

25120

Pleno

ACTAS







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Diligencia.- Este libro compuesto de doscientos folios, sellados con el de esta Corporación y rubricados por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno, comenzando el día 13 de Abril de 1.963.-

Para que conste, extiende esta diligencia que visa el Sr. Alcalde-Presidente, en Oliva de la Frontera a seis de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho.-



Vº Bº

El Alcalde,

El Secretario,



Estado de Gastos:

10% del presupuesto protegido que ha de aportar la Corporación y con consignación en presupuesto ordinario de 1.961 y que actualmente figuran en los resultados de la liquidación del mismo	398.831'52
Anticipo del Instituto Nacional de la Vivienda ya concedido	2.737.732'51
Préstamo a concertar con el Banco de Crédito a la Construcción, en cuantía ya conocida de	594.400'00
Aportación municipal con cargo al Superavit presupuestos ordinarios de 1.961 y 1.962	267.276'04
<u>Total</u>	<u>4.001.240'07</u>

Amortizaciones

Concedido por el Ministerio de la Vivienda el anticipo de 2.737.732'51 pesetas, sin interés, y para amortizar en 50 anualidades contadas a partir de la fecha de la adjudicación de las viviendas, habrá de consignarse anualmente en los presupuestos ordinarios la cantidad de 54.754'55 pesetas, para atender el pago de esta obligación.

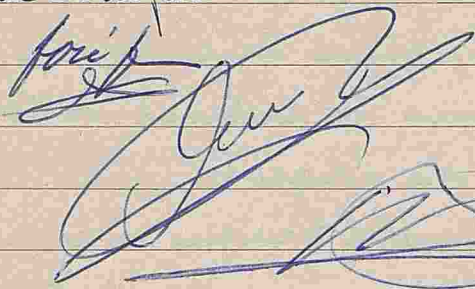
Para amortizar el préstamo a conceder por el Banco de Crédito a la Construcción en cuantía de 594.400'00 pesetas, a reintegrar en 30 anualidades de amortización, al 4% de interés, se hace necesario consignar en los próximos presupuestos ordinarios la cantidad de 34.547'66 pesetas.

La suma de ambas cantidades es la de 89.302'31 pesetas, como consignación anual en los 30 primeros años, lo que supone una amortización por vivienda de 1.786 pesetas anuales y de 1.008'40 pesetas durante los 20 años restantes, por lo que la carga financiera resultante para la Corporación ha de compensarse holgadamente con la renta o con la anuali-

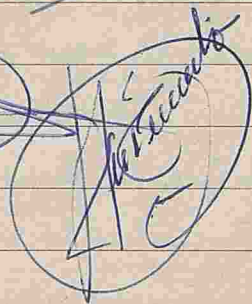
dad de amortización a satisfacer por los adjudicatarios de la finca. - Oliva de la Frontera, 6 de marzo de 1963. - El Interventor, A. Gueno. - Rubricado. -"


Terminada la lectura del Plan financiero que queda transcrito, la Corporación, acuerda, por unanimidad de los nueve Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, aprobar en todas sus partes tal cual queda redactado, el Plan financiero formulado por el Sr. Interventor municipal, para que forme parte del presupuesto extraordinario aprobado para la construcción de cincuenta viviendas de renta limitada en esta villa, al sitio del Poles, de cuyas construcciones es promotor el Ayuntamiento.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintinueve horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de que Certifico. -



Pedro Loureiro





Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de Julio de 1963

Señores asistentes:

D. Luis Sima Veito

D. Ramón Garroso

D. Pedro Gaucán

D. Francisco Sánchez

D. Ant. Pimentá

D. Francisco Díaz

D. Manuel Lora

Interventor:

D. Antonio Gueno

Livoco

En la villa de Oiva de la frontera, siendo las veintinueve horas del día treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron, en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Gamero Gómez, con asistencia del Sr. Interventor Municipal, don Antonio Gueno Livoco, asistidos de mi, Aureliano Gantista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interino de la misma, con objeto de celebrar la sesión ordinaria del mes de la fecha, a cuyo efecto se había circulado, previamente, la convocatoria correspondiente, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia después de comprobar que el número de Concejales asistentes constituían la mayoría absoluta de los doce miembros electivos que componen la Corporación, ya que son siete los asistentes, más el Sr. Alcalde, quien ordenó, que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura a los borradores de las sesiones, ordinaria celebrada el veintinueve de marzo, y extraordinarias de ocho de marzo y trece de abril últimos, que fueron aprobados y ratificados en todas sus partes por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen esta Entidad, más el Sr. Alcalde, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarlas tan luego como sean pasadas al libro correspondiente.

Oficio de la Obra

Sindical del

Hogar y arquitectura

de Badajoz

Acto seguido, se dió lectura a un oficio dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, por la Obra Sindical del Hogar y arquitectura, de Badajoz, cuyo contenido es como sigue: "Organización Sindical. Delegación Provincial de Badajoz. - F.R. arc. - Obra S. Hogar

y Arquitectura. - N.º Dept. 52/596. - fecha 26-11-63. - N.º
general 21163. - Negociado 1. - Construcciones. - Sección 11. -
Asunto: Expediente 3.128. - Ho vir. en Oliva de la frontera. -
Aumlación de expediente. - Con fecha 29 de marzo y en
oficio n.º 52/H35, decíamos a V.S.: "De la Jefatura Nacio-
nal de la O.S. Hogar y arquitectura, recibimos oficio n.º
8547, fecha 21 del actual, en el que nos dice lo si-
guiente: Damos contestación a nuestro escrito citado en
la referencia, al que adjuntais informe-propuesta sus-
crito por el arquitecto Sr. Delgado, interesando variar
el tipo de viviendas propuestas por otro más adecuado
al modo de vida en Oliva de la frontera. - Esta Jefe-
tura Nacional, considerando las dificultades que en su
día surgieron para poder ocupar las viviendas del
grupo construido en la expresada localidad, con arre-
glo al programa de liquidación, y teniendo en cuenta
también que no existe gran necesidad de viviendas,
esta Jefatura Nacional, ha resuelto la aumlación defi-
nitiva del expediente de razón, por cuyo motivo daría
orden al arquitecto colaborador don Dionisio Delgado
Vallina, para que suspenda la redacción del proyecto,
quedando así cancelado el encargo de dichos trabajos
técnicos". - Lo que traslado a V.S. para conocimiento de esa
Corporación Local". - Seguimos a la espera, de acuerdo
con la conversación sostenida con V.S. en esta Secreta-
ría Técnica, de que por esa Alcaldía se nos exponga
el criterio de la Corporación Local de su Presidencia,
por si fuera procedente el que por nuestra Jefatura
Nacional se considere este caso. - Por Dios, España y
su Revolución Nacional Sindicalista. - Badajoz, 26
de abril de 1963. - El Secretario Técnico de la
Obra: Antonio Velasco Romero, rubricado. - Sr. al-
calde del Ayuntamiento de Oliva de la frontera". -
Terminada la lectura del oficio anterior.

3

mente transcurrido, y previa y amplia deliberación sobre su contenido, en la que tomaron parte varias Señores Concejales, la Corporación acuerda, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, los siguientes extremos:

Primero: Suformar a la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y arquitectura, a través de la Delegación Provincial de Badajoz, que las Cuarenta viviendas de tipo social, solicitadas para su construcción por expresada Obra Sindical, y cuyo solar fue adquirido por el Ayuntamiento y después de aceptado, fue cedido a la Obra Sindical expresada, de forma gratuita, mediante escritura notarial, son muy necesarias, si estas se construyen similares a las que construye el Instituto Nacional de Colonización en los nuevos pueblos que establece para los colonos, o como mínimo a las que entrega dicho Instituto a los productores que obtienen huertos familiares, asegurando de que si se construyen del tipo señalado, no serian suficientes, ni muchas más, para las necesidades de este secundario, si se tiene en cuenta, por ser ello cierto, que de las 2.481 viviendas que constituyen la población, 450 se consideran en buen estado de conservación; 100 viviendas se considera que pueden ser mejoradas con presupuesto en armonía con su valor; 900 viviendas que podrían ser susceptibles reparar, aun cuando son muy deficientes sus condiciones sanitarias; y 1.031 viviendas que no son susceptibles de reparación, por su corta elevación, escasa superficie y deficientes condiciones sanitarias, donde viven en promiscuidad y en forma infectuosa; y que el 90 por 100 de los trabajadores que emigran, no trasladan sus familiares en

razón a que proyectan volver a su domicilio, ya que estos emigrantes han tenido que buscar trabajos provisionalmente, debido a los varios años de pésima producción de cereales, habiendo agravado su situación la Peste Porcina Africana, a unos porque se le han muerto los cerdos, a otros porque se los han sacrificado y ha tardado y tarda enormemente la indemnización de los mismos, y a otros porque le fueron vacunados por los equipos de técnicos de la Dirección General de Ganadería y se les han muerto más rápidamente, sin indemnizarles.

Segundo:.- Que teniendo en cuenta los datos contenidos en el número o acuerdo anterior, se interese de la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, a través de la Delegación Provincial de Badajoz, la reactivación del expediente n.º 3.128 y resolución favorable, llevándose a efecto la construcción de las cuarenta viviendas de tipo social a que se refiere repetido expediente, y que dichas viviendas sean similares, en su construcción, a las que construye el Instituto Nacional de Colonización, en los pueblos de nueva instalación para los colonos, o por lo menos, como las que adjudica a los productores que obtienen huertos familiares.

Tercero:.- Hacer constar en acta que es totalmente inexacto que hayan surgido dificultades para poder ocupar las viviendas del grupo construido en esta localidad, ya que el único grupo de cincuenta viviendas de renta limitada, cuyo promotor es el Ayuntamiento, a que supo- ne la Corporación puede referirse expresado oficio, por no hallarse terminadas totalmente, no ha sido posible ocuparlas, y siendo así, como puede comprobarse, la afirmación de que surgieron dificultades, en su día, para ocuparlas, es totalmente infundada, y quien haya informado en sentido contrario, ha faltado a la verdad, equivocada o deliberadamente.

4

Quarto:- Fue se remita certificación literal de todos estos acuerdos a la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, a través de la Delegación Provincial de Badajoz, para que sirva de exposición del criterio que sustenta esta Corporación, con respecto al presente asunto.

Manuel Galván Rodríguez, solicita una subvención para reparar su casa y es denegada.

Se dio cuenta de una instancia presentada por el vecino de esta villa Manuel Galván Rodríguez, mayor de edad, viudo, con domicilio en calle de San Juan n.º 65, mediante la cual solicita del Ayuntamiento una subvención, para poder reparar la casa de su propiedad, que con motivo de las pasadas lluvias, se le ha derribado el tercer cuerpo sobre el cuarto que sirve de cocina, acordándose, por unanimidad de los Señores reunidos, previo informe verbal emitido por el Sr. Interventor, de negar tal petición, en razón a que no existe consignación presupuestaria para esta clase de atenciones.

Oficio de la Jefatura Provincial Sanidad.

Acto seguido se dio lectura a un oficio de la Jefatura Provincial de Sanidad, Sección de Farmacia, n.º 4833, de fecha 28 de mayo último, mediante el cual participa a este Ayuntamiento, que la Dirección General de Sanidad, comunica a dicha Jefatura que con motivo de la Ley de 24 de diciembre de 1962, sobre reforma de Haciendas Locales (B.O. Estado de 27-XII-62) y en virtud de lo que dispone en su artículo 4º, obliga a dicho Centro a actualizar y precisar la plantilla del personal Sanitario de los Ayuntamientos.- Para ello, y de acuerdo con las normas generales sobre plantilla y clasificación de plazas, (art. 4º y siguientes del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales) se ha procedido por citado organismo, a la revisión de la clasificación de algunos términos municipales de esta provincia, y de acuerdo con el censo vigente y la clasificación establecida en los artículos 92 y 93 de dicho Reglamento,

corresponde a este municipio un número de Dos plazas de farmacéuticos Titulares, como mínimo. Con tal motivo se remitió este Ayuntamiento, iniciar el expediente para la creación de una nueva plaza de farmacéutico Titular ajustándose para ello, a lo dispuesto en el artículo 41, apartado b), de dicho Reglamento, y remitirlo a aquella Jefatura, para su continuación.

La Corporación, en vista de lo interesado por la Jefatura Provincial de Sanidad, departamento de Farmacia; y teniendo presente que por el gran número de vecinos de este pueblo que han emigrado y siguen emigrando, dentro de la Península y al extranjero, que aumentan las necesidades de actuar el farmacéutico Titular existente, ya que por las razones dichas, ha disminuido el vecindario y sigue disminuyendo considerablemente, acuerda por unanimidad de los señores reunidos, informar a la Jefatura Provincial de Sanidad, departamento de Farmacia, que a juicio de esta Entidad municipal, no procede la creación de una nueva titular de farmacia en este municipio, a los efectos que legalmente corresponda, y a quien se le enviará copia certificada del presente acuerdo.

Acuerdo sobre aprovechamiento "Campo de Oliva" próximo año agrícola.

Seguidamente, se dio cuenta, por encontrarse en cuanto lugar en la convocatoria circulada al efecto, de la fórmula que debe adoptarse, para que sea aprovechada en el próximo año agrícola, la finca communal denominada "Campillo" y conocida por "Campo de Oliva", de este término, cuyos aprovechamientos de pastos y encinas pertenecen al común de vecinos.

La Corporación, teniendo presente que para nivelar el Presupuesto municipal ordinario, que se hace para el ejercicio de 1964, por haberse sufragado varias exacciones municipales, sin que se pueda estimar suficientes los ingresos que por tal

5

Supresión compensa el Estado, si se tiene en cuenta la obligatoria aplicación de la Ley, sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local de 20 de Julio actual, que ha de principiar a regir a partir del día primero del presente mes, y después de sumaria y detenida deliberación, en la que tomaron parte la mayoría de los señores asistentes, asesorados verbalmente por el Sr. Interventor don Antonio Bueno Finco, acuerda, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los doce miembros que componen el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, que la Cooperativa del campo "La Benéfica", de esta villa, aporte al Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, la suma de un millón quinientas mil pesetas, (1.500.000.00), para poder atender debidamente al pago de distintas obligaciones, entre las que figuran las referentes a la conservación y mejora de la finca comunal "Campo de Oliva", por la cesión del reparto de los aprovechamientos de expresada finca comunal, para su distribución entre todos los habitantes que ostenten la condición o clasificación de vecinos de esta villa, y que dicha aportación es independiente de los gastos de contribución, guardería y otros varios que viene abonando repetida entidad, cuyo acuerdo le será notificado a la Cooperativa del Campo "La Benéfica", que es la Entidad interesada, con la mayor rapidez posible, por el Sr. Alcalde Presidente, cuya Cooperativa debe contestar seguidamente, en virtud de la premura del tiempo, expresando su conformidad para satisfacer la suma señalada, o en su defecto, manifieste los reparos que considere pertinentes, los que serán resueltos por esta misma Corporación Municipal.

Asunto Virreinas R. Limitada

Por la Presidencia se expuso a los señores veci-



vidos, que las causas de no estar terminadas las cincuenta viviendas de renta limitada, de las cuales es promotor el Ayuntamiento, no son otras que las de que el Banco de Crédito a la Reconstrucción no había entregado el préstamo concedido de quinientas noventa y siete mil cuatrocientas pesetas, a pesar de haber realizado varias visitas a dicho organismo y haber influido cuanto ha podido para llevar a efecto la formalización de tal préstamo, mediante escritura notarial y consiguiente entrega del dinero preciso al contratista, para que terminara las obras antes de fin de Septiembre, lo que quería hacer constar, para conocimiento de la Corporación, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos quedar enterados de las circunstancias que han concurrido para no haber terminado las cincuenta viviendas de renta limitada, que se están construyendo, de las que es promotor la Corporación, y que se sigan las gestiones que sean precisas para conseguir el préstamo de referencia, y con ese dinero poder terminar de construir las cincuenta viviendas de renta limitada, anteriormente expresadas.

Sobre construcción
sala de estudios
en el Colegio Libre
adoptado.

Por la Presidencia se hizo saber a los señores reunidos, que por el Director del Colegio adoptado, don Cándido Iglesias García-Puente, de esta villa, se había solicitado la construcción de un salón de estudios, en el Colegio Libre adoptado por el Estado, que anteriormente se menciona, acordándose, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los doce miembros electivos que componen la Corporación, más la Presidencia, facultar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas precisas, como proyecto y presupuesto de las obras necesarias a los fines indicados, teniendo presente que tal salón de estudios debe construirse antes del primero de octubre próximo.

Oficio de Informa-
ción y Turismo:

6

También se dio cuenta de oficio circular de la Junta Provincial de Información y Turismo de Badajoz, mediante el cual se interesa de esta Corporación ayuda económica, para editar un folleto provincial, en varios idiomas, con objeto de fomentar el turismo en esta provincia, indicando a la vez, que el Ayuntamiento se-ñale, y le comuniqué, la cuantía de la ayuda económica con que pueda contar, acordándose, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los doce miembros electivos que componen la Corporación, más el Sr. Alcalde, teniendo en cuenta la crítica situación económica que atraviesa este Ayuntamiento y que no existe consignación presupuestaria para tales atenciones, no comprometerse fijando cantidad alguna, bien a pesar de la Entidad Municipal.

Sobre presupuesto
de frigorífico para
instalar en la Plaza
de Abastos.

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que entendía conveniente la instalación de un frigorífico adecuado para ser instalado, ya sea en la Plaza de Abastos o en el Matadero Municipal, que se encuentran aproximados uno a otro, con dos cámaras, una para conservar la carne y otra para el pescado, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, visto que por el Sr. Interventor don Antonio Bueno Lirio se informó de que en Teres de los Caballeros, se había instalado uno de tales frigoríficos, que daba buen resultado, pero que desconocía la dirección de la casa que lo había instalado, no adoptar acuerdos definitivos en este asunto, hasta tanto que expresado Sr. Bueno Lirio, envíe los datos pertinentes a la casa que instaló el de Teres de los Caballeros y se haya obtenido el presupuesto y condiciones, directamente de repetida casa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintitrés

horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de lo que como Secretario, certifico.-

[Firma] *[Firma]*
[Firma] *[Firma]*
[Firma] *[Firma]*
[Firma] *[Firma]*

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de Septiembre de 1963.-

Señores asistentes:

- D. Luis Lima Feito
- D. José Pardo Pastorjo
- D. Francisco Díaz Díaz
- D. Antonio Simienta
- D. Pedro Ganán Ganán
- D. Francisco Sánchez
- D. José Frero Barroso
- Interventor:
- D. Antonio Gueno Tinoco

En la villa de Oliva de la frontera, siendo las veintinueve horas del día nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Ganero Gómez con asistencia del Sr. Interventor municipal don Antonio Gueno Tinoco, asistidos de mi, Aureliano Bautista Boniano, oficial mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interino de la misma, con objeto de celebrar Sesión ordinaria perteneciente a este día, digo a este mes, a cuyo efecto se había circulado la correspondiente convocatoria, cuyo acto fue declarado abierto abierto por el Sr. Presidente, después de comprobar que el número de señores asistentes, que eran en número de siete, constituían la mayoría absoluta de los doce miembros electivos que componen la Corporación,

7
quien ordenó, que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la Sesión anterior, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada en todas sus partes por unanimidad de los siete concejales asistentes más el Sr. Alcalde, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

apelación contra tarifas eléctricas.

Acto seguido se dio cuenta de que por el Sr. Alcalde se había ordenado al abogado con ejercicio en Madrid, don Manuel Fernández Martín, que apelara contra el fallo de la Dirección General de Industria, adoptado en la reclamación que se tenía formulada por el Ayuntamiento, contra las tarifas autorizadas provisionalmente, a la Empresa "Fuentes y Compañía" por el suministro de energía eléctrica, con destino al alumbrado público y de particulares y con destino a fuerza motriz, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos prestar su aprobación a la determinación adoptada por el Sr. Alcalde en el asunto referido.

Prima escritura préstamos concedido por el Banco de Crédito a la Construcción.

Se dio cuenta por la Presidencia, de que tuvo que trasladarse, por necesidad, a Madrid, el día dos del presente mes, para firmar la escritura del préstamo de quinientas noventa y siete mil cuatrocientas sesenta, que había concedido el Banco de Crédito a la Construcción que se tenía solicitado, con destino a la terminación de las cincuenta viviendas de renta limitada, que están pendientes de terminarse, en esta villa, al sitio del Rodas, acordándose, por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría absoluta de los doce miembros electivos que componen la Corporación, más el Sr. Alcalde, quedar enterados, y que las anualidades de intereses y amortización, se paguen incluyendo el presupuesto municipal ordinario de gastos de cada

no hasta cancelar la deuda.

Comunicación de "La Benéfica" sobre el "Campo de Oliva"

Seguidamente, se dio cuenta de una comunicación enviada por la Cooperativa del Campo "La Benéfica" de esta villa, n.º 1.149, fecha siete del mes en curso, mediante la cual participa al Ayuntamiento, que la Junta Rectora de dicha Entidad, en Sesión extraordinaria celebrada el día cinco de citado mes de septiembre, en segunda convocatoria, acordó, después de un amplio cambio de impresiones en la que tomaron parte todos los señores reunidos, por unanimidad, no acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento, dadas las circunstancias especiales que concurren este año, por no poder ser aprovechado el fruto de bellotas con el ganado de cerda, como consecuencia de la epizootia de la peste porcina africana, que ha sumido en la ruina a la mayoría de los socios propietarios de esta clase de ganado, y por consiguiente consideran excesiva la cantidad de Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000), además de todos los gastos de guardería, contribución y demás cargas e impuestos que tendría que sufragar "La Benéfica", cuyas cantidades tendrían que pagarse por los propietarios de ganado rumiante y de las caballerías que se registrarán en la finca.

La Corporación Municipal, visto el contenido del acuerdo adoptado por la Cooperativa del Campo "La Benéfica", de que se hace referencia anteriormente, acuerda, por unanimidad de los siete concejales asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, después de amplia y detenida deliberación, en la que tomaron parte todos los señores asistentes, hacerse cargo de las fincas denominadas "Campillo" y "Campo de Oliva", conocidos ambos predios por "Campo de Oliva", a partir del día

8

veintinueve del presente mes, las cuales pertenecen al patrimonio de esta Entidad, según establece el artículo 18.º de la Ley de Régimen Local, y artículos 2.º y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y que este acuerdo le sea notificado, seguidamente, a la Cooperativa del Campo "La Benéfica" de esta villa, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Subvención para el abastecimiento de aguas.

A continuación, se dio cuenta de un oficio enviado por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, n.º H. 319, fecha 20 de Julio último, cuyo contenido es como sigue: "La Excma. Diputación Provincial, en sesión Plenaria celebrada el día 14 de los corrientes, acordó conceder al Ayuntamiento de su Presidencia, una subvención a fondo perdido de cuarenta y cinco mil setecientos trece pesetas con setenta y cuatro céntimos (P.S. 713.74), y un anticipo reintegrable en seis anualidades por igual cantidad, para las obras previas al abastecimiento de aguas, incluida en el Plan Provincial de 1963; supeditándose este acuerdo al hecho de que por ese Ayuntamiento se suscriba el correspondiente contrato de anticipo económico reintegrable. - Lo que en cumplimiento del citado acuerdo, comunico a V.S. para su conocimiento".

Terminada la lectura del precedente documento, por la Presidencia se manifestó que el contrato de anticipo económico a que se refiere expresado oficio, fue formalizado oportunamente, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, que lo son en número de siete concejales, que constituyen la mayoría absoluta de los doce miembros electivos que componen la Corporación, más el Sr. Alcalde, prestar su aprobación al contrato formulado por el Sr. Alcalde; que se consiga en el presupuesto municipal ordinario de gastos que se confeccione para el ejercicio de 1964, la cantidad a satisfacer por intereses y amortización a la Excma. Dipu-

tación Provincial de Badajoz, por el préstamo de Cuarenta y cinco mil setecientos trece pesetas con setenta y cuatro centimos, concedido como anticipo reintegrable en seis anualidades; y que se haga constar en acta el sincero agradecimiento de este Ayuntamiento hacia la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, por haber concedido a esta Corporación una subvención de 45.713'74 pesetas a fondo perdido.

Moción formulada por el Sr. Alcalde y los concejales asistentes

Se dió cuenta, por lectura íntegra, a una moción formulada por el Sr. Alcalde don José Gamero Gómez y los concejales Dn. Francisco Díaz Díaz, Dn. Francisco Sánchez Romero, Dn. Pedro Farián Farián, Dn. Luis Lima Feito, Dn. José Forero, Dn. Antonio Pimienta y Dn. José Pardo, cuyo contenido es como sigue:

"A la Corporación Municipal. - Los que suscriben, concejales de este Ayuntamiento, someten a la aprobación del Pleno de la Corporación, la siguiente moción, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 297 de la vigente Ley de Régimen Local, que atribuye competencia a la misma para conocer de materias no incluidas en el orden del día, siempre que sea acordada la especial y previa declaración de urgencia, hecha por la Corporación o con el voto favorable de los miembros que la forman, los siguientes:

1º.- Nombrar hijo predilecto de esta villa al Médico Titular jubilado don Jesús Lima Gómez, cuya propuesta se hacen eco los que suscriben por haberlo solicitado todos los facultativos sanitarios de esta villa, (4 Veterinarios, 4 médicos, 3 farmacéuticos, 2 practicantes y 3 comadronas) según informe de propuesta que se acompaña.

2º.- Nombrar hijo adoptivo de este pueblo al cura párroco Dn. Heliodoro Salis Ventura, por las razones y motivos que igualmente se razonan.

3º.- Dar el nombre de una calle de esta villa con el de "Doctor Lima Gómez", que pudiera ser la calle Jimacal, por tratarse de un nombre impersonal sin significación histórica, y ser en el distrito de la Nova, donde tuvo su relevancia profesional.

4º.- Igualmente dar el nombre de una calle al Presbítero, hijo adoptivo de esta villa, por acuerdo de esta Corporación Municipal, fecha (6-1960), hoy fallecido, Don Carlos Lima Borrego, y

5º.- Que se haga la propuesta reglamentaria y se acuerde proponer al citado doctor Lima Gómez, la inclusión en la Orden Civil de Sanidad, con arreglo al Decreto 27-7-1943, B.o. Estado de 27 de agosto.- Casas Consistoriales a 9 de Septiembre de 1.963.- firmada por: José Gómez, Francisco Díaz, Francisco Sánchez, Pedro Jaraán, Luis Lima, José Forero, Antonio Rumieta, José Pardo.- Todos rubricados.-

La Corporación, una vez terminada la lectura de la moción que se transcribe anteriormente, y teniendo en cuenta que la misma está autorizada por los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los doce miembros que componen el Ayuntamiento, más por el Sr. Alcalde que preside el acto, por lo que hay que estimar que quedan declarados de urgencia los asuntos que se consiguieron en dicho documento, acuerda, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, aprobar en todas sus partes expresada moción y en su virtud declarar hijo predilecto de esta villa al médico que fue titular, actualmente jubilado, don Jesús Lima Gómez; dar el nombre de la calle que hoy se denomina "Jimacal", de "Doctor Lima Gómez", en razón a ser el distrito de la Nova, a que pertenece dicha calle, donde tuvo su relevancia profesional; que se haga la propues.

ta reglamentaria para que el citado Doctor Lima Gomez sea incluido en la Orden Civil de Sanidad, con arreglo al Decreto de 27 de Julio de 1943, B.O. Estado, de 27 de agosto; nombrar hijo adoptivo de este pueblo al Sr. Cura Parnoco don Heliodoro Salis Ventura, por la meritoria labor realizada desde su sagrado ministerio, en favor de todas las clases sociales de la localidad, dando asimismo, acertadas normas a seguir, relacionadas con sus filigrases, con objeto de que no tuerzan el camino que les guia hacia Dios, Supremo Hacedor de todo lo creado; y que se le nombre del Presbitero, hijo adoptivo de esta villa por acuerdo de esta Corporación, hoy fallecido don Carlos Lima Gomez, a una calle de la localidad, que podra determinar la Comision Municipal Permanente de este Ayuntamiento.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion, siendo las veintiteras horas, extendiendose la presente acta que firmarian los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de que Certifico.

José

Don Juan

José Toribio

Pedro Juan

Francisco

José Toribio

Francisco

10

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 18 de Septiembre de 1963.

Señores asistentes:

- D. Luis Lima Feito
- D. José Pardo
- D. Serafín Toscano
- D. José P. Forero
- D. Ant^o Pimiento
- D. Pedro Gañán
- D. Fran^{co} Sánchez
- D. Francisco Díaz

En la villa de Oliva de la frontera, siendo las doce horas del día diez y ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don José Jaramero Jaramer, con asistencia del Sr. Interventor, don Antonio Bueno Tinoco, asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interino de la misma, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, para lo cual se había circulado, previamente, la correspondiente convocatoria, cuyo acto fue declarado abierto por la presidencia, después de comprobar que el número de los ocho Concejales asistentes constituiran la mayoría de los miembros que componen la Corporación, quien ordenó, que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada en todas sus partes por unanimidad de los señores asistentes.

- Interventor:
- D. Antonio Bueno Tinoco.

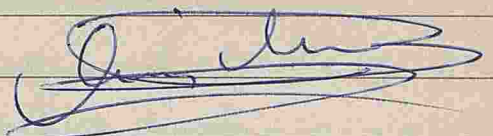
- Designando Comisión para estudiar forma aprovechar "Campo de Oliva" año 1963-64.

Seguidamente, la Presidencia, manifestó a los señores reunidos, que, como se hacía constar en el orden del día, que se había circulado previamente, el único asunto que se había de tratar, era el de proceder al estudio de los planes que han de aprobarse, para el aprovechamiento, durante el año agrícola 1.963-64, de las fincas de este término, denominadas "Campillo" y "Campo de Oliva", que lindan entre sí, y son conocidas con el nombre de "Campo de Oliva", acordándose por unanimidad de los señores reunidos, designar una Comisión compuesta por los Concejales Dn. Ramón Barroso Portillo, Dn. Luis Lima Feito, Dn. Francisco Díaz Díaz, Dn.



Pedro Jañán Jañán y Dn. Antonio Pimienta Rodríguez, para que procedan al estudio del plan que ha de acordarse para llevar a efecto el aprovechamiento de las fincas expresadas, en el año agrícola 1.963-1.964, dando después cuenta al Ayuntamiento Pleno, para que acuerde lo que estime más pertinente y justo con este respecto.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de lo que como Secretario, Certifico:-



11

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Septiembre de 1963, bajo la presidencia del Sr. delegado del Excmo. Sr. Gobernador, don Francisco Sánchez Durán, para dar posesión en el cargo de Alcalde de este Ayuntamiento, a don Luis Lima Feito, cesando don José Gamero Gómez.

Señores asistentes:

D. José Pardo Rastrojo

D. Pedro Jaraín Jaraín

D. Ant. Pimienta

D. Francisco Díez

D. José Domínguez

D. Francisco Sánchez

D. José P. Forero

Alcalde Saliente:

D. José Gamero Gómez

Alcalde entrante:

D. Luis Lima Feito

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas y treinta minutos, del día veintitres de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron, en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Delegado gubernativo don Francisco Sánchez Durán, asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interino de la misma, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, para lo cual se había circulado, previamente, la correspondiente convocatoria, al efecto de dar posesión en el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, dicho Delegado gubernativo, a don Luis Lima Feito, cesando en expresado cargo el que lo venía desempeñando, don José Gamero Gómez, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, auxiliado por un funcionario de la Corporación, se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada en todas sus partes por unanimidad de los señores asistentes.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura al siguiente documento:

"Gobierno Civil de Badajoz.- Secretaría General.-
Negociado 4.º.- Número 3143.- El Excmo. Sr. ministro de la Gobernación en escrito de fecha 9 de los corrientes me dice como sigue:.- " Excmo. Sr. Visto el oficio de P.E. de fecha 14 de agosto próximo pasado, en el que eleva a

este Departamento la oportuna fecha para nombramiento de alcalde de Oliva de la frontera, de esa provincia, en vacante producida por haber presentado don José Gamero Gómez su dimisión en dicho cargo. Este ministerio, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local, ha acordado aceptar a don José Gamero Gómez la dimisión presentada en el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, de esa provincia, y el nombramiento de Don Luis Lima Feito, para desempeñar el repetido cargo, en vacante producida por la indicada dimisión". Lo digo a V.E. para su conocimiento, el de la Corporación interesada y demás efectos, debiendo remitir a la Dirección General de Administración Local copia certificada del acta de la sesión en que tenga lugar el cese de don José Gamero Gómez, en virtud de la dimisión aceptada, así como la toma de posesión del Sr. Lima Feito.- Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y a los efectos interesados, agradeciéndole los servicios prestados en ese cargo.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Badajoz, 14 de septiembre de 1963.- El Gobernador Civil.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: Gobierno Civil de la Provincia.- Badajoz.- Sr. Alcalde de Oliva de la Frontera".

Terminada la lectura del oficio anteriormente transcrito, por la Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el art. 65 de la Ley de Régimen Local, tomó juramento al Sr. Alcalde designado don Luis Lima Feito, quien de viva voz, ante un crucifijo y la mano derecha puesta sobre el Evangelio, expresó la siguiente fórmula que establece el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10-8-1963,

(O. E. del Estado n.º 215, fecha 7 de septiembre actual).
"Juro servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del movimiento nacional y demás leyes fundamentales del Reino, poniendo el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de alcalde-Presidente, para el que he sido nombrado"; contestándose por la Presidencia: Si así lo hacéis, Dios y España lo premien, y si no, os lo demanden".

Acto seguido, la propia Presidencia, le hizo entrega al Sr. Alcalde designado don Luis Lima Feito, del bastón de mando y de las insignias del cargo, quedando así, respetado don Luis Lima Feito, investido de la autoridad de tal Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, del tratamiento que le corresponde y de los derechos y deberes inherentes al cargo expresado, cesando en dicho cargo, el que lo venía desempeñando don José Samero Gómez, por dimisión del mismo.

Acto continuo, por la Presidencia se manifestó de viva voz, que los Fuentes de Alcalde de la Corporación, serían: Primero: José Pardo Rastrojo; Segundo: Ramón Barroso Portillo, y Tercero: Antonio Pimiento Rodríguez.

Seguidamente, por la propia Presidencia, se concede la palabra al Alcalde saliente don José Samero Gómez, quien manifestó, que en primer lugar, quería hacer constar su sincera gratitud al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por haber accedido a sus reiterados ruegos de que fuera sustituido en el cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, sustitución que había interesado de la primera de las Autoridades citadas, debido al delicado estado de salud en que se encuentra actualmente, que le impide pueda seguir dedicando toda su actividad a expresado cargo de alcalde de este Ayuntamiento, asimismo debo expresar mi doble gratitud - sigue diciendo el Sr. Samero Gómez - al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la

Provincia que ha propuesto mi sustituto, y al Excmo. Sr. ministro de la Gobernación por haber aceptado tal propuesta, para que recajera tal sustitución, en la persona de don Luis Lima Feito, a quien aprecio como si se tratara de un hermano y a quien considero con capacidad física e intelectual suficientes para poder abordar todos los problemas que se le presenten dentro de su jurisdicción por graves que estos fueran.

Las manifestaciones de don José Gamero Gómez, fueron referendadas con el aplauso unánime de todos los concurrentes, ya que además del Ayuntamiento Pleno se encontraban presentes los componentes del Consejo Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., el Sr. Cura Párrico Dn. Heliodoro Salis Ventura, el Sr. Juez Comarcal Dn. Mariano Fuentes Pecellín, el Sr. Teniente de la línea de la Guardia Civil de fronteras Dn. José Cordero Vigarrio y otras muchas personas con cargo oficial.

Luego, por el Sr. Alcalde entrante, Dn. Luis Lima Feito, se hizo uso de la palabra, después de haber sido autorizado por la Presidencia, manifestando que agradecía las palabras de alabanza que se habían expresado a su favor, por el Sr. Alcalde saliente don José Gamero Gómez, que atribuía eran hijas del gran aprecio personal que le dispensaba, pero que haría cuanto pudiera en favor del Municipio, siempre que cuente con la asistencia y leal colaboración de la Corporación municipal, de las jerarquías provinciales, autoridades locales y secundario en general, ya que como muy bien había dicho el Candidato, en repetidas ocasiones, la unión de todos los españoles de buena voluntad es la base más firme y segura para la grandeza de la Nación, y con tal colaboración - sigue diciendo el Sr. Alcalde Dn. Luis Lima Feito - podrá afrontar todos los problemas que se le

presenten al Ayuntamiento.

Asimismo, el Sr. alcalde don Luis Lima Feito, manifestó que quería hacer constar su sincero agradecimiento hacia el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por haber dado su nombre, en terna, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para ocupar el cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en sustitución de don José Gamero Gómez, por dimisión presentada reiteradas veces en expresado cargo, por no considerarse con más méritos que su inquebrantable y leal adhesión al Caudillo y a los principios fundamentales del Movimiento Nacional, pues estima que sus condiciones personales e intelectuales, son muy inferiores a las que ostenta el alcalde saliente don José Gamero Gómez.

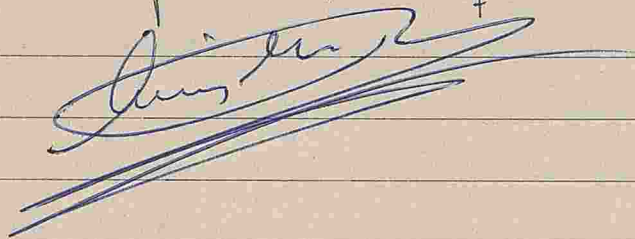
Las palabras pronunciadas por el Sr. alcalde don Luis Lima Feito, fueron reprobadas con el aplauso unánime de todos los señores asistentes.

Y por último hizo uso de la palabra la Presidencia, para manifestar que la posesión en el cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, que había dado a don Luis Lima Feito, cesando en dicho cargo don José Gamero Gómez, era solo un relevo en el servicio, que había tenido su fundamento en las reiteradas solicitudes hechas al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia por el Sr. Gamero Gómez, interesando fuera relevado del cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en razón de su delicado estado de salud, pero que ello no era inconveniente para que se le siga estimando por las Jerarquías Provinciales, como un sincero y leal amigo, así como un valeroso colaborador en todo cuanto redunde en beneficio de la provincia, y muy especialmente de los problemas de Oliva de la frontera, los que ha tenido siempre presente y por los que ha luchado tenazmente durante su mandato, con dedicación íntegra a su resolución, lo que

ha determinado su delicado estado de salud, que le ha obligado a formular la dimisión de repetido cargo, en razón de lo cual estimaba que procedía que el Ayuntamiento lo tuviera en cuenta en el presente acto.

Las manifestaciones de la Presidencia produjeron el aplauso unánime de todos los concurrentes, y la Corporación municipal, acordó, por unanimidad de los Concejales asistentes, hacer constar en acta el sentimiento del Ayuntamiento por haber cesado en el cargo de Alcalde-Presidente del mismo la persona de Dn. José Ferrero Gómez, que lo venia desempeñando hasta el día de hoy con el mayor acierto, la mayor lealtad y toda sinceridad.

En tal estado, y no comprendiendo más asuntos a tratar la convocatoria circulada a la Corporación, se dió por terminado el acto, siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de lo que como Secretario, Certifico.



14

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1º de Octubre de 1963.-

Señores asistentes:

D. José Pardo Rastrojo
D. Ramón Garroso
D. Antº Pimentá
D. Pedro Jañán Jañán
D. Francisco Sánchez
D. José P. Lorenzo

En la villa de Oliva de la frontera, siendo las veinte horas del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Luis Lima Feito, asistidos de mi, Aureliano Gantista Soriano, Oficial mayor de la Corporación en funciones de Secretario interino de la misma, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente al presente mes, cuyo acto fué declarado abierto abierto por la Presidencia, despues de comprobar que los señores asistentes constituirían la mayoría de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento, quien ordenó, que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fué aprobada y ratificada en todas sus partes por unanimidad de los señores reunidos.

Construcción Sala de Estudios en el Colegio Libre adoptado.

Acto seguido se dió cuenta del Proyecto y Presupuesto confeccionados por el Perito Aparejador don Manuel Marín Crespo, para la construcción de una nave escolar dentro del edificio en que se encuentra instalado el Colegio Libre adoptado por el Estado, o sea, en la casa nº 58 de gobierno situada en la calle General Mola, de esta villa, propiedad del Ayuntamiento, acordándose, por unanimidad de los señores asistentes, prestarle su aprobación y que se proceda a iniciar el expediente de subasta de tales obras, sirviendo de tipo de licitación la suma de Ciento cuarenta y una mil Setecientas cincuenta y nueve pesetas, con tres céntimos, 5 (141.759'03).

A continuación, y visto que queda aprobado el proyecto y presupuesto que se menciona en el anterior acuerdo, se dió cuenta del pliego de condiciones administrativas que han de regir en la subasta de construcción de una nave escolar

en el edificio propiedad del Ayuntamiento, en que se encuentra instalado el Colegio Libre adoptado por el Estado, o sea, en la casa n.º 58 de gobierno de la calle General Mola, acordándose, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, prestar su aprobación a expresado pliego de condiciones, y que se efectue la tramitación que legalmente corresponda, para que dicha construcción tenga lugar mediante subasta pública, con arreglo a lo que establece el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Relativo al préstamo concedido por el Banco de Crédito a la construcción.

Seguidamente, por la Presidencia, se manifestó a los Señores asistentes que con objeto de que se pueda retirar de Banco de Crédito a la Construcción, el importe del préstamo concedido a este Ayuntamiento por valor de quinientas noventa y siete mil cuatrocientas pesetas (597.400), con destino a la terminación de las cincuenta viviendas de renta limitada que se hallan en construcción y otras tramitaciones necesarias; y con el fin de no tenerse que desplazar el Alcalde o Concejales en quien delegara para llevar a efecto expresada tramitación, estimaba más beneficioso para el erario municipal que se otorgue poder lo bastante que sea preciso a los fines expresados, en persona o personas que residan en Madrid y reúnan las condiciones además para ello, estimando que podían ser éstas, las propuestas por la Gestoría Administrativa "gestorn. Provincial", acordándose por unanimidad facultar al Sr. Alcalde don Luis Lima Feito, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, confiera poder tan amplio como en derecho se requiera, a favor de Dr. Manuel Carrillo Dufor, Dr. Juan Pedro Navarro Sánchez y Dr. Manuel Navarro Costillo, los tres mayores de edad, vecinos de Madrid, y con plena capacidad legal para que con carácter solidario, cualquiera de ellos pueda: a) Presentar en nombre del poderdante, proposiciones a las subastas y concursos que anuncien los organismos de la Administración Pública, incluso los autonómicos y paraestatales, mejorando

aquellas, en su caso, por puja a la llama u otro medio legal.

b.) Ceder y aceptar cesiones de las obras adjudicadas. c) Otorgar los documentos privados y las escrituras públicas, con los cuales se formalicen los contratos de obras o suministros, celebrados con la administración. - d.) - Otorgar, con los particulares las escrituras de cesión de obras adjudicadas. - e) Constituir y Cancelar fianzas, tanto provisionales, para garantizar las ofertas del mandante o de un tercero, como definitivas para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de ejecución de obras y suministros en la Caja General de Depósitos o cualquier otra depositaria u oficina pública o privada. - f.) Cobrar los intereses de los depósitos constituidos en valores públicos o industriales. - g.) Otorgar las escrituras públicas de afectación de las fianzas constituidas. h.) - Cobrar toda clase de créditos y libramientos expedidos a favor del otorgante, sea cualquiera el organismo o entidad que los expida, e incluso retirar de los Juzgados y Tribunales las cantidades cuyo percibo corresponda, por cualquier concepto al mandante. - i.) - Promover solicitudes y fórmulas ante la administración pública, toda suerte de reclamaciones y recursos, gestionando lo necesario hasta obtener resoluciones que causen estado. - j.) - Concertar con el Banco de Crédito Industrial, o cualquiera otra entidad bancaria o persona individual, préstamos con garantía de las certificaciones de obras ejecutadas que se extiendan a favor del otorgante, en los contratos que este tenga celebrados o pueda celebrar, transfiriéndolas total o parcialmente, liquidando los préstamos una vez hecho efectivo el importe de las certificaciones que sirvieron de garantía, recibiendo los saldos que quedan a favor del propietario y concertando, en fin, cuantas condiciones estime pertinentes en relación con los préstamos y cesión de certificaciones aludidos. - k.) - Sustituir, total o parcialmente, el presente mandato.

Sobre planes para aprovechamiento "Campo de Oliva"

Después, teniendo presente lo que establece el artículo 85 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se procedió

a estudiar los planes generales para la distribución y disfrute de los aprovechamientos de la Dehesa "Campo de Oliva" y "Campillo", que pertenecen a la Corporación y que lindan entre sí, teniendo en cuenta al efectuarse, el aprovechamiento peculiar según costumbre, cuyo plan de ordenación ha de tener vigencia durante un año agrícola, contado desde el día primero de Octubre del presente año, hasta el día treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, acordándose por unanimidad de los señores asistentes, establecer el plan general para la distribución de los aprovechamientos de las fincas denominadas Campillo y Campo de Oliva, conocidas por "Campo de Oliva" durante el año agrícola comprendido entre el primero de octubre del presente año mil novecientos sesenta y tres y el treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo las condiciones que a continuación se expresan:

1^a. - Todo vecino de Oliva puede solicitar los aprovechamientos agropesqueros de la finca "Campo de Oliva"

2^a. - La forma de aprovechar el futo de bellotas, será por partes iguales entre todos los vecinos, teniendo cada uno de estos un derecho.

3^a. - Las papeletas de apaño constarán de veinte partes.


4^a. - Los vecinos a quienes se les descubra pastando habitualmente en la finca "Campo de Oliva" ganado sin registrar, serán sancionados con las cuotas del doble aprovechamiento, sin perjuicio de conducir el ganado no registrado al Corral del Concejo y formalizar la sanción que se estime.

5^a. - Cuando algún vecino por ausentarse u otros motivos haga dejación de su parte de aprovechamiento, no podrá ser sustituido por ningún otro vecino, ya que el derecho para aprovechar solo subsistirá para el primero si opta volver y comunicárselo así al Ayuntamiento.

6^a. - El vecino registrante quedará siempre obligado:

a). - Cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

b). - Pagar las cuotas totales que le correspondan y que



son las siguientes: Ovejas, ciento sesenta y cinco pesetas anuales. Cabras, ciento noventa. - Vacas, seiscientas veinticinco. - Parte de apanto, doscientas pesetas también anuales. - Estas cantidades serán abonadas en tres plazos: el primero al formalizar la presente solicitud; el segundo en el mes de mayo y el tercero en el mes de agosto.

c). - Pagar asimismo las sanciones que se le impongan, daños y perjuicios que irroque él o sus dependientes, gastos judiciales que se ocasionen, si para hacer efectivas sus obligaciones el Ayuntamiento tuviera que recurrir a los Tribunales, incluso los de abogado y Procurador, aunque estos no sean preceptivos, y el tanto por ciento de demora que en su caso, acuerde el Ayuntamiento fijar a las cuotas pendientes de pago.

d). - Someterse a los acuerdos del Ayuntamiento y cuantas disposiciones dimanen de la Superioridad sobre ganadería y forma de aprovechamiento.

7^a. - Todo vecino registrante tendrá que presentar uno o dos fiadores solidarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

8^a. - Los vecinos que registren ganado vacuno, reseñarán en la hoja de solicitud, el hierro y señales que usen en este ganado; cuando sean vacas paridas, los becerros, quedarán clasificados a juicio de la Comisión Municipal Permanente. Los añejos serán considerados como media cabeza.

9^a. - Las solicitudes de registro no tendrán valor ni eficacia alguna, si el interesado no las devuelve a Secretaría acompañadas de recibo de pago de la cuota de entrada o primer plazo.

10^a. - Ningún vecino registrante podrá bajo pretexto alguno llevar a pastar a la finca "Campo de Oliva", ganado que no esté herrado o cepegado. Además, queda obligado a dar cuenta en las oficinas del Ayuntamiento de las crias que hagan durante el año, su ganado registrado, los cuales serán herradas o cepegadas cuando la Comisión Municipal Permanente lo estime conveniente, y en el mes de Julio se hará una revisión

de las crías y a partir de esa fecha, pagarán las mismas, quince pesetas hasta el día treinta de Septiembre, en cuanto a las ovejas y cabras, y setenta y cinco pesetas por las crías de las vacas.

11ª.- El ganado que pade en la finca "Campo de Oliva" y pernocte en otra distinta, tendrá que hacer la entrada y salida por las servidumbres de paso que existan.

12ª.- Las caballerías que los vecinos registrantes lleven a los partidos para las operaciones de la montanera, si no están registradas, deberán estar atadas de forma que no lleguen al arbolado; las caballerías registradas podrán estar sueltas en la Cumbre de Arriba, y no podrán en modo alguno manchar en la Cumbre de Abajo.

13ª.- El ganado de cunio será repegado, clasificándose por los clasificadores designados por la Comisión Municipal Permanente.

14ª.- Todo vecino que repeque su ganado, así como el que no hubiese desalojado de ellos la finca "Campo de Oliva" el día de San Miguel, se considerará comprometido a registrarlos, sin que pueda alegar causa alguna para dejar de hacerlo y aceptando, de antemano, los acuerdos que el Ayuntamiento tome sobre él, si no lo registra dentro del plazo señalado, quedando en todo caso, sujeto a la sanción del doble aprovechamiento.

15ª.- Queda terminantemente prohibido tener en la finca Campo de Oliva, patos, pavos y gansos.

16ª.- La Comisión Municipal Permanente podrá abrir cuando y en las condiciones que estime convenientes, un registro adicional.

17ª.- En cualquier caso que no aparezca previsto en las presentes condiciones, queda facultada la Comisión Municipal Permanente, para resolverlo discrecionalmente, como así establecer las normas que mejor estime, sin desvirtuar estas.

18ª.- Los vecinos que registren caballerías en la forma

que se establece en la condición decimo segunda, abonaran, de una sola vez, o sea, al ser registradas, las cuotas siguientes:

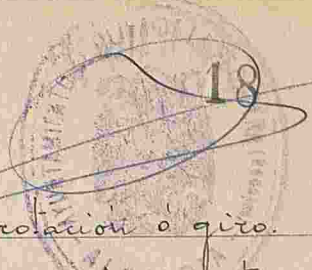
Yeguas, trescientas pesetas anuales, de una sola vez; Caballos, doscientas pesetas anuales, de una sola vez; Ganado mular, doscientas pesetas anuales, de una sola vez, y las cabezas anuales, sesenta pesetas anuales, de una sola vez. Estas cantidades serian abonadas al efectuar el registro, y por cada una de las cabezas que se expresan y clasifican anteriormente.

Relativo a modificación rotaciones agrícolas en "Campo de Oliva"

A continuación, por la Presidencia, se manifestó a los señores reunidos, que entendia debía adoptarse acuerdo en el sentido de modificar, para años sucesivos, el sistema de dos rotaciones agrícolas en que se encuentran divididas hoy, las diez mil trescientas hectáreas de superficie que miden, según el Catastro de la riqueza Rústica, las fincas de este término denominadas "Campillo" y "Campo de Oliva", conocidas por "Campo de Oliva", que lindan entre sí, y pertenecen a este Ayuntamiento, con objeto de que pueda lograrse mayor producción, toda vez que en la forma en que se disfruta actualmente, resultan improductivas, no obstante los esfuerzos que vienen realizando los propietarios de los derechos de siembra, de repetidas fincas, para conseguir una producción aceptable, aunque invierten para ello, abonos en cantidad suficiente y realizan las labores adecuadas. El tanto por ciento de producción, en años normales, en las fincas referidas -sigue diciendo la Presidencia-, con respecto a las explotaciones agrícolas, viene siendo de un dos a un tres por ciento, y en años mejores, no es superior al seis ó siete por ciento, porcentajes todos ellos, que no compensan los trabajos personales y gastos que se invierten por los agricultores; y como quiera que además si se siembra la mitad de la finca todos los años, y se barbecha la otra mitad dentro del mismo año agrícola, el ganado, sobre todo el tunio, que padece en repetidas fincas, no cuenta con hierbas ni pastos, durante todo el año, como debiera ser, razones por las cuales debiera dividirse, el total de repetidas fincas, que asciende su superficie a 10.300 hectáreas, en cuatro rotaciones, que serian de unas

dos mil quinientas hectáreas cada una de ellas, con lo cual se conseguiría, que al sembrar un giro ó rotación cada cuatro años, la tierra, al tener un descanso adecuado, produciría cereales en cantidad compensadora, y al barbecharse otra cuarta parte de superficie, cuyos barbechos podrían realizarse desde el primero de octubre de cada año agrícola, o sea, en la época adecuada, y no en el mes de marzo como se viene realizando ahora, y en su consecuencia, quedaría siempre, la mitad de la superficie de tan repetidas fincas, destinada al pastoreo de la ganadería, que de tal forma, mejoraría notablemente en aumento de producción bajo todos los aspectos.

La Corporación, tomando en cuenta las manifestaciones de la Presidencia, acuerda, después de amplia y detenida deliberación, en la que tomaron parte todos los señores reunidos, por unanimidad de los siete concejales asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento; y teniendo presente lo establecido en la Ley de Régimen Local, que las mencionadas fincas que pertenecen al patrimonio de la Corporación Municipal, sean divididas, en su total superficie, en cuatro giros ó rotaciones, de dos mil quinientas hectáreas aproximadamente, cada una, con el fin de conseguir mayor producción agrícola al sembrarse cada cuarta parte ó rotación, una vez cada cuatro años, o sea, con el descanso adecuado, y que al realizarse los barbechos los barbechos en igual forma, como estos podrían principiarse a partir del primero de octubre de cada año agrícola, su labor sería eficaz para la siembra, protegiéndose, asimismo, con la división acordada, el fomento de la ganadería, que podría pastar eficientemente, durante cada año, en la mitad de tan repetidas fincas; y que al presente acuerdo se le de la tramitación que proceda, con objeto de que en sucesivos años, quede el aprovechamiento agrícola de las fincas de referencia, distribuido en cuatro rotaciones de unas dos



mil quinientas hectáreas de superficie, cada rotación o giro.

Propuesta de Suplemento de Crédito.

Se dió cuenta, por lectura íntegra, a una propuesta de Suplemento de Crédito, formulada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, para poder atender a ciertas obligaciones que se encuentran agotadas, acordándose, por unanimidad, aprobar el suplemento de Crédito, propuesto, en la forma que a continuación se expresa:

Aumentos

al Cap. II, U.º. Pda. 71.º	Para suscripciones a revistas, etc.	250'00
" " " " "	79.º: Para medicamentos con destino a la Beneficencia	30.000'00
" " " " "	80.º: Para gastos Servicio Escolar de alimentación	6.000'00
" " " " "	95.º: Para reformas y entretenimiento en edificios del Ayuntamiento 10.000; y a cuenta importe nave escolar en el C.L.A. cuyo presupuesto asciende a 111.759'03	72.974'49
" " " " "	96.º: Para blanqueos y limpieza de edificios a cargo del Ayuntamiento.	4.000'00
VI 2º	128.º: Para construcción de nichos en el Cementerio	12.000'00
VII 1º	133.º: Para gastos que ocasiona el C.L.A. por insuficiencia de lo consignado	95.000'00
	<u>Suman los aumentos</u>	<u>220.224'49</u>

Deducciones:

Cap. 1º, art 1º, Pda. 3º	Del sueldo de Secretario e Intew.	32.100'00
" " " " "	5º: De pagas extraordinarias de id.	8.500'00
	<u>Suma y zique</u>	<u>40.600'00</u>



	Suma anterior	40.600.00
I. - 1º - 7º	- De otras gratificaciones al personal del ayuntamiento	6.500.00
" " 9º	- Del alquiler casa Secretario	6.000.00
" " 12º	- De ayuda familiar, personal Secretaria, Intervención, etc	1.900.00
" " 23º	- De ayuda familiar a la Policía municipal	2.500.00
" " 30º	- De aumentos graduales encargado Cementerio, por encontrarse vacante la plaza	5.291.10
" " 31º	- De pagas extras del mismo	2.791.55
" " 32º	- Gratificación complementaria al mismo	2.500.00
" " 33º	- De ayuda familiar del mismo	4.200.00
II. Uº 62º	- De reparación mobiliario	1.000.00
" " 63º	- De gastos menores	1.000.00
" " 65º	- De reparación máquinas escribir	1.000.00
" " 66º	- Gastos urgente en Badajoz	1.000.00
" " 68º	- De material de obras. Recaudación	2.500.00
" " 75º	- De impuestos Personas Jurídicas	1.000.00
" " 77º	- De uniformes a guardias municipales	3.500.00
" " 82º	- De material y herramientas Cementerio	3.000.00
" " 83º	- De socorros a pobres	1.500.00
" " 86º	- De reparación mobiliario escuelas	1.000.00
" " 92º	- De fiesta del libro	1.000.00
" " 94º	- De abastecimiento de aguas	5.000.00
" " 97º	- De reparación de pavimentos de la vía pública	15.000.00
" " 100º	- De reparación de lámparas	2.000.00
" " 102º	- De material Matadero y mercado	2.000.00
" " 103º	- De conservación como limpieza	1.000.00
" " 104º	- De limpieza de las calles	1.000.00
" " 105º	- De gastos Fiscalía Vivienda	500.00
	Suma y sigue	116.282.65



	Suma anterior	116.282.65
II - U ^o - 106 ^o -	De premios a matadores de animal les laninos	1.000.00
V - 1 ^o - 122 ^o -	De becas	1.500.00
VI - " - 126 ^o -	De libros Biblioteca	1.000.00
" - " - 127 ^o -	De compra mobiliario C.L.A	10.000.00
" - 2 ^o - 130 ^o -	De rescate derecho siembra C.O.	30.000.00
VII 1 ^o - 138 ^o -	De gastos imprevistos	4.000.00
	<u>Total</u>	<u>163.782.65</u>

Resumen:

Importan los aumentos		220.224.49
id. de las disminuciones	163.782.65	
Del sobrante que acusa la li- quidación presupuestaria de 1952	56.441.84	<u>220.224.49</u>
	<u>Diferencia</u>	<u>0.00</u>

En tal estado, y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó, siendo las veintiuna horas con treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de que como Secretario, Certifico.-

[Handwritten signature]

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 1963.

Presidente: En Oliva de la frontera, a once de octubre de
 D. Luis Lima Feito. mil novecientos sesenta y tres, previa convocatoria al efecto,
 Concejales: se reunió el Ayuntamiento Pleno, en la sala de actos del Con-
 D. Ramón Barroso sistorio, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Luis Lima
 D. Antonio Pimiento Feito, a fin de celebrar sesión extraordinaria, a cuyo acto
 D. Pedro fañán fañán público, dió principio éste a las diez y nueve horas.
 D. Francisco Sánchez De orden de la Presidencia, el infrascrito Secretario
 D. Manuel Torrado dió lectura del Decreto 23-9-1963 (B.O. del Estado del-
 D. Francisco Domínguez 30-9-1963), y en cumplimiento del cual debe procederse
 en este acto a la declaración de Concejales Renovables en
 las próximas elecciones, según dispone el art. 10 del Re-
 glamento de Organización, de cuyo contenido quedaron
 enterados los señores asistentes.

Para la práctica de este servicio, se considera:

Primero: Que el número legal de que se compone este municipio, es el de doce (12), según el art. 7º de la Ley de Régimen Local.

Segundo: Que distribuidos en los tres grupos legales, los Concejales ejercientes, de mayor a menor edad, dentro de cada grupo, resulta:

<u>Primer grupo.- Cabezas de familia</u>	<u>año de su elección</u>
D. José Pardo Rastrojo	1.954.
D. Francisco Díaz Díaz	1.954.
D. Manuel Torrado famero	1.960.
D. Pedro fañán fañán	1.960.

<u>Segundo grupo.- Sindical</u>	
D. José P. Forero Barroso	1.960
D. Ramón Barroso Poctillo	1.957
D. Antonio Pimiento Rodríguez	1.957
D. Luis Lima Feito	1.960

Tercer grupo: Entidades

	<u>Año de su elección</u>
D. Francisco Sánchez Romero	1.960
D. Francisco Dominguez Garroso	1.960
D. Serafin Toscano Caballero	1.960
D. Juan Gonzalez Carmona	1.957

Tercero.- Que no existe en la actualidad ninguna vacante de Concejales.

Cuarto.- Como resultado de lo expuesto en el párrafo precedente sobre vacantes, y de las demás normas contenidas en el artículo 110, del referido Reglamento de Organización, se acuerda:

A) Declarar renovables:

<u>En el primer grupo:</u>	<u>Año de su elección</u>
Nº 1.- D. Jose Pardo Pastrojo	1.957
" 2.- D. Francisco Diaz Diaz	1.957

En el segundo grupo:

Nº 3.- D. Ramon Barroso Portillo	1.957
" 3.- D. Antonio Pimiento Rodriguez	1.957

En el tercer grupo:

Nº 3.- D. Serafin Toscano Caballero	1.960
" 4.- D. Juan Gonzalez Carmona	1.957

Se hace constar, que a Serafin Toscano Caballero le corresponde cesar por tener menor edad, en aplicación de la disposición transitoria 2ª del Reglamento de Organización.

En tal estado, y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesión siendo las veinte horas, extendiéndose la presente acta que firmaran los Señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico.-

[Handwritten signature]

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1963.

Señores asistentes

D. José Pardo Pastorjo
D. Ramón Barroso
D. Ant^o Pimienta
D. Francisco Sánchez
D. Francisco Díaz Díaz
D. Pedro fañán fañán
D. Francisco Domínguez

En la villa de Oliva de la frontera, siendo las diez y ocho y treinta horas del día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn. Luis Lima Feito, asistidos de mi, el Secretario accidental, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, cuyo acto, comprobado que fue, que los señores reunidos constituirían la mayoría de los componentes de esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Recaudación 1^{er} plazo registro Campo de Oliva

Seguidamente, por la Presidencia, se da cuenta a los señores asistentes de que pasa a la oficina de Intervención la relación de las cantidades recaudadas en el primer plazo, por la venta del fruto de bellotas de la finca "Campo de Oliva" y registro de ganado de curris y caballerías, por un importe total de 670.865 pesetas; 523.215 ptas, 1^{er} plazo del Registro voluntario; 69.500 pesetas de caballerías y 78.150 pesetas de la su-
basta de papeletas, quedando enterados los señores

21

reunidos.

Petición saneamiento
Arroyo de Oliva.-

A continuación, por la Presidencia, se manifestó a los señores reunidos que en reciente visita hecha al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, le interesó que por expresada Corporación se adoptara acuerdo en el sentido de proceder a realizar las obras de saneamiento del Arroyo de Oliva, el cual discurre por el centro del casco urbano, así como las de alcantarillado de varias calles de la población que carecen de este servicio, por estimar que las citadas obras son de imprescindible necesidad para el bienestar del vecindario, y las cuales no pueden ser realizadas con cargo a los fondos municipales, ya que son de cuantioso costo, habiéndosele manifestado por Ilmo. Sr. Presidente -sigue diciendo la Presidencia- que para que la Corporación Provincial adopte tal acuerdo, es necesario que el Ayuntamiento acuerde, previamente, solicitar la realización de tan repetidas obras de saneamiento.

La Corporación, teniendo en cuenta las manifestaciones de la Presidencia, que hace suyas, y vistas la necesidad imperiosa de que se proceda al saneamiento del Arroyo de Oliva y a la construcción del alcantarillado en aquellas calles de la población que carezcan de tan importante servicio, cuyas obras no es posible llevarlas a efecto con fondos municipales por la cuantía de las mismas, acuerda, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento, solicitar de la Excm. Diputación Provincial, que adopte acuerdo en el sentido de que, con cargo a sus fondos, realice, con la mayor premura que sea posible, las obras de saneamiento del Arroyo de Oliva, en la parte que discurre por la población y a las de alcantarillado en aquellas calles que carecen de tan importante servicio, facultando

al Sr. Alcalde para que realice, en nombre y representación del Ayuntamiento, cuantas gestiones sean precisas, y firme cuantos documentos sean necesarios, bien privados o notariales, que guarden relación con el presente acuerdo.

Subasta parcelas
"Campo de Oliva"

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que se habían anunciado, por el Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Jerez de los Caballeros, don Jesús Pinna Lopo, la venta en pública subasta, por débitos de contribución a la Hacienda Pública, de los derechos de siembra de varias parcelas sitas en este término municipal, y dentro de la demarcación de la finca communal "Campo de Oliva", mediante el precio o valoración, así como el nombre del contribuyente a que pertenece cada una de dichas parcelas, superficie, polígono y sitio en que se hallan enclavadas, que figuran en el edicto de subasta.

La Corporación, vistas las manifestaciones de la Presidencia y estimando que puede ser beneficioso para el Ayuntamiento la adquisición de las parcelas referidas con lo que entraría en pleno dominio en cuanto a estas porciones de terreno, ya que el resto de la propiedad pertenece a expresada Corporación, acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, facultar al Sr. Alcalde Presidente, o a quien haga sus veces, para que asista a la subasta de los derechos de siembra de repetidas parcelas y las adquiera con destino al recreo municipal, cubriendo el tipo de licitación, o aumentándolo hasta donde lo crea necesario y conveniente a los fines expresados, así como para que asista a la subasta de aquellas parcelas que en lo sucesivo sean anunciadas.

Expte prórroga 1ª clase

Acto seguido, por el Secretario que actúa, se

incorporación filas mozo
1963, Ignacio Borrallo
Mañquez.

Se dio lectura del expediente de prórroga de incorpora-
ción a filas de 1ª clase, instruido al mozo del reemplazo
de 1963, número 5 del alistamiento, Ignacio Borrallo Már-
quez, como comprendido en el caso 2º del art. 281 del Re-
glamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en
virtud de orden del Instructor Militar designado al
efecto, acordándose informar que procede concederle la
prórroga de incorporación a filas de 1ª clase que solicita

Escrito de D. Antonio
Pomet Artieda.

Después, por el Secretario que actúa, previamente
autorizado por la presidencia, se dio lectura a un escrito
formulado por el contratista de obras don Antonio Pomet
Artieda, mediante el cual solicita le sea reconocido el
aumento como compensación del 20% de las obras que
quedan pendientes para realizar en las 50 viviendas de
renta limitada, 2º grupo, acordándose, que este ayunta-
miento consignaría en el presupuesto para el próximo ejer-
cicio de 1964, las cantidades que en virtud de Ley le co-
rresponda en concepto de aportación municipal, así como la
correspondiente al préstamo complementario del anticipo del
Instituto Nacional de la Vivienda.

Se acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente
para que encargue al Perito Aparejador de este ayuntamiento
el proyecto de ejecución de las obras que se proyectan reali-
zar en la Plaza de España.

Obras Fuente Nueva

Por la presidencia se da cuenta del proyecto
y presupuesto de las obras adicionales a realizar en la
Plaza de la Fuente Nueva, que importan la suma de
1.950'06 pesetas, acordándose su aprobación, y que dichas
obras sean ejecutadas con cargo a la subvención del Pazo
Obrero.

Rescisión contrato Obras
de una nave en el Cole-
gio libre adoptado.

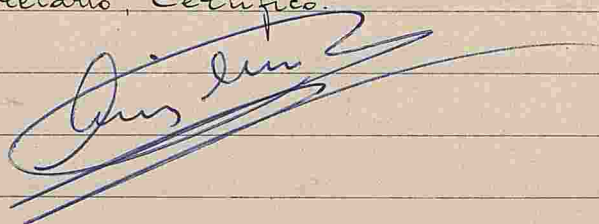
Y por último, por la Presidencia se manifestó
a los señores reunidos que por el Sr. Inspector de 2ª
Enseñanza, en reciente visita al Colegio libre adoptado
de este pueblo, se le había comunicado que las obras



de construcción de una nave, que se pretenden llevar a cabo en dicho Colegio, y que ya han sido adjudicadas al contratista D. José Vellarino Garcia, no eran de absoluta necesidad ni convenientes, y que con el importe total de las mismas, podrían realizarse otras de menor importancia y más necesarias, y adquirir el mobiliario suficiente, por cuyas razones - sigue diciendo la Presidencia - entendida debía procederse a la rescisión del contrato de referidas obras.

La Corporación, vistas las manifestaciones de la Presidencia, y teniendo en cuenta que no son de absoluta urgencia ni convenientes las obras a realizar, ya adjudicadas al contratista don José Vellarino Garcia, según informes del Inspector de 2ª Enseñanza en reciente visita a este Centro, acuerda, requerir a citado contratista para que manifieste su conformidad en la rescisión del contrato, y en caso afirmativo, considerar este plenamente resuelto, y en su virtud, anulada la adjudicación de la realización de las obras, levantándose la respectiva comparecencia.

En tal estado, y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.



23

ALCALDIA

Acta de la sesión ordinaria celebrada el
11 de enero de 1964.

Señores asistentes:

D. José Pardo Pastorjo
D. Ramón Barroso
D. Pedro Ganán Ganán
D. Francisco Díaz Díaz
D. Ant^o. Pimiento
Rodríguez

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y ocho horas del día once de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Luis Lima Feito, con asistencia del Sr. Interoventor don Antonio Bueno Tuoco, asistidos de mi, Aureliano Bautista Toriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interino de la misma, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó, que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al Borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada en todas sus partes por unanimidad de los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Normas Circular 219
Dirección General Admon
local.

A continuación, teniendo en cuenta lo establecido en la Circular n^o 219 de la Dirección General de Administración Local, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, n^o 288, perteneciente al día 20 de diciembre último, la cual, entre otras, contiene las siguientes normas:

1^o. - Fue de conformidad con lo ordenado en el artículo 7^o de la Ley 108-1.963, de 20 de Julio, las Corporaciones Locales procederán dentro del plazo previsto en dicho artículo, y que expira el 18 de Febrero de 1964, a revisar sus actuales plantillas a fin de acomodadas a las normas contenidas en la propia Ley, y a lo dispuesto en la Instruc-

ción n.º 1 (Clasificación de Personal), que figura como anexo a la orden de este Ministerio, de 15 de octubre último, sometiendo a la aprobación de aquella Dirección General, cualquiera que sea el censo de población; que a tal efecto cada Corporación remitirá a expresada Centro Directivo, por cuádruplicado ejemplar y dentro del indicado plazo, la plantilla revisada, entendiéndose refundida, en todo caso, la ideal y la de transición en una sola plantilla, expresando con la observación de a extinguir aquellas plazas que excedan del número previsto o no se consideren necesarias; que las plazas figurarán simplemente con el grado retributivo que les corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley e Instrucción 1.ª sin consignar en la plantilla el sueldo base ni la retribución complementaria, consignándose, excepcionalmente el sueldo base y la retribución complementaria, juntamente con el grado de retribución, en todo caso de modificación de grado; que cuando se trate de plazas comprendidas en la excepción prevista en el párrafo 2.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de mayo de 1961, figurará, además, en la plantilla el límite de edad señalado en el citado precepto para la jubilación forzosa de los titulares de las mismas; que las plazas a que hace referencia el número 2.º de la Instrucción n.º 1, figurarán en plantilla con el grado retributivo que, según clase, les corresponda, conforme al artículo 3.º de la Ley, y que en el supuesto de que la Corporación hubiera hecho uso de la facultad que le confiere el indicado precepto y sin perjuicio de la dación de cuenta a la Dirección General, se consignará a continuación

26

el grado retributivo que legalmente corresponda y entre paréntesis, el grado reconocido, a título estrictamente personal, al titular de la plaza, con expresión de nombre y apellidos del mismo; que cuando se trate de plaza cuyo titular, como consecuencia de la opción prevista en el número 3, de la 1ª disposición transitoria de la Ley y subsiguiente reconocimiento y ratificación de derechos por los órganos competentes, continúe en el disfrute de dotaciones económicas superiores a las que resulten por aplicación de aquella, se conseguirá en la plantilla el grado retributivo que corresponda a la plaza con arreglo al artículo 3º de la Ley e Instrucción nº 1, abstracción hecha de los derechos económicos reconocidos a su titular; que las plazas de plantilla, en propiedad, cuyos titulares no dediquen su actividad primordial y permanente al servicio de la Corporación, serán incluidos al final de la plantilla bajo el epígrafe de "Plazas que no exigen dedicación primordial y permanente", con el sueldo que corresponda fijado, conforme a las normas que establece al respecto el número 1-4 de la Instrucción número 1, observándose, además, lo dispuesto en la norma 4ª de la presente circular, si tales plazas estuvieran comprendidas en la excepción prevista en el párrafo dos del artículo 2º, del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de mayo de 1961; que la estructura de las plantillas se ajustará a lo dispuesto en las normas 5ª y 6ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 24 de abril de 1963; que la clasificación de funcionarios en grupos, deberá ser expresada igualmente en la plantilla de Municipios con censo inferior a 8.000 habitantes, indicando el grupo que corresponde

a cada una de las plazas que figuren en aquella, que se acompañe a la nueva plantilla certificación literal del acuerdo de la Corporación sobre revisión de la hasta ahora vigente, razonándose debidamente las modificaciones que se propongan, relación de cuantas modificaciones parciales hayan sido introducidas en la plantilla últimamente visada por la Dirección General o por el Gobierno Civil y relación de las modificaciones que se propongan en el acuerdo de revisión; que las Corporaciones Locales, al cumplimentar todo lo anterior, elevarán certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor en su caso, con el visto bueno del Presidente de la Corporación, acreditativa de los siguientes extremos: Importe calculado del presupuesto ordinario de ingresos para el ejercicio de 1964, copia de la parte tercera del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, porcentajes que corresponden a la Corporación para gastos de personal, conforme a los artículos 331 de la Ley de Régimen Local y 90 del Reglamento de Funcionarios de Adm. Local e importe de los mismos; importe total de gastos que implica el personal que figura en plantilla, atendiendo exclusivamente a los grados retributivos y aumentos quinquenales; importe total del gasto que implica el personal que no ocupa plaza figurada en plantilla (temporeros, eventuales, contratados, etc.); importe total de los emolumentos, gratificaciones o mejoras que, comprendidos en el artículo 2º de la Ley, tengan que satisfacerse reglamentariamente o haya propuesto la Corporación; que cuando la suma total de los gastos a que se refieren los apartados 4º, 5º y 6º, que proceden rebasarse los porcentajes máximos señalados en la Ley de Régimen Local

Sobre presupuestos ordinarios de las Corporaciones destinados a gastos de Personal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 108/1963, debiendo observarse el mismo precepto cuando la situación económica de la Corporación no permita la implantación del total de percepciones que por dicha Ley se establecen; y que la plantilla, y en su caso, el estadillo complementario a que se refiere la norma 7ª de la presente Circular, deberán ser firmados por el Secretario, con la conformidad del Interventor y el visto bueno del Presidente de la Corporación, respondiendo el Secretario y el Interventor de la autenticidad de los datos consignados en tales documentos, la Corporación procedió a revisar la plantilla de los funcionarios a su servicio que se encontraba en vigor últimamente, fijando la que a continuación se expresa, por unanimidad de los Señores reunidos.

Plantilla

Grupo a) - Administrativos.

1	Secretario,	grado	20
1	Interventor,	"	19
1	Depositario,	"	18
1	Oficial Mayor,	"	10
1	Oficial,	"	9
6	Auxiliares	"	7

Grupo b) - Técnicos.

1	Director Banda,	grado	14
---	-----------------	-------	----

Grupo c) - Servicios Especiales

1	Cabo Guardia Municipal	grado	7
6	Guardias Municipales	"	5
3	Guardas de Campo	"	2
2	Vigilantes de arbitrios	"	4
1	Barrendero	"	4

Grupo d) - Subalternos

2	ordenanzas-Alguaciles	grado	2
---	-----------------------	-------	---

Plazas que no exigen dedicación primordial y permanente.

- 1 Encargado de motores y Reloj de la Villa, a 8 horas, 60 pesetas diarias.
- 1 Encargado del Cementerio, a 8 horas, 60 pts diarias.
- 1 maestro de obras a 2 1/2 horas diarias a 10 pesetas la hora, 750 pesetas mensuales.
- 1 Encargada de la limpieza, 5 horas diarias a 7'50 pesetas-hora, 1.125 pesetas mensuales.-

Por el oficial mayor se manifestó a la Corporación, no estar conforme con el grado 10 que se le asigna provisionalmente, en razón a que dicho grado retributivo le perjudica en sus intereses, debido a que actualmente tiene un sueldo base de 24.000 pesetas, equivalente al 80 por ciento de la asignación del Secretario, suma que también es igual a la que percibía el Depositario de fondos, y el grado 10 solo tiene un sueldo base de 19.000 pesetas, y como quiera que a efectos de jubilación solo cuenta el sueldo base, los quinquenios y las

pagas extraordinarias, de ahí el que se le perju-
dique en sus intereses, y además desciende de
categoría económica, toda vez que siempre se le
asignó el mismo sueldo base que al depositario,
acordándose por unanimidad de los Señores reu-
nidos, que teniendo en cuenta que expresado Ofi-
cial Mayor, don Aureliano Bautista Soriano, per-
tenece al Cuerpo de Secretarios de Administración
Local de tercera categoría, y que el cargo de
Oficial Mayor le fue adjudicado mediante con-
curso entre Secretarios de la categoría dicha,
que se consulten tales extremos a la Dirección Ge-
neral de Administración Local, para que dicho
Centro determine el grado retributivo que le debe
ser fijado a repetido Oficial Mayor.

A continuación, por la Corporación, se
procedió a determinar los puestos de trabajo que
no exigen dedicación primordial y permanente,
señalándose, las que a continuación se detallan:

- 1 Encargado de motores y Reloj de la villa, a 8 ho-
ras, 60 pesetas diarias.
- 1 Encargado del Cementerio, a 8 horas, 60 pesetas dia-
rias.
- 1 Maestro de Obras, a dos horas y media diarias, a
razón de 10 pts-hora, 750 pesetas mensuales.
- 1 Encargada de la limpieza de todas las dependencias,
a 5 horas diarias a 7'50 pts-hora, 1.125 pesetas
mensuales.

Después, la propia Corporación, procedió a
modificar la plantilla anterior, en el sentido si-
guiente:

Grupo a) - Administrativos

- 1 plaza de Of. Mayor, se declara a extinguir.

- 1 Oficial que ha vacado, ha sido amortizada la plaza.
- 1 plaza de auxiliar se declara a extinguir.

Aumentos

- 3 plazas de auxiliares, se aumentan por consolidación, por hallarse prestando servicio como interinos o temporeros cuando se promulgó el Reglamento de funcionarios de Administración Local, mediante oposición restringida.

Grupo b) - Técnicos

- 1 Director de la farmacia municipal.- Esta plaza ha sido amortizada al cesar en su desempeño el farmacéutico que la desempeñaba.

Grupo c) - Servicios Especiales

- 1 Recaudador General.- Esta plaza al ser jubilado el que la desempeñaba, ha sido amortizada.
- 1 Administrador de Arbitrios.- El que desempeñaba esta plaza ha pasado a figurar como auxiliar, que ya se dio de alta en sitio correspondiente.
- 1 Vigilante de Arbitrios. Esta plaza al fallecer su titular ha sido amortizada.
- 2 plazas de vigilantes de arbitrios, que quedan a extinguir.
- 1 Encargado del Cementerio, que al fallecer su titular, pasa al epígrafe de "Trabajos que no exigen dedicación primordial y permanente".
- 1 Plaza de Guardia Municipal, que se aumentó por consolidación, al regir una plaza interina.

mente, por oposición restringida, que se declara a extinguir.

1 Plaza de Guarda de Campo, que se consolidó por estar sirviéndose interinamente, por oposición restringida.

Corte leña en el Campo de Oliva.

Asimismo, por la Presidencia se participó a la Corporación que debía solicitarse el permiso correspondiente para proceder a la poda ordinaria de las encinas situadas en la rotación de la finca "Campo de Oliva", que se ha de barbechar o efectuar las labores preparatorias para ser sembrada en la campaña agrícola 1.964-65, y que está situada a la derecha de la carretera de Oliva a Valencia del Mombuey, partiendo de la misma entrada de la Cumbre de Arriba, o sea, hasta la pared que separa las dos cumbres, acordándose por unanimidad, que se proceda a solicitar permiso para efectuar la poda de las encinas existentes en la rotación anteriormente delimitada, debiendo satisfacer los aprovechamientos de la leña que produzcan dichas encinas, siete pesetas por cada parte que aprovechar, para atender a los gastos de permiso de poda y los que devenguen las personas que se designen por el Ayuntamiento para dirigir la tala y señalar las ramas que han de ser cortadas en cada árbol, estableciendo para ello, las siguientes

Condiciones:

1ª: Las solicitudes para aprovechar la leña se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días 20 al 24 de los corrientes.

2ª: Cada vecino rellenará un impreso-solicitud y el de otros nueve o diez vecinos más, pre-

sentando los canuets de los mismos.

3ª.- al presentarse la solicitud, se abonará la suma de siete pesetas por cada parte, para sufragar los gastos originados por la corta.

4ª.- La corta se efectuará durante los días que la Alcaldia Señale, siempre bajo la dirección y vigilancia de los guardas encargados, siendo responsable el cabecera solicitante de los daños que se causen en el arbolado de su papeleta. El corte se efectuará a hecho.

5ª. La leña no podrá sacarse de la finca nada más que por las servidumbres y caminos acostumbrados, y siempre de sol a sol.

6ª. Se autoriza hacer carbón en la finca previa autorización de la alcaldia, para lo cual deberá solicitarlo el interesado mediante escrito y abonar la suma de cincuenta céntimos de peseta por cada arroba de carbón que fabrique.

Sentencia Sobre redacción
de Octavio Orrego
del martillo-pilón
de V. Fejada.

Se dio cuenta de la Sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-administrativo, en el recurso n.º 33-B. de 1962, promovido por Octavio Orrego Fuentes, contra Decreto de esta Alcaldia sobre denuncia formulada por expresado Orrego Fuentes, contra la instalación de un martillo-pilón en la fragua de Vicente Barroso Fejada, de esta villa.

Oficios sobre el
Pósito

Por el Secretario que actúa, de orden de la Presidencia, se procedió a dar cuenta, por lectura íntegra, a dos oficios del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, n.ºs 2406 y 2470, del negociado 5º, de fecha 11 y 14 de diciembre último, cuyo contenido, por el orden de recepción, es como sigue:

“ El Ilmo. Sr. Director General de Coordinación -

28

ción Agraria, del Ministerio de Agricultura, al darme cuenta del buen funcionamiento del Posito de esa localidad, me comunica que el Servicio de Positos dependiente de dicha Dirección General, se halla dispuesto a estudiar y Conceder, cuando proceda, préstamos extraordinarios al Posito de esa localidad, con el fin de que ésta, dentro de las normas por las que se rige, pueda conceder préstamos a modestos agricultores que lo necesiten para atender a sus labores agrícolas. - Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos. - Dios guarde a V.S. muchos años. - Badajoz, 11 de diciembre de 1963. - Sr. Alcalde de Oiva de la frontera".

El Segundo oficio es como sigue:

"Como continuación a mi escrito n.º 2.406 de 11 de los corrientes, participo a V.S. que según me comunica el Ilmo. Sr. Director General de Coordinación Agraria, podría conceder al Posito de esa Localidad un préstamo extraordinario de hasta el ciento por ciento del capital del mismo. - Teniendo en cuenta que los préstamos a particulares los concede la Junta Administrativa del Posito formada en ese Ayuntamiento, y que con los mismos se pueden cubrir necesidades muy difíciles de amparar por otros medios, espero de V.S. tome en consideración la oferta que se le hace, significándole que estos préstamos extraordinarios se podrían amortizar en cuatro años, y que el interés que el Servicio de Positos tiene reglamentariamente que cobrar es el 3%. - Dios guarde a V.S. muchos años. - Badajoz, 11 de diciembre de 1963. - Sr. Alcalde de Oiva de la Frontera".

Terminada la lectura de los dos oficios que se consiguan anteriormente, y teniendo

presente que el fondo de este Posito es en la actualidad de Doscientas ochenta y una mil cuatro setenta y ocho pts y cincuenta y ocho céntimos, (281.178'58), entre préstamos concedidos y numerario en existencias, así como que con el préstamo ofrecido, podrían cubrirse necesidades muy difíciles de cubrir por otros medios, como muy acertadamente manifiesta el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, la Corporación, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, acuerda solicitar un préstamo de la Dirección General de Coordinación Agraria, bajo las condiciones que el expresado Centro ofrece al Servicio de Posito, de esta villa, por valor de Doscientas ochenta y una mil pesetas (281.000) facultando al Sr. Alcalde-Presidente o a quien haga sus veces, para que gestione el préstamo referido y firme, en representación de la Corporación, cuantos documentos sean precisos, ya sean privados o notariales, para la consecución de repetido préstamo.

Escrito de D. Aureliano Bautista.

Se dio cuenta, por lectura íntegra de un escrito formulado por el Oficial Mayor de este Ayuntamiento, don Aureliano Bautista Soriano, cuyo contenido es como sigue:

“Al Ayuntamiento Pleno de esta villa de Oliva de la frontera. - Aureliano Bautista Soriano, de 67 años de edad, de estado viudo, Oficial Mayor, en propiedad del Ayuntamiento de este Municipio, ante esa Corporación, comparece y respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, de 3ª categoría, teniendo asignado el n.º 677 en su Escalafón, encontrándose, actualmente, en situación de excedencia activa, en

razón a desempeñar el cargo de oficial Mayor de ese Ayuntamiento, el cual viene desempeñando, sin interrupción, desde que fue posesionado del mismo.

Fue el cargo de Oficial Mayor de ese Ayuntamiento, fue creado por la Corporación Municipal, mediante acuerdo adoptado el día 12 de enero de 1946, para que fuera cubierta la plaza mediante concurso, entre Secretarios de 3ª categoría, y autorizada su creación por la Dirección General de Administración Local, bajo tales condiciones, comunicada a la Corporación mediante oficio n.º 1.064 del Gobierno Civil de fecha 3 de Julio de 1947, transcribiendo otro de la Dirección General citada, en que consta la autorización de la plaza de Oficial Mayor antes citada.

Fue en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, con fecha 27 de Setbre. de 1951, ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de treinta de expresado mes, fue convocada la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, para ser cubierta en propiedad, mediante concurso, entre Secretarios de 3ª categoría, como había sido autorizado por la Dirección General de Administración Local publicándose el edicto de convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, n.º 237, perteneciente al día 22 de octubre de 1951.

Fue cuando fue publicada la convocatoria para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, en la forma expresada, le había sido adjudicada al exposante, para ser vivida en propiedad, la plaza de Secretario del vecino pueblo de Valverde de Burguillos, pueblo que contaba con más de 1.501 habitantes de derecho, al cual renunció para posesionarse de la de Oficial Mayor.

Fue solicitada la plaza de Oficial Mayor

de este Ayuntamiento, aportando los justificantes de haber desempeñado, interinamente, sin voto desfavorable, las Secretarías de los pueblos de Montemurcio de la Serena, de Arnao, de esta villa y de Alburquerque, todas ellas de primera categoría; la de segunda categoría de Puebla de la Reina, y en propiedad la de 3ª categoría de Valdetorres, todas de esta provincia, el Tribunal calificador compuesto por Don Luis Rico Durán, en representación de la Dirección General de Administración Local, que desempeña el cargo de Jefe de Negociado del Gobierno Civil de Badajoz; el Sr. Concejal Letrado Don José Gamero Gómez; don Estanislao Sánchez López, como representante Letrado designado por el Colegio Oficial de Secretarios de Badajoz; don José Manuel Matos Rivera como representante del profesorado oficial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento don Alfonso Sedeño Niño, con asistencia, como Secretario accidental de don Joaquín Rubio Sánchez, reunidos a las doce horas y diez minutos del día catorce de febrero de 1952, acordó por unanimidad llevar propuesta al Pleno del Ayuntamiento, en el sentido de que apreciando en conjunto las condiciones justificadas por don Aureliano Bautista Toriano, y entendiéndolas ajustadas a la convocatoria en el sentido de que ha llevado todos los requisitos el expresado aspirante y procede su nombramiento.

Con fecha 31 de marzo de 1952, el Ayuntamiento Pleno acordó, en cumplimiento de la propuesta del Tribunal Calificador, y después de haberse consultado al Gobierno Civil sobre su posesión, designar al que expone para ocupar el cargo de Oficial Mayor de este Ayuntamiento,

30

dándosele posesión en el mismo día 28 de abril de 1952, con efecto de primero de expresado mes, después de haberse hecho consulta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, que la evacuó mediante oficio n.º 730 de fecha 25 de abril anteriormente citado, en el que se le participa a la Alcaldía que debe proceder con arreglo a lo acordado por el Tribunal Calificador.

Fue al aprobarse la plantilla de los funcionarios de la Corporación, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 1952, acordó asignar al oficial Mayor, don Aureliano Bautista Soriano, el 80% del haber del Secretario, no obstante el informe en contra del Interventor, cuya asignación fue aprobada por la Dirección General de Administración Local, que a la vez, a instancia de parte interesada, hizo la liquidación de los quinquenios que correspondían al oficial Mayor.

Fue en el año 1957, teniendo en cuenta lo establecido en la orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 3 de junio de 1957, dictada para la aplicación del Decreto-Ley de 12 de abril del mismo año, en el apartado 6 del número 3.º, en que se consigna que los oficiales Mayores de municipios de 8.001 a 20.000 habitantes, en que las Corporaciones hayan creado la plaza voluntariamente, cual ocurre aquí, deberán ser indemnizados por las Corporaciones Locales, voluntariamente, hasta con el 80% del haber del Secretario, asignación que hizo este Ayuntamiento, y por tanto, el exposente ha venido percibiendo el 80% de las 30.000 pesetas que le corresponden al Secretario, o sea, 24.000 pesetas de sueldo base.

Fue con fecha 24 de Julio de 1952, y en virtud de consulta elevada a la Dirección General de Administración Local, sobre el carácter en que había de considerarse el Oficial Mayor cuando sobreviera la plaza de Secretario, cuando se hallara vacante, dicho Centro contestó, a través del Gobierno Civil de la provincia, mediante oficio de 30 de Julio expresado n.º 1373, del negociado 1.º; "Fue hallándose vacante la plaza de Secretario, el desempeño de la misma por el Oficial Mayor, tiene carácter interino y no accidental, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado 3.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y que según lo prevenido en el artículo 41, apartado 4.º del propio Reglamento, los que desempeñan interinamente un cargo superior al que ejercen en propiedad, percibirán la diferencia de Sueldo entre ambos cargos, mientras dure tal situación.

Fue la Ley 108/1963, de 20 de Julio último, sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local, establece, en su artículo primero, que los emolumentos de los funcionarios al Servicio de las Corporaciones Locales que desempeñen el cargo en propiedad, estarán constituidos:

a) Por el Sueldo Base que según el grado corresponda a cada cargo o puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tres en relación con la tabla que figura como anexo de esta Ley.

b) Por una retribución complementaria, consistente en un porcentaje del Sueldo Base en la

cuantía que para cada caso o grado de retribución se fija en el párrafo diez y seis del artículo tres.

En el número dos del mismo artículo, contiene el precepto legal siguiente: "Dichos funcionarios en propiedad disfrutarán de un aumento del diez por ciento sobre el último sueldo por cada cinco años de servicios prestados. Se entiende como último sueldo el que corresponda al funcionario conforme al total de las remuneraciones establecidas por los números uno y dos.

En el número tres siguiente, se consiguen los preceptos siguientes: Tres.- Funciones desempeñen interinamente las plazas figuradas en la plantilla de la Corporación o con dotación específica en el presupuesto de la misma, se (seg) sujetarán al Estatuto de los funcionarios locales, exceptuados el derecho de inamovilidad y el percibo de aumentos quinquenales, en la forma que reglamentariamente se determine.

Fue el artículo tercero de precitada Ley, establece en su número cinco, que los cargos de Oficial Mayor se entenderán clasificados a efectos económicos, en la misma clase que la Secretaria de la Corporación respectiva y les corresponderá los grados retributivos veintidos al diez y nueve, y siendo el diez y nueve el último de dichos grados, este es el que ha creído el que suscribe que es el que le debía corresponder.

Fue en la instrucción primera dictada por la Dirección General de Administración Local y aprobada por orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre último, en su apartado 1-1, bajo el epígrafe "Personal a que se aplicará íntegramente la Ley", establece que las normas de la

Ley 108/1963, se aplicarán en su integridad a todo el personal que reuna las siguientes condiciones:

a) Desempeñar el cargo en virtud de nombramiento en propiedad, hecho con arreglo a las disposiciones aplicables para toda clase de empleos.

b) Figurar la plaza en la plantilla de personal de la Entidad aprobada reglamentariamente.

c) Estar dotada aquella en el artículo primero del capítulo primero del Presupuesto de Gastos de la Corporación.

d) Prestar servicio necesariamente y como mínimo la jornada íntegra que esté señalada con arreglo al Reglamento de Funcionarios de Administración Local, sin perjuicio de las normas particulares aplicables a los funcionarios de servicios especiales y a los extinguidos obreros de plantilla.

Que como todas las condiciones exigidas para que a los funcionarios les sea aplicada íntegra la citada Ley, concurren en el expediente, siempre ha estimado que se deben ser aplicadas todos los beneficios de la misma, y en su consecuencia, que se le debiera aplicar el grado diez y nueve.

Que en la misma instrucción, en su norma 2-1, se establece que las plazas de Secretarios, Interventores, Depositarios, Oficiales Mayores y Viceinterventores, las que le correspondan a la Secretaría de la Corporación respectiva, la cual se determinará según la población de derecho del censo vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de Funcionarios

de Administración Local.

Fue no obstante lo establecido en las normas 1-1 y 2-1, antes mencionadas, esta misma instrucción en su norma 3-2, establece que los oficiales mayores de municipios de menos de 20.000 habitantes y en cuya plantilla de personal reglamentariamente visada figure algún funcionario a quien se le atribuya la condición de oficial mayor, por virtud de nombramiento expreso en la forma prevista en el artículo 233 del Reglamento de funcionarios de administración local o sin hallarse amparado por lo dispuesto en el n.º 19 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953, se asignará a aquel el grado retributivo superior inmediato al que corresponda a la plaza administrativa de más categoría dentro del propio municipio; pero esto, entiende el exposante, que no ha podido conseguirse para que le sea aplicado a los oficiales mayores que hayan sido designados para ocupar el cargo en propiedad, mediante concurso entre Secretarios de Administración Local de 3ª categoría, con arreglo a la Ley de 17 de Julio de 1967, y cuya plaza fue creada bajo tales condiciones y aprobada por la Dirección General de Administración Local, y si para aquellos oficiales mayores que hayan sido designados por las Corporaciones, sin mediar concurso ni oposición, y de haber mediado tales formalidades, no pertenecen al cuerpo de Secretarios de Administración Local, de primera categoría, después de la promulgación del Reglamento de funcionarios, de 30 de mayo de 1952. Esto lo corrobora el hecho de que en la norma 1-1 de la instrucción primera en su apartado a) establece como condición para tener derecho a que les sea aplicado a los funcio-

uarios en su integridad, los beneficios de la ley 108/1963; Desempeñar el cargo en virtud de nombramiento en propiedad hecho con arreglo a las disposiciones aplicables para toda clase de empleo, cual le ocurre al exponente, y en la norma 3-2, de la misma instrucción, expresa que tal forma les será aplicada a los funcionarios a quienes se les atribuya la condición de Oficial Mayor, en virtud de nombramiento expreso, sin haber ingresado en la forma prevista en el art. 233 del Reglamento de funcionarios, o sin hallarse comprendido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953, preceptos estos, que solo pueden haberse infringido después de la promulgación del precitado Reglamento, sin que pueda estimarse, en forma alguna, que aquellos Oficiales Mayores que fueron designados con arreglo a la legislación anterior, les pueda ser aplicada la norma 3-2, antes citada, anulando así unos derechos adquiridos en perjuicio de los interesados.

Cuando se convocó la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, que le fue adjudicada, dicha plaza tenía una asignación de 8.000 pesetas anuales de sueldo, pero después, cuando confeccionada la plantilla que actualmente rige, comprensiva de los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento, le asignó al Oficial Mayor el 80% del Señalado al Secretario en aquella fecha, y después, cuando fueron elevados los trabajos en 1957, también se le asignó dicho 80%, como anteriormente se detalla en este escrito, debiendo hacer constar que para posesionarse de la plaza de Oficial Mayor, hubo de renunciar

3

a la plaza de Secretario, en propiedad, de 3ª categoría, del Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, cuya población era superior a 1.501 habitantes de derecho, estando clasificada en 7ª categoría, y por tanto, le corresponde el grado diez y seis más otros emolumentos legales.

Que el que expone, solo cuenta con el haber que se pueda corresponder, ya que no cobra ayuda familiar, desde que tuvo la desgracia de perder a su mujer, el 13 de agosto de 1958.

Que parece sostenerse el criterio, tal vez por desconocimiento de los antecedentes y circunstancias que concurren en el nombramiento del cargo de Oficial Mayor del exponente, y últimos acuerdos de la Corporación asignándole el 80% del haber señalado al Secretario, que la asignación que le corresponde es el diez, con cuya asignación el sueldo del funcionario que suscribe, se reduce de 24.000 pesetas de sueldo base que disfrutaba con arreglo a la elevación de haberes en el año 1957, a 17.000 pesetas, haber que en forma alguna puede aceptar, ya que dentro de dos años y medio aproximadamente, si Dios quiere, será jubilado por haber cumplido los 70 años de edad, y se perjudicaría considerablemente, toda vez que hasta ahora, solo cuentan, a efectos de jubilación, el sueldo base y los quinquenios.

Que a juicio del que expone, en la instrucción primera no se han previsto los casos que puedan existir en igual forma que el del que suscribe, pero entiende que le corresponde, como mínimo, el grado diez y ocho, teniendo presente que siempre disfrutó igual sueldo base que el depositario de fondos, para cuyo señalamiento

tiene facultades la Corporación Municipal, en virtud de lo dispuesto en el número diez y siete del artículo 3º de la Ley 108/1963, de 20 de Julio último, Sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de Administración local, que establece que el Señalamiento de grados retributivos para aquellos cargos o puestos de trabajo que tuvieran categoría intermedia entre los de los especificados en artículos anteriores, o que por sus conocimientos singulares no coincidieran exactamente con alguno de los mismos, y en general, para todos los cargos dudosos, será efectuado por el Ministerio de la Gobernación, previa propuesta e informe de la Corporación respectiva. Igualmente el Ministerio podrá autorizar modificaciones en los grados o aumentos de la retribución complementaria, previa propuesta justificada de la Corporación, que se funde en el nivel de vida, conocimientos especiales, importancia de la función y otras razones de equidad que determinen notoria insuficiencia o desproporción en los devengos básicos.

Por las razones expuestas, se permite Suplicar a la Corporación en Pleno de esta villa, tenga a bien admitir la presente instancia, sirviéndose adoptar acuerdo en el sentido de que se le designe al exposante el grado diez y ocho establecido en la Ley 108/1963, de 20 de Julio último, teniendo presente lo que preceptúa el artículo tercero en su número diez y siete; en que el exposante pertenece al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de 3ª categoría; en que se tal forma estima que se hace justicia; y visto lo dispuesto en los apartados tres de la Ley y 2-5 de

34

la instrucción número uno, que establecen que quienes desempeñen interinamente las plazas figuradas en la plantilla de la Corporación, o con dotación específica en el presupuesto de la misma, se sujetarán al Estatuto de los funcionarios locales, exceptuados el derecho de inamovilidad y el percibo de aumentos quinquenales, así como que en el artículo 2º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en su n.º 3, determina que tendrán la consideración de interinos, los que ocupen vacante de plantilla mientras no esté provista por funcionario en propiedad y que el artículo 111 de precitado reglamento preceptúa que los que desempeñen interinamente un cargo superior al que ejerza en propiedad, percibirá la diferencia de sueldo entre ambos cargos mientras dura tal situación; y teniendo presente lo establecido en los apartados a) y b) del artículo 1º de tan repetido Ley, de que los emolumentos de los funcionarios al Servicio de las Corporaciones Locales que desempeñen el cargo en propiedad, estarán constituidos por el Sueldo Base y por una retribución complementaria, sobre los cuales se devengan los quinquenios, en razón de lo cual tales emolumentos deben de considerarse como el haber legal del funcionario, se acuerda que se le abonen las diferencias, entre su haber y el del Secretario, no solo en el Sueldo Base, sino del total de emolumentos pertenecientes al cargo de Secretario, en tanto que esté vacante dicho cargo y lo siga desempeñando el que expone. - Es gracia que espera merecer de esa Corporación, cuya vida guarde Dios muchos años. - Oliva de la frontera a 8 de enero de 1964. - del Interesado. - A. Bautista. - Rubricado. -

Terminada la lectura del escrito que fore-

cede, la Corporación, acuerda por unanimidad, que se debe consultar a la Dirección General de Administración Local, sobre los extremos contenidos en precitado escrito, para que dicho Centro, si a bien lo tiene, señale el grado retributivo que debe asignarse al Oficial Mayor de este ayuntamiento D. Aureliano Bantista Soriano.

Oficio Jefatura Agronómica Provincial y división 4 rotaciones "Campo de Oliva"

Por el Secretario que actúa, de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a un oficio formulado por la Jefatura Agronómica Provincial de Badajoz, n.º 5851, de fecha 6 de diciembre último, cuyo contenido es como sigue:

"En relación al escrito n.º 471 del Registro de Salida de esa Hermandad Sindical, de fecha 3 de diciembre de 1963, esta Jefatura informa a esa Hermandad y al Ayuntamiento de Oliva de la frontera, en los siguientes términos.

1.º Los planes de Laboreo y explotación aprobados por esta Jefatura y que datan de febrero de 1955, aparece la finca "Campo de Oliva" de la que son cultivadores los vecinos, con una extensión de 10.300 hectáreas, y de las cuales se consideran no laborables 2.300 hectáreas, y laborables 8.000 hectáreas.

Dicha superficie laborable tenía rotación al cuarto. Superficie de barbecho anual 2.000 hectáreas. Superficie de trigo 700 hectáreas, y el resto hasta 1.300 hectáreas, de cereales para pienso.

2.º.- No existe inconveniente, de conformidad con la legislación vigente actual, sobre Planes de Explotación y Laboreo, en aceptar íntegramente la propuesta del escrito referido.

3.º.- Esta aceptación por parte de la Jefatura Agronómica, que la aconseja e incluso posteriormente,

profundará una rotación más amplia, ha de dejar a salvo cualquier legislación de rango igual o Superior que pueda determinar una distinta norma de explotación en esta finca.

4.º.- La Jefatura Agronómica aconsejaría el Plan de Labores que tenía propuesto, e incluso reitera, de ser dejar una superficie sensiblemente en la zona central, de 2.300 hectáreas de pastizal permanente y ampliar la parte laborable a cinco giros.

5.º.- Debería ponerse en contacto, y si así se acuerda con esta Jefatura Agronómica, para realizar, progresivamente, una mejora de pastizal en la parte no laborable y en las Hojas de rotación.

La mejora de pastizal, se realizaría previa toma de muestras del Suelo en la finca.

En la parte de cultivo se haría paralelamente a este, realizando fuertes abonados minerales y distribuyendo semilla o simplemente con la primera fórmula, siempre que se cuente con superficies dentro de la hoja, en donde existan zonas destinadas a dispersión.

Paralelamente habría de llevar una ordeñación que no es excesivamente rigurosa en los pastores, contarían con auxilios económicos del Ministerio de Agricultura y Banco C.A.

En todo caso, de realizarse este plan, debería comunicarlo, si así lo desea, a esta Jefatura Agronómica. - Dios guarde a Vd. muchos años. - Badajoz, 6 de diciembre de 1963. - El Jefe. - Legible. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.»

Terminada la lectura del precedente escrito de la Jefatura Agronómica de la provincia, y después de amplia y detenida deliberación, se acuerda, por

unanimidad de los señores reunidos, dividir en cuatro rotaciones la finca communal "Campo de Oliva", de este término, que tienen una superficie de diez mil trescientas hectáreas, de la que son cultivadores los vecinos, y de las cuales se consideran no laborables por dicha Jefatura Agronómica, con objeto de que tengan descanso los terrenos antes de ser sembrados, para que produzcan cereales en cantidad retributiva y ver de fomentar la ganadería, que por el sistema anterior no podía fomentarse en razón a que los ganados existentes en la expresada finca, se veían obligados a pastar en terreno de barbecho desde el mes de marzo que daban principio las labores preparatorias hasta que se levantaban las mieses; y que el sistema de cuatro rotaciones se principiase a realizar señalando como primera hoja la superficie comprendida entre la carretera y la pared que separa las dos cumbres, a la derecha de citada carretera a Valencia del Mombuey, desde la entrada en la repetida finca "Campo de Oliva", cuya porción es la que se autoriza barbechar para ser sembrada en el año agrícola mil novecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco, de acuerdo con las instrucciones de la Jefatura Agronómica de la Provincia.

Subasta parcelas en finca "Campo de Oliva"

Seguidamente, por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, con motivo de haberse anunciado por el Sr. Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, de Jerez de los Caballeros, Dn. Jesús Pina Lopo, la venta en pública subasta, por débitos de contribución

36

a la Hacienda Pública, de los derechos de Siembra de varias parcelas, sitas en este término municipal y dentro de la demarcación de la finca comunal "Campo de Oiva", habia concurrido a expresadas subastas en representación de la Corporación, cuyas celebraciones tuvieron lugar, parcela por parcela, en los días catorce, diez y seis, diez y siete y diez y ocho de diciembre próximo pasado, habiendose adjudicado al Ayuntamiento, las parcelas que se detallan a continuación, por el precio que también se expresa:

Derechos de Siembra sobre una suerte de tierra en este término municipal, al Sitio "M. Regaña" enclavada en el polígono 70, parcela 25, que linda al Norte con la parcela n.º 24, de Fernando Pimiento Matamoros; al Este, con la n.º 27 de José Torrescusa Macarro; al Sur, con la n.º 15, de herederos de Antonio López Pérez, y al Oeste con la n.º 17 de Ildefonso Gamero Palacios, y la n.º 26 de Filomeno Matamoros Forero, de veintiuna hectáreas, veintiseis áreas y treinta y cinco centiáreas de cabida; siendo el contribuyente moroso Miguel Lebrato Matamoros, y cuyos derechos de Siembra de la delimitada parcela, le han sido adjudicados al Ayuntamiento, en la suma de Nueve mil seiscientos treinta y nueve pesetas con cuarenta y ocho centimos (9.639'48).

Derechos de Siembra sobre una suerte de tierra, en este término, al Sitio "Majada Plano" de una cabida, digo, al Sitio de "La Peña", enclavada en el polígono 37, parcela n.º 120, de una cabida de cinco hectáreas, quince áreas y diez y seis centiáreas, que linda al Norte con el Arroyo Laos; al Este con la parcela n.º 142, de Manuel Hernández González; al Sur, con la n.º 141, de Filomeno Matamoros Forero, y al Oeste, con la n.º 13 de Baldomero Ruiz

Rubio, siendo el contribuyente moroso Juan Masero Gañán, y cuyos derechos de siembra de la delimitada parcela, le han sido adjudicados al Ayuntamiento, en la suma de Dos mil trescientas treinta y cinco pesetas y cuarenta y seis centimos, (2.335'46).

Derechos de siembra sobre una suerte de tierra, en este término, al Sitio "Majada Llano", de una cabida de siete hectáreas, sesenta áreas, y treinta y siete centiáreas, enclavada en el polígono 35, parcela 9, que linda al Norte y Este con camino, al Sur, con la parcela n.º 66, de Marcelino Matamoros Lucas, y la n.º 10 de Vicente Lucas Costillo; y al Oeste con la n.º 69 de Luis Delgado González, y la n.º 70 de Catalina Masero Lebrato, siendo el contribuyente moroso, José Masero Garcia y otros, y cuyos derechos de siembra de la delimitada parcela le han sido adjudicados al Ayuntamiento, en la suma de Tres mil cuatrocientas cuarenta y siete ptas (3.447).

Derechos de siembra sobre una suerte de tierra en este término municipal, al Sitio "C. Espárrago" de cabida once hectáreas, cincuenta y seis áreas y ochenta y tres centiáreas, enclavada en el polígono 35, parcela n.º 3, que linda al Norte con José Gandarias Portillo; al Este con herederos de J. José Gomez Gamero; al Sur con camino de Valencia del Mombuey a Labinos, y al Oeste, con Julián y A. Megido Portillo y otros, siendo el contribuyente moroso Viuda de José Megido Varquez, y cuyos derechos de siembra de la delimitada parcela, han sido adjudicados al Ayuntamiento, en la suma de Cinco mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas y veintiseis ctms (5.244'26).

37

Para perfeccionar la adquisición de los derechos de siembra de las cuatro parcelas que anteriormente se detallan, sigue diciendo la Presidencia, debe hacerse mediante escritura notarial, que ha de otorgarse a favor del Ayuntamiento, en nombre y por rebeldía de los respectivos deudores, y en concepto de vendedor, por el Ejecutor de la Subasta, ya que de otra forma no queda legalizada la tramitación.

La Corporación en Pleno, teniendo en cuenta las manifestaciones de la Presidencia, que hace Snyas, acuerda, por unanimidad de los Señores asistentes, facultar al Sr. Alcalde-Presidente don Luis Lima Feito, con toda la amplitud que sea precisa en derecho, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, comparezca ante Notario y otorgue y firme las escrituras de la compra de los derechos de siembra de las cuatro parcelas que quedan descritas en la exposición hecha por la Presidencia, y que motivan el presente acuerdo.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión siendo las veintiuna horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los Señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla una vez pasada al libro correspondiente, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de febrero de 1964.

Asistencia

Alcalde-Presidente: Sr. D. Luis Lima Feito.
Concejales que continúan: Sr. D. Pedro Jaén Jaén, Sr. D. Francisco Domínguez, Sr. D. Manuel Torrado.
Concejales que cesan: Sr. D. Ramón Barroso Portillo, Sr. D. Antonio Pimiento.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Oliva de la Frontera, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, previa convocatoria al efecto, se reunieron los señores Concejales anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Luis Lima Feito, al objeto de proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento, conforme determinan los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local vigente, y artículos 83 y 84 del Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales de 17 de mayo de 1952, y siendo la hora de las doce, se declaró abierta la sesión.

Concejales elegidos

Sr. D. Luis Lima Sánchez, Sr. D. Gonzalo Florente, Sr. D. Ramón Barroso, Sr. D. Antonio Pimiento, Sr. D. José Gamero Gómez, Sr. D. Defonso Borrego López.

Estando presentes en este acto, para el que fueron convocados en forma legal, los Concejales don Ramón Barroso Portillo y don Antonio Pimiento Rodríguez, que han venido integrando la Corporación, y a quienes corresponde cesar en virtud de la renovación trienal determinada por la Ley, el Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada, después de lo cual cesaron en su cometido dichos señores.

Seguidamente, y de orden de la presidencia, el Sr. Secretario de la Corporación dió lectura de los artículos 126 y 127 de la Referida Ley de Régimen Local y artículos 83 al 89 del Reglamento de organización citado, así como de los nombres y apellidos de los Concejales electos por cada uno de los grupos representativos de las instituciones familiar, sindical y cooperativa, que son como sigue:

Por el tercio de Representación familiar.

D. Luis Lima Sánchez

D. Gonzalo Florente Marzal.

Por el tercio de Representación Sindical

D. Ramón Barroso Portillo

D. Antonio Pimienta Rodríguez.

Para el tercio Representativo de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales

D. José Gamero Gómez

D. Ildefonso Borrego López

A continuación, el Sr. Alcalde tomó juramento a cada uno de los señores Concejales electos que han asistido a este acto, bajo la fórmula "Juro servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino, poniendo el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Concejal para el que ha sido nombrado", y habiendo prestado todos ellos, el Sr. Alcalde les contestó: "Si así lo haceis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden", quedando constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

No teniendo que resolver la Corporación ninguna incidencia acerca de las condiciones legales de los señores nombrados, y habida cuenta que el número legal de Concejales de este municipio es el de doce, y el de los posesionados sin tacha es de seis, superior a las dos terceras partes del total, se declara definitivamente constituido el Ayuntamiento a los efectos del artículo 127 de la Ley de Régimen Local y artículo 84 del Reglamento, que queda formado del siguiente modo:

Alcalde-Presidente: Don Luis Limafeito.

Concejales de representación familiar: Don Pedro Gaián Gaián, Sr. Manuel Torrado Gamero, Sr. Luis Lima

Sánchez y Du. Gonzalo Florente Marzal.

Concejales de representación sindical: D. Luis Lima
Leito, Du. José P. Forero Barroso, Du. Ramón Barroso
Portillo, y Du. Antonio Pimiento Rodríguez.

Concejales de representación corporativa: Du. Francisco
Sánchez Romero, Du. Francisco Domínguez Barroso, Du. José
Gamero Gómez, y Du. Ildefonso Borrego López.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo
127 de la Ley de Régimen Local, y artículo 88 del referido
Reglamento orgánico, el Sr. Alcalde dio cuenta a la Corbo-
ración, que en uso de las facultades que le confiere el
artículo 66 de la expresada Ley, había tenido a bien de-
signar para Tenientes de Alcalde, a los Concejales, señores
Du. Gonzalo Florente Marzal, Du. Ramón Barroso Portillo y
don Luis Lima Sánchez, con los cuales queda constituida
en este acto, la Comisión Permanente.

En virtud de cuanto se previene en el artículo 70
y siguientes del referido Reglamento, el Ayuntamiento,
acordó designar las siguientes Comisiones, integradas
por los Concejales que para cada una de ellas, se indi-
can, a saber:

Hacienda: Du. José Gamero Gómez, Du. Ramón Barroso
Portillo y Du. Pedro Gañán Gañán.

Obras Públicas: Du. Manuel Torrado Gamero, Du.
Luis Lima Sánchez y Du. Francisco Sánchez Romero.

Instrucción Pública: Du. Ildefonso Borrego López,
D. Francisco Domínguez Barroso y Du. Gonzalo Florente Mar-
zal.

Beneficencia y Sanidad: Du. Luis Lima Sánchez,
D. Manuel Torrado Gamero y Du. José Gamero Gómez.

Agricultura y Bienes Comunales: Du. Ramón
Barroso Portillo, Du. Antonio Pimiento Rodríguez y Du.
Gonzalo Florente Marzal y Du. Pedro Gañán Gañán.

Régimen interior: Du. Ildefonso Borrego López

Dn Francisco Dominguez Barros y Dn Jose P. Forero Barros.
Ferias y fiestas: Dn Francisco Sanchez Romero, Dn
Hildefonso Borrero Lopez y Dn Gonzalo Florente Marzal.

Asimismo se acordó señalar una sesión en cada mes
para la celebración de las sesiones ordinarias del Ayunta-
miento y una semanal para las de la Comisión permanente.

Por último, se acordó que de la presente acta se remita
una copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la
provincia, de que yo, el Secretario, Certifico.

[Handwritten signatures]
Gonzalo Florente

Acta de la sesión especial dedicada a la aprobación del presupuesto celebrada en primera convocatoria el día 2 de marzo de 1964.

Concejales asistentes

- D. Ramón Barroso
- D. Luis Lima Sánchez
- D. Pedro Gañán
- D. Ildefonso Borrego
- D. José P. Forero
- D. Francisco Domínguez
- D. José Gamero Gómez
- D. Francisco Sánchez

En la villa de Oiva de la frontera, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro y cuatro y siete de la hora de las diez y nueve, previa la oportuna convocatoria, se ha reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. alcalde don Luis Lima Feito, y con asistencia de los señores Concejales cuyos nombres se consignan al margen - habiendo faltado los que en el mismo

Concejales que han excusado su asistencia.

- D. Gonzalo Florente
- D. Ant^o Simienta
- D. Manuel Ferrado

margen se reseñan - al objeto de discutir y, en su caso aprobar el Proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1964, elevado a esta Corporación municipal por el Sr. presidente de la misma, en la forma prevista por los artículos 680 de la vigente Ley de Régimen Local y 186 y 187 del Reglamento de Haciendas locales.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho Proyecto de Presupuesto y encontrándolos en su totalidad conformes con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender aquellos, se ha acordado por unanimidad de los nueve Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen la Corporación, prestarle aprobación plena a dicho presupuesto, que se cifra por capítulos en la forma siguiente:

Presupuesto de Gastos

Capítulos	Conceptos	Pesetas
1 ^o	Personal activo	2.007.376'54
2 ^o	Materiales y diversos	814.097'98



3º	Clases pasivas	
4º	Deuda	
5º	Subvenciones y participaciones en ingresos.	79.669'64
6º	Extraordinarios y de capital	618.926'90
7º	Reintegrables, indeterminados e imprevistos	219.000'00
8º	Resultas	"
<u>Total del presupuesto de Gastos</u>		<u>3.897.218'20</u>

Presupuesto de Ingresos

1º	Impuestos directos	415.427'50
2º	Impuestos indirectos	17.491'50
3º	Tasas y otros ingresos	362.822'85
4º	Subvenciones y participaciones en ingresos	674.775'92
5º	Ingresos patrimoniales	2.194.450'43
6º	Extraordinarios y de capital	"
7º	Eventuales e imprevistos	232.250'00
8º	Resultas	"
<u>Total del presupuesto de ingresos</u>		<u>3.897.218'20</u>

quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en la suma de Tres millones ochocientas noventa y siete mil doscientas diez y ocho pesetas con veinte céntimos, y el de Gastos en igual cantidad, resultando por consiguiente nivelado dicho presupuesto.

A continuación el Sr. presidente declaró aprobado válidamente el presupuesto en la forma descrita, por ser los ocho Concejales el número legal de miembros de la Corporación y haberse obtenido la mayoría absoluta de dicho



número.

Después se acordó que el presupuesto de referencia, se exponga al público y que se remita copia certificada del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia, a los efectos de aprobación definitiva, levantándose seguidamente la sesión, siendo la hora de las veinte, y firmando esta acta los señores concurrentes, conmigo el Secretario, que de todo ello certifico.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 1964, para elección de compromisario. (Diputados provinciales)

Señores asistentes:

D. Gonzalo Florente

D. Ramón Barroso

D. Luis Lima Sánchez

D. Pedro Gaián Gaián

D. José P. Forero Barroso

D. José Gamero Gómez

D. Fran^{co} Domínguez

D. Antonio Pimiento

D. Eusebio Gorroño

En Oiva de la frontera a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo la hora de las diez, se reunieron en la sala de actos del Consistorio, los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. alcalde don Luis Lima Feito, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada al efecto.

De orden de la Presidencia, el infrascrito Secretario, dió lectura al Decreto de 22 de febrero de 1964, (B.O. del Estado del 27 de expresado mes), por el que se convocan elecciones de Diputados provinciales para el próximo domingo día 29 de marzo; y asimismo dió lectura de los preceptos pertinentes aludidos en el Decreto de

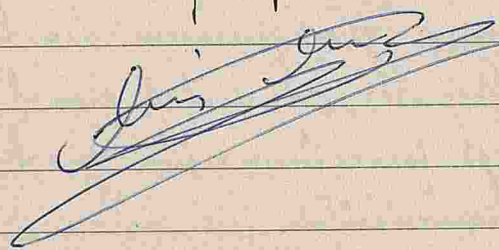
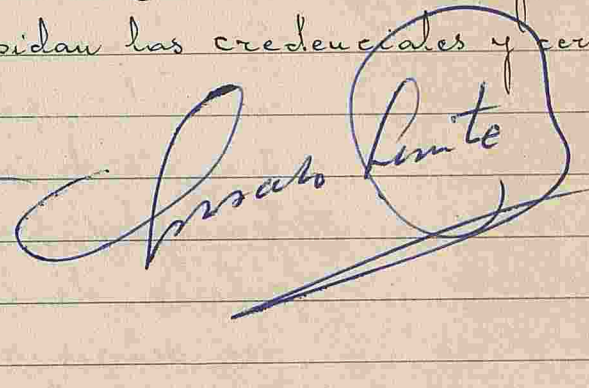
convocatoria, de cuyo procedimiento quedaron enterados todos los señores concurrentes.

Debiendo, pues, elegirse un compromisario de entre los miembros de la Corporación, se procedió a verificarlo por papeleta y en votación secreta, con el siguiente resultado:

Don José Gamero Gómez	9 votos
Don Francisco Domínguez Barrosó	1 "

Resultando elegido don José Gamero Gómez, por nueve votos.

Y cumpliendo que hubo el único punto de la convocatoria, se dió por terminado el acto a las diez y treinta horas, acordando que se expidasen las credenciales y certificaciones que procedan.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 1964 para elección de compromisario. - (Procuradores en Cortes)

Señores asistentes:

- D. Gonzalo Florente
- D. Ramón Garroso
- D. Luis Lima Sánchez
- D. Pedro Ganán Ganán
- D. José P. Lorero
- D. José Gamero Jiménez
- D. Francisco Domínguez
- D. Antonio Simicuta
- D. Hdefonso Borrego

En Ojiva de la frontera a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo la hora de las diez y treinta, se reunieron, en la Sala de actos de Consistorio, los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. alcalde don Luis Lima feito, con objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada al efecto.

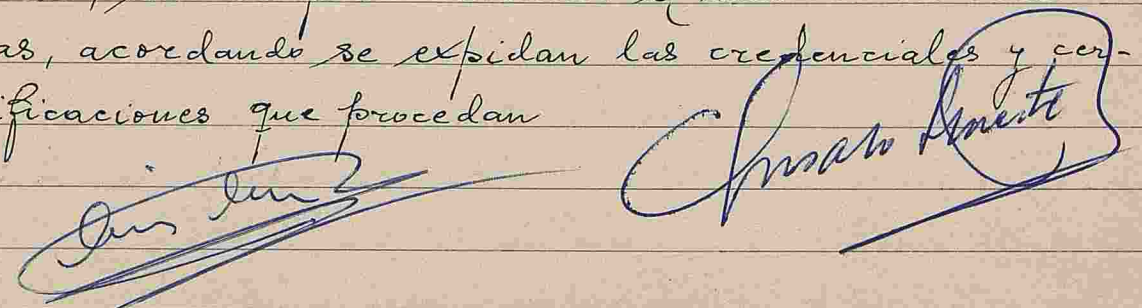
De orden de la Presidencia, el infrascrito Secretario dió lectura al Decreto de 22 de febrero de 1964 (B.O. del Estado del 27 de expresado mes), por el que se convocan elecciones de Procuradores en Cortes para el proximo ejercicio, digo Domingo día 27 de marzo; y asimismo dió lectura de los preceptos pertinentes aludidos en el Decreto de convocatoria, de cuyo procedimiento quedaron enterados los señores concurrentes.

Debiendo pues, elegirse un compromisario de entre los miembros de la Corporación, se procedió a verificarlo por papeleta y en votación secreta, con el siguiente resultado:

- D. Ramón Garroso Portillo 9 votos
- D. Antonio Simicuta Rodriguez 1 "

Resultando elegido D. Ramón Garroso Portillo por nueve votos.

Y cumpliendo el unico punto de la convocatoria, se dió por terminado el acto a las once horas, acordando se expidan las credenciales y certificaciones que procedan



Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 1964.

- Señores asistentes:
- D. Gonzalo Florente
 - D. Luis Lima Sánchez
 - D. Ramón Barroso
 - D. Pedro Juan Jaraín
 - D. Francisco Sánchez
 - D. Manuel Corrado
 - D. Alejandro Borrego
 - D. Francisco Domínguez

En Oliva de la frontera, siendo las veinte horas del día diez y seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunieron, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Luis Lima Feito, con objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada al efecto.

El único asunto a tratar y que fue aprobado por unanimidad, es el relacionado con el contrato de Préstamo facilitado por la Entidad de Crédito "Banco de Crédito a la Construcción", con destino a las 50 viviendas de Renta limitada, que se detalla a continuación.

Asesoría n.º 39876.- Secretaría 31810.- Anteproyecto de escritura que se ha de enviar al Ayuntamiento de Oliva de la frontera (Badajoz) a los efectos consiguientes.

Minuta de escritura de Préstamo con hipoteca.- Viviendas de Renta Limitada.- (Préstamos complementarios).- 3ª Categoría.-

Segundo Grupo
En Madrid, a

ante mi,

Comparecen

De una parte, el Ilmo. Sr. Dn. Rafael Pabón Torres, cuyas circunstancias personales no se reseñan por estar exceptuado conforme al artículo 163 del Reglamento Notarial.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, asistido del Secretario de dicha Corporación municipal, este o de persona que lo represente mediante poder, en forma notarial.

El Ilmo. Sr. Dn. Rafael Pabón Torres, en representación del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, domiciliado en Madrid, que se rige por la Ley de 16 de marzo de 1939, Reglamento de 27 de julio del mismo año y Estatuto legal aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda de 23 de mayo de 1952; estándole atribuida tal representación como Director Administrativo por acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto, de fecha 21 de marzo de 1957, habiendo sido designado para dicho cargo en comisión de servicio, con dichas atribuciones, por el citado acuerdo del Consejo de Dirección, tomado en virtud de las facultades que a este competen por el artículo 36 del mencionado Estatuto legal, aprobado por Decreto del 23 de mayo de 1952.

Y el Sr. representante legal de dicho Ayuntamiento, como antes se indicó.

Tienen, a mi juicio, los comparecientes, según interviene, capacidad civil suficiente para otorgar esta escritura de préstamo con hipoteca, a cuyo fin

Exponen:

Primero.- Dicho Ayuntamiento es dueño de

43

tres parcelas hipotecadas al Instituto Nacional de la Vivienda por escritura en Madrid el 15-2-1962, por don José Roán Martínez, sustituyendo a don Pedro Taraceña Taraceña, y para el protocolo del sustituido, y cuyas tres fincas se reagrupan para formar una sola que tendría 1.610'25 m². Sobre la que está hecha la declaración de obra nueva en la escritura antes señalada. Las tres fincas que se reagruparán, se solicitará de nuevo por dicho Ayuntamiento del Sr. Registrador de la Propiedad, que se inscriban con dicha superficie figurada de 1.610'25 m².

Segundo.- El Ilmo. Sr. Director administrativo del Instituto manifiesta: Fue, previa petición y tramitación reglamentaria, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, por acuerdo del Consejo de Dirección, de fecha..... ha concedido un préstamo a D..... al amparo de lo dispuesto en la Ley de 15 de Julio de 1954, Reglamento de 26 de Junio de 1955, con destino a la construcción de "viviendas de renta limitada", que formalizan por la presente escritura por medio de las siguientes

Estipulaciones

Primera.- El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional concede al Ayuntamiento dicho, préstamo de pesetas 597.400, de cuya totalidad se reconoce deudor, desde este momento, mientras que en el Registro de la propiedad no conste que la suma adeudada sea menor. El prestatario confiesa tener recibido el importe total de dicho préstamo, que ingresan en una cuenta especial, a su nombre, en la Entidad prestatamista. Para retirar fondos de esta cuenta será necesario, previamente, presentar en el Instituto de Crédito para

la Reconstrucción Nacional, la primera copia inscrita en el Registro de la propiedad, de la presente escritura, acompañada de copia simple de la misma; de certificación registral, de fecha posterior a la inscripción de la presente, acreditativa de la libertad de cargas, condiciones y gravámenes de la finca de referencia, excepto la hipoteca establecida a favor del Estado en esta escritura, y la demostración documental del asentamiento correspondiente de no tener el Solar descrito, afección alguna por exacciones municipales.

Del importe de esta cuenta especial solo podrá disponerse por el interesado y precisamente para la liquidación de las certificaciones de obras ejecutadas.

Antes de retirar cantidad alguna del préstamo, a tenor de lo dispuesto en la norma 7ª, apartado b), de la orden de 24 de octubre de 1956, se percibirá la totalidad del anticipo concedido por el Instituto Nacional de la Vivienda, lo que se acreditará por certificación expedida por dicho organismo.

Acreditado dicho extremo, el importe depositado del préstamo, a tenor de lo dispuesto en la norma 7ª, apartado A), de la orden de 24 de octubre de 1956, se retirará en cinco periodos, a razón cada uno del 20 por 100 de aquel, en la forma siguiente:

a) El 20 por 100 del total del préstamo cuando la edificación tenga cubiertas aguas.

b) Otro 20 por 100 del importe del préstamo al terminarse las obras de tabiquería, tendido y colocación de cercos.

c). Otro 20 por 100 del préstamo al haberse efectuado las instalaciones y blanqueo.

d) Otro 20 por 100 del préstamo al finalizarse la Soleria y Carpinteria.

e) El 20 por 100 restante al terminarse totalmente las obras y previa justificación de haber obtenido del Instituto de la Vivienda, la calificación definitiva de "viviendas de renta limitada".

El prestatario, justificará, mediante las correspondientes certificaciones del Técnico-Director, la realización de las obras determinadas, digo determinantes de la retirada de cada 20 por 100, y el Instituto se reserva el derecho de comprobar la veracidad de las mismas.

Las cantidades no retiradas por el prestatario devengarán a su favor el interés anual de 0,5 por 100, y se abonará en la cuenta especial abierta a su nombre.

El préstamo concedido se estima intransferrible, obligándose el prestatario a no transmitirlo a título oneroso mientras la edificación no se encuentre completamente terminada y a Satisfacción del Instituto. Si el deudor incumpliera esta obligación, el Instituto dará por resuelto el préstamo en la forma indicada en la estipulación decimotercera de la presente.

Segunda.- El préstamo se ha de destinar íntegramente a la construcción de las edificaciones ya iniciadas en el Solar que se describe en el exponendo primero de la presente, con arreglo al proyecto aprobado por el Instituto. El prestatario se compromete a realizar las obras para las que se concede el préstamo, en la forma establecida en el folio de Condiciones presentado por

el mismo, conforme al modelo de la Orden comunicada del Ministerio de Hacienda, de 27 de noviembre de 1952, y aprobado por el Consejo de Dirección del Instituto de Crédito el día 16 de diciembre de 1952, debiendo emplear en la construcción los materiales de las calidades y precios que en él se especifican, los cuales no podrán modificarse sin la previa conformidad del Consejo de Dirección del Instituto.

Si las obras no se ajustasen a dichas calidades y precios, se resolverá el préstamo.

Tercera.- Este préstamo devenga el interés anual del 4 por 100 desde la fecha de esta escritura, y se amortizará en el plazo de treinta años, a partir del último día del actual semestre natural, debiendo hacerse el primer pago el último día del semestre natural siguiente.

La anualidad fija para el pago del interés al 4 por 100 y amortización correspondiente, será de 34.547'66 pesetas, que habrá de satisfacer el prestatario, por mitad, por semestres vencidos, en 30 de Junio y 31 de diciembre de cada año. En caso de demora en el pago deberá abonar el mismo interés por el tiempo que transcurra hasta su abono efectivo.

Todos los pagos se harán precisamente en el domicilio del Instituto.

Cuarta.- Con sujeción a lo dispuesto en la norma 6ª de la Orden de 24 de octubre de 1956, el prestatario deberá satisfacer al Instituto de Crédito en concepto de gastos, todos los años, desde el de este otorgamiento, hasta su cancelación total y como cuota irreducible, el uno por mil del total importe del préstamo.

40

Durante el periodo de amortización del préstamo, el referido uno por mil anual para gastos, se liquidará por mitades en unión de las cuotas semestrales correspondientes.

Quinta.- Si el prestatario dejase de abonar en efectivo los intereses del préstamo, o alguna cuota semestral de interés y amortización, el Instituto podría optar por resolver el préstamo o por cargar en la cuenta especial del prestatario el importe del débito, si fuese suficiente el saldo de la misma y las obras que se fuesen ejecutando con regularidad. También podría el Instituto cargar en la cuenta especial los gastos, impuestos o cualquier otro pago que realice por cuenta del prestatario.

Al terminar el plazo concedido para la ejecución de la obra, o cuando por cualquier causa se declare la resolución del préstamo, se liquidará la cuenta especial, y el Instituto se imputará del saldo de la misma, deduciendo su importe del débito total del prestatario.

Al abonarse al prestatario el último certificado de ejecución de obras, se practicará también la liquidación de la cuenta especial a su favor, limitando la cifra a entregar por dicho último plazo al saldo líquido que arroje la cuenta.

Sexta.- En garantía de las 597.600 pesetas del préstamo, de sus intereses de tres años y de pesetas para costas, gastos e intereses de demora, el prestatario constituye, además de la obligación personal que contrae, y de la que responderá con todos sus bienes, hipoteca legal especial a favor del Estado, representado por el Director Administrativo del Instituto, que acepta, sobre la finca descrita en el exponiendo primero de esta escritura, aceptando igualmente, la postposición de hipoteca.

teca hecha por el Instituto Nacional de la Vivienda a favor de la que en este acto se constituye. Por pacto, esta hipoteca se extiende a lo que determinan los números primero, segundo y tercero del artículo 111 de la Ley Hipotecaria, y a la obra nueva dicha y a toda construcción que exista o se levante sobre la misma, quedando sujeta la hipoteca, en cuanto a procedimiento ejecutivo y su misión jurisdiccional, a lo que disponen los artículos 13 y 14 del Estatuto del Instituto.

Septima: - A los efectos de cualquier procedimiento judicial que entable el Instituto, y señaladamente a los del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, los interesados tasam la finca hipotecada, suelo y vuelo, en 3.686.205 pesetas, y el deudor fija su domicilio en Madrid, calle de...

Se pacta, además, la transferencia al Instituto, de la posesión y administración de la finca hipotecada para el supuesto a que se refiere la regla sexta del precitado artículo.

Octava: - El prestatario queda obligado: a) a presentar al Instituto de Crédito, dentro del plazo de tres meses, contados desde este otorgamiento, la primera copia inscrita de la presente escritura, acompañada de los documentos que se citan en el párrafo primero de la estipulación primera de la presente; b) a pagar, en el periodo voluntario, las contribuciones que gravan la finca que se hipoteca; c) a asegurarla del riesgo de incendios, haciendo constar en la póliza que mientras esté vigente el préstamo no se abonará cantidad alguna por la Compañía aseguradora sin el consentimiento del Instituto de Crédito, el cual, ocurrido el siniestro, quedará automáticamente subrogado en los derechos del asegurado, por una cantidad igual al importe del débito no amortiza-

MUNICIPIO DE OLIVA DE LA FRONTERA
46

do en la fecha del Siniestro. La Compañía aseguradora se obligará a poner en conocimiento del Instituto de Crédito cualquier contingencia de renovación del Seguro o falta de pago del mismo en forma tal, que no haya interrupción en la vigencia del mismo bajo ningún concepto, pasando el recibo pendiente al Instituto de Crédito, pudiendo este hacerlo efectivo por cuenta del asegurado. No se podría hacer ninguna reducción del capital asegurado y riesgos cubiertos por las pólizas de Seguro sin la previa conformidad, por escrito, del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional. El prestatario presentará la póliza del Seguro al Instituto de Crédito en el momento de retirar el primer periodo, y los recibos de las primas en los diez días siguientes a su vencimiento; d) a cumplir todas las obligaciones que impone la Ley de 15 de Julio de 1954 y demás aplicables, tanto en lo que se refiere a la construcción de la finca como a su aprovechamiento; e) a conservar la finca hipotecada en buen estado y a realizar las obras necesarias al efecto, conforme al dictamen técnico del Arquitecto del Instituto.

Novena: En el caso de descalificación de las viviendas por el Instituto Nacional de la Vivienda, bien a instancias del prestatario, bien como sanción impuesta por la autoridad competente, aquel vendrá obligado al reintegro total del préstamo y al pago de todas las cantidades adeudadas a la Entidad prestamista.

Décima: El prestatario queda obligado a pagar los gastos que se deriven de esta escritura, acta de fijación de débitos en los casos que procediera, copia autenticada de ella, para el Instituto y una copia simple, inscripción y cancelación en su día, más las costas y gastos que se ocasionen por el incumplimiento de sus obligaciones. Igualmente queda obligado el prestatario al pago de todo arbitrio o impuesto de cualquier

clase derivado de los mencionados actos y contratos.

Undécima: - El deudor citado, podría acelerar la amortización de este préstamo, abonando dos o más semestres en un mismo vencimiento, así como solicitar del Instituto que le conceda el reembolso anticipado total del mismo.

Duodécima: - Las obras de edificación en la finca que se hipoteca deberán quedar terminadas el día 31-12-1963, reservándose el Instituto en todo momento el derecho de inspeccionarlas, así como el de vigilar si la cantidad del préstamo se invierte en el fin para el que ha sido solicitado, y así se ajusta toda la construcción al proyecto aprobado por el Instituto, según se determina en la estipulación segunda.

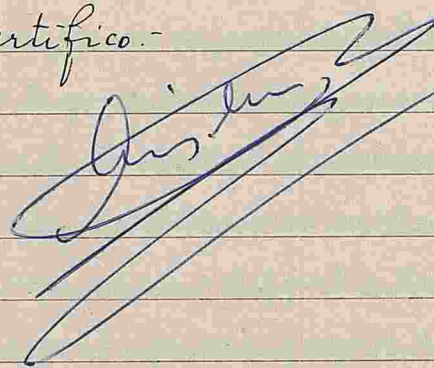
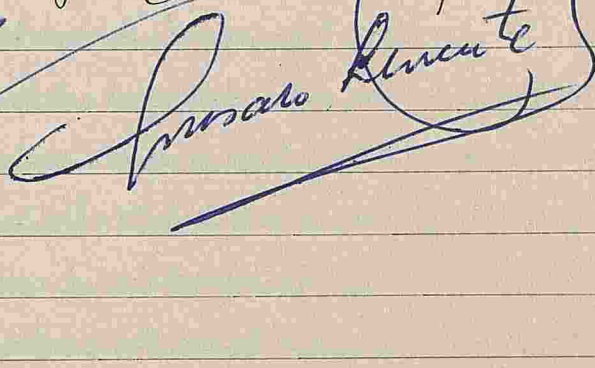
Decimotercera: - Por voluntad expresa de las partes, este contrato quedará resuelto de pleno derecho por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por el prestatario, y señaladamente: a) - Por falta de pago en efectivo, en la fecha convenida de los intereses a que se refiere la estipulación tercera, o de las cuotas semestrales de amortización e intereses, o del uno por mil anual para gastos; b) Por no terminarse las obras en el plazo fijado en la estipulación duodécima; c) Por no invertir las cantidades percibidas en la ejecución de las obras para las que se concede el préstamo; d) - Por no ajustarse las obras en unidades y calidad al proyecto aprobado por el Instituto; e) Por haber infringido las disposiciones de la Ley de 15 de Julio de 1954, y disposiciones complementarias; f) - Por no reintegrar el préstamo en caso de descalificación de las viviendas por el Instituto Nacional de la Vivienda, y g) - Por no cumplir las obligaciones establecidas en la estipulación octava.

47

En caso de resolución del préstamo, el Director del Instituto, por sí, y a la vista de la certificación expedida por el Interventor, hará la liquidación del préstamo y de la cuenta especial establecida a favor del prestatario, fijando el débito resultante mediante acta notarial o administrativa, produciendo este acta, según expreso consentimiento que desde ahora presta el deudor, los mismos efectos procesales y registrales que si por él mismo hubiera sido otorgada, sin que pueda oponer por tanto, excepción alguna.

Decimocuarta: Ambas partes contratantes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, para toda cuestión litigiosa, que con relación a este préstamo pueda plantearse, con renuncia expresa del deudor al fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio o cualquiera otro que le fuera dable invocar."

Así lo dicen, levantando el Sr. Presidente la Sesión siendo las veintinueve horas, y firmando este acta los señores concurrentes, conmigo el Secretario, que todo ello Certifico.

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 11 de Mayo de 1964.

Señores asistentes:

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día once de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunieron, en estos Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Linares Tuto, asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interior de la misma, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este mes, previa convocatoria emitida al efecto, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, después de comprobar que los ocho Concejales asistentes más el Sr. Alcalde que también es Concejel, constituirían la mayoría de los doce miembros electivos que constituyen la Corporación, teniendo que considerarse la existencia de nueve Concejales, por ostentar esta clasificación el Sr. Alcalde, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado, por unanimidad de los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarlo tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Adhesión en favor de la creación de una Universidad en Badajoz.

Seguidamente, por la Presidencia, se manifestó a los señores reunidos que entendió que debía adoptarse acuerdo, en el sentido de adherirse a las gestiones que viene realizando el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia D. Franco Santacalla de Lacalle, en favor de la creación de una Universidad en nuestra Capital, acordándose, por unanimidad de los nueve Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen la Corporación, adherirse, de todo corazón y con la mayor efusión, a las gestiones que viene realizando, pertinazmente y con la mayor ilusión, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia D. Franco Santacalla de Lacalle, en favor de la creación de una Universidad en Badajoz, por estimar es de gran necesidad su creación, y de que ello reportaría incalculables beneficios a la cultura de la Región, muy particularmente a las clases modestas, que por falta de medios económicos, se ven privadas de cursar estudios superiores, aunque reúnan condiciones adecuadas para ello, y que se haga constar en acta, asimismo,

48

el más sincero aprovechamiento de los Corporación, hacia el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia D. Francisco Santolalla de Localle, por el constante desvelo, que demuestra, constantemente, en favor de la provincia, y que para la creación de citada Universidad, se aporte, en su día, la suma mayor que fuere posible.

Resolución de la Dirección General de Energía en el curso de obrador inter- puesto contra la facturación de energía eléctrica

Se dio cuenta, por lectura íntegra, de la resolución dictada por la Dirección General de Energía, en el recurso de obrador interpuesto por el Ayuntamiento, contra resolución de la Delegación de Industria, de Badajoz, de 11 de agosto de 1958, sobre facturación de energía eléctrica por la Empresa Fuentes y Compañía S.R.C. al Ayuntamiento de esta villa, que se notifica a esta Corporación municipal, mediante escrito n.º 1.991 de salida de fecha 2 del presente mes, en cuya resolución se desestima el recurso que se interpuso contra la Empresa citada y Delegación de Industria de la provincia, no sobre la facturación de la energía eléctrica suministrada, sino contra el recargo elevadísimo de los tarifas que aplicaba y sigue aplicando la Empresa Fuentes y Compañía sobre los tarifas topográficas, que según se hace constar en mencionada resolución, es del 115 por ciento el que es superior en la actualidad, hasta el extremo de que la energía eléctrica, en Oñiva de la Frontera es la más cara de la Nación.

La Corporación, por unanimidad de los nueve Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que forman la Corporación, visto la argumentación que se cumple en la resolución referida que considero oportuna, en el sentido legal, trasluciendo que ha tratado de favorecer a la Empresa referida, acuerda, facultar al Sr. Alcalde Presidente, para que en representación del Ayuntamiento, formule recurso de obrador ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, valiéndose, para ello, del letrado que estime apropiado.

Modificaciones en el presupuesto municipal ordinario para el año 1964.

A continuación, se dio lectura a un escrito formulado por el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, de Badajoz, cursado con el número 515, fecha 30 de abril último, mediante el cual se interesa que, en el presupuesto municipal ordinario aprobado para el año en curso, se introduzcan algunas modificaciones por estimar existen los defectos que también se expresan, acordado, por unanimidad de los nueve Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen la Corporación, subsanar los dos defectos de consignación que se expresan en dicho escrito y como consecuencia

de ello, y con objeto de que el presupuesto quede nivelado y en la misma cantidad en que figura aprobado, modificado, ordenado, los artículos n.º 106 en gastos, y el concepto 39.º de ingresos, quedando todo ello en la forma siguiente:

Gastos:

En el capítulo 5.º, artículo 3.º, partida 100 "Cuotas al Instituto de Estudios de Administración Local", se aumentan 2.000 pts, por lo que se eleva la consignación total a 4.000.00 pts.

En el mismo capítulo y artículo, partida 106.º "Inscripción y donativos", se reduce en 2.000.00 pts, y queda la consignación total, en 2.000.00 pts.

Ingresos:

En el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 32.º "Participación en el Acumulado del Fondo Nacional de Haciendas Locales", se consiguan 23.168.00 pts.

Del capítulo 5.º, artículo 4.º, 39.º, se rebaja la misma cantidad de 23.168.00 pts, por lo que queda este concepto en la cantidad total de 2.064.832 pts.

Hechas las modificaciones que quedan enumeradas, el presupuesto de gastos e ingresos para que rija en el presente ejercicio, queda nivelado en la misma cantidad de 3.897.218.20, según se consigna en el presente

Resumen:

Gastos:

Cap. 1.º.- Personal activo	2.007.376'54
" 2.º.- Material y diverso	814.097'98
" 3.º.- Clases Pasivos	158.147'14
" 5.º.- Subvenciones y participaciones en ingreso	79.669'64
" 6.º.- Extraordinarios y de Capital	618.926'90
" 7.º.- Reintegrables, indeterminados e imprevistos	219.000.00
<u>Total de gastos</u>	<u>3.897.218'20</u>

Ingresos:

Cap. 1.º.- Impuestos directos	415.227'50
" 2.º.- Impuestos indirectos	17.491'50
" 3.º.- Tasas y otros ingresos	362.822'85
" 4.º.- Subvenciones y participaciones en ingreso	697.943'92

49

Exp. 5.º.- Ingresos patrimoniales	2.171,882'43
" 7.º.- Incentivos e imprevistos	232,250'00
Total de ingresos	3.847,218'20

Obras de pavimentación del 2.º tramo del Callejón del Pozo.

Dicto referido, por el Sr. Presidente, se manifestó a los señores concejales, que, al efecto de poder realizar las obras de pavimentación del segundo tramo del Callejón del Pozo, de esta villa, cuyo coste es de Treinta y cinco mil ochocientos diez pesetas con cincuenta y ocho centimos (35.810'58) que se consigna en el proyecto y presupuesto confeccionados por el Perito Aparajador D. Manuel María Fresno, debió acordarse que se invirtan en tales obras, en su importe total, fondos del Impuesto para la Prevención del paro obrero, en razón a que no pueden financiarse con fondos del presupuesto municipal ordinario por estar afectada la consignación para tales atenciones, debiéndose tener presente que el artículo 6.º del Decreto de 22 de junio de 1.943 preceptúa que para la inversión de dichos fondos se tendrán en cuenta que el cincuenta por ciento como mínimo ha de destinarse necesariamente al pago de jornales y el resto a materiales, siendo de cuenta de la Corporación los gastos de administración, de dirección facultativa y seguros, debiendo pasar el citado proyecto y presupuesto facultativo, a la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, de esta villa, al efecto de que acuerde lo que estime conveniente, con respecto a la inversión de las Treinta y cinco mil ochocientos diez pesetas con cincuenta y ocho centimos (35.810'58) de dichos fondos, en las obras de pavimentación del segundo tramo del Callejón del Pozo, de esta villa que queda enumerado y se consigna en el proyecto como pendiente, para después solicitar de la Dirección General de Empleo, a través del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, Presidente de la Junta Provincial del paro, quien ha de emitir informe sobre la conveniencia de que se efectúen las obras referidas con cargo al Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, acordándose, por unanimidad de los nueve concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen la Corporación, vistas las manifestaciones de los Peritos, que el Ayuntamiento hace suyas, que se realicen las obras de pavimentación del segundo tramo del Callejón del Pozo, de esta villa, que figura en el proyecto facultativo y que su coste asciende a la suma de Treinta y cinco mil ochocientos diez pesetas con cincuenta y ocho centimos (35.810'58) y sean financiadas con cargo a los fondos del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, previa la tramitación que sea necesaria y que legalmente corresponda

y comprometiéndose el Ayuntamiento a que el cincuenta por ciento de dicha suma de treinta y cinco mil ochocientos diez pesetas con cincuenta y ocho centimos (35.810'58) como mínimo, sean invertidas en jornales y el resto en materiales; o por los gastos de administración y dirección de las obras así como los reparos, según establece el artículo 6º del Decreto de 22 de junio de 1943.

Adquisición Camara Frigorifica.

A continuación, por la Presidencia, se manifestó a los señores reunidos, que de ciertos presupuestos habían sido enviados para la instalación de una cámara frigorífica en el Matadero municipal, la oferta más ventajosa ha sido la hecha por la casa Sociolab Anonima de Fomento del Frio, S.A.F.F., con domicilio en calle Santa Comba 9, de Sevilla, que ofrece construir la cámara de carne con una superficie de 19 ó 20 m² y la de pescado con 9 m², por el precio de sesenta y seis mil pesetas, acordándose, por unanimidad de los nueve concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen la Corporación, facultar al Sr. Alcalde Presidente D. Luis Linares Feito, y quien le sustituya, para que consiente la instalación de una cámara frigorífica en el Matadero municipal, con destino a la conservación de carne y un departamento para el pescado con la empresa "Sociedad Anonima de Fomento del Frio. S.A.F.F.", con domicilio en Sevilla, calle Santa Comba nº 9, por el precio expresado, o con otra empresa, que aun cuando sea su coste algo mayor que la anotada, estime la Presidencia que es más conveniente consentir tal servicio porque la capacidad sea superior o porque imponga mayor garantía con respecto a su sólida instalación y funcionamiento, siendo observable que su capacidad sea apropiada a las necesidades de la población.

Adquisición de una esfera para el Reloj.

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que habiendo solicitado presupuesto de la casa Iba. de D. Angel Perca, de Miranda de Ebro (Burgos), para la adquisición de una esfera con destino al Reloj del Ayuntamiento, en cuyo presupuesto, que es exhibido en este acto, se consigna que una esfera de 1.130 mm. de diametro, de cristal transparente para poder ser iluminada de noche, numeración arabe o romana con su cuadratura y agujas perfectamente equilibradas, es su importe de 4.340 pts, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos

en número de nueve de los doce miembros electivos que componen la Corporación, facultar al Sr. Alcalde Presidente D. Luis Lima Teito, para que en nombre del Ayuntamiento, adquiere la esfera necesaria, con destino al Pabellón de la Corporación, por importe de Pesetas mil trescientos cuarenta puestas (1.340) bajo las condiciones establecidas por la expresada casa de Vdo. de Don Angel Perea, de Miranda de Ebro (Burgos), cuyo importe será satisfecho con cargo a la consignación presupuestada para tales atenciones, y en su defecto, de los fondos que se consiguen mediante transferencia o habilitación de crédito.

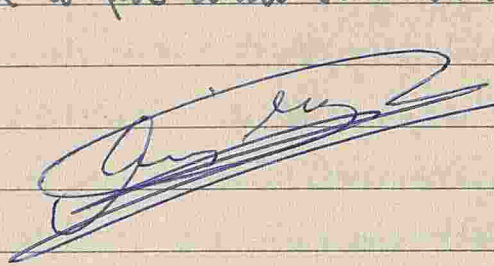
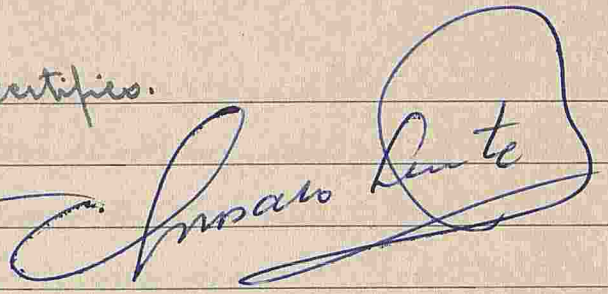
Designación de Dipn. D. Luis Lima Teito

Por la Presidencia se participó a los señores reunidos que en las elecciones celebradas, en Badajoz, el día veintinueve de marzo último para la designación de Diputados provinciales de la Excmo. Diputación provincial en representación de los Municipios de los Partidos Judiciales que se hallaban en situación de renovación por haber terminado su mandato, habiéndose designado, para sustituir la representación, en dicho organismo provincial, de los municipios pertenecientes al Partido Judicial de Jerez de los Caballeros, cuya designación le pareció oportuno trasladar a los componentes del Ayuntamiento, para su conocimiento.

La Corporación, vistas las manifestaciones de la Presidencia, reunidos, por unanimidad de los nueve concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento, se con satisfacción el que haya sido designado, el Sr. Alcalde Presidente D. Luis Lima Teito, Diputado provincial de la Excmo. Diputación, de Badajoz, en representación de los municipios del Partido Judicial de Jerez de los Caballeros, cuya satisfacción debe consignarse en acta, así como la efusiva felicitación de los reunidos hacia el Sr. Lima Teito por la designación de referenciar, la cual estiman que, lógicamente, redundará en beneficio de esta población y sus términos y de los pueblos del Partido Judicial, teniendo en cuenta su actividad personal y sus grandes conocimientos, así como su ferviente deseo de realizar mejoras de ámbito local, comarcal, provincial y nacional.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintinueve horas, extendiéndose en la presente acta que firmaron los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, con luego como sea pasada al libro como es procedente,

de lo que como Secretario certifico.

  Ante

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de Julio de 1.964.

Señores asistentes:

D. Luis Lima Sanchez	En la villa de Ovi de la frontera, siendo las veintituna horas del día diez y seis de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, concejales del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Lima Feito, con asistencia del Sr. Intendente D. Antonio Bueno Finco, arstido de un, Aureliano Bautista Soriano, oficial mayor del Ayuntamiento, en funciones de Secretario interino de dicha Corporación, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este mes, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, despues de comprobar que el numero de los unere miembros electivos asistentes, constitucion la mayoria absoluta de los doce que componen la Corporación Municipal, quien ordenó, que por
D. Manuel Ferrado	
D. Pedro Fayán	
D. José P. Lorero	
D. Francisco Domínguez	
D. José Manuel Gómez	
D. Pedro Borrero	
D. Antonio Similita	
<u>Intendentes:</u>	
D. ant. Bueno Finco	

en el Secretario, como así se verificó, se dio lectura al Comrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad de los señores reunidos.

Intervención a Segundo Pérez Famero.-

Acto seguido se dio lectura a una instancia formulada por Segundo Pérez Famero, mediante la cual manifiesta que habiendo prestado sus servicios, sin interrupción, como auxiliar de la Administración de arbitrios, de este Ayuntamiento, desde el día 18 de noviembre de 1957, hasta el 11 de enero de 1963, con el carácter de eventual, interesa que con arreglo a la orden del Ministerio de la Gobernación, de 16 de enero de 1963, en la que señala el pago de una mensualidad por cada año servido, a todo aquel personal que no desempeñando plaza en propiedad resulte afectado por la supresión de exacciones y quede extinguida su relación de empleo con el Ayuntamiento, le sean abonadas las mensualidades que le pertenecen con arreglo al tiempo servido, acordándose, por unanimidad, previo informe verbal del Sr. Interventor Don Antonio Bueno Fierco, que se abonen a expresado Don Segundo Pérez Famero, por el concepto solicitado la suma de Cuatro mil ochocientos pesetas (4.800), que es la cantidad que le corresponde en aplicación de la orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de enero de 1963.

Calificación de crédito.-

Seguidamente se procedió a dar cuenta de la propuesta de Suplemento y Calificación de Crédito formulada por la Comisión de Hacienda, para ante el Ayuntamiento Pleno, en razón de haber sido examinadas las consignaciones del Presupuesto Municipal de gastos, vigente, y con el fin de que el Ayuntamiento pueda hacer frente a las obligaciones contraídas de aquellas consignaciones que se encuentran dotadas

insuficientemente, haciendo uso del total Superavit del ejercicio anterior, que asciende a la suma de Doscintas cuatro mil noventa y ocho pesetas y ochenta y tres centimos (204.098'83), para tal Suplemento y Habilitación de Crédito, siendo las partidas afectadas las que a continuación se detallan:

Cap.	art.	Pda.	Expresión	Pesetas
al I	1º	3º	- Para pago aut. jubilado Luis Macarro Fomel, si es readmitido al trabajo	6.666'65
al I	1º	4º	- Pago al mismo, en igual caso, ret. complementaria	6.666'65
al I	1º	5º	- Pago al mismo, aumentos graduales que percibía	4.413'30
al I	1º	10º	- Pago al personal de admin. general y especialmente al Sr. Macarro, ayuda fam.	5.000'00
al I	1º	6º	- Pago al Sr. Macarro la paga extra. de Navidad	3.226'65
al I	1º	33º	- Para completar la consignación pagos extras. al personal servicios contratados por insuficiencia	116'66
al I	2º	42º	- Para pago prima Seguro-accidentes Trabajo personal temporero, servicios contratados y eventuales por insuficiencia de lo consignado	3.000'00
al II	4º	46º	- Para adquisición una esfera para el Reloj-Villa (acuerdo del Pleno de fecha 11-5-64)	4.340'00
al II	7º	83º	- Para reparación pavimento de la vía pública	22.168'92
al II	7º	89º	- Para reparación y conser-	



variación del curso de la limpieza, por ineficiencia de lo Consignado

al V, 3º, 106º.- Para pago suscripciones y dotativos por iniciativa de organismos oficiales y crea oportuno el Ayuntamiento Consteleuir

3.000.00

al VI, 1º, 114º.- Para compra e instalación de una cámara frigorífica en el matadero municipal (acuerdo Pleno de 11-5-64)

140.000.00

al VII, 3º, 129º.- Para indemnizar a Segundo Rivero Gamero, con motivo de despido por suspensión exaustivos multiples, (orden 6-2-63)

5.500.00

Total

204.098'83

Terminada la lectura de la precedente propuesta, y estimada la acertada, es aprobada en todas sus partes por unanimidad, haciendo constar, adimision el resumen siguiente:

Resumen:

Importe Presupuesto aprobado para 1964:	3.897.218'20
Importe de los aumentos que se proponen:	<u>204.098'83</u>
<u>Total</u>	<u>4.101.317.03</u>

Carta del Procurador Don Manuel Oterino Flores

Se dio cuenta de una Carta enviada por el Procurador que representa al Ayuntamiento, Don Manuel Oterino Flores, participando que en el recurso de casación interpuesto contra sentencia de la Audiencia de Cáceres, en autos seguidos por el Ayuntamiento de esta villa contra Don Antonio Velazquez González y otros, sobre nulidad de contrato y otros extremos, que se tramita en la Sala 1ª del Tribunal Supremo, se ha señalado para el fallo de tal recurso, el día veintinueve de Septiembre próximo a las diez horas y treinta

minutos, acordándose, por unanimidad, quedar enterados y que se desplace a Madrid una Comisión de Concejales para asistir a expresado acto.

Instancia del Sr. Cura
Parricos, D. Heliodoro
Solís, sobre los futbolines de Acción Católica

Se dio cuenta de una instancia formulada por el Sr. Cura Parricos de esta villa Don Heliodoro Solís Ventura, manifestando que por la Agencia Ejecutiva de este Ayuntamiento se le exigía el pago de varios recibos extendidos a nombre de acción Católica masculina, por ocupación de la vía pública con unos futbolines que tuvo instalados en la Plaza de España durante los años 1962 y 1963, por un importe total de Seis mil pesetas; y que como dicha asociación carece de medios económicos para hacer efectivo dicho importe, y teniendo en cuenta los fines benéficos que guían a la misma al proceder a la instalación de dichos futbolines, que fue con el fin de recaudar fondos con destino a las necesidades de la localidad, replica al Ayuntamiento Pleno que se viva adoptar acuerdo en el sentido de quedar sin efecto el cobro de los recibos anteriormente expresados, ordenando al Agente Ejecutivo la devolución de los mismos a este Ayuntamiento, o en caso negativo, conceder a dicha asociación una subvención igual al importe que se reclama, acordándose, por unanimidad de los nueve concejales asistentes, de acuerdo con los deseos del solicitante, previo informe verbal del Sr. Interventor municipal don Antonio Bueno Trujos, quedar exceptuado el pago de la cuota impuesta a Acción Católica, por ocupación de la vía pública con futbolines, cuyos recibos se encuentran en la Agencia Ejecutiva de la Corporación, recibos que quedarán anulados, y por tanto, queda sin efecto el cobro de los mismos, quedando así terminado el apremio de tan repetidas cuotas, y cuyos extremos le serán notificados al Sr. Agente Ejecutivo para que remita al Ayuntamiento los recibos de referencia, al efecto de que le sean dados de baja

5

en el campo de descubiertos que se le tiene formalizado, y al Sr. Cura don Heliodoro Solís Ventura para que sepa del acuerdo recaído en su instancia.

Instancia del vecino
Andrés Gamero Adame

Se da cuenta de una instancia formulada por el vecino de esta villa Andrés Gamero Adame, mayor de edad, casado, industrial, mediante la cual manifiesta que en el mes de diciembre pasado y por los empleados de arbitrios, le fueron aferradas Seiscientas arrobas de vino que tenía en su bodega pero en el mes de febrero y por habérsele estropeado parte de las arrobas dichas, remitió Trecientas Cuarenta arrobas a la "Vinagrería Extremeña", de Almodralejo para su transformación en vinagre, como acredita con la carta que acompaña a la presente instancia, y que ruega le sea devuelta, una vez enterados de la misma, y que el día que vino a esta la interna a retirar las 350 arrobas de vino estropeado, fue a presencia del empleado de este Ayuntamiento don José Angel Gamero Jimes, por lo que aplica le sean rebajadas de los arbitrios municipales las citadas 350 arrobas de vino, estropeadas. Pasada esta instancia a informe del Sr. Interventor municipal don Antonio Bueno Cívicos, lo emite en los términos siguientes:

"Que el artículo 533 de la vigente Ley de Régimen Local, determina que los Ayuntamientos pueden conceder la devolución de las cuotas correspondientes a especies, que por cualquier circunstancia posterior al nacimiento de la obligación de contribuir, no pudieran consumirse, estableciendo asimismo, el n.º 3 del indicado precepto que no podrá concederse esta devolución sino en los casos y condiciones previstos en las Ordenanzas; y que examinada detenidamente la Ordenanza fiscal, reguladora del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, en este municipio, no existen en la misma normas algunas que regulen la devolución solicitada, por lo que procede, en aplicación del artículo 5º de la



citada Ordenanza), que determina, de acuerdo con la ley, que la obligación de contribuir nace con el mero acto de la introducción, percutir la exacción correspondiente a la cantidad de vino que adentro en su día el arbitrio correspondiente, y sin acceder a la devolución solicitada.

La Corporación, visto el informe emitido por el Sr. Interventor, acuerda, por unanimidad, desestimar en todas sus partes la instancia formulada por don Andrés Jaramero, mediante la cual solicita le sean rebajadas del aforo, Trecientas cincuenta arrobas de vino, que decía se habían estropeado y las traslado a Almodralejo para destinarlas a viñagre, debiéndose cobrar el arbitrio también por dicha cantidad de vino, si ya no lo hubiera hecho efectivo, y que se le advierta que contra este acuerdo, puede entablarse recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial

Justicias de Manuel
Mendez Garcia y Andrés
Jaramero Adame.

Se procedió a dar cuenta, por lectura íntegra, a escrito formulado por el vecino de esta villa Manuel Mendez Garcia, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Sanjurjo, provisto del Documento Nacional de Identidad n.º 8270001, y otro escrito del también vecino Andrés Jaramero Adame, mayor de edad, casado, con domicilio en calle E. Sotelo, provisto del Documento Nacional de Identidad n.º 8256772, mediante los cuales manifiestan a la Corporación, que en fecha reciente han sido notificados por el Excmo. Ejecutivo de este Ayuntamiento, quien les ha invitado al pago con el recargo correspondiente, por el concepto de arbitrio municipal de bebidas y alcoholes, por valor de mil seiscientos pesetas el primero y cuatro mil ochocientas al segundo, cuyos recibos han sido entregados por este Ayuntamiento para su ejecutividad por la vía de apremio, y cuyos recibos extendidos por el concepto ya indicado, son

relativos a la elaboración de 200 arrobas de vino corriente el primero y 600 arrobas el Segundo, durante la Campaña de 1.962 a 1.963, el cual no se encontraba apto por hallarse en periodo de fermentación en 31 de diciembre de 1.962, fecha esta en que aparecen extendidos los recibos de referencia, vino que no pudo ser vendido para su consumo por tal causa, hasta dentro del año 1.963, encontrándose por tales razones la total existencia en los recipientes de las bodegas en donde fueron elaborados, sitas en Calleja de Calvo Sotelo, la de Manuel Quiñero García y en la Cja. del General Mola la de Andrés Romero Ordame, como pudo comprobarse por el personal o celadores de arbitrio, en finales de repetido año 1.962, que procedieron a la medida de dichos recipientes, para extender los recibos de referencia, confesándose por los recurrentes que es cierto que al venderse durante el año 1.963, los recibos indicados, expedidos el 31 de diciembre de 1.962, último día precisamente en que se encontraba en vigor la indicada exacción municipal, fue negado su pago, por entender no correspondía tal exacción, ya que esto es lo que se le manifestó en el Sindicato Provincial de Vid, Cerveza y Bebidas, de Almendralejo, y en igual sentido se les informó por el negociado correspondiente, de la Excma. Diputación, de Badajoz, Suplicando al Ayuntamiento que teniendo por presentados tales escritos y en invocación de la Ley n.º 85 de 24 de diciembre de 1.962, sobre reforma de Haciendas Locales, por las cuales dicha exacción, entre otras, queda suprimida a partir de 1.963, se le adopta acuerdo, la Corporación Municipal, en su día, quedar o declarar nulos los recibos a que se hace mérito en el cuerpo de las instancias y ordenar la retirada de los mismos de la Agencia Ejecutiva, en donde se encuentran; Se acordó por unanimidad de los Señores Reunidos, previo informe

verbal del Sr. Intendente Municipal don Antonio
Bueno Furoco, que tales instancias pasen a informe
de los Servicios provinciales de Inspección y asesoramiento,
para proceder, en este caso, de acuerdo con el informe
que emitan expresados Servicios.

Relativo al cobro de 20
ctms. por kilo, a quien
utilice la Cámara
frigorífica

A continuación, por la Presidencia, se manifestó
a los Señores Reunidos, que una vez instalado el frigorífico,
que se acordó en Sesión Plenaria del once de mayo último,
en el Matadero Municipal, con dos cámaras, una para
carne y otra para pescado, era el momento de acordar
la cantidad que debe cobrarse por la utilización de tal
Servicio, acordándose por unanimidad, que se cobre, pro-
visionalmente por cada kilo de carne fresca o pescado
que los interesados conserven en mencionada Cámara,
la suma de veinte céntimos.

En tal estado y no habiendo más asuntos de
que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión siendo
las veintidós horas, extendiéndose la presente acta que
firmarán los Señores asistentes una vez pasada al
libro correspondiente, de lo que certifico.-



55

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre, supletoria de la ordinaria convocada para el día 29 de Septiembre de 1.964.

Señores asistentes:

D. Gonzalo Lorente
D. Ramón Darroso
D. Luis Lima Sanchez
D. Pedro Gaián Gaián
D. José P. Ferrero
D. Hadesmo Bermejo
D. Francisco Domínguez

En la villa de Oria de la Frontera, siendo las once horas y treinta minutos del día dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Councillales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Lima Feito, asistido de mi, Aureliano Bantista Soriano, Oficial Mayor, en funciones de Secretario interino, con objeto de celebrar la sesión supletoria de la ordinaria convocada para el día veintinueve de Septiembre último, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia después de comprobar que el número de Councillales asistentes constituían la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone el Ayuntamiento, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado por unanimidad.

Adhesión venida Pablo VI a Santiago Compostela con motivo año Santo Jacobo.

Acto seguido, por la Presidencia, se expuso a los señores reunidos, que teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela tiene adoptado acuerdo en el sentido de que sea invitado Su Santidad Pablo VI, al gran acontecimiento jubilar del año Santo Jacobo, que tendrá lugar en 1.965, entendía que esta Corporación debía adherirse a la iniciativa de la de Santiago de Compostela.

Terminadas las manifestaciones de la Presidencia, la Corporación, estimando que la venida de Su Santidad el Papa Pablo VI, a España con motivo del gran acontecimiento jubilar del año Santo Jacobo de 1.965, serviría de gran satisfacción espiritual a todos los Católicos Españoles, y contribuiría además, incommensurablemente el deseo

de nuestra querida Patria, con su Santa Personal presencia, recuerda, por unanimidad de los señores asistentes, adherirse de todo corazón y con la más íntima satisfacción, al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en la iniciativa de que su Santidad Pablo VI, sea invitado al gran acontecimiento Jubilar del año Santo Jacobo, que tendrá lugar el año 1.965.

Prórroga concedida a Hedefonso Rodríguez Puer por la C.P. Servicios Técnicos, en obras previas al alumbramiento de aguas.

Se dio cuenta, por lectura íntegra, a un oficio formalizado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, de Badajoz, de fecha 9 de septiembre último, n.º 1.350, mediante el cual se participa, que con la misma fecha ha comunicado al contratista de obras D. Hedefonso Rodríguez Puer, que expresada Comisión celebrada el mismo día citado, acordó concederle una prórroga de seis meses para la terminación de las obras previas al alumbramiento de aguas a oliva de la frontera, del Plan Provincial de 1.963, conforme al dictamen emitido por el técnico-director de la misma, acordándose por unanimidad, quedar enterados de expresada prórroga

Escrito Dirección general Obras Hidráulicas.

Luego se dio cuenta de un escrito de la Dirección General de Obras Hidráulicas, afecta al ministerio de Obras Públicas, de fecha 7 de Julio del presente año, n.º 606, mediante el cual manifiesta, que como consecuencia del escrito de esta Alcaldía de 13 de Junio de 1.964, y n.º 675 de 30 del mismo mes y año, con dicha fecha eleva su contenido a la Dirección General y para sobreseimiento del expediente del abastecimiento de aguas a esta población, tomando buena nota de cuanto en repetidos escritos manifiestan, por lo que desean dejar sin efecto toda actuación relativa a la solicitud de auxilio por parte del Estado, para llevar a cabo las obras de abastecimiento de aguas, acordándose por unanimidad de los ocho concejales electivos asistentes, que constituyen la mayoría de los doce que componen la Corporación, quedar enterados del contenido de dicho escrito.

Escrito del Sr. Cura

Después se procedió a dar lectura a un oficio formal-

Párrafo, D. Heliodoro Solís Ventura.

lado por el Sr. Cura Párrafo de esta villa, don Heliodoro Solís Ventura, mediante el cual da las gracias más sinceras a la Corporación por la resolución favorable, generosa y comprensiva, por haberle condonado a la organización de Acción Católica, los derechos del arbitrio municipal por ocupación de la vía pública con futbolines, cuyo importe ascendía a seis mil pesetas, acordándose por unanimidad, quedar enterado del sincero agradecimiento demostrado por el Sr. Cura Párrafo D. Heliodoro Solís Ventura, por la condonación de los arbitrios referidos a la organización parroquial de Acción Católica.

Relativo a consulta sobre instancias de Manuel Munder García y Andrés Gamero Adame

Se dio cuenta, por lectura íntegra, a un oficio formulado por el Sr. alcalde, señalado con el número 768 de registros, fecha 28 de Julio último, enviado a la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones locales, de Badajoz, en concepto de consulta, en virtud de acuerdo tomado en sesión plenaria celebrada el día 16 de Julio expresado, y que copiado, es como sigue:

"El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 16 del presente mes, al entender en los escritos formulados por los vecinos de esta villa Manuel Munder García, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Sanjurjo; provisto del Documento Nacional de Identidad nº 8.270.001; y de Andrés Gamero Adame, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Calvo Sotelo, con Documento Nacional de Identidad nº 8.256.772, mediante los cuales manifiestan a la Corporación que en fecha reciente han sido notificados por el Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento invitándoles al pago del recargo correspondiente, por el concepto del arbitrio municipal de Bebidas y alcoholes, por valor de 1.600 y 4.800 pesetas respectivamente, los que han sido entregados por este Ayuntamiento para su efectividad por la vía ejecutiva de apremio, y cuyos recibos, extendidos por el concepto ya indicado, son relativos a la elaboración

de 200 arrobas de vino corriente, el primero, 600 arrobas el Segundo, durante la campaña de 1.962 a 1.963, el cual no se encontraba apto por hallarse en periodo de fermentación el 31 de diciembre de 1.962, fecha esta en que aparecen extendidos los recibos de referencia, cuyo vino no pudo ser vendido para su consumo por tal causa, hasta dentro de 1.963, encontrándose, por tales razones, la total existencia en los recipientes de las Bodegas en donde fueron elaborados, sitas en calleja de Calvo Sotelo la primera en fiscal y la Segunda, como pudo comprobarse por el personal o elaborador de arbitrios en finales de repetido año 1.962, que procedieron a la medida de dichos recipientes para extender los recibos de referencia, confesándose por los interesados que es cierto que al serles quitados, durante el año 1.963, los recibos indicados, expedidos en 31 de diciembre de 1.962, último día precisamente en que se encontraba en vigor la exacción municipal indicada, fue negado su pago, por entender no correspondía tal exacción, ya que de tal forma se les manifestó en el Sindicato Provincial de la vid, Cervezas y Bebidas, de Alameda de Irujo, y en igual sentido se les informó por el negociado correspondiente de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, suplicando al Ayuntamiento, que teniendo por presentados tales escritos y en invocación de la Ley n.º 85 de 1.962, de 24 de diciembre, sobre reforma de Haciendas Locales, por la cual dicha exacción municipal, entre otras, quedó suprimida a partir de 1.963, se digna admitirlos y en su día acuerde por la Corporación Municipal, declarar nulos los recibos de que se hace mérito en el cuerpo de las expresadas instancias y ordenar la retirada de los mismos de la Agencia Ejecutiva, donde se encuentran, acuerdo por unanimidad de los señores asistentes, que tales instancias pasen a informe de los servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corpora-

ciones locales, para proceder en su caso con arreglo a lo que dicte esa Jefatura Provincial.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Oliva de la Frontera a 28 de Julio de 1964.- El Alcalde.- Luis Lima.- Rubricado.- Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.- Badajoz".

Terminada la lectura del precedente oficio, por el Secretario que actúa, previa la venia de la Presidencia, se procedió a dar lectura a un escrito del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de Badajoz, n.º 772, de fecha 10 de agosto del presente año, cuyo contenido es el siguiente:

"Corresponde a su escrito n.º 768 de 28 de Julio anterior, en relación con reclamaciones de vecinos de ese Municipio, contra el arbitrio municipal sobre Bebidas, correspondiente al ejercicio de 1962, y pláceme participar a V.S. que, aunque es cierto que el objeto del arbitrio citado es el Consumo, a efectos fiscales, el acto de la producción hace nacer la obligación de contribuir cuando no hay depósito autorizado, y este es el caso de los reclamantes, además el estar gravado en el momento del aforo, debe estimarse expedido para el consumo y devengado el arbitrio, y tales actos lo fueron en diciembre de 1962.- Por tanto, deben ser exaccionadas las liquidaciones pasadas y si los contribuyentes entendieran que no lo son conforme a derecho, que hagan valer los suyos ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Badajoz, 10 de agosto de 1964.- El Jefe del Servicio Provincial.- Illegible: Sr. Alcalde. Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera".

La Corporación, visto el contenido del oficio formulado por el Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, de Badajoz, que queda cursado anteriormente, acuerda por unanimidad desestimar las instancias suscritas,

por los vecinos de esta villa Manuel Meñder Garcia y Andrés Gamero Adame, interesando se les exima del pago del arbitrio de telerías por la elaboración de seiscientas arrobas de vino corriente el primero y seiscientas arrobas el Segundo, cuyo arbitrio deberán abonar como liquidaciones pasadas, ya que la elaboración del vino expresado, lo fue en el año 1.962, a quienes se les advertirá que si no estiman la exacción expresada conforme a derecho, pueden hacer valer los suyos ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, todo ello de conformidad con la resolución dictada por el Jefe del Servicio Provincial de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones locales, que se transcribe como argumento del presente acuerdo.

Condiciones aprovechamiento "Campo-Oliva" año agrícola 1964-65.-

Después, teniendo presente lo que establece el artículo 85 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales, se procedió a estudiar los planes generales para llevar a efecto la distribución y disfrute de los aprovechamientos de la Dehesa "Campo de Oliva" y "Campillo" que pertenecen al patrimonio de la Corporación y que lindan entre sí, teniendo en cuenta, al efectuarlo, el aprovechamiento peculiar según costumbre, cuyo plan de ordenación ha de tener vigencia por un año agrícola, contado desde el día primero de octubre del presente año hasta el treinta de septiembre de 1.965, acordándose por unanimidad establecer como plan general para la distribución de los aprovechamientos de las fincas antes dichas, "Campillo" y "Campo de Oliva" esta última en condominio con el Sr. Duque de Medinaceli, durante el año agrícola antes expresado, bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Todo vecino de Oliva de la frontera que se solicite los aprovechamientos propios de las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo".

2º: La forma de aprovechar el futo de bellotas, será por partes iguales entre todos los vecinos, teniendo cada uno de estos un derecho.

3º: Las papeletas de apañeo constarán de 20 partes.

4º: Los vecinos a quienes se les descubra pastando habitualmente en las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo" ganado sin registrar, serán sancionados con las cuotas de doble aprovechamiento, sin perjuicio de conducir el ganado no registrado al Corral del Concejo y formular la denuncia que de cotine pertinente.

5º: Cuando algún vecino por ausencia u otro motivo haga dejación de su parte de aprovechamiento, no podrá ser sustituido por ningún otro vecino, ya que el derecho para aprovechar solo subsistirá para el primero, si opta volver, comunicándolo así al Ayuntamiento.

6º: El vecino registrante quedará siempre obligado:

- a) Cumplir los acuerdos del Ayuntamiento mediante sus órganos de gestión.
- b) Pagar las cuotas totales que le correspondan, y que sean las siguientes: Ovejas, 150 pesetas anuales; Cabras, 175 pesetas; Vacas, 550 pesetas; partes de apañeo, 125 pesetas.- Estas cantidades serán en dos plazos; el primero, al formalizar la solicitud y el segundo en los meses de enero a mayo.
- c).- Pagar aduinsimo las sanciones que se le impongan, daños y perjuicios que cause él o sus dependientes, gastos judiciales que se ocasionen, si para hacer efectivas sus obligaciones el Ayuntamiento tuviera que recurrir a los tribunales, incluso los de Abogado y Procurador, aunque estos no fueran preceptivos y el Hauto por ciento de demora que en su caso acuerde el Ayuntamiento fijan a las cuotas pendientes de pago.
- d).- Someterse a los acuerdos del Ayuntamiento y cuantas disposiciones dimanen de la superioridad

Segun ganaderia y forma de aprovechamiento.

7.^a.- Todo vecino registrante tendra que presentar uno o dos fiadores solidarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

8.^a.- Los vecinos que registren ganado vacuno presentaran en la solicitud, el hierro y señales que usen en este ganado; cuando sean vacas paridas los becerros quedaran clarificados a juicio de la Comision Municipal Permanente. Los añejes seran considerados como medias cabezas.

9.^a.- Las solicitudes de registro no tendran valor ni eficacia alguna si el interesado no las devuelve a Secretaria acompañadas del recibo de pago de la cuota de entrada o primer plato.

10.^a.- Ningun vecino registrante podra, bajo pretexto alguno, llevar a pastar a las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo" ganado que no este herrado o refegado. Además queda obligado a dar cuenta en las oficinas del Ayuntamiento de las crias que hagan sus ganados registrados durante el año, las cuales seran herradas o refegadas cuando la Comision Municipal Permanente lo estime conveniente, y en el mes de julio se hara una revision de las crias, y a partir de esta fecha, pagaran las mismas 15 pesetas, hasta el 30 de septiembre, en cuanto a las ovejas y cabras y 75 pesetas las crias de vacas.-

11.^a.- El ganado que pade en las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo" y permanen en otra distinta, haran las entradas y salidas por las servidumbres de paso que existan.

12.^a.- Las caballerias que los vecinos registrantes lleven a los partidos para las operaciones de las montañas, si no estan registradas, deberan estar atadas de forma que no lleguen al arbolado; las caballerias registradas podran estar sueltas en la parte de la finca que

no este sembrada, siendo las cuotas de este ganado, las siguientes: Yeguas, 300 pesetas anuales, de una sola vez, por cabeza. Caballos, 300 pesetas anuales por cabeza y también de una sola vez; Ganado mular, 200 pesetas anuales, por cabeza, de una sola vez y las asuales, 60 pesetas, por cabeza al año, también de una sola vez.

13ª. El ganado de rumio será repegado, clasificándose por el personal que designe la Comisión Municipal Permanente.

14ª. Todo vecino que repegue dos ganados, así como el que no hubiera desalojado de ello las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo" el día de San Miguel, se considerará comprometido a registrarlos sin que pueda alegar causa alguna para dejar de hacerlo y aceptando, de ante mano, los acuerdos que el Ayuntamiento tome sobre el mismo lo registra dentro del plazo señalado, quedando en todo caso sujeto a la sanción del doble aprovechamiento.

15ª. Queda terminantemente prohibido tener las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo", patos, pavos y gansos.

16ª. La Comisión Municipal Permanente podrá, cuando y en las condiciones que estime convenientes, un registro adicional y establecer las condiciones del mismo.

17ª. En cualquier caso que no aparezca previsto en las presentes condiciones, queda facultada la Comisión Municipal Permanente, para resolverlo discrecionalmente, como así establecer las normas que mejor estime sin desvirtuar éstas.

Aprobación Cuenta
Ejercicio 1.962.-

Se dio cuenta del expediente de Cuentas Municipales del ejercicio 1.962, comprensivo, aquel de las cuentas correspondientes al Presupuesto del Municipio, y en cuyo diligenciado consta el dictamen favorable de la Comisión correspondiente y certificación de no haberse interpuesto reclamación de género alguno, cuyos resúmenes de expresadas cuentas se detallan a continuación:

Cuenta del Presupuesto del ejercicio 1962

Presupuesto definitivo

Ingresos	}	Presupuesto	2.810.430'00	
		Resultas: Existencias en Caja		
		gen. 1961.-	308.574'50	
		P. Cobro	529.471'20	838.045'70

Créditos definitivos	}	Presupuesto ord. 1962	2.818.430'00
		Oblig. pendientes de pago	579.704'13

Alteraciones : Aumento por suplemento	258.341'54	3.648.475'70
---------------------------------------	------------	--------------

Movimiento de fondos

Ingresos liquidados	}	Presupuesto refundido	2.426.114'62
		Devolución de ingresos	"

Pagos liquidados	}	Del presupuesto refundido	2.075.523'98
		Reintegro de pagos	
Existencias en 31-XII-1962			
que se trasladan al presup. 1963			350.590'64

Liquidación

Superavit del Presupuesto definitivo	78.449'29	
Exceso de ingresos	644.167'11	722.616'40
Deficit del Presupuesto definitivo	0'00	
Créditos no liquidados	410.243'83	410.243'83
<u>Superavit final</u>		<u>312.372'57</u>

Comprobación

Existencias en 31-XII-1962	350.590'64	
Crédito pendiente cobro igual fecha	890.566'54	1.241.157'18
Obligaciones pendientes de pago igual fecha		928.784'61
<u>Diferencia igual a la anterior</u>		<u>312.372'57</u>

60

Considerando que, con arreglo a lo establecido en el apartado 9), del artículo 121 de la Ley de Régimen Local y nº 1 del artículo 791 del mismo texto legal y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, compete al Ayuntamiento la aprobación provisional de la cuenta del presupuesto.

Considerándose que no se observa defecto sustancial ni formal en la redacción de dicha cuenta del presupuesto, no habiéndose formulado observaciones ni reparos en el periodo de exposición, se está en el caso de elevar a acuerdo el dictamen correspondiente se acuerda, por unanimidad aprobar la cuenta municipal del ejercicio 1962, sin reparos ni responsabilidades, de forma provisional, la correspondiente al presupuesto, como preceptúa el artículo 791 de la Ley de Régimen Local anteriormente citado, con las salvedades de que pueda constituirse el Servicio Provincial de Asesoramiento, debiendo en su caso, ser elevada en su al organismo competente y lo demás que se disponga, quedando fijadas en las propias cifras con que aparecen redactadas y que se consiguieran anteriormente.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas con treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de que certifico.

José María
Antonio

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de Noviembre de 1964.

Señores asistentes:

D. Ramón Borrero Portillo

D. Luis Lima Sánchez

D. Pedro Forján Forján

D. Manuel Borrado Jimeno

D. Edelonso Barago López

D. Ant. Pinientos Rodríguez

D. José P. Forero Borrero

Interventor:

D. Ant. Bruno Zúñiga.

Relación del Supremo
relativa a los campos del

"Campo de Oliva".

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunieron, en estos locales consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Lima Peito, con asistencia del Sr. Interventor D. Antonio Bruno Zúñiga, asistidos de mi Duendano Bartolomé Soriano, Oficial Mayor del Ayuntamiento en funciones de Secretario interino del mismo, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día y hora, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, después de comprobar que los señores asistentes, en número de ocho, constituirían la mayoría de los doce miembros electivos que componen la Corporación, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado en todos sus partes por unanimidad de los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarlo tan luego como sea pasado al libro correspondiente.

Seguidamente se procedió a dar lectura a una comunicación enviada por el Procurador de los Tribunales con ejercicio en Madrid Don Manuel Otavino Obeso, que contiene copia de la sentencia recaída o dictada por el alto Tribunal expresado, en el recurso de casación por infracción de ley, interpuesto contra la sentencia que dictó la Audiencia Territorial de Laceres, en el pleito que sigue este Ayuntamiento contra el Ministerio de Hacienda, representado por el Abogado del Estado, y contra D. Bartolomé Rodríguez Romero, D. José Rubio Hernández y D. Juan Colomer Rodríguez, mayores de edad, el primero viudo y los otros dos casados, industrial, labrador y Reconocedor Auxiliar de Contribuciones, vecinos los dos primeros de fuera de los Reinos y el otro de Oliva de la Frontera, contra D. Antonio Velázquez González, mayor de edad, casado, comerciante vecino de Sevilla, y D. Eugenio Solvar Salvador, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de fuera de los Reinos, y contra Don D. Fernando Rodríguez Borrero, D. José Rubio Hernández, D. Manuel y D. José Rubio, D. Jorge Pastoriza, D. Rafael Muñoz Delgado, herederos de



D. Eduardo Lorenzi y D. Manuel Moreno, no constando las circunstancias personales de los últimos, sobre nulidad de contrato de compra de varios parcelas y otros extremos, antes pendientes ante este Tribunal Supremo en virtud de recurso de casación por infracción de ley interpuesto por los demandados anteriormente expresados, representados por el Procurador D. Julio Otero Miralles con la dirección del letrado D. Antonio Salvador de la Cruz, habiéndose oído al Ministerio de Hacienda a la demandada y comparecido el Ayuntamiento demandante ante este Tribunal Supremo, representado por el Procurador D. Manuel Oterino Alonso y defendido por el letrado D. Luis Bardají López, cuya parte dispositiva, es como sigue: "Fallamos: Que debemos declarar y declaramos, no haber lugar al recurso de casación por infracción de ley interpuesto por D. Antonio Velázquez Fernández, D. José Ruiz Hernández, D. Bartolomé Rodríguez Romero, D. Eugenio Solván Salvador y D. Juan Colomer Rodríguez, contra la sentencia que con fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos, dictó la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Évora; condenamos a dichos recurrentes al pago de los costos, y a la pérdida del depósito constituido al que se dará el destino legal, y librase a la mencionada Audiencia la certificación correspondiente con devolución del apuntamiento que remitió".

La Corporación, vista la Sentencia del Supremo antes expresada, acuerda, por unanimidad de los ocho Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento, quedar enterados y ver con satisfacción la favorable terminación de este pleito que no debió tener lugar si no hubiera sido por mala interpretación de los que son derechos de siembras en la finca Campo de olivo y los derechos del Ayuntamiento que son los pastos y encinos, encontrándose debidamente reparados la contribución de cada uno de los contribuyentes.

Instancia de Segundo Pérez Romero, solicitando indemnización por prestación de servicios en este Ayuntamiento.

Se procedió a dar cuenta de una instancia formulada por el vecino de Píez Romero, D. Segundo Pérez Romero, mediante la cual solicita se le abone, como indemnización, por haber prestado servicios en este Ayuntamiento, sin interrupción, desde el día y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete al once de enero de mil novecientos sesenta y tres, como auxiliar temporero en la oficina recaudadora de arbitrios municipales, con arreglo a la ley 85 de 1962, la suma de novecientos pesetas que dice le fue liquidada de meses al acordar se le abonaran cuatro mil quinientos pesetas, que le fueron



abonadas, pero que los noventa pesetas que reclama pertenecan al año mil novecientos cincuenta y ocho, por carecer de antecedentes, según le afirmaron, y además reclama, la suma de seiscientos treinta pesetas que se le descuentaron por el concepto del 14% por el Impuesto de Rendimiento del Trabajo Personal, por ser beneficiario de Familia Numerosa, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, desistirse expresado escrito en cuanto a los noventa ptes que reclama como indemnización perteneciente al año mil novecientos cincuenta y ocho, por carecer de antecedentes, y estimando en cuanto a la devolución de la suma de seiscientos treinta que le fueran deducidas por el 14% por el impuesto del rendimiento personal, por ser beneficiario de Familia Numerosa, cuya suma se irá devolviendo, en la forma que estime adecuada el Sr. Intendente municipal o la Oficina de Intervención.

Creación de una Biblioteca Pública Municipal.

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que estimaba conveniente la creación de una Biblioteca Pública Municipal, como institución dependiente del Servicio Nacional de Lectura, con arreglo a las normas dictadas para tales creaciones y enviadas por el Centro Coordinador de Bibliotecas Provinciales, lo que ha de proporcionar a los vecinos aficionados a la lectura la correspondiente ilustración con muy poco costo para el Ayuntamiento, acordándose, por unanimidad de los ocho señores electivos asistentes que constituyen la mayoría de los doce que componen la Corporación, solicitar la instalación de una Biblioteca Pública Municipal como institución dependiente del Servicio Nacional de Lectura, facultando al Sr. Alcalde Presidente D. Luis Lina Peite, o quien haga sus veces, para que solicite la creación de una Biblioteca Pública Municipal, en esta villa, finca el convenio necesario y realice cuantas gestiones sean precisas para la consecución de expresada Biblioteca y que en el convenio que se establezca a los fines mencionados, haga constar que la aportación de este Ayuntamiento, anualmente, no será inferior a la suma de Diez mil pesetas.

Escrito de José Moreno Cuevas, solicitando permiso para investigaciones de mineral en el "Campo de Oliva".

Se dio cuenta de una instancia presentada por el vecino de esta villa D. José Moreno Cuevas, con domicilio en calle Nueva n.º 34, solicitando permiso para hacer a efecto investigaciones de mineral en el paraje denominado "Cerro Judío" y "Pozo los Borrachones" de la finca "Campo de Oliva" perteneciente al patrimonio de la Corporación, acordándose, por

62

unanimidad de los señores reunidos, acceden a lo solicitado, pero supeditando toda autorización a que los pozos que se realicen con motivo de las investigaciones solicitadas sean rellenos y nivelados, y que para que en el supuesto caso de que no se lleve a efecto toda operación, deposite el solicitante, en la Caja municipal, la suma de Cuatro mil pesetas, que serán destinados a la nivelación de los pozos que queden sin nivelar como consecuencia de las investigaciones de mineral a verificar.

Comisionado Sr. D. Ramón Borrero Portillo, para instalar un molino reador de bellotas.

Seguidamente se procedió a dar cuenta de varios expedientes instruidos para la tramitación de licencias para el ejercicio de actividades comprendidas en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, que regula las molinos, molinos, molinos y peligrosas que a continuación se relacionan, emitiéndose el informe que en cada caso se expone:

Dada cuenta del expediente que se instruye a instancias del vecino don Ramón Borrero Portillo, para instalar un molino reador de bellotas, en una cochera de la carretera de Oliva a San de los Caballeros, y considerando lo que dispone el apartado e) artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 y lo establecido en las ordenanzas o acuerdos municipales sobre emplazamientos y distancias así como la coexistencia de otras actividades análogas,

Vistos los informes técnicos reglamentarios unidos al expediente, se acordó informar en el sentido de considerar procedente la concesión de la licencia por D. Ramón Borrero Portillo, para instalar un molino reador de bellotas, por hallarse conforme el Ayuntamiento con el dictamen o informe emitido por el Sr. Perito Organizador D. Manuel Marín Crespo.

Don Manuel Coronado Coronado para instalar un teatro.

Dada cuenta del expediente que se instruye a instancias del vecino de esta villa D. Manuel Coronado Coronado, que solicita licencia para instalar un teatro en la casa de su propiedad nº 8 de la calle General Franco o sea en las traperas de dicho edificio, y considerando lo que dispone el apartado e) artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y lo establecido en las ordenanzas o acuerdos municipales sobre emplazamientos y distancias así como sobre la coexistencia de otras actividades análogas,

Vistos los informes técnicos reglamentarios unidos al expediente se acordó informar en el sentido de considerar procedente la concesión de la licencia solicitada por D. Manuel Coronado Coronado, para instalar un local de

tratos en las tramas de la casa de su propiedad n.º 8 de la calle General Franco, por estar conforme la Corporación, con el dictamen emitido por el Perito Aparajador D. Manuel Marin Crespo.

Concesión licencia a Cipriano Murillo Lomero, para instalar un ventilador eléctrico.

Dada cuenta del expediente que se instruye a instancias del vecino don Cipriano Murillo Lomero, que solicita licencia para instalar en la fragua de su propiedad sita en calle Capitán Santiago Cortés, un ventilador eléctrico, una esmeriladora y un equipo de soldadura al arco,

Considerando lo que dispone el apartado c) artículo 3º del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 y lo establecido en las ordenanzas o acuerdos municipales sobre emplazamientos y distancias así como sobre la coexistencia de otras actividades análogas,

Vistos los informes técnicos reglamentarios unidos al expediente, se acordó informar en el sentido de considerar procedente la concesión de la licencia solicitada por D. Cipriano Murillo Lomero, para instalar en la casa de su propiedad sita en calle Capitán Santiago Cortés, un ventilador eléctrico, una esmeriladora y un equipo de soldadura al arco por hallarse conforme la Corporación, con el informe emitido por el Perito Aparajador D. Manuel Marin Crespo.

Molera o Sociedad Anónima Cros, para instalar un almacén de fertilizantes en la P. de la Mora.

Dada cuenta del expediente que se instruye a instancias de Sociedad Anónima Cros, para instalar un almacén de fertilizantes con destino a la agricultura, en la plaza llamada de la Mora,

Considerando lo que dispone el apartado c) del artículo 3º del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 y lo establecido en las ordenanzas o acuerdos municipales sobre emplazamientos y distancias, así como sobre la coexistencia de otras actividades análogas,

Vistos los informes técnicos reglamentarios unidos al expediente se acordó informar en el sentido de considerar procedente la concesión de la licencia solicitada por Sociedad Anónima Cros, para la instalación de un almacén de fertilizantes dedicados a la agricultura, por encontrarse conforme con el dictamen emitido por el Sr. Perito Aparajador D. Manuel Marin Crespo, y teniendo presente que tal almacén será instalado en una plaza que se denomina de la Mora, pero que está fuera de contacto con ningún edificio ni se encuentra próximo a ningún clase de vivienda.

concesión licencia a Andrés Famoso Adams, para instalar un frigorífico.

Dada cuenta del expediente que se instruye a instancias del vecino Don Andrés Famoso Adams, que solicita licencia para instalar un frigorífico para la conservación de carnes y pescados en la Calleja de General Mola,

Considerando lo que dispone el apartado c) artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 y lo establecido en las ordenanzas o acuerdos municipales sobre emplazamientos y distancias así como sobre la coexistencia de otras actividades análogas,

Vistos los informes técnicos reglamentarios unidos al expediente se acuerda informar en el sentido de considerar procedente la concesión de la licencia solicitada por D. Andrés Famoso Adams, para instalar una cámara frigorífica con destino a la conservación de carnes y pescados, en la Calleja del General Mola, por encontrarse conforme, el Ayuntamiento, con el informe emitido por el Perito Aprobador D. Manuel Marín Crespo.

Dada cuenta del expediente instruido a instancias de D. Vicen de Borroa Zejada, que solicita la licencia para renovar la de un taller de herrería.

Dada cuenta del expediente que se instruye a instancias de D. Vicen Borroa Zejada, que solicita licencia para renovar la que posiblemente fue concedida hace más de cincuenta años, de un taller de herrería, sito en esta villa, en virtud de la promesa concedida por el Ministerio de la Gobernación acordándose, por unanimidad de los ocho concejales electivos asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros que componen la Corporación, que expresado expediente por nuevamente al Sr. Perito Aprobador Don Manuel Marín Crespo, para que actore el estudio con fecha cinco de octubre del presente año, sobre la fecha de instalación de la fragua y la del Martillo-pilón que se encuentran instalados en la misma.

Transferencia de crédito.

Por la opinión de Intervención se presentó una propuesta de transferencia de crédito formulada por la Comisión de Hacienda para que fuese examinada por el Ayuntamiento Pleno y aprobada, en su caso, cuya propuesta es como sigue:

Resumen:

Aumentos:

Reducciones:

al Capitulo 1º - 1º - 2º - - - - -	11.250,00	del 1º - 1º - 4º - - - - -	30.000,00
" " " 18º - - - - -	0,37	" " " 7º - - - - -	12.000,00
" " " 32º - - - - -	30,00	" " " 11º - - - - -	10.000,00
" " " 44º - - - - -	2.750,00	" " " 55º - - - - -	119.530,00
" " " 48º - - - - -	10.000,00	" " " 83º - - - - -	23.600,00

Aumentos 2.º		Deducciones:	
Al Capitulo II. U.º 53.º	1.500'00	Al I.I.U. 86.º	15.000'00
" " " " 57.º	500'00		
" " " " 65.º	75.000'00		
" " " " 66.º	500'00		
" " " " 69.º	1.000'00		
" " " " 77.º	20.000'00		
" " " " 80.º	10.000'00		
" " " " 81.º	35.000'00		
" " " " 82.º	5.000'00		
" " " " 85.º	16.000'00		
" " " " 89.º	50'00		
" " " " 92.º	5.000'00		
" " 3.º 1.º 94.º	300'15		
" " 7.º " 124.º	15.750'00		
<u>Totales</u>		<u>210.130'52</u>	<u>210.130'52</u>

La Corporación, vista la propuesta de transferencia de crédito que se expresa anteriormente, acuerda, por unanimidad de los ocho Concejales electivos que constituyen la mayoría de los doce miembros que componen el Ayuntamiento, prestarle su superior aprobación sin introducir modificación de clase alguna, y que se exponga al público.

Calificación definitiva de las 50 viviendas de renta limitada. Se dio cuenta de que, por el Ministerio de la Vivienda, se había procedido a calificar, definitivamente, los cincuenta viviendas de renta limitada construidas en el Poble, siendo nombrar el Ayuntamiento, acordándose, por unanimidad de los ocho Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento, quedar enterados, y que por el Sr. Alcalde D. Luis Luis Fito, o quien haga sus veces, se proceda al alquiler de dichas viviendas, con consentimiento de la Comisión Municipal Permanente, extendiendo y firmando los contratos de inquilinato respectivos.

Modificación de las Ordenanzas Fiscales en vigor. Se procedió a examinar las Ordenanzas Fiscales en vigor, por si fuera procedente elevar sus tarifas para que principien a regir el próximo año mil novecientos veintá y cinco, acordándose, por unanimidad de los ocho Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce

64

membros electivos que componen el Ayuntamiento, modificar las tarifas de las Ordenanzas fiscales, en la forma y en el monto que a continuación se expresa:

Ordenanza de Servicio de Matadero: Una peseta por cada kilogramo de peso en vivo, de cada uno de los meses que se sacrifican en el matadero municipal, sin que supra reforma la redacción del articulado de la misma.

Ordenanza por utilización del Servicio de la Cámara Frigorífica: Se establece la tarifa de veinte céntimos por cada kilogramo de las especies que se depositen en dicha cámara, diariamente, así como su articulado.

Ordenanza de Servicios de Mercado: Se establecen las tarifas que a continuación se detallan, por utilización del Mercado de Abastos:

Puestos cubiertos concedidos por un periodo de un año, pagarán por día, diez pesetas, mediante contrato	10'00
Puestos cubiertos sin contrato, pagarán por día, doce pesetas	12'00
Puestos de venta situados al descubierto en lugares y dimensiones señalados por la Administración, pagarán diariamente, una peseta con cincuenta céntimos	1'50

El articulado de esta Ordenanza no varía.

Ordenanza del derecho o tasa sobre prestación del servicio de alcantarillado: Esta tarifa se aumenta hasta el 5% sobre la riqueza imponible de cada edificio.

El articulado de esta Ordenanza, no sufre variación:

Ordenanza de ocupación de la vía pública con mesas, relojeros y sillas: Esta tarifa se fija en los contenidos siguientes:

Los cafés, Convencios, Sociedades o Centros de Recreo, que coloquen en la vía pública mesas y relojeros mediante la correspondiente autorización, pagarán, por cada una de las mesas o relojeros con cuatro sillas cada una, diariamente, diez pesetas	10'00
Por cada una de las sillas, no comprendidos en el apartado anterior, se abonará, diariamente, cincuenta céntimos	0'50

El articulado de expresada Ordenanza, no sufre variación de clase alguna.

Ordenanza del Arbitrio sobre la Riqueza Rústica: La tarifa de la presente Ordenanza, es la del ocho por ciento del líquido imponible asignado a cada finca en el Padrón de la contribución de la riqueza rústica. El articulado de esta Ordenanza es el que figura en el original y copia de la misma.

Ordenanza del arbitrio sobre la riqueza Urbana: El tipo aplicable a la

bases de este arbitrio es el de Diez y siete veinte por ciento (17'20%) del liquido imponible con que cada finca figura en el Padron de la Contribucion territorial, riqueza urbana,

El articulado que contiene esta Ordenanza es el que figura en el original y copia de la misma.

Poda ordinaria del "Campo de olivos"

Despues de acordado, por unanimidad de los señores reunidos, o sea, por los ocho concejales electivos asistentes, que constituyen la mayoria de los votos que componen el Ayuntamiento, que se solicite la poda ordinaria de las arboledas existentes en la finca "Campo de olivos" dentro del giro o rotacion que corresponde barbecho, que queda delimitado, dentro de la finca llamada de arriba, a la izquierda de la carretera entrando en dicha finca, desde dicha entrada hasta la pared que delimita los dos muros, facultando al Sr. Alcalde Presidente, para que formule la inscripcion correspondiente.

Construccion de un grupo escolar de 6 Secciones.

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que, teniendo presente que a pesar de las necesidades en el Municipio de que se llevara a efecto la construccion de escuelas para con ello procurar, en cuanto sea posible, que los niños comprendidos en la edad escolar puedan recibir la enseñanza obligatoria, cuyo censo escolar resulta que asciende a la suma de 1.935 escolares, no se han podido atender las constantes proporciones que fueron formuladas, en tal sentido, por la Junta Provincial de Construcciones Escolares al Ayuntamiento, en razón a parecer de los medios economicos precisos para la financiación de tales construcciones, pero que, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto-Ley de fecha 2 de Julio del presente año 1964 que modifica la ley de 21 de diciembre de 1953, que solo exige para la construccion de edificios con destino a escuelas y para viviendas de maestros, por el Estado, la aportacion del valor en que hay que instalar tales edificios, si la Corporacion cuenta con numerario para ello, que se calcula en 1.008.661'47 pts, y de una cantidad ascendente al diez por ciento del coste de las obras que seria 100.866'14 pts; y debido a tales circunstancias, entendida - sigue diciendo la Presidencia - debia solicitar de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, la construccion de un grupo escolar de seis Secciones, tres para varones y otros tres para niñas, ofreciendole el valor, en el sitio del Rodeo,

el cual pertenece al Patrimonio de la Corporación.

La Corporación, vistas las manifestaciones de la Presidencia, y después de amplia y detenida deliberación, acuerda, por unanimidad de los ocho concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone el Ayuntamiento, solicitador de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, de Badajoz, la construcción, en este Municipio, de un grupo escolar de seis secciones, tres para cada sexo, ofreciéndose, para la construcción expresada, un solar que pertenece al patrimonio municipal situado en el Páramo, y la aportación del diez por ciento del coste de las obras que se calculan en 1.008.661'47 pts, facultando al Sr. Alcalde Presidente, a quien haga sus veces para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, gestione de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, la construcción de mencionado grupo escolar, y realice cuantas gestiones sean precisas para tal consecución.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo los treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que firmaron los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, y que certifico.

Diligencia. - he puesto yo el Secretario en funciones de este Ayuntamiento, para hacer constar, en cumplimiento de lo establecido en el art. 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria perteneciente a este mes, no tuvo lugar por falta de asuntos a tratar en la misma.

Oliva de la Frontera a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

V.º B.º

El Alcalde,

El Secretario,

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 25 de Enero de 1965.

Señores asistentes:

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo los diez y nueve horas del día veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Lina Fánchez, asistidos de mi Aureliano Bautista Loria, Oficial Mayor del Ayuntamiento en funciones de Secretario interino del mismo, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, a cuyo fin se había circulado la correspondiente convocatoria, y cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, después de comprobar que los nueve concejales electivos asistentes constituían la mayoría de los doce miembros que componen la Corporación, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada en todas sus partes, quedando advertidos los señores reunidos, de la obligación que tienen de firmarlo tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Ampliación de beneficios

Seguidamente se procedió a dar lectura a un oficio formulado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, n.º 152284, de las 50 viviendas de fecha 23 de diciembre de 1964. - Referencia F.F. - Sección BA.23(5,074),

Ante limitado.

R

mediante la cual se traslada al Ayuntamiento, una resolución de ampliación de beneficios, cuya resolución ha debido tener lugar en razón del escrito elevado por el Sr. Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres asediendo a lo solicitado por el contratista de las viviendas de ante limitado que se encuentran en periodo de construcción y de las cuales es promotor el Ayuntamiento, Don Antonio Pomet Artieda, que solicitó mediante escrito de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, le fuera abonado por la Corporación el veinte por ciento de las obras que quedaban pendientes de construcción el día quince de enero de mil novecientos sesenta y tres, en cuya superior resolución, se hace constar, entre otros, los siguientes extremos: Que los obras pendientes de ejecutar en primer de enero de mil novecientos sesenta y tres, a los mismos precios, ascendía a Seiscientos noventa y cinco mil ochenta y nueve pesetas con treinta y tres céntimos: Que la Dirección General resolvió: Primero: aprobar el presupuesto total protegido compuesto de Cuatro millones ciento veintidós mil trescientos treinta y tres pesetas con tres céntimos (4.122.333'03), y en consecuencia un parte adicional de ciento treinta y nueve mil ochenta y siete pesetas con ochenta y siete céntimos (139.017'87). Segundo: Financiar el presupuesto protegido total, en la forma siguiente: Presupuesto protegible: Aportación 16'77 por 100, 691.653'54 pesetas. - Préstamo de una Entidad de Crédito, 14'50%, 597.400 pts. - Parte adicionales: Aportación 16'77%, 43.470'84 pesetas; anticipo sin interés, 58'73%, 95.546'98 pts. - Etcetera. - El promotor aportará en concepto de derechos obreccionales la cantidad de seis mil quinientos noventa y seis pesetas con noventa y seis céntimos (6.546'46). - Toda modificada por esta resolución la de 19 de diciembre de 1958.

La Corporación, visto la resolución adoptada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda que queda consignada en su parte dispositiva, adopta, por unanimidad de los nueve concejales electivos asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros que componen el Ayuntamiento, los siguientes acuerdos:

Primero. - Ya con la mayor satisfacción, el contenido de la resolución adoptada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, asediendo a lo solicitado que en su día fue formulada por el Sr. Alcalde.



de Presidente en representación del Ayuntamiento, interviendo el aumento de anticipo, sin interés, para cubrir el aumento del veinte por ciento del importe de las obras de la construcción de cincuenta viviendas de renta limitada, que se encontraba pendiente de ejecutar el día primero de enero de mil novecientos veintea y tres, cuyo anticipo, sin interés, asciende a la suma de Noventa y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesetas con noventa y seis centimos.

Segundo.- Que estimando de necesidad que para la formalización de la ampliación de anticipo, sin interés, de las Noventa y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesetas con noventa y ocho centimos concedido por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda (95.546'98) lo ha de ser mediante escritura pública como se formalizó el anticipo, sin interés, que constaba en el proyecto y presupuesto primitivos de ex presadas obras de construcción de cincuenta viviendas de renta limitada de las cuales es promotor el Ayuntamiento, facultar al Sr. Alcalde Presidente D. Luis Lima Ocho, para que en nombre y representación de la Corporación, otorgue la escritura pública correspondiente de ampliación de beneficios, digo de anticipo, para construcción de cincuenta viviendas, en esta localidad, y autorice, asimismo, cuanto documentos sean necesarios a los fines indicados, pudiendo, si así le conviniere, otorgar escritura de poder, debidamente legalizada, a favor de tercera persona, con igual fin.

Tercero.- Que se tenga presente, que la aportación del Ayuntamiento queda aumentada en la suma de 13.430'89 pts, y que asimismo, el Ayuntamiento, como promotor, aporte, en concepto de derechos obrenionales la cantidad de seis mil quinientos noventa y seis pesetas con noventa y seis centimos (6.546'46).

Resultados de las gestiones realizadas por la Comisión que se dispuso a Badajoz para la electrificación del Municipio.

A continuación, por la Presidencia, se expuso a la Corporación, que el resultado de la Comisión que se dispuso en Badajoz para conseguir la más rápida electrificación del Municipio y que tal servicio sea prestado por la Compañía Sevillana de Electricidad, habían sido muy satisfactorios ya que por el Sr. Gobernador Civil de la provincia D. Fran^{co} Santasalla de Lavalle, se había tomado el asunto con el mayor interés por estimar que el servicio que se

estar prestando, además de resultar caro, no es eficaz para cumplir la finalidad necesaria para la industria y para el alumbrado público y particular, en razón a que la energía que se sirve es totalmente insuficiente, acordándose, por unanimidad de los nueve Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros que constituyen el Ayuntamiento, quedar enterados y ver con gran satisfacción que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, D. Francisco Santolalla de Lacalle, haya tomado interés en resolver favorablemente la cuestión de electrificación suficiente para toda clase de servicios, de esta población, presentando al Sr. Alcalde D. Luis Lima Ceito o a la persona que haga sus veces o lo represente, para que continúe en todas gestiones sean necesarias con objeto de que, en un futuro próximo, puedan prestarse los servicios de electricidad, por la Compañía Sevillana de Electricidad, y si es posible, que dichas gestiones sean unánimes a que la electrificación sea conseguida a través de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos como se tiene acordado con anterioridad.

Construcción de Escuelas.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a un oficio de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, zona 4ª, nº 816, de fecha 11 de diciembre último, cuyo contenido es como sigue: "Me es proto participarte que con esta fecha se remite a la Junta Provincial de Construcciones Escolares, informe favorable en relación con la construcción de seis escuelas de nueva creación para esa localidad. Sin embargo, me permito advertirte que, de acuerdo con el censo escolar remitido por ese Ayuntamiento, cuenta con 455 niños y 457 niñas, en edades comprendidas entre los 6 y los 12 años, por lo que le corresponden once escuelas de varones y otras once de hembras. Como en la actualidad tienen solamente 6 escuelas de niños y 9 de niñas (incluidas las 3 secciones del Colegio de Religiosas), necesitan para tener atendidas todas las necesidades escolares cinco escuelas de niños y dos de niñas. De aquí que deba aconsejarte que debes ampliar la petición de construcción de escuelas a diez (10) nuevas unidades, y de esta forma podrían destinarse siete para creación (5 de niños y 2 de niñas) y otras tres para sustituir a las tres que peores condiciones reman. Sería también muy conveniente que solicitaran igualmente la construcción de 4 viviendas, por lo menos, para maestros."

Terminada la lectura de la parte del oficio de la Inspección Provin

cial de Instrucción Primaria, en que se recomienda la ampliación de la petición que se tiene hecha de construcción de seis escuelas, en cuatro escuelas más, fundando tal recomendación como resultado del Censo Escolar que recientemente ha sido remitido por esta Obispedía; y estimándose aceptable la propuesta de la expresada Inspección Provincial, Zona 4ª, por que de tal forma quedan cubiertos los necesidades escolares de la población, la Corporación acuerda, por unanimidad de los nueve Concejales electivos asistentes, que constituyen la mayoría de los obreros que constituyen el Ayuntamiento, ampliar la petición de construcción de un grupo escolar con seis secciones, tres para varones y otras tres para hembras, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, accediendo a los beneficios que establece el Decreto-Ley de fecha 2 de julio de 1964, que modifica la Ley de 27 de diciembre de 1953, que solo exige para la construcción de edificios con destino a escuelas y para viviendas para maestros, por el Estado, la aportación del valor en que se hayan de instalar tales edificios, si la Corporación cuenta con numerario para ello, y de una cantidad ascendente al diez por ciento del coste de las obras, ampliar la expresada petición de construcción de escuelas, en cuatro más, resultando, por tanto, que la petición de construcción de edificios para escuelas, es de diez en lugar de las seis anteriormente solicitadas, cuya ampliación debe solicitarse de la Junta Local de Construcciones Escolares, de Badajoz, ofreciéndose para la ampliación expresada, un valor que pertenece al patrimonio municipal, situado en el Rodeo, y la aportación del diez por ciento del coste de las obras que puede ascender a 67,244.09 pts, así como que, teniendo presente la crítica situación económica por que atraviesa esta Comarca con motivo de la peste porcina africana, debido a lo cual, el Ayuntamiento, carece de numerario para atender a dicha aportación, se solicita de la Excmo. Diputación Provincial, una subvención equivalente a dicho diez por ciento y que según datos adquiridos sería de 67,244.09 pts, facultando al Sr. Alcalde Presidente o a quien haga sus veces para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, gestione de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, la construcción de

68

mencionados en las sesiones más de las veis que se tienen solicitadas anteriormente, y reales en estas sesiones sean precisas para tales conversaciones.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas, extendiéndose los presentes actas que firmaron los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de todo lo cual como Secretario, certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia. - La pongo yo el Secretario en funciones de este Ayuntamiento, para hacer constar, en cumplimiento de lo establecido en el art. 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria perteneciente a este mes, no tuvo lugar por falta de asuntos a tratar en la misma. Certifico.

Oliva de los Troncos a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintiocho y cinco.

Yo, Bº.

El Alcalde,

El Secretario,

[Handwritten signature]

Actas de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 2 de
Marzo de 1965.

Señores asistentes:

- D. Fernando Morante Marsal
- D. Ramón Boroso Portillo
- D. Luis Lina Sánchez
- D. José Ferrero Ferrer
- D. Pedro Ferrero Ferrer
- D. José P. Ferrero Boroso
- D. Manuel Zorrado Ferrero
- D. Mateo Boroso López
- D. Josef. Pinieira Rodríguez.

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día dos de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron, en estos locales consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales del Ayuntamiento Pleno de esta villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Lina Peto, asistidos de mi Jurisdicción Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación en funciones de Secretario interino de la misma, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este mes, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, después de comprobar que los nueve Concejales asistentes más el Sr. Alcalde, constituían la mayoría de los doce miembros electivos que componen la Corporación, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada, por unanimidad de los señores reunidos, en todas sus partes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, tan luego como sea pasado al libro correspondiente.

Presupuesto de la Empresa Fuentes y Luz del ejercicio 1964.

Seguidamente, se procedió al examen de los cuentas presentadas por la Empresa Fuentes y Compañía, con domicilio en esta villa, comprensivos de la energía eléctrica suministrada, durante el ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, con destino al alumbrado público, de las dependencias municipales y de otras dependencias a cargo del Ayuntamiento; a fuerza motriz de los motores instalados en las fuentes públicas de la calle Capitán Morante, de la Plaza de la Nova, en el Colegio libre adoptado y frigoríficos de la Plaza de Abastos, así como del material suministrado en el mismo periodo de tiempo, cuyo importe es de ciento treinta y siete mil ochocientos diez y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos (137.817'84); y teniendo presente que la empresa suministradora de energía eléctrica antes citada cobra por el concepto de timbre del Estado, en los dos primeros trimestres, la suma de cinco y tres con diez céntimos, sin tener en cuenta la exención que de tal impuesto se encuentran las Corporaciones locales, según lo establecido en los artículos 87 de la Ley del Timbre y 172 del Reglamento para su aplicación, en relación con la Ley de Régimen local y Reglamento de Haciendas locales, la Corporación suelta, por unanimidad de los nueve

Concejales asistentes así como el Sr. Alcalde, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que constituyen el Ayuntamiento, aprobar las cuentas de referencia por importe de ciento treinta y siete mil ochocientos doce pesetas con setenta y cuatro céntimos (137,812.74) o sea el importe de las presentadas una vez deducidos los cinco pesetas con cinco céntimos a que asciende el cargo indebido del Linde del Estado, cuyo importe aprobado se verá satisfecho por la Caja municipal, formalizándose en pago con cargo a la consignación presupuestaria del género de mil novecientos noventa y cuatro a que legalmente corresponde.

Oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil relativo al suministro de energía eléctrica.

Se dio cuenta, por lectura íntegra, a un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, cuyo contenido es como sigue:

"Gobierno Civil de Badajoz. - Secretaría General. - Negociado 5º. - Número 629. - La contestación a la instancia que elevó a este Gobierno Civil con fecha 26 de enero próximo pasado, en solicitud de que se le gestione el rápido suministro de energía eléctrica a esa localidad por la Compañía Sevillana de Electricidad, adjunto remito a V.S. copia del informe emitido sobre el asunto por la Delegación Provincial de Industria. - Dios guarde a V.S. muchos años. - Badajoz, 24 de Febrero de 1965. - El Gobernador Civil. - Rubricado. - Hay un sello en tinta que dice: Gobierno Civil de la Provincia. - Badajoz. - Sr. Alcalde de Oliva de la Frontera."

Terminada la lectura del escrito precedente, se procedió a otra lectura al que me remite el Excmo. Sr. Gobernador Civil a su oficio transcrito, que es como sigue: "Ministerio de Industria. - Delegación Provincial de Industria de Badajoz. - Ref. 251/43. - Registro de salidas nº 2665. - Fecha 18 Febrero 1965. - Servicio de Electricidad. - Expediente nº 9/65. - Excmo. Señor: - Una vez recibido el escrito de V.E. del Negociado 5º número 408, de fecha 27-1-65, al cual se adjunta petición del Sr. Alcalde de Oliva de la Frontera para que por los Servicios Técnicos se interese a fin de que sea posible llevar a dicho pueblo la electrificación suficiente que mejore el servicio actual del mismo y habiendo sido visitado por referido Sr. Alcalde y posteriormente por el distribuidor, se dio cuerpo a éste para que presente estudio de la obra que es necesario hacer al objeto de conocer el alcance de su importe y poder sobre ello realizar una apreciación de la medida a tomar. Una vez en poder de esta dependencia dicho estudio se cumplirá información sobre tal posible electrificación. - Dios guarde a V.E. muchos años. - Badajoz, a 17 de Febrero de 1965. - El Ingeniero Jefe. - A. Martínez Mediero. - Rubricado. - Hay

un sello en tinta que dice: Delegación Provincial de Industria. - Badajoz. - Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. - Badajoz. -"

Terminada la lectura de los dos oficios transcritos; y teniendo presente que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha demostrado en gran deseo en que se pueda mejorar el servicio de electrificación de este pueblo, de forma eficiente, por la Compañía Sevillana de Electricidad, y a través de los Servicios Técnicos como se tiene solicitado, por la Corporación acaudada, por unanimidad de los diez miembros electivos asistentes que constituyen la mayoría de los doce Concejales que componen el Ayuntamiento, hacen constar en acta el más sincero agradecimiento hacia el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia por el interés demostrado en que pueda ser una realidad, soñada desde hace numerosos años por los habitantes del pueblo, de que el fluido eléctrico sea eficiente para todas las necesidades del vecindario y con precios más asequibles o sea con arreglo a las tarifas tope unificadas, por que en la actualidad el kilo watio por contador, con destino al alumbrado es de 4'37 pts y en esta proporción las demás tarifas por las que liquida el suministro la Empresa Fuentes y Compañía de este valle; y teniendo en cuenta que el oficio de la Delegación de Industria no contesta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de forma concreta y clara, sino que por el contrario pudiera apreciarse que trata de proteger a la Compañía suministradora en la actualidad, procurando que ésta mejore el servicio eléctrico pero no así que iguale sus tarifas a las tope unificadas, puesto que se tiene el precedente de que expresada Delegación Provincial de Industria autorizó a la Empresa Fuentes y Cía, en el año 1953, a que liquidara el suministro de energía eléctrica con aumento provisional del 130 por ciento, aumento que ha seguido disputando hasta la fecha, más otros posteriores, rebasando tales tarifas, con muchos, a los tope unificados, se acuerda, por unanimidad de los diez miembros electivos que constituyen la mayoría de los doce Concejales que componen el Ayuntamiento, que se desplace una Comisión, tan pronto como sea posible, para visitar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para informarle de pormenores antecedentes.

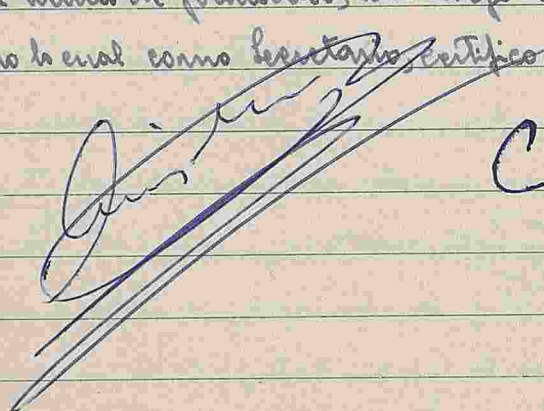
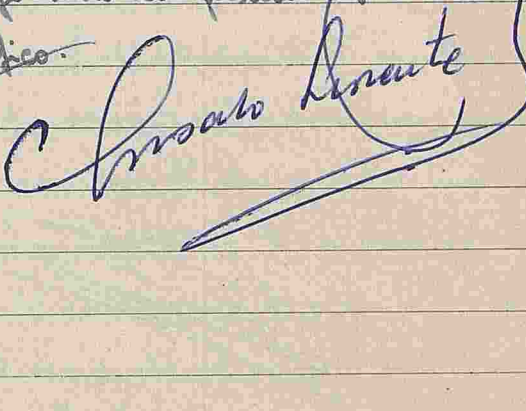
Decretos calle Zucipo
de Llano.

Después de dar cuenta del proyecto y presupuesto ~~conferenciados~~ por el Pe-
nito Apoyador D. Manuel Marín Espo, para construir los ~~acercos~~ de la
calle General Zucipo de Llano, acordándose, por unanimidad de los señores reu-
nidos o sea los diez miembros electivos asistentes que constituyen la mayoría de
los doce miembros que componen la Corporación, prestar su superior aproba-
ción a dicho presupuesto y proyecto, facultando al Sr. alcalde para que
haga la realización de los citados obras.

Casa de Socorro.

Por la Presidencia se manifestó a la Corporación que estimaba convenien-
te establecer en esta villa una casa de Socorro, con objeto de que pueda aten-
derse a las personas que lo precisen, en un momento dado, acordándose,
por unanimidad de los señores reunidos, facultar al Sr. Alcalde Presidente,
para que alquile un local apropiado, a los fines expresados, en favor de en-
yo acuerdo votaron los diez miembros electivos asistentes, que constituyen la
mayoría de los doce Concejales que componen el Ayuntamiento.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente le-
vantó la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente acta
que firman los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación
que tienen de firmarla, tan luego como sea pasado al libro correspondiente, de
todo lo cual como Secretario certifico.

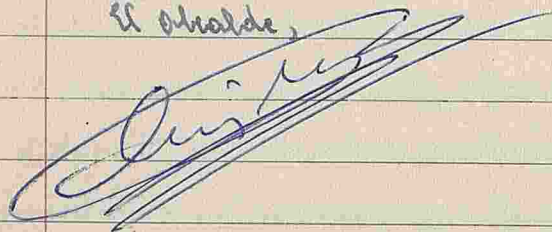


Diligencia.- Yo el Secretario en funciones de este Ayuntamiento, para hacer constar, en cumplimiento de lo establecido en el art.º 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria perteneciente a este mes, no tuvo lugar por falta de asuntos a tratar en la misma.

Oficia de la Frontera a treinta de abril de mil novecientos veintá y cinco.

V.º B.º

El Alcalde,



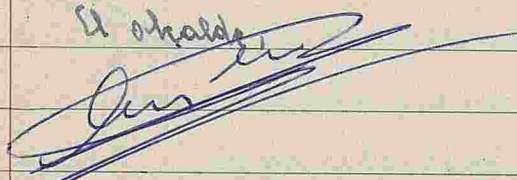
El Secretario,

Diligencia.- Yo el Secretario en funciones de este Ayuntamiento, para hacer constar, en cumplimiento de lo establecido en el art.º 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria perteneciente a este mes, no tuvo lugar por falta de asuntos a tratar en la misma.

Oficia de la Frontera a treinta y uno de mayo de mil novecientos veintá y cinco.

V.º B.º

El Alcalde,



El Secretario,

Diligencia.- Yo el Secretario en funciones de este Ayuntamiento, para hacer constar, en cumplimiento de lo establecido en el art.º 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria perteneciente a este mes, no tuvo lugar por falta de asuntos a tratar en la misma.

Oficia de la Frontera a treinta de junio de mil novecientos veintá y cinco.

V.º B.º

El Alcalde,



El Secretario,



Diligencia... de pago ya el Secretario para hacer constar que por error involuntario se dejó de conseguir el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Aj.º Pleno con fecha 8 de Mayo último, mediante la cual se acordó impugnar los valores unitarios de los terrenos y su distribución en el término, formulada por la Oficina Provincial del Catastro de la Agricultura, por lo que se consigue a continuación:

Oliva de la Frontera a treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.

V.º B.º

El Alcalde,

El Secretario,

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 8 de Mayo de 1965.

Señores asistentes:

- D. Gonzalo Dorante Masal
- D. Ramón Borro Pórtiles
- D. Luis Lima Sánchez
- D. Pedro Juan Jara
- D. José P. Torero Borro
- D. Manuel Zorobal Jara
- D. Antonio Pimiento Rodríguez
- D. José Jara Jara
- D. Adelardo Domingo López

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del día ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron, en estos los Consistoriales, los señores relacionados al margen, concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Lima Pórtiles, asistido de mi Cuadrillero Bautista Scricano, Oficial Mayor de la Corporación en funciones de Secretario de la misma, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día y hora, al efecto de entender en la relación de valores unitarios de los terrenos y su distribución en el término, que ha sido remitida a esta Junta Pericial para su examen e informe y exposición al público durante un plazo de quince días naturales que deben ser computados desde el día ocho del presente mes de Mayo en que ha sido publicado el correspondiente edicto de exposición al público de dicha relación de valores en el Boletín Oficial de la provincia, cuyo acto fue decretado obrando por el Sr. Presidente, después de comprobar que los dichos concejales asistentes, incluido el Presidente, constituirían la mayoría de los doce miembros electivos que componen la Corporación.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, se ordena de la Presidencia, se procedió a dar lectura a la relación de valores unitarios de los terrenos y su distribución en el término, que ha sido remitida a la Junta Pericial del Catastro de este Municipio y que se encuentran en periodo de exposición al público.

Terminada la lectura de la citada relación de valores unitarios de los terrenos

y su distribución en este término, y examinados detenidamente por los señores Concejales precitada relación de valores unitarios, comprobando que los unos ó cantidades consignados por el cultivo por los conceptos de Productos Brutos; Valor en venta; Rentas sin descuentos; Interés y beneficios del cultivo; Rendimiento potencial de la ganadería; y Tipo brachatoris, no se ajustan a la realidad del momento ni a la del último quinquenio, se acuerda, por unanimidad de los diez Concejales electivos asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros que componen el Ayuntamiento impugnar en todos sus actos la relación de valores unitarios de los terrenos y su distribución en este término municipal, que fué remitido a la Junta Provincial para su examen é informe y exposición al público durante un plazo de quince días naturales, cuyo plazo ha sido aumentado mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día cuatro del presente mes de mayo, por considerarlo improcedente é inoportuno, y estimarse que los líquidos imposibles que rigen en la actualidad deben ser reducidos, por lo menos en un veinte por ciento, a más de la nulidad que pueda proceder por no haberse remitido a la referida Junta Provincial, los cuentas analíticas ni los tipos correspondientes a las normas de estimación de los rendimientos ganaderos, fundándose, para ello, en las circunstancias que a continuación se expresan:

1.ª.- Que este término municipal mide 14.747 Hectáreas de superficie siendo todo él de pésima calidad, por lo que no es susceptible de producir cereales en cantidad y cantidad remuneradora, en razón a que el subsuelo de la totalidad del término, casi a flor de tierra, es de roca dura y en sus mayorías muy accidentado. Estas circunstancias son la causa de que el rendimiento medio de trigo por hectárea, sea de un tres a un cuatro por ciento de la cantidad de semilla sembrada y calculándose que se siembran noventa y dos Kilogramos en la siembra de tal cantidad, vean su producción de doscientos setenta y seis a trescientos sesenta y ocho Kilogramos.

2.ª.- Que el coste de los labores en este término municipal, que necesariamente han de ser por el sistema tradicional debido a lo accidentado de la mayoría de la superficie y a que a flor de tierra existe una capa de roca dura así como al aumento de los salarios que son muy superiores, el déficit entre el costo y la producción es notable y por tanto, a este término debe estimarse en la producción de cereales, en sentido negativo.

3.ª.- Que debido a la mala calidad del suelo de este término municipal, los gastos

72

que produce son pobres y de inferior calidad, y por tanto, muy poco nutritivos, tanto que solo son aprovechables con ganado ovino, caprino y de cerda, este último cuando existe, deponiendo en calidad y peso, sino se les auxilia con otros piensos que siempre son caros.

Que el fruto de bellotas que producen las encinas de este término, debido al poco fondo del suelo, no es nutritivo eficientemente, y por ello, los cerdos que resultan en a lo que mejor puede aprovecharse precisan consumir una gran cantidad de tal fruto para poder engordar una arroba y de ahí el que el costo de la arroba de cerdo, en este término, sea superior a lo que pueda resultar en otros términos que repetido fruto de bellotas sea lo suficientemente nutritivo.

4.^a.- Que debido a la declaración de existencia de Peste Porcina Africana, en este término, hace tres años que no puede aprovecharse el fruto de bellotas con tal especie de ganado, que precisamente es el que lo aprovecha con mayor rendimiento.

5.^a.- Que los huertos, en este término municipal, es muy poco retributivo debido a que el agua es escasa y el riego, cuyas aguas hay que utilizar hay que extraerlos por el sistema de noria accionada con tracción de sangre, de pozos muy profundos que además se agotan frecuentemente, por lo que no pueden ser clasificados, en ninguna proporción, como de primera clase.

6.^a.- Que la superficie que figura en el catastro poblada de encinas es muy inferior, por lo menos en tres a cuatro mil hectáreas, debido a que como el subsuelo es de roca dura en su mayoría, son muchos los pies que han ido envejeciendo y han tenido que ser arrancados, y además, un ciclón que azotó este término el día 15 de febrero de 1941, arrancó una numerosa cantidad de dichos árboles, quedando despoblada muy cerca de la mitad de las fincas comunales "Campes de Olivo" y "Campes de Olivo", que miden, entre ambas, 10.500 Has. Que en este municipio no pueden clasificarse encinas de primera ni de segundo clase, debido a que no existen estas calidades en razón a la poca profundidad del terreno que motiva que la producción del fruto de bellotas, sea de pésima calidad y poco nutritivo.

7.^a.- Que la superficie plantada de olivos, en este término, es muy inferior a la que figura en el catastro cuando principio a regir en este, debido a que la producción de aceituna y por ende la de aceite, no es retributiva y el producto oleícola es de muy inferior calidad, tanto que sus aceites, generalmente, suele ser de diez o quince grados, cosas que determinan que no se hagan nuevas plantaciones de dichos árboles.

8º.- Que los frutales existentes en este término municipal, en su mayoría son higueros, cuyo fruto, por su inferior calidad, solo es aprovechable con el ganado porcino sin que se pueda comercializar ni en solo Kilofranas, y el resto de los frutales que lo son de forma diseminados, producen poco debido a la mala calidad del suelo, y el fruto no es sabroso ni su sabor es jugoso y agradable.

9º.- Que el producto que se atribuye a unos Hectares de terrenos poblados de alcornocales, si se dividiera entre nueve años que precisan transcurrir para que puedan producir corcho, este, sería inferior, en gran suma, a la que se consigue en el catastro vigente, porque además, hay que tener en cuenta que el fruto de bellotes de alcornocales es muy inferior y por ello, poco nutritivo, tanto que los cerdos lo rechazan como no tienen mucha necesidad; que los terrenos poblados de esta clase de árboles no producen hierba, y que la leña no es apreciada por ser de tan inferior calidad que apenas produce calorías.

10º.- Que en el término municipal, toda la superficie que se siembra, con excepción de los que se llaman sartines, o sea, los de la compañía, es de cereales rosos, ya que constantemente se pueblan de monte bajo que hay que rozar o arrancar para dar paso a sembrar los cereales. Hay que insistir en que los pastos de las fincas "Campillo" y "Campo de Oliva" que constituyen la mayoría del término ya que miden 10.300 Hectareas, son muy inferiores y por tanto muy poco nutritivos, así como el resto del término, que lo es en su mayoría, que están poblados de encinas o de alcornocales. Con respecto a la parte erial, como nada produce, ni pastos, debe desaparecer de la tributación, como así se aprecia en el año 1920 cuando pasó este término a tributar por el régimen de catastro. Los derechos de pastos, solo pueden referirse a las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo" que pertenecen al patrimonio del Ayuntamiento y miden 10.300 Hectareas, pero como éstos son tan inferiores, son muy pocos los cobros de ganado lanar y cabrio, que pueden pagar en todas las fincas, ya que el porcino no existe y el vacuno no puede pagar por el poco crecimiento de la hierba, razón por la cual deben ser rebajados en la clasificación que rige actualmente.

11º.- Que los pinos y árboles de ribera, como la extensión superficial de los primeros ha disminuido considerablemente y en razón de ello su producción por Hectarea es insignificante, y los árboles de ribera nada producen, debe reducirse el líquido imponible que está en vigor.

12º.- Que los árboles muertos de la especie de encinas, que deben referirse a la

finca communal "Campillo" y "Campo de Oliva", no es posible que se declare o se liqui-
de imposible en razón a que los que pertenecen al patrimonio municipal, nada pro-
ducen, y la de propiedad particular, porque no pueden ser explotados regularmente.

13.º Que los derechos de siembra, deben ser inferiores a los existentes en su líquido
imponible, porque tales derechos eran utilizados por los usuarios de tales derechos en
las fincas communal "Campo de Oliva" y "Campillo", cada dos años, pero debido a
otra ordenación establecida, no podían ser utilizados nada más que cada tres o cua-
tro años. Estas fincas están divididas en 1.256 parcelas con un promedio de 8 hec-
tareas y los areas de derechos de siembra.

14.º Que las circunstancias anotadas han determinado el hecho cierto de haber
emigrado, en una inmensa mayoría, los productores agrícolas, entre ellos, numerosos
obreros autónomos que se han visto precisados a vender sus yuntas y aperos para
trabajar en otras provincias o naciones en que poder ganar un salario con que
poder subsistir el sostenimiento de sus hogares, y que en este Municipio, no obs-
tante trabajar quince o diez y seis horas diarias, por la mala calidad del terreno
que se encuentran totalmente agotado, solo consiguen, dedicados a la labor de la
tierra, crecer una situación económica tan crítica que se les hizo insostenible.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó
la sesión siendo las citadas horas, extendiéndose la presente acta que firmaron
los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de
firmarla tan luego como sea pasado al libro correspondiente, de todo lo cual
como Secretario, certifico.

Diligencia. -

La pongo yo el Secretario interino de este Ayuntamiento, para hacer constar, en cumplimiento de lo establecido en el artº 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria, perteneciente a este mes, no tuvo lugar, por falta de asuntos a tratar en la misma

Oliva de la Frontera, a 30 de Junio de 1.965. -
yº Bº

El Alcalde,

El Secretario,

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 3 de Julio de 1.965. -

Señores asistentes:

J. Gonzalo Perente Marsal.

" Luis Lima Sánchez

" Pedro Gañán Gañán

" Manuel Torrado Gamero

" Antonio Pimenta Rodríguez

" Ildefonso Dorego López

" José Gamero Gómez

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veintiuna horas del día tres de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Luis Lima Feito, asistidos de mi Aureliano Baulista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interino de la misma, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este mes, cuyo acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente una vez que comprobó que los ocho miembros electivos asistentes, constituían la mayoría de los Concejales que componen el Ayuntamiento, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada

74
en todas sus partes, por unanimidad de los ocho miembros electivos asistentes que constituyen la mayoría de los doce Concejales de que consta el Ayuntamiento, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente. -

Acto seguido, se procedió a examinar, detenidamente, por los señores reunidos, el Proyecto y Presupuesto confeccionados por la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, para la construcción, en esta Villa, de cuarenta y dos viviendas de tercera clase, con setenta metros cuadrados de superficie construida, con tres dormitorios, patio-corral y una planta alta, más los servicios inherentes a las mismas y que se hacen constar en expresados documentos.

La Corporación acuerda, por unanimidad de los ocho Concejales electivos asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros que componen el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que este tipo de viviendas, con su patio-corral, es el adecuado al tipo de vivienda de las gentes del país y cubre sus necesidades; y visto el oficio de la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, n.º 52/865 del Departamento y n.º 28144 del Registro General, fecha 19 de junio último, del Negociado: I Construcciones, cuyo contenido es como sigue: "Por correo certificado, enviamos a ese Ayuntamiento el pasado día 16 de los corrientes, proyecto completo de construcción de 42 viviendas en esa localidad, a fin de que, sea estudiado por la Corporación Municipal en Pleno, remitiéndonos certificado por quintuplicado y ejemplar, de la resolución que se adopte. - Por

Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.-
Badajoz, a 18 de junio de 1.965.- El Secretario Técnico
de la Obra, Antonio Velasco Romero.- Rubricado.- Sr.
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de
la Frontera", y presentarle su superior aprobación al
proyecto completo confeccionado por la Obra Sindi-
cal del Hogar y de Arquitectura, para construir
CUARENTA Y DOS viviendas de clase Tercera, en este
Municipio, y que se expida copia certificada por
quintuplicado ejemplar, del presente acuerdo, para
su remisión al Centro Sindical, anteriormente ex-
presado, con objeto de que en fecha próxima sea
ultimado el expediente respectivo, para que den
principio las obras de construcción de las cuarenta
y dos viviendas referidas con la mayor rapidez
que sea posible. —

Acto seguido, por la Presidencia, se procedió
a manifestar a los señores reunidos, que estimaba
conveniente, solicitar del Ministerio de Agricultura,
la creación, en esta localidad, de una Agencia
Comarcal de Extensión Agraria, ya que, bajo la
Dirección Técnica de los funcionarios que actúan en
citado Centro, se aplicarían a cada clase de cul-
tivo existentes en las 14,747 hectáreas de superficie
que mide el Término, y de los pueblos cercanos -
de Zahinos y Valencia del Mombuey, que se hallan
situados en las proximidades de este pueblo, las labores
y fertilizantes apropiadas y por ello el rendimiento
agropecuario sería de mayores proporciones que en la
actualidad, acordándose, por unanimidad de los ocho
Concejales asistentes que constituyen la mayoría de
los doce miembros electivos que componen el Ayun-
tamiento, que se solicite, del Ministerio de Agricultura,
la creación de una Agencia Comarcal de Extensión Agraria,

75

al efecto de que los diferentes cultivos de este término municipal y los de Zabinos y Valencia del Mombuey, bajo la dirección técnica de los funcionarios que ocupen dicho Centro, sean labrados y les sean aplicados los fertilizantes que, en cada caso, proceda, con lo que el rendimiento agrícola y en su virtud el pecuario, sean más racionales y no resulten improductivos. ~

Seguidamente, por la Presidencia, se manifestó a los señores reunidos, que según establece la Ley de 20 de julio de 1955, dictada por la Jefatura del Estado, sobre el establecimiento de normas reguladoras para la formación profesional industrial, en cuyo artículo 1.º se establece que la Formación Profesional Industrial es la rama de la educación que tiene por finalidad esencial la adecuada preparación del trabajador, cualificándolo en las diversas actividades laborales de la industria, incluyendo en todos sus grados y modalidades los conocimientos, así como los de carácter general y complementario, concernientes a la formación física, intelectual, social, política y moral de los escolares, con el fin de que adquirieran una actitud profesional básica o especializada, y un acervo cultural apropiado a su edad, categoría laboral y medio social en que ha de ejercer su trabajo.

Y el artículo 2.º de precitada Ley - sigue diciendo la Presidencia - establece que son sujetos de esta Ley las personas capacitadas para idear o ejecutar, parcial o totalmente, algunos de los diversos procesos, planes o servicios industriales que no exijan título o conocimientos de carácter técnico superior, comprendiéndose en aquellos, los aprendices, oficiales y Maestros industriales que, con estas u otras desnomi-

naciones, análogas o equiparables, figuren en las -
reglamentaciones laborales de la industria, y el
artículo 3º del mismo texto legal, preceptua que
el Estado protegerá a los individuos naturalmente
capaces para el acceso a estudios superiores, y
establecerá sus Centros e Instituciones en estrecha
cooperación con la industria y la iniciativa privada,
individual o mancomunada, cuya experiencia re-
querirá para el mejor desenvolvimiento de los
planes que exija el desarrollo de la Nación, esti-
maba pertinente acordar solicitar la instalación de
una Escuela de Formación Profesional Industrial con
arreglo a expresado Decreto y disposiciones comple-
mentarias del mismo, al efecto de que la población
productora de este término y la de los colindantes como
Lahinos y Valencia del Mombuey, puedan adquirir
una preparación adecuada, para poder ocupar puestos
de trabajo en toda clase de industrias, acordándose,
por unanimidad de los ocho miembros electivos asis-
tentes, que constituyen la mayoría de los que com-
ponen el Ayuntamiento, estar de acuerdo con las
manifestaciones de la Presidencia, y en su consecuencia,
que se solicite del Ministerio de Educación Nacional,
el establecimiento de una Escuela de Formación
Profesional, a los fines indicadas, facultando al
Sr. Alcalde, para que realice las gestiones nece-
sarias para conseguir el establecimiento de repetido
Centro. ~

Con tal estado y no habiendo más asuntos -
de que tratar, el Sr. Presidente levantó la
sesión, siendo las veintidos horas, extendien-
dose la presente acta, que firmarán los
señores asistentes, los que quedan advertidos
de la obligación que tienen de firmarla, tan

76
luego como sea pasada al libro correspondiente,
de que Certifico. c

Diligencia. ~

La foygo yo el Secretario interino de este Ayuntamiento, para hacer constar, en cumplimiento de lo establecido en el artº 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria, perteneciente a este mes, no tuvo lugar, por falta de asuntos a tratar en la misma. c

Oliva de la Frontera a 31 de Agosto de 1.965.-

Y: B:

El Alcalde,

El Secretario,

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de Septiembre de 1965.

Señores asistentes: En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las tres horas del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Luis Lima Feito, con asistencia del Sr. Interventor, D. Antonio Bueno Tinoco, asistidos de mi, Aureliano

Interventor: Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación en funciones de Secretario interino de la misma, con objeto de celebrar la sesión convocada para este día, cuyo acto fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad de los señores reunidos ó sea de los ocho Concejales electivos asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, tan luego como sea pasada al libro correspondiente. -

Por la Presidencia, se dió cuenta del fallecimiento del Procurador en Cortes, D. Antonio Chacón Cuestas, con residencia en Zafra, persona que, tanto como Procurador en Cortes, gozaba del mayor prestigio y que encaminó sus valiosas actuaciones a la defensa y mejoramiento de la provincia, acordándose, por unanimidad de los ocho Concejales electivos asistentes que constituyen la mayoría de los que componen la Corporación, que se haga constar en acta el sentimiento de este Ayuntamiento por la muerte de tan prestigioso paisano y que, este sentimiento, se haga llegar a su señora viuda, Doña Maria Gutierrez Luengo de Chacón. -

77

Se dió cuenta de haber fallecido el Sr. Depositario de este Ayuntamiento, D. Federico Sias Sias, que tuvo lugar el día veinte del presente mes, acordándose, por unanimidad, que se haga constar en acta el sentimiento del Ayuntamiento por tal fallecimiento y que sea transmitido a su viuda e hijo.

Se dió cuenta, por la Presidencia, que estimaba conveniente la confección de un presupuesto extraordinario con destino a la pavimentación, acorrido, y alcantarillado de varias calles de la población, a nutrir el mismo, en su parte de ingresos, mediante un préstamo que hiciera a la Corporación el Banco Español de Crédito Local, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, que en principio se soliciten los impresos y antecedentes precisos, de expresada Entidad Bancaria, para solicitar un préstamo de CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000) a los fines indicados, sensiblemente equivalente al importe del Presupuesto ordinario municipal en 1.963 y 1.964 que es de TRES MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL PESETAS (3.897.000). —

Se procedió a dar lectura a un oficio enviado por la Exma. Diputación Provincial de Badajoz, señalado con el n.º 3.276, de fecha dos del presente mes, mediante el cual participa, que en Sesión Plenaria celebrada el día 31 de Agosto último, acordó confirmar la resolución del Ilmo. Presidente y conceder a este Ayuntamiento, a fondo perdido, una subvención por importe de 22.430'26 pesetas, con el fin de cubrir así el ingreso interesado por la Junta Provincial de Construcciones Escolares, acordándose, por unanimidad de los ocho Concejales electivos (electivos) asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros que componen el

Ayuntamiento Pleno, quedar enterados de dicho acuerdo y hacer constar en acta la gratitud de esta Corporación hacia la Excm. Diputación y de su digno Presidente. -

Se dió cuenta de un oficio formulado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, n.º 2.945, de fecha 9 de Agosto último, mediante el cual se manifiesta que, con dicha fecha, se comunica al Sr. Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías Provinciales, que ese Ayuntamiento ha solicitado de esta Presidencia, ayuda Técnica para la realización del proyecto de saneamiento del Arroyo de Oliva, y encargo a Vd. se traslade a dicha localidad y, de acuerdo con el Sr. Alcalde, redacte el proyecto Técnico correspondiente, debiéndolo presentar en esta Presidencia, acordándose, por unanimidad de los ocho Concejales electivos asistentes, que constituyen la mayoría de los miembros que componen la Corporación, quedar enterados, y ver con satisfacción la resolución favorable del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, quedando muy agradecida la Corporación. -

Se dió cuenta de un oficio formulado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, mediante el cual se participa a esta Corporación Municipal, que con la fecha de expresado oficio que es del 14 de los corrientes, dice a D. Jesús Remón Camacho, Ingeniero de Minas, que visto el informe elevado por dicho señor sobre el resultado de la investigación de aguas subterráneas para el abastecimiento de Oliva de la frontera, le encarga redacte el proyecto de investigación de aguas subterráneas, 2.ª fase, a dicha localidad, acordándose,

78

por unanimidad de los ocho Concejales electos asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros que componen el Ayuntamiento, quedar enterados del contenido de dicho oficio, agradeciéndole, al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, la determinación adoptada en favor de la consecución de aguas potables para el abastecimiento de esta población, que se encuentra muy precisada del establecimiento de tan importante servicio. —

Se dió cuenta de una instancia formulada por el vecino de esta Villa y Ordenanza-Alguacil al servicio de esta Corporación, Don Antonio Masero Valero, mediante la cual solicita, se le conceda por el Ayuntamiento, a efecto de quinquenios, el tiempo servido interinamente como tal Ordenanza-Alguacil, haciendo constar que se posesionó el día veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta, cesando el treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, pasando a ocupar el mismo cargo, en propiedad, el día primero de Octubre del mismo año mil novecientos sesenta y dos, expresando que el tiempo servido interinamente, ha sido de dos años, dos meses y seis días, lo que comprobado, solo existe un día, en más, de diferencia.

La Corporación, vista la norma 7-1 contenida en la Instrucción nº 1 aprobada por Orden de 15 de Octubre de 1963, que establece que tiene la consideración o concepto de interino, el personal no perteneciente a Cuerpos Nacionales, cuando desempeña con este carácter, plaza vacante figurada en plantilla y con dotación específica en el Presupuesto de la Corporación, circunstancias que concurren en el presente caso, así como que el solicitante ha sido aprobado, en propiedad, en la plaza de Ordenanza-

Alguacil que desempeñaba, de cuyo cargo tomó posesión el día primero de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, por haberle sido adjudicada repetida plaza, por oposición, acuerda, por unanimidad de los ocho Concejales electivos asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros que componen el Ayuntamiento, acceder a lo solicitado, y en su virtud, reconocer al Ordenanza-Alguacil al servicio de este Ayuntamiento, D. Antonio Masero Valero, a todos los efectos, tanto para el desempeño de quinquenios, como para cuando llegue lugar su jubilación, los dos años, dos meses y siete días, que prestó servicio con carácter de interino. —

Equidamente, se procedió a estudiar las condiciones que se han de tener presentes en el Reparto de ganados para pastar en las fincas comunales denominadas "Campillo" y "Campo de Oliva", que lindan entre sí, en el año agrícola de mil novecientos sesenta y cinco, - mil novecientos sesenta y seis, cuyos aprovechamientos de pastos y encinas pertenecen al común de vecinos y administra el Ayuntamiento repartiéndolos entre todos los habitantes que ostentan la condición de vecinos y los terrenos de las fincas dichas pertenecen a particulares que siembran el año en que su parcela, en propiedad, coincide con el giro a que corresponde una de la cuatro rotaciones que se han establecido, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 101-182-187-192-193 y otros de la Ley de Régimen Local, texto refundido, y los artículos 81-82-83-85 y 86 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los ocho Concejales asistentes que constituyen las tres cuartas partes de los miembros electivos que componen la Corporación, esta-

79

blecer las condiciones del Registro de Gado en las fincas comunales "Campillo" y "Campo de Oliva", para que rijan en el año agricolo 1.965-66, que a continuación se detallan:

1ª.- Todo vecino de Oliva puede solicitar los aprovechamientos apro-pecuarios de la finca "Campo de Oliva" y "Campillo".-

2ª.- La forma de aprovechar el fruto de bellotas, será por parte iguales entre todos los vecinos, teniendo cada uno de estos un derecho. -

3ª.- Las papeletas de apano constarán de 30 partes. -

4ª.- Los vecinos a quienes se les descubra pastando habitualmente en las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo" ganado sin registrar, serán sancionados con las cuotas de doble aprovechamiento, sin perjuicio de conducir el ganado, no registrado, al Corral del Concejo y formalizar la denuncia que se estime pertinente. -

5ª.- Cuando algún vecino por ausentarse u otros motivos haga dejación de su parte de aprovechamiento, no podrá ser sustituido por ningún otro vecino, ya que el derecho para aprovechar, solo subsistirá para el primero; si opta volver, lo comunicará así al Ayuntamiento. -

6ª.- El vecino registrante quedará siempre obligado a:

a).- Cumplir los acuerdos del Ayuntamiento mediante su órgano de gestión.

b).- Pagar las cuotas totales que le correspondan, y que son las siguientes: Ovejas, 166 pesetas anualmente; Cabras, 192 pesetas por cabeza anualmente; Vacas 650 pesetas por cabeza anualmente; Partes de bellotas de apano 130 pesetas. Estas cantidades serán abonadas en dos plazos; el primero al formalizar la solicitud y el segundo en los meses de Enero a Mayo. Los cordos pagarán 400 pesetas cada cabeza, por aprovechamiento de la montanera, que terminará el primero de Marzo de 1.966, cuya cuota se abonará: 200 ptas. al registrar y 200 ptas.



dentro del mes de febrero de 1.966. -

c).- Pagar así mismo las sanciones que se le impongan, daños y perjuicios que irroque él o sus dependientes, gastos judiciales que se ocasionen si para hacer efectivas sus obligaciones, el Ayuntamiento tuviera que recurrir a los Tribunales de Justicia, incluso los de Abogado y Procurador, aunque estos no son preceptivos y el tanto por ciento de demora que, en su caso, acuerde el Ayuntamiento fijar a las cuotas pendientes de pago.

d).- Someterse a los acuerdos del Ayuntamiento y cuantas disposiciones dimanen de la Superioridad sobre ganadería y forma de aprovechamiento.

7.º.- Todo vecino registrante tendrá que registrar, digo presentar, uno o dos fiadores solidarios, para el cumplimiento de sus obligaciones.

8.º.- Los vecinos que registren ganado vacuno reseñarán en la hoja de solicitud, el hierro y señales que usen en este ganado; cuando sean vacas paridas, los becerros quedarán clasificados a juicio de la Comisión Municipal Permanente. Los añejos serán considerados como medias cabezas.

9.º.- Las solicitudes de Registro no tendrán valor ni eficacia alguna, si el interesado no las devuelve a Secretaría, acompañadas del recibo de pago de las cuotas de entrada o primer plazo.

10.º.- Ningún vecino registrante podrá, bajo pretexto alguno, llevar a pastar a las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo", ganado que no esté herrado o repesado. Además queda obligado a dar cuenta en las Oficinas del Ayuntamiento, de las erías que hagan sus ganados registrados durante el año, las cuales serán hecadas o repesadas cuando la Comisión Municipal Permanente lo estime conveniente, y en el mes de julio se hará una revisión de las erías

80

y a partir de esta fecha, pagarán las mismas, 15 pesetas hasta el 30 de Septiembre, en cuanto a las ovejas y cabras; y 75 pesetas las crías de vacas.

11.º.- El ganado que pascie en la finca "Campo de Oliva" y "Campillo" y permanezca en otra distinta, tendrán que hacer las entradas y salidas por las servidumbres de paso que existan.

12.º.- Las caballerías que los vecinos registrantes lleven a los partidos, para las operaciones de la montanera, si no están registradas, deberán estar atadas de forma que no lleguen al arbolado; las caballerías registradas podrán estar sueltas en la parte de la finca que no esté sembrada, siendo las cuotas de este ganado, las siguientes: Yeguas, 300 pesetas anuales de una sola vez, por cabeza; Caballos, 200 pesetas anuales de una sola vez, por cabeza; Mular, 200 pesetas anuales de una sola vez, por cabeza; y las cabezas Asnales, 60 pesetas anuales y de una sola vez.

13.º.- El ganado de rumio será repegado, clasificándose por los clasificadores que designe la Comisión Municipal Permanente.

14.º.- Todo vecino que repegue sus ganados, así como el que no hubiera desalojado de ellos la finca "Campo de Oliva" y "Campillo" el día de San Miguel, se considerará como comprometido a registrarlos, sin que pueda alegar causa alguna para dejar de hacerlo, y aceptando, de antemano, los acuerdos que el Ayuntamiento tome sobre él, si no lo registra dentro del plazo señalado, quedando en todo caso sujeto a la sanción del doble aprovechamiento.

15.º.- Queda terminantemente prohibido, tener en la finca "Campo de Oliva" y "Campillo", patos, pavos y pausos.

16.º.- La Comisión Municipal Permanente, podrá abrir,

cuando, y en las condiciones que estime conveniente, un registro adicional, y establecerá las condiciones y cuotas del mismo.

17.^o.- Con cualquier caso que no aparezca previsto en las presentes condiciones, queda facultada la Comisión Municipal Permanente para resolverlo discrecionalmente como así, establecer las normas que mejor estime, sin desvirtuar éstas.

18.^o.- Los registrantes de ganado porcino, se sujetarán, a efectos sanitarios, a las disposiciones que sean dictadas por las Autoridades sanitarias pertinentes, con relación a la aparición de la Peste Porcina Africana, que serán cumplidas taxativamente; así como otras enfermedades epidémicas que puedan presentarse.

Con tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las quince horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de lo que como Secretario, Certifico.



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento
 Olivo, el día 2 de Octubre de 1965.~

- Señores asistentes:
- D. Ramón Barroso Portillo.
 - " Luis Lima Sánchez
 - " José P. Forero Barroso
 - " Ildefonso Borrero López
 - " Pedro Gañán Gañán
 - " Ant. Pimienta Rodríguez
 - " Manuel Torrado Gamero
- Interventor:
- D. Antonio Bueno Tinoco

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día dos de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con asistencia del Sr. Interventor, Don Antonio Bueno Tinoco y asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor del Ayuntamiento, en funciones de Secretario interino del mismo, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, para lo cual se había circulado la correspondiente convocatoria, cuyo acto fué declarado abierto por la Presidencia, después de comprobar que los ocho Concejales electivos asistentes, constituían la mayoría de los doce miembros que componen expresada Corporación, razón por la cual podían adoptarse acuerdos.

Seguidamente se dió cuenta de las instrucciones dictadas por la Superioridad, que han de tenerse en cuenta en la confección del Presupuesto de Gastos é Ingresos para el ejercicio de mil novecientos sesenta y seis, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, que se confeccione el Presupuesto que ha de regir en el próximo año de mil novecientos sesenta y seis, con arreglo a las instrucciones expresadas.

Se dió cuenta de una propuesta de transferencia y habilitación de crédito, hecha por la Comisión Local de Hacienda, cuya propuesta es como sigue:

Art.º - Cap.º	P.º	AUMENTOS	PESETAS
I.	1.º	2.º - Para gastos de representación en viajes	10,000' 00
"	"	5.º - Para aumentos graduales al	

	personal de Administración General..	14.331'64
" "	10 ^a .- Ayuda Familiar a los idem.	3.420'00
" "	28 ^a .- Para aumentos graduales al Ba- rrero	3.633'32
" "	29 ^a .- Para pagas extraordinarias al mismo.-	605'63
" "	32 ^a .- Para pago haberes personal contratado.-	30'00
I. 1 ^o .	33 ^a .- Pago extra al personal contratado... .	116'66
" "	33 bis.- Para satisfacer haberes al Auxiliar de Oficinas contratado, Sr. Felipe Ve- llario Luna, de los meses de Octubre, noviembre, diciembre y extra (media)... .	8.400'00
" "	38 bis.- Para idem. al Auxiliar jubilado, Sr. Macario Gómez, los haberes del mes de Enero de 1.964.	4.029'30
I. 2 ^o - 4 ^o .	42 ^a .- Para pago Prima Seguro Accidentes del Trabajo del personal contratado	10.000'00
" "	43 ^a .- Para asistencia Médico-farmacéutica a funcionarios en activo y pasivo	30.000'00
II. U ^o	44 ^a .- Para material de Oficinas en General..	3.000'00
" "	45 ^a .- Para Telepapas, sellos, etc.	1.000'00
" "	48 ^a .- Para alumbrado dependencias municipales	12.000'00
" "	56 ^a .- Para suscripciones a Boletines, revistas, etc.	1.000'00
" "	65 ^a .- Para medicamentos Beneficencia municipal	75.000'00
" "	74 ^a .- 1. Para los gastos de limpieza de Escuelas, con arreglo a la Orden 15-1-65 (B.O.E. n ^o 2 de 12-6) a razón de 1.920 ptas. una	22.960'00
" "	74 ^a .- 2. Para gastos de conservación, repa- ración y alumbrado de idem a razón de 1.500 pesetas, una	19.500'00





	74 ^o . 3.-	Para calefacción de idem, a razón de 2.200 ptas. unidad - - - - -	28.600'00
	77 ^o .-	Para ferias, funciones, y festejos..	25.000'00
	81 ^o .-	Para reformas de edificios municipales - - - - -	10.000'00
	83 ^o .-	Para reforma y conservación del pavimento de la vía pública..	173.890'00
	84 ^o .-	Para plantación y conservación de árboles - - - - -	20.000'00
	85 ^o .-	Para alumbrado público - - - - -	25.000'00
	92 ^o .-	Para pago administración, "Campo de Oliva" - - - - -	5.000'00
III- 1 ^o .-	94 ^o .-	Para pago a la Mutualidad de las pensiones consideradas, total o parcialmente, praeiabiles, a saber:	
		A. D. Rafael González Castell, incluido atrasos desde el 1-1-64, oficio 13051, de 16 febrero 1.965 - - - - -	1.223'32
		A. D. Emilio Fuentes, 1-1-64 a 31-3-65, la suma de - - - - -	3.264'00
		Al mismo desde 1-4-65 a 31-12-65....	2.112'00
		A. D. Antonio Vázquez Cañadas, atrasos desde 1-1-65 a 30-4-65 a razón de 1.190 ptas. mes - - - - -	4.760'00
		Al mismo desde 1-5-65 a 31-12-65, a razón de 1.994'39 ptas, mes - - - - -	11.900'00
		A. D. Ildefonso Torresusa Pastrojo, atrasos hasta el 31-7-65 - - - - -	11.500'00
		Al mismo desde 1-8-65 al 31-12-65, a razón de 1.445 ptas, - - - - -	8.670'00
		A. D. José A. Gamero Gómez, pensión praeiabile y extra, año 1.965 a razón de 50 ptas. mensual - - - - -	700'00
	95 ^o .-	Para pago de la Ayuda	



Familiares a:	
Sr. Macario Gómez	2,400'00
ya Dña Escano Rastrojo	4,620'00
ya Sr. Diaz Diaz	1,710'00
V- 3º- 106º.- Para suscripciones y donativos	4,000'00
" " 108º.- Para pago diferencia cuota Comisión Superior Ordenación Urbana	3,244'19
VI: 1º- 114º.- Para adquisición de una sumadora y un volquete para el servicio de limpieza	35,000'00
" 2º- 115º.- Para construcción de nichos en el Cementerio	24,400'00
" 7º- 123/2.- Aportación al Presupuesto extraordinario para atenciones de gastos extra en Madrid del préstamo concedido por el Banco de Crédito a la Construcción..	30,000'00
VII- 1º- 124º.- Para pago gastos funcionamiento Colegio Libre Adoptado	80,000'00
	<u>Suman los aumentos</u>
	<u>736,080'06</u>

DEDUCCIONES:

Del superavit que arroja la liquidación del Presupuesto de 1.964	307,500'85
Del II. Uº. 55º.- Contribuciones e impuestos	178,428'08
Del VI. 2º. 119º.- Crédito para construcción de Viviendas de renta limitada	<u>249,851'13</u>
	<u>Total deducciones</u>
	<u>736,080'06</u>

La Corporación, después de examinar dicha propuesta, acuerda, por unanimidad de los ocho concejales electivos asistentes, que constituyen la mayoría de los doce que constituyen el Ayuntamiento, aprobar la propuesta de Suplemento, Transferencia y habilitación de Crédito tal como ha sido formulada y que queda transferida anteriormente, y que a la misma se le dé el



83
trámite que legalmente corresponda para su aprobación por la Superioridad. -

Después, y teniendo en cuenta que el Depositario Municipal, D. Federico Días Días, ha fallecido, la Corporación procedió a examinar la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Julio de 1.963, que aprueba las Instrucciones sobre el régimen de las Depositarias de Fondos, no servidas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional; y teniendo presente que en la Instrucción 9ª, se establece que cuando quede vacante una Depositaria de Cuerpo Nacional y a falta de aspirantes a la interinidad de la misma, la Corporación podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 202-4, del Reglamento de Funcionarios, con la excepción del sistema de acumulación, prohibido por Circular de 17 de Enero de 1.953, y que si se habilita un funcionario administrativo, a su nombramiento le será aplicado lo prevenido en los párrafos 2º y 3º de la Instrucción Primera, que preceptúan que, el funcionario nombrado, antes de entrar en posesión de su cargo, deberá prestar fianza en la modalidad que acuerde la Corporación y en la cuantía a que hace referencia la Instrucción 4ª, así como que el funcionario administrativo así nombrado, cumplirá con todos los deberes que al cargo impone la legislación vigente; y vista la Instrucción 4ª que establece que, la cuantía de la fianza se fijará en una cantidad comprendida entre el cuatro y el seis por ciento del Presupuesto Ordinario de la Corporación, así como que, la cuantía resultante podrá ser incrementada en la proposición, pero en ningún caso será inferior al cuatro por ciento, que será aumentado por aumento del Presupuesto; y examinados los artículos 1.822 y 1.823 del Código Civil, el Ayuntamiento acuerda, por unanimidad de los señores

Concejales electivos asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros que componen la Corporación, designar para que ocupe la plaza de Depositario de los Fondos Municipales, con carácter de habilitado, al Auxiliar de Intervención, Don Isidoro Pérez Pombero, hasta tanto que se provea en propiedad o interinamente por la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202-4, del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y todo ello como consecuencia del fallecimiento del anterior Titular de la plaza Don Federico Díaz, cuyo Depositario habilitado designado, prestará la fianza del CINCO por ciento del importe del Presupuesto Municipal ordinario, con arreglo a las disposiciones legales anteriormente enumeradas. —

Se dió cuenta por la Presidencia, que se encontraban vacantes dos plazas de Guardias, por defunción de D. José Torcaño Pastorjo y por jubilación, por edad, de D. Francisco García Lebrato, así como una de Auxiliar Administrativo, acordándose, por unanimidad de los ocho Concejales electivos asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros que componen la Corporación, que las plazas anteriormente enumeradas, sean ofrecidas, para su provisión en propiedad, a la Junta Nacional de Aspirantes a Destinos Civiles, y que el cargo de Auxiliar, sea desempeñado con el carácter de interino, al vecino de esta Villa, Don Felipe Vellarino Luna, a quien le serán abonados los haberes que tiene asignados la plaza expresada, durante el tiempo que la desempeñe, por encontrarse vacante. —

Después, y teniendo presente lo establecido en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Administración Local, para la confección de los Presupuestos que han de referir en el ejercicio de mil novecientos

84

sesenta y seis y teniendo presente que en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento aprobada por la Corporación el día 15 de febrero de 1964, se solicitó la aprobación de CUATRO PUESTOS DE TRABAJO, cuyos puestos corresponden a un Encargado de los motores instalados en las Fuentes públicas y del Reloj de la Villa, ocho horas, 60 pesetas diarias; un Encargado del Cementerio, ocho horas, 60 pesetas diarias; un Maestro de Obras, dos y media horas, a diez pesetas la hora, SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS mensuales; una Encargada de la limpieza, cinco horas, a siete pesetas y media cada hora, 1.125 pesetas al mes; los que prestaban sus servicios al Ayuntamiento mediante el establecimiento de un contrato laboral, con lo que se produjo una economía apreciable en relación con los haberes que les corresponderían a estas plazas si fueran servidas con Funcionarios de Plantilla; la Corporación acuerda, por unanimidad de los ocho Concejales asistentes, que se solicite de la Dirección General de Administración Local, la autorización expresa de los Puestos de Trabajo, enumerados.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintiuna horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de lo que Certifico.

Acta de la Sesión Especial, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Octubre de 1965.

Señores asistentes: En las Casas Consistoriales, a diez y seis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, y siendo la hora de las diez y nueve, previa la oportuna convocatoria, se ha reunido el Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Luis Lima Feito, con la asistencia de los señores Concejales cuyos nombres se consignan al margen - habiendo faltado los que en el mismo margen se reseñan - al objeto de discutir y, en su caso, aprobar el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de mil novecientos sesenta y seis, elevado a esta Corporación Municipal por el Sr. Presidente de la misma, en la forma prevista por los artículos 680 de la vigente Ley de Régimen Local y 186 y 187 del Reglamento de Haciendas Locales.

Interventor: Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprenden dicho Proyecto de Presupuesto y encontrándolos conforme, en su totalidad, con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender aquellos, se acuerda, por unanimidad de los ocho Concejales electivos asistentes, que constituyen la mayoría de los doce que componen el Ayuntamiento, prestarles su aprobación Plena a dicho Presupuesto, que se cifra por Capítulos, en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap. I.- Personal activo	1.964,153	Pesetas
" II.- Material y diversos	1.456,318	"
" III.- Clases pasivas	199,057	"
" IV.- Deudas	—	"
" V.- Subvenciones y participa-	—	"

- eiales en Ingresos	92,550 Pesetas.
Cap. VI. - Extraordinario y de capital	270,922 "
" VII. - Reintegrables, etc.	53,000 "
Suma	4,336,000 "

INGRESOS:

Cap. I. - Impuestos directos	371,750 Pesetas.
" II. - Impuestos indirectos	16,493 "
" III. - Casas y otros ingresos	828,182 "
" IV. - Subvenciones y participaciones en Ingresos	824,745 "
" V. - Ingresos patrimoniales	2,200,300 "
" VI. - Extraordinarios y de capital	~ "
" VII. - Eventuales e imprevistos	68,500 "
Suma	4,336,000 "

Quedando en su consecuencia, fijado el total de Ingresos, en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL PESETAS; y el de Gastos, en CUATRO MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL PESETAS, resultando, por consiguiente, nivelado dicho Presupuesto.

A continuacion, el Sr. Presidente declaro aprobado validamente el Presupuesto, en la forma descrita, por ser los ocho Concejales el numero legal de miembros electivos, da mayoria de los doce que constituyen el Ayuntamiento y haberse obtenido la mayoria absoluta de dicho numero.

Despues se acordó que el Presupuesto de referencia, se exponga al publico y que se remita copia certificada del mismo, a la Delegacion de Hacienda de la Provincia, a los efectos de aprobacion definitiva, levantándose seguidamente la sesion, siendo las veinte horas, quedando advertidos, los señores

asistentes, de la obligación que tienen de firmarla conmigo el Secretario, de que Certifico. -

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, el día 13 de Noviembre de 1965. =

Señores asistentes:

D. Gonzalo Lorente Marzal
" Ramón Barroso Portillo
" Luis Lima Sánchez
" Pedro Gañán Gañán
" Ant^o Pimienta Rodríguez
" Manuel Torrado Camero
" Defonso Borrego López

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día Trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron, en las Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Luis Lima Feito, asistidos de mi Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor del Ayuntamiento, en funciones de Secretario interino del mismo, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este mes, cuyo acto fué declarado abierto por la Presidencia, después de comprobar que el número de los ocho Concejales electivos asistentes, constituían la mayoría de los miembros que componen la Corporación, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fué aprobada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de

86
firmarla, tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Seguidamente, se dio cuenta de un oficio del Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, del Negociado 4-6, n.º 2.294 de la Secretaría General, de fecha veintisiete de octubre último, mediante el cual envía una instancia que ha elevado a su Autoridad, el Secretario del Ayuntamiento de Higuera de Vargas, Don Agustín Sevillano Miguel, solicitando le sea acumulada la plaza de Secretario de este Municipio, interesando que, con devolución de dicha instancia y por separado, se envíe al Gobierno Civil, el informe prevenido en la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 17 de Enero de 1953; y teniendo en cuenta que la afirmación que consignaba en su citada instancia, el Secretario de Higuera de Vargas, D. Agustín Sevillano Miguel, de que la Secretaría de este Ayuntamiento no está servida por funcionario interino del Cuerpo de Secretarios, es inexacta, ya que se halla servida por el Oficial Mayor de la Corporación, D. Aureliano Bautista Soriano, que pertenece al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de Tercera categoría y que figura en su Escalafón con el n.º 667; y teniendo presente lo establecido en el n.º 2, del artículo 202 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, que establece que las Corporaciones en que exista Oficial Mayor perteneciente al Cuerpo de Secretarios, pasará éste, automáticamente, a desempeñar con carácter interino, la Secretaría, cuando ésta vague, la Corporación acuerda, por unanimidad de los ocho Concejales electivos asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros que componen el Ayuntamiento, emitir informe en el sentido de que no procede la acumulación de la Secretaría

de esta Corporación Municipal, en razón de estar servida, interinamente y satisfactoriamente, por el Oficial Mayor, D. Aureliano Bautista Soriano, que pertenece al Cuerpo de Secretarios de Administración Local y que se encuentra debidamente colegiado, en el Colegio Oficial de Badajoz.

Se dió cuenta, por lectura íntegra, a un escrito formulado por la Dirección General de Capacitación Agraria, n.º 9.629 de fecha de salida de 26 de octubre último, iniciales CL/EM, cuyo contenido, es como sigue:

"Ha tenido entrada en la Dirección del Servicio, su solicitud de creación de una Agencia de Extensión Agraria en esa localidad, tramitada a través del Gobierno Civil de esa provincia.- En el momento oportuno se tendrá en cuenta tal solicitud, pero le significo la conveniencia de que las Entidades interesadas en el establecimiento de la Agencia, ofreciesen el local necesario independiente compuesto de 4 despachos de 10 a 12 m², cada uno y un almacén-paraje de 25 a 30 m², ya que hay muchas peticiones con ofrecimiento de esta clase y se considera una muestra de interés a tomar en cuenta.- Dios le guarde.- Madrid 25 de Octubre de 1965.- El Jefe de la Sección de Actividades, P.A.- Firmado, ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Agricultura. Servicio de Extensión Agraria. Dirección General de Capacitación Agraria.- Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz)".-

Terminada la lectura del oficio que precede, se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, ver con satisfacción el contenido de repetido escrito, y que una vez que sea desalojado el local perteneciente a esta Corporación, que ocupa en la actua-

87

lidad el Cuartel de la Guardia Civil, que desalojará muy pronto, por haber construido uno de nueva planta, con mayor capacidad, que por la Alcaldía se ocupa la parte de este local, que reúne cuantas exigencias son necesarias para el establecimiento de la Agencia de Extensión Agraria, solicitada. —

Se dió cuenta del borrador de un acta levantada a instancia de Don Isidoro Pérez Pombro, depositario accidental designado por el Ayuntamiento para que desempeñe dicho cargo hasta tanto que sea cubierto por la Dirección General de Administración Local, referida a la fianza que debe prestar, como garantía para el desempeño de repetido cargo, cuyo contenido es como sigue:

“ En la villa de Oliva de la Frontera, a veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, y en su Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Lima Yeito, con asistencia del Sr. Secretario D. Aureliano Bautista Soriano, comparecen:

Don Isidoro Pérez Pombro, mayor de edad, de estado casado, Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, desempeñando sus funciones en la Intervención municipal, y D. Miguel Pérez Pombro, también mayor de edad, de estado soltero, Capitán de Ingenieros, y vecino de Badajoz, con domicilio accidental en esta Villa, calle Virgen de Gracia, n.º 24, y al efecto de formalizar con garantía de fianza personal una previa obligación válida contraída por el primero para el desempeño, con carácter accidental y por habilitación del cargo de Depositario de Fondos de este Ayuntamiento, y al efecto, hacen constar:— Que Don Isidoro Pérez Pombro, por acuerdo de este Ayuntamiento en Pleno, tomado el día dos del actual, se le ha conferido el nombramiento indicado, con

obligación de prestar fianza en la modalidad — acordada y que es la garantía personal solidaria durante el tiempo que desempeñe la referida función pública. — Ambos comparecientes tienen plena capacidad jurídica civil a este efecto convencional, que es la característica de esta relación contractual, que se determina en los artículos 1.822 y 1.823 del Código Civil. DON MIGUEL PEREZ POMBERO, — voluntaria y libremente presta su consentimiento — para garantizar con sus bienes presentes y futuros, la responsabilidad que en el cumplimiento de su función pudiera contraer el funcionario designado. — El fiador declara que es propietario de una casa sita en calle Virgen de Gracia n.º 27, de esta villa, inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros, así como también en los demás Registros Fiscales de la Hacienda Pública, y que dicha finca tiene un valor en venta superior a doscientas cincuenta mil pesetas. — También quedan afectados a las responsabilidades que puedan derivarse como consecuencia del ejercicio del cargo a que se refiere este nombramiento, todos los bienes presentes y futuros del Depositario designado D. Isidoro Pérez Pombero, manifestando éste que es propietario de una finca urbana, sita en esta villa, calle Virgen de Gracia n.º 20, con valor en venta, aproximada a ciento cincuenta mil pesetas. — Ambos comparecientes manifiestan que los referidos inmuebles están libres de toda carga y gravamen. — Y para que conste y al efecto de cumplimentar lo prevenido en la Instrucción primera, n.º dos, anexa a la Orden Ministerial de 16 de julio de 1.963, y en prueba de conformidad, por considerarse que dicha fianza garantiza a la Corporación Municipal en cuantía suficiente para cubrir el cinco

88

por ciento del importe del Presupuesto ordinario municipal, se extiende la presente acta por triplicado, en la fecha y lugar al principio indicados, y lo que yo el Secretario Certifico: —

Examinada la lectura del borrador del acta que precede, la Corporación acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, prestarle su superior aprobación, y en su virtud, que se extienda expresado documento, por triplicado ejemplar, con la fecha que figura consignada en el Borrador transcrito. —

Por la Presidencia, se manifestó a los señores reunidos, que teniendo presente que, parece estar paralizada la línea de conducción de energía eléctrica proyectada y aprobada por la Delegación Provincial de Industria, para el abastecimiento de tal servicio a esta población, tomando tal energía de la Sub-estación que tiene instalada la Compañía Sevillana de Electricidad, en Jerez de los Caballeros, y como se desconocen las causas de expresada demora y además es de suponer que al suministrar la energía eléctrica, la Compañía Sevillana, a través de Eduardo Olivera, de Jerez de los Caballeros para que sea revendida por la Empresa "Fuentes y Compañía", de esta Villa, las tarifas que sean aplicadas resultarían tan gravosas, como las que aplica en la actualidad, en esta Villa, repetida Empresa Fuentes y Compañía, procedente de Santa Yreya, de Jabugo, debía adoptarse acuerdo en el sentido de que se desplazara, a Madrid, una Comisión de este Ayuntamiento, con el fin de informarse en el Centro pertinente, de los antecedentes precisos en aclaración de los extremos expresados, acordándose, por unanimidad de los ocho Concejales electivos asistentes, que constituyen la mayoría de los doce que componen la Corporación, que por el Sr. Alcalde, se nombre

una Comisión que, en representación del Ayuntamiento, se desplace a Madrid, para adquirir los informes necesarios con tal respecto. —

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, — siendo las veinte horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, lo que quedan advertidos de la obligación que tienen de hacerlo, tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de lo que como Secretario, Certifico. —

Diligencia. ≈

La foupo yo el Secretario interino de este Ayuntamiento, para hacer constar, su cumplimiento de lo establecido en el artículo 237 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria perteneciente a este mes, no tuvo lugar, por falta de asuntos a tratar en la misma. —

Oliva de la Frontera a 31 de Diciembre de 1965. —

Y: B:

El Alcalde,

El Secretario,

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 27 de Enero de 1.966.



Señores asistentes:

- Ramón Barroso Portillo
- Luis Lima Sánchez
- Pedro Gañán Gañán
- Adelmo Berredo López
- Manuel Torrado Camero
- Antonio Pimienta Rodríguez
- José P. Forero Barros

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales del Ayuntamiento Pleno de esta villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Luis Lima Feito, asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Secretario interino de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el número segundo del artículo 202 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, después de comprobar que los ocho Concejales asistentes, constituían la mayoría de los doce que componen la Corporación, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada en todas sus partes por unanimidad de los señores reunidos.

A continuación se procedió a estudiar el giro ó rotación que convenia acordar con objeto de que los propietarios de los derechos de siembra de la finca "Campo de Oliva", puedan dar principio a efectuar las labores preparatorias para ser sembrada en el año 1.966-67, acordándose, por unanimidad de los ocho Concejales electivos asistentes, que constituyen la mayoría de los doce que componen la Corporación, que las labores preparatorias para sembrar el "Campo de Oliva", en el año 1.966-67, sea en el giro que comprende el paraje denominado "La Corte", en la Cumbre de Abajo y que delimita la carretera de ésta a Villanueva del Fresno pasando por Valencia del

Mombuey, a la izquierda.

Se procedió a estudiar cuales calles han de pavimentarse, establecer acerados y alcantarillados acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, que en primer lugar sean pavimentadas, las siguientes: Calleja de Calvo Sotelo, desde la calle de San Marcos, hasta el Rodeo, con pavimento, acerado y alcantarillado; un trozo parcial, de la calle San Lorenzo; las calles Flores y Zumacal, por estimar que se encuentran necesitadas de las obras anotadas, y que por el Sr. Alcalde, se encargue al Perito Aparejador, Don Manuel Marin Crespo, los correspondientes proyectos técnicos y presupuestos para proceder a la tramitación rápida, con objeto de que puedan realizarse las obras antes de que lleguen las lluvias otoñales.

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que estimaba necesario que se confeccionara el proyecto y presupuesto facultativo, para realizar las obras de pavimentación de la calle Virgen de Gracia, que es la de mayor acceso al centro de la población por estar ligada a la Carretera Comarcal de Lafra a Villanueva del Fresno y por tanto, el tráfico de expresada vía urbana es muy numeroso, acordándose, por unanimidad de los ocho Concejales electivos asistentes que constituyen la mayoría de los doce que componen el Ayuntamiento, que se pavimente la calle Virgen de Gracia de esta villa, en toda su extensión, mediante adoquinado, con excepción de un trozo que fué adoquinado con antelación, y que se confeccionen, por el Perito Aparejador que tiene concertado el Ayuntamiento, D. Manuel Marin Crespo, el proyecto y presupuesto técnico, por ser la vía urbana que mayor acceso tiene al centro de la población, por su gran anchura y por estar ligada a la Carretera

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESCO
90

Comarcal de Zafra a Villanueva del Fresno, y que como la Corporación no cuenta en su Presupuesto municipal ordinario con la consignación suficiente, así como con los fondos precisos para financiar tales obras, que se solicite un anticipo reintegrable de la Excm. Diputación Provincial, de Badajoz, que sería cancelado en seis u ocho anualidades, las que serían consignadas en los respectivos presupuestos ordinarios que formara la Corporación municipal, hasta la total cancelación de expresado anticipo, facultándose al Sr. Alcalde, para que tan luego reciba el proyecto y presupuesto técnico, confeccionado por expresado Perito Aparejador, solicite, en nombre y representación de este Ayuntamiento, de la Excm. Diputación Provincial, de Badajoz, un anticipo reintegrable por el importe total del presupuesto, a cancelar en seis u ocho anualidades que serían amortizadas mediante consignación expresa en los presupuestos ordinarios que formará el Ayuntamiento, hasta la total cancelación, y que una vez concedido, dicho anticipo, que se forme un presupuesto extraordinario para proceder, seguidamente, a la realización de repetidas obras. —

Se dió cuenta de la resolución recaída en la reclamación formulada por el Ayuntamiento contra los tipos evaluatorios que le fueron asignados a este Municipio, cuyo cuadro local de tipos evaluatorios hace constar que la reclamación presentada había tenido entrada en la Delegación de Hacienda fuera del plazo reglamentario y que por tal motivo, debe entenderse desestimado tal recurso, pero que no obstante lo cual, habiendo sido aprobada una nueva Relación de Valores Unitarios para este término municipal, con importantes reducciones respecto al anterior, dicho beneficio alcanza a la totalidad de los contribuyentes aunque el recurso haya sido desestimado,

acordándose, por unanimidad de los ocho Concejales electivos asistentes que constituyen la mayoría de los doce que componen el Ayuntamiento, quedar enterados, y que se faculte al Sr. Alcalde, para que previo asesoramiento de Letrado, entable ó no, los recursos procedentes. ~

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidos horas, extendiéndose la presente acta, que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, tan luego como se pase al libro correspondiente, de lo que como Secretario Certifico. ~

Diligencia. ~

La pongo yo el Secretario interino de este Ayuntamiento, para hacer constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria, perteneciente a este mes, no tuvo lugar, por falta de asuntos a tratar en la misma.



Oliva de la Frontera a 28 de febrero de 1966

Y.º B.º

El Alcalde,

El Secretario,

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, el día 28 de febrero de 1966.

Señores asistentes:

- D. Gonzalo Lorenzo Marzal
- " Ramón Barroso Portillo
- " Luis Lima Sánchez
- " Antonio Pimiento Rodríguez
- " Pedro Gañán Gañán
- " Manuel Torrado Camero
- " José Camero Gómez
- " Ildefonso Borrego López

En Oliva de la Frontera a trece de marzo de mil novecientos sesenta y seis, siendo la hora de las diez, se reunieron en la Sala de actos del Consistorio, los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Luis Lima Feito, con objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada al efecto. De orden de la Presidencia, el infrascrito Secretario dió lectura a la Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de fecha 12 de Febrero último, por la que se convocan elecciones de Procurador en Cortes, representante de los Municipios de la provincia para cubrir la vacante producida por fallecimiento del titular de este cargo, para el domingo próximo día 20, y asimismo dió lectura de los preceptos pertinentes aludidos en el Decreto de convocatoria, de cuyo procedimiento quedaron enterados los señores concurrentes. Debiendo, pues, elegirse un compromisario de entre los miembros de la Corporación, se procedió a verificarlo por papeleta y en votación secreta, con el siguiente resultado:

D. Luis Lima Feito 8 votos
 D. Ramón Barroso Portillo 1 "

Resultando elegido D. Luis Lima Feito, Alcalde, por OCHO votos.

Y cumpliendo el único punto de la convocatoria, se dió por terminado el acto a las once horas, acordando se expidan las credenciales y certificaciones que procedan.

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 28 de Marzo de 1.966.

Señores asistentes: En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las
D. Gonzalo Lorente Marzal veinte horas del día veintiocho de Marzo de mil nove-
" Ramón Barroso Portillo cientos sesenta y seis, se reunieron en estas Casas
" Pedro Gañán Gañán Consistoriales, los señores relacionados al margen, Con-
" José P. Ferrero Barroso cejales de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia
" Antonio Zimienta Rodríguez del Sr. Alcalde, Don Luis Lima Feito, con asistencia
" Ildefonso Berredo López del Sr. Interventor, Don Antonio Bueno Tinoco, asistidos
" Manuel Torrado Gamero de un Aureliano Bautista Soriano, Secretario interino, en
Interventor: virtud de lo establecido en el n.º 2 del artículo 209 del
D. Antonio Bueno Tinoco Reglamento de Funcionarios de Administración Local,
con objeto de celebrar la sesión previamente convocada
para este día, en cuyo acto fué declarado abierto por
la Presidencia, después de comprobar que los ocho
Concejales electivos asistentes, constituían la mayoría de
los miembros que componen la Corporación, quien ordenó
que por un el Secretario se diera lectura al borrador
del acta de la sesión anterior, acordándose, por unanimidad

92

de los señores reunidos, (prestarle su aprobación, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito formulado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, de Badajoz, de fecha 12 de marzo actual, cuyo contenido es como sigue:

"El Consejo de Ministros en su reunión de fecha 25 de febrero pasado, a propuesta de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales, aprobó el Plan para 1.966 de esta provincia, en el que se encuentra incluida la obra de abastecimiento de aguas (Ampliación de la captación) a realizar en esa localidad con arreglo a la siguiente financiación.- Aportación del Estado año 1.966, - 686,627 pesetas.- Aportación de la Diputación, 85,829 pesetas.- Aportación del Ayuntamiento, 85,828 pesetas.- Total presupuesto por contrata, 858,284'00 pesetas.- La Comisión se dispone a anunciar la subasta de las obras para lo cual es requisito imprescindible que ese Ayuntamiento en el plazo de diez días a partir de la recepción del presente escrito, ingrese en la Sección de Acreedores de la Cuenta de Tesorería de la Delegación de Hacienda de Badajoz, la aportación municipal antes indicada, remitiendo a la Secretaría de la Comisión, copia certificada de la Carta de pago.- De no ser posible dicho ingreso en la forma expresada, deberá comunicarlo dentro de mencionado plazo a esta Presidencia, para proceder a la anulación de la obra y su sustitución por otra.- Puede también ese Ayuntamiento solicitar de la Diputación Provincial servicio de Cooperación, un anticipo económico reintegrable que se concederá a la vista del informe que emita el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.- Dios guarde a V. S. muchos años.- Badajoz, 12 de Marzo de 1.966.- El Gobernador Civil-Presidente, Ile-

gible: - Rubricado. - Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera. -

Terminada la lectura de expresado documento, se acuerda, por unanimidad de los señores asistentes, solicitar de la Excm. Diputación Provincial, un anticipo reintegrable, por valor de 85,828'00 pesetas, amortizables en dos anualidades, al fin de poder atender al pago de la aportación que se exige a este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, para que la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, pueda anunciar y adjudicar la subasta de las obras de ampliación de la captación de aguas, con destino al abastecimiento de esta población, cuyo presupuesto total es de 858,284'00 pesetas. -

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que por estimar urgente la construcción de un trazo de alcantarillado en la calleja de Capitán Navarrete, se procedió a realizar las obras necesarias, las cuales importaron NUEVE MIL OCHOCIENTAS PESETAS, acordándose, por unanimidad de los ocho concejales asistentes, que se abone expresada suma, al Maestro de Obras, D. José Bernal Gallego, que las realizó, ya que el importe es inferior a la escala establecida en el artículo 311 de la Ley de Régimen Local y el 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. -

Se dió cuenta, por el Secretario que actúa, del expediente de prórroga de incorporación a filas, instruido por el vecino de esta Villa, con residencia en Francia, perteneciente al Reemplazo del año actual, Manuel Lebrato Sánchez, nº 39 de 1.966, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, estimar que expresado mozo tiene derecho a que le sea concedida la prórroga de primera clase que tiene solicitada, por ser hijo de madre viuda a quien tiene que mantener, por ser pobre en sentido legal. -

93

Se dió cuenta de una nota, en la que se hace constar, por el Sr. Alcalde, que era preciso proceder al arreglo del pilar de abastecimiento público de agua, existente junto a la Plaza de Abastos, que tendrá un coste aproximado de CINCO MIL PESETAS, acordándose, por unanimidad de los ocho Concejales reunidos, que se proceda al arreglo de expresado Pilar, y que, como es inferior a la escala determinada en el artículo 311 de la Ley de Régimen Local y 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que se adjudique la obra de referencia, directamente, al Maestro de Obras, D. José Bernal Gallego, a quien le será abonado el importe de repetida obra, tan luego como la tenga terminada.

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que era necesario arreglar el bajante o desagüe del Colegio Libre Adoptado, ya que por estar picada la tubería, no tan solo transmite la humedad al propio Colegio, sino que también la ha transmitido a la casa contigua, propiedad de D. José Gañán Palacios, que ocupa D. Anreliano Bautista Soriano, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, que por el Maestro alarife del Ayuntamiento, se realicen las obras necesarias para evitar la humedad expresada, a quien le serán abonados los gastos invertidos en repetidas obras.

Se dió cuenta de un oficio formulado por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A., nº 298, de fecha 8 de marzo actual, mediante el cual solicita permiso de obras para la instalación de un aparato surtidor de Gas-oil en la zona contigua a la Carretera C. 3.311, frente al punto Kilométrico 49,150, en esta Villa, al cual acompaña el plano correspondiente, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, conceder a expresada Compañía, la autorización o permiso de las obras solicitadas, en la forma que ha

sido autorizada por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien se le comunicará esta autorización. —

Ato seguido, teniendo en cuenta el acuerdo de la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veintisiete de enero último, se dió cuenta del Pliego de Condiciones Administrativas, confeccionado tomando como base los Proyectos y Presupuestos Técnicos, de las obras de reparación de la calleja de Calvo Sotelo, desde la calle de San Marcos hasta el Rodeo; un trozo de la calle San Lorenzo y la calle Flores, que importan, en total, TRESCIENTAS CUARENTA MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS, y que se acordó sus reparaciones en la precitada sesión plenaria de 27 de enero último, acordándose, por unanimidad de los ocho Concejales reunidos, a probar el Pliego de condiciones Económico-Administrativas, que a continuación se consiguan:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRA DE REGIR EN LA SUBASTA DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION, ALCANTARILLADO Y ACERADO, DE LA CALLEJA DE CALVO SOTELO, DE LA CALLE SAN LORENZO (PARCIALMENTE) Y CALLE DE LAS FLORES, CON ARREGLO AL ARTICULO 23 Y PRECEPTOS CONCORDANTES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACION DE LAS CORPORACIONES LOCALES DE 9 DE ENERO DE 1,953.

1.^a- OBJETO DEL CONTRATO.- La adjudicación que, mediante subasta, se acuerde en su momento oportuno, tendrá por objeto la pavimentación, alcantarillado y acerado de la Calleja de Calvo Sotelo, de la Calle San Lorenzo (parcialmente) y Calle de Las Flores, cuyas obras se llevarán a cabo con arreglo al Pliego de condiciones facultativas firmado por el Aparejador D. Manuel María Crespo, que se considera como formando parte del presente expediente por cuya causa no se reproduce en estas condiciones económico-administrativas.

2.^a- DURACION DEL CONTRATO.- Las obras habrán de ser realizadas dentro del plazo de NOVENTA DIAS laborales, contados

desde el siguiente al en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva, con las consecuencias previstas en la condición 10ª, caso de demora. -

3ª.- FORMA DE PAGO.- El importe de la adjudicación será fraccionado y satisfecho quincenalmente por la Depositaria municipal, contra certificación facultativa de obras ejecutadas y previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes. -

4ª.- PLAZOS DE GARANTIA.- Una vez concluidas las obras, serán provisionalmente recibidas dentro de los diez días siguientes a la comunicación del contratista, como dispone el artículo 61 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1.953.

La recepción definitiva no podrá tener lugar hasta DIEZ días después, cuyo término se establece como plazo de garantía de las obras, observándose lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del indicado Reglamento. -

5ª.- TIPO DE LICITACION.- El tipo de licitación es la cifra de TRESCIENTAS CUARENTA MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (340,993'84) consignadas en los presupuestos facultativos de las obras. -

6ª.- NORMAS SOBRE LAS MEJORAS.- Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación, o bien mejorarle o rebajarle, consignando cantidad concreta o tanto por ciento de bonificación.

No será tenida por correcta o válida la proposición que contenga cifras comparativas, como, por ejemplo, la expresión de "tanto menos, o bien tanto por ciento menos que la proposición más ventajosa", o conceptos por el estilo. -

7ª.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional, consistente en el CUATRO POR CIENTO del presupuesto de las obras, con arreglo al artículo 82 del Re-

plamiento de Contratación. La garantía definitiva ascenderá al SEIS POR CIENTO, con arreglo a dicho precepto. -

8.º.- FORMA DE GARANTIA.- Las fianzas o garantías, provisionales o definitivas, se constituirán de alguna de las formas previstas en el artículo 45 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. -

9.º.- DERECHOS Y DEBERES.- Los adquiribles recíprocamente por la Administración municipal y por el contratista son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego, al Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, y al derecho supletorio. -

10.º.- SANCIONES AL CONTRATISTA.- Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la demora en la terminación de las obras se sancionará con multas exigibles sobre la garantía constituida, consistentes en CIEN pesetas por cada día que transcurra.

La deficiencia en la construcción, por no ajustarse al Pliego de condiciones facultativas, dará lugar, previa propuesta del Técnico municipal, a multas hasta el límite de DOS MIL pesetas y a la rescisión del contrato en perjuicio del contratista. -

11.º.- El contrato se entenderá aceptado "a riesgo y ventura" con arreglo al artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

12.º.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.- Una vez acordada la adjudicación definitiva, corren de cuenta del contratista los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y los demás, que siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta desde su iniciación hasta la formalización, inclusive, del contrato. -

13.º.- BASTANTEO.- Cuando los licitadores acudan por representantes, acompañarán poder con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953. -

14.^a - El interés recíproco que en cada caso de demora proceda abonar con arreglo al artículo 94 de este Reglamento se fija en el CUATRO POR CIENTO a partir del retraso de dos meses. ~

15.^a - LEGISLACION PROTECTORA Y SOCIAL. - El contratista habrá de cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, así como las que tienen por objeto la protección de la industria nacional. ~

16.^a - TRIBUNALES COMPETENTES. - Para conocer de todas las derivaciones del contrato administrativo que se formalice serán competentes los Tribunales comprendidos en el artículo 12 del Reglamento. ~

17.^a - Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados suscritos por el propio licitador o persona que legalmente le represente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del correspondiente edicto en el B.O. de la Provincia, extendidas en Papel Timbrado del Estado de tres pesetas y 150 de Timbre municipal, consignándose en el anverso "PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION, ALCANTARILLADO Y ACERADO DE LA CALLEJA DE CALVO SOTELO, DE LA CALLE S. LORENZO (PARCIALMENTE) Y CALLE DE LAS FLORES" ajustadas al modelo que a continuación se expresa:

18.^a - La apertura de los pliegos presentados por los licitadores, tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil de haber terminado el plazo que se establece para la presentación de pliegos, ante la Mesa constituida por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto. ~

MODELO DE PROPOSICION

D..... de años de edad, de estado....., de profesión....., vecino de, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y economico-administrativas, así



como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de pavimentación, alcantarillado y acerado de la Calleja de Calvo Sotelo, de la Calle S. Lorenzo (parcialmente) y Calle de Las Flores, todas de esta villa, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de... (en letras y en números)... adjuntando a la presente, resguardo de haber depositado la cantidad de 13.639'45 pesetas como garantía provisional exigida, así como declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma)

19^ª.- DECLARACION DE CAPACIDAD.- A la proposición se acompañará la siguiente declaración:

"El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1.953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por este Ayuntamiento para las obras de pavimentación, alcantarillado y acerado de la Calleja de Calvo Sotelo, de la Calle S. Lorenzo (parcialmente) y calle de Las Flores, de esta villa".-

Oliva de la Frontera a — de — de 1.966.

El Licitante,

Oliva de la Frontera, 26 de Marzo de 1.966.

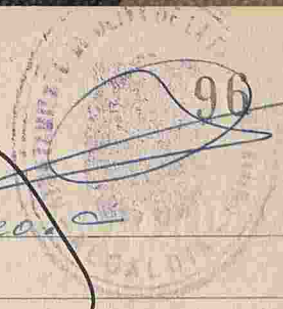
LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE,

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidos horas, extendiéndose la presente acta, que firmaron los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de hacerlo tan luego como sea pasada al libro correspondiente,

de todo lo cual como Secretario, Certifico.

~~Insu~~

J. Ante



Pedro Janón

~~W~~

José Torres

~~W~~

Diligencia.-

La fouse yo el Secretario interino de este Ayuntamiento, para hacer constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria, perteneciente a este mes, no tuvo lugar, por falta de asuntos a tratar en la misma. -

Oliva de la Frontera, 30 de Abril de 1.966.-
7º Bº

El Alcalde,

El Secretario,

~~Insu~~



Diligencia.

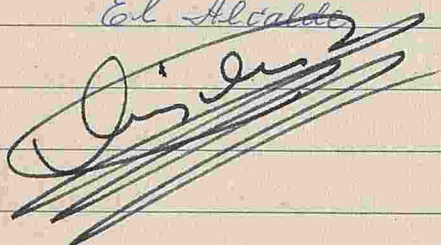
La pougo yo el Secretario interino de este Ayuntamiento, para hacer constar, en cumplimiento de lo establecido en el articulo 237 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria, perteneciente a éste mes, no tuvo lugar, por falta de asuntos a tratar en la misma

Oliva de la Frontera, 30 de Mayo de 1.966.-

Yº Bº

El Alcalde

El Secretario,



Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 30 de Junio de 1.966.-

Señores asistentes:

D. Gonzalo Florante Morcuel
" Ramón Barroso Portillo
" Luis Lima Sánchez
" Pedro Galian Galian
" José B. Forero Barroso
" Antonio Pimenta Rodríguez
" Alfonso Borrero López

Interventor:

D. Antonio Bueno Tinoco

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, - bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Luis Lima Feito, asistido de mi el Secretario accidental, Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al presente mes, cuyo acto, comprobado que fue que los señores asistentes constituían la mayoría de los doce miembros de que se compone esta Corporación municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que, por mi el Secretario, se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Adjudicación definitiva

obra calleja C. Solís, calle
del Hornos y calle de los Flores

Bada cuenta del estado en que se encuentra el expediente instruido para la contratación, mediante subasta pública, por el sistema de pliegos cerrados, de las obras de pavimentación,



alcantarillado y acerado de la Calleja de Calvo Sotelo, calle San Lorenzo (parcial) y calle de Las Flores, de esta Villa, teniendo en cuenta que se han cumplido todos los trámites del caso y visto lo dispuesto en los artículos 40 y 44 y concordantes del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, por unanimidad se acordó, adjudicar definitivamente la subasta a favor del licitador D. José Bernal Gallego, que se compromete a realizar las obras de referencia en la suma de TRESCIENTAS MIL SETENTA Y CUATRO PESETAS (300,074); que se notifique este acuerdo al interesado y se cumplan los demás trámites, quedando autorizado para ello el Sr. Alcalde. ~

Obono importo casa-habi-
tacion a D. Aureliano
Bautista

Seguidamente, por el Secretario que actúa, autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a un oficio de la Dirección General de Administración Local, Sección 1ª-4ª, de fecha 20 de Mayo pasado, mediante el cual se participa a este Ayuntamiento, como contestación al escrito de 4 de Marzo último, acompañado de documentación relativa al funcionario D. Aureliano Bautista Soriano, que no es computable a efectos de quinquenios, la diferencia de sueldo que percibe por el desempeño accidental de la Secretaría, por encontrarse vacante, según las disposiciones vigentes en la materia; y que en cuanto a la gratificación por casa-habitación, no hay inconveniente en que la perciba en tanto permanezca en el desempeño de la Secretaría, acordándose, por unanimidad de los señores asistentes, quedar enterados del contenido de la primera parte del oficio referido y en relación con la gratificación por casa-habitación, teniendo en cuenta que el Sr. Bautista Soriano, ha desempeñado accidentalmente esta Secretaría desde el 1º de Julio de 1960 hasta el 31 de Mayo de 1966, sin interrupción, en que cesó por jubilación y que pertenece al Cuerpo de Secretarios de Admin. Local de 3ª categoría, que le sea satisfecho el importe de dicha gratificación con



efectos desde 1º de Julio de 1.960 incluyéndose el importe total de la misma en el Suplemento de crédito, rectificándose el proyecto del mismo que se presenta hoy en esta sesión. ~

Arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica

A continuación se da lectura a un oficio-circular de la Delegación Provincial de Hacienda relativo a las Bases sobre las que hay que girar el arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica, acordándose quedar enterados del contenido de dicho escrito y esperar instrucciones de la Dirección General de Aduana Local a este respecto y si dicho Organismo sostiene el criterio de la Dirección General de Impuestos Directos, que no se cobre el importe del 2º semestre de dicho arbitrio, reduciéndose a la mitad, los recibos anuales. ~

Aprobación pliego condiciones obras aceras ca. Dns. 2.º Plano, Español y F. Nueva.

Acto seguido se acuerda aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la contratación de las obras de construcción del acerado de las calles Lucipio de Llano, Plaza de España (parcial) y Plaza de la Fuente Nueva (parcial), cuyo presupuesto y proyecto confeccionados por el Perito Aparejador, D. Manuel Mariu Crespo, fueron aprobados por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 2 de Marzo de 1.965, facultándose al Sr. Alcalde para que tramite la realización de las citadas obras. ~

Gratificación Auxiliares D. José Gómez, D. Juan Cobos y D. Jesús Gañán

Se da cuenta de un escrito formulado por los Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento, D. José M. Gómez Delgado, D. Juan Cobos Coronado y D. Jesús Gañán Goicoechea, mediante el cual solicitan les sea concedida una gratificación en la cuantía que la Corporación estime razonable, con efecto desde 1º de Julio próximo, ya que actualmente y por encontrarse vacantes la Secretaria y Depositaria, han sido habilitados para el desempeño de las mismas, el Oficial D. Joaquín Rubio Sánchez y el Auxiliar D. Isidoro Pérez

Pombero, respectivamente, percibiendo cada uno, la diferencia de sueldo, entre una y otra plaza, por esta causa y al tenerse que dedicar estos funcionarios al desempeño de la Secretaria y Depositaria, los demás servicios y trabajos administrativos han recaído sobre los tres Auxiliares solicitantes.

Terminada la lectura del escrito anteriormente expresado, la Corporación, considerando que actualmente se produce una gran economía en los gastos de personal, por estar cubiertas accidentalmente las plazas de Secretario y Depositario con funcionarios de la misma plantilla municipal, por lo que las plazas que actualmente se desempeñan, son las de un Oficial y cuatro Auxiliares, los que llevan exclusivamente la totalidad de los trabajos administrativos; y teniendo en cuenta que el superavit del año anterior fue de 824.730'76 pesetas — buena parte de ellas economizadas en gastos de personal, — así como que la Corporación puede conceder plusas por mayor dedicación, al amparo de la Ley 108/1963, artículo 2º, apartado 3º, acuerda, por unanimidad de los señores asistentes, conceder a los Auxiliares D. José M. Gómez Selgado, D. Juan Cobos Coronado y D. Jesús Galván Goicoechea, la gratificación anual de 32.000 pesetas, por terceras partes, equivalente a la dotación presupuestaria de una plaza de Auxiliar, con efectos desde 1º de Julio del presente año y hasta que se repulen los nuevos sueldos de los funcionarios de Admón. Local, o se cubra la vacante existente de Auxiliar Administrativo, y que si se cubrieran las plazas de Secretario y Depositario, hoy desempeñadas accidentalmente por el Oficial, D. Joaquín Rubio Sánchez y el Auxiliar D. Isidoro Pérez Pombero, respectivamente, dicha gratificación se distribuya en la misma proporción entre estos funcionarios, debiendo incluirse el importe de esta gratificación en el Suplemento de Crédito que se aprueba

hoy y que se someta este acuerdo a la superior aprobación de la Dirección General de Administración Local. ~

Obras pavimentación,
alcantarillado y acerado
calle Zumaquil.

La Corporación municipal hizo un estudio detenido del expediente que se tramita sobre las obras de pavimentación, alcantarillado y acerado de la calle de Jesús Lima (Zumaquil), de esta villa, y de los diferentes documentos incorporados al mismo, y después de amplia deliberación, por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto y presupuesto formados por el Perito Aparejador, D. Manuel María Crespo. ~

SEGUNDO.- Celebrar la subasta para contratar la ejecución de las obras de pavimentación, alcantarillado y acerado de la calle Jesús Lima (Zumaquil) y aprobar los Pliegos de Condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir. ~

TERCERO.- Que de conformidad al artº 312 de la Ley de Régimen Local y artº 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 7 de Enero de 1.953, se anuncie por medio de edictos en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en la tablilla de anuncios de este Municipio, la exposición al público de los referidos pliegos de condiciones, por el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones, las cuales, si se producen, habrán de ser resueltas por esta Corporación. ~

CUARTO.- Resueltas las reclamaciones que se puedan presentar en contra de dichos pliegos, o transcurrido el mencionado plazo de ocho días de exposición sin haberse producido ninguna de ellas, que se anuncie, por el Sr. Alcalde, en forma legal, la celebración de la subasta. ~

Propuestas de baja de
consignaciones que figu-
roban en el Presupuesto de

Después se procedió a dar lectura a una Propuesta formulada por el Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, y que por omisión no se llevó a las sesiones ante-

Resultos del Presupuesto ordinario de 1965.

riores celebradas por la Corporación Municipal, la cual copiada literalmente es como sigue:

"El Interventor de este Ayuntamiento tiene el honor de proponer, al Ayuntamiento Pleno, la baja de las siguientes consignaciones que figuraban en el Capítulo de Resultados del Presupuesto ordinario de 1965, como obligaciones reconocidas y liquidadas y pendientes de pago durante el actual ejercicio y que al hacer efectiva la liquidación, han quedado total o parcialmente anuladas, por las razones que a continuación se expresan:

Pda	Consig. Ptas.	Pagado Ptas.	Baja Ptas.	Causas de la baja.
3ª	18.000.-	17.853'25.-	146'75.-	Por no corresponder la consignación al importe de la deuda real, la que ha sido hecha efectiva en su totalidad.
7ª	88.500.-	88.310'29.-	189'71.-	Por id. id. id.
8ª	35.000.-	31.649'20.-	3.350'80.-	Por id. id. id.
11ª	2.000.-	—	2.000'00.-	Por figurar consignadas en 1964 la cantidad de 4.000 ptas. para pago de la cuota del Instituto de Estudios de A. L. y haberse satisfecho solamente 2.000 ptas. por este concepto.

5,687'26 TOTAL

Oliva de la Grantera, 30 de enero de 1966.- El Interventor. A. Bueno.- Rubricado.-"

Examinada la lectura de la propuesta anteriormente transcrita y examinado su contenido, por los señores asistentes, se acuerda por unanimidad, aprobarla en todas sus partes.

Por la Presidencia se manifestó a los señores asistentes que con motivo de haber cumplido la edad reglamentaria, había sido jubilado D. Diego Mesa Labrador, habiendo quedado,

Amortización planes sueldo de Lompo.



por tanto, vacante, la plaza de Guarda de Campo que venia desempeñando, acordándose, por unanimidad, amortizar dicha plaza y que se comuniqué este acuerdo a la Dirección General de Aduana Local, por si tiene a bien otorgar su visado a expresada amortización, de conformidad con lo dispuesto en el artº 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Aduana Local. —

Inclusión de varios bienes inmuebles en el Inventario municipal.

Se acuerda incluir en el Inventario municipal, los bienes inmuebles propiedad de esta Corporación que a continuación se detallan, con la calificación de bienes de propios:

Solar edificable al sitio denominado de "La Laguna" y también de la carretera de Valencia del Mombuey, situado en el paraje "Cruz de Valencia" del Término municipal de Oliva de la Frontera, que tiene una superficie de cincuenta áreas, o sea, cinco mil metros cuadrados y linda: Al Norte, con la carretera de Lafra a Villanueva del Fresno y también de Yerez de los Caballeros a Valencia del Mombuey, y con resto de la finca de que se segregó la que se describe de D. Pedro Gaiñán Gaiñán; al Sur, con camino que conduce al Corral del Coucejo, conocido también por la Calleja que lleva al Pozo de la Nora; al Este, con dicho resto de finca; y al Oeste con casa dedicada a vivienda de D. Manuel Hernández Pardo y descauso del Corral del Coucejo.

Valor: 79.718 Ptas.

Título: Pertenece al Ayuntamiento por compra a D. Pedro Gaiñán, en escritura número 233 de 1 de Junio de 1.962, otorgada en esta villa ante Don Felix Martín Coude, Notario de Yerez de los Caballeros.

Inscripción: 1ª, finca número 4.483, folio 116 del libro 47 de Oliva de la Frontera, Registro de la Propiedad de Yerez de los Caballeros.

Cincuenta viviendas de renta limitada construidas en un solar propiedad de este Ayuntamiento que ya figura incluido, con anterioridad, en el Inventario de la Corporación, al sitio denominado "El Rodeo", dentro del casco urbano de Oliva de la Frontera, que tiene forma irregular y una extensión superficial de 1.610 metros y veintinueve decímetros cuadrados. Linda por el Norte y Este, con terrenos del mismo Rodeo y terrenos cedidos para la construcción de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil; al Sur, con terrenos también del mismo Rodeo; y Oeste, con terrenos de dicho Rodeo.

Título: Pertenecen al Ayuntamiento por construir las a sus expensas, de nueva planta.

Suplemento de Crédito

Y por último, se dió cuenta, por lectura íntegra, a una propuesta de Suplemento de Crédito, formulada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, para poder atender a ciertas obligaciones que se encuentran aporadas, acordándose, por unanimidad, aprobar el Suplemento de Crédito propuesto, en la forma que a continuación se expresa, una vez introducidas en el mismo las modificaciones acordadas en esta sesión:

Documentos:

Cap. - Artº - Conc.	Pda.	Expresión.	Ptas.
1º - 1º - 2º	1121º.-	Para pago indemnización casa-habitación al Oficial Mayor - jubilado - Don Aureliano Bautista Soriano, durante el tiempo que desempeñó, interinamente, la Secretaría de este Ayuntamiento, (1º Julio 1960 a 31 Mayo 1966) a razón de 500 ptas mensuales (Acuerdo Pleno de hoy) -----	36.000,00
" " 2º	1122º.-	Para pago a los Auxiliares Sres. Gómez, Gañán y Cobos, la gratificación concedida por el	

		Plevo de hoy, a distribuir por partes iguales (periodo 1º Julio 1.966 a 30 Junio 1.967).....	32.000,00
"	2º.- 18.- 12180.-	Para completo pago Seguros Sociales y Mutualidad Laboral de los años 1.959 al 30 de Octubre de 1.965, del personal contratado al servicio de este Ayuntamiento....	20.000,00
2º.- 1º.- 24.- 21240.-		Para pago de calefacción de oficinas, por insuficiencia de lo consignado.....	2.000,00
"	1º.- 29.- 21280.-	Para completar el pago por la confección del Censo de Población de 1.965, por insuficiencia de lo consignado.....	20.000,00
"	" 36.- 21360.-	Para pago de medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal, por insuficiencia de lo consignado.....	75.000,00
"	" 54.- 21541.-	Para pago de las reparaciones que se hagan en el alcantarillado de la vía pública, por insuficiencia de lo consignado.....	20.000,00
"	" 56.- 21561.-	Para id. de reparaciones en el pavimento de la vía pública por id. id.	539.340,77
"	" 59.- 21590.-	Para plantación árboles en la vía pública, por id. id. ..	10.000,00
3º.- 1º.- 67.- 31672.-		Para pago al Guardia municipal jubilado, Sr. García Lebrato, pensión graciable a cargo del Ayttº, de los meses de Noviembre, Diciembre y Extra 1.965, a razón de 1.096 ptas. mensuales. Oficio	



MUNPAL, n° 30.349 de 20-4-66... 3.288.

Al mismo por id. id.

año actual y extras... 15.344. 18.362,00

» » 67.- 31674.-

A la Munpal. para pago al Sr. Garcia Lebrato, la Ayuda Familiar de los meses de noviembre y diciembre de 1965, a razón de 240 ptas. mensuales... 480

A la misma, para id.

id. del año actual... 2.880 3.360,00

6º.- 1º.- 84.- 61841.-

Para pago de una maquina de escribir Hispano-Olivetti, adquirida para Secretaria por acuerdo de la C.M.P. de 10-3-66... 11.000,00

6º.- 5º.- 94.- 65940.-

Para completar el pago de la 3ª anualidad del préstamo concedido por el Banco de Crédito a la Construcción, por insuficiencia de lo consignado... 10.000,00

7º.- 1º.- 107 b) 71107 b).-

Para la formalización del curso que en su día fue pasado a Hacienda de Badajoz, por fiensio suministrado a cerdos intervenidos por la G. Civil (acuerdo C.M.P. 10-3-66)... 27.397,99

TOTAL AUMENTOS... 824.730,76

Disminuciones:

Del total superavit que arroja la liquidación del Presupuesto de 1965... 824.730,76

La propuesta aparece nivelada en la cifra de OCHOCIENTAS VEINTICUATRO MIL SETECIENTAS TREINTA PESETAS Y SETENTA Y SEIS CENTIMOS. -

En tal estado y no habiendo más asuntos de que



Tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidos horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario, Certifico. —

Diligencia. —

La pauso yo el Secretario en funciones de este Ayuntamiento, para hacer constar, en cumplimiento de lo establecido en el artº 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria, perteneciente a este día, no tuvo lugar, por falta de asuntos a tratar en la misma.

Oliva de la Frontera, 30 de Julio de 1966. —

Yº Bº

El Alcalde,



El Secretario,



102

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno
de este Ayuntamiento, el día 30 de Agosto de 1.966.

Señoras asistentes: En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Luis Lima Feito, asistido de mi el Secretario accidental Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al presente mes, cuyo acto, comprobado que fue que, los señores reunidos constituían la mayoría de los doce miembros electivos que componen la Corporación, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Subasta ganada

Por la Presidencia, se manifestó a los señores reunidos, que habían sido anunciadas, por el Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, de la Zona de Arrez de los Caballeros, D. Jesús Pinna Lobo, la venta en pública subasta por débitos a la Hacienda Pública, los derechos de siembra de las parcelas, sitas en este término municipal y dentro de la demarcación de la finca comunal "Campo de Oliva", mediante el precio o valoración, así como nombre del contribuyente a que pertenece cada una de dichas parcelas, superficie, polígono, parcela y sitio en que se hallan enclavadas, que a continuación se detallan:

Polígono 38, parcela 6-7, con una cabida de 7.727,5 Has. valorada en 7.882 pesetas, al sitio de "Palomo", que linda por el Norte, con Miguel Gómez Mariu y otros y Francisco Adame Sánchez; al Este, con Catalina Guerrero Vázquez;

al Sur, con camino de Valencia del Mombuez y al Oeste, con Francisco Sánchez Yejada, cuyo contribuyente es Joaquín Gañán Gómez. -

Polígono 68, parcela 3, al sitio de "Encinosa", con una cabida de 10'15'32 Has., valorada en 10,356'40 ptas, que linda al Norte con Miguel Rodríguez Gómez; al Este con Manuel Gamero Gamero; al Sur con Francisco Palacios Miranda y dos más y al Oeste con María Aguedo Lucas, siendo el contribuyente, Herederos de Pavón. -

Polígono 53, parcela 4a. y b., sita en "Majada Nio López", con una cabida de 22'53'85 Has., valorada en 10,882'80 ptas., que linda al Norte con Antonio Márquez Sánchez; al Este con camino de San Giraldo; al Sur con el Duque de Medinaceli y al Oeste con Miguel Pardo Pombero, cuyo contribuyente es Manuel Gañán Cienfuegos y otro. -

Polígono 70, parcela 159a. y b., al sitio de "Pizarro" con una cabida de 19'93'64 Has., que linda al Norte con Antonio Márquez Pardo y otro; al Este con Abdón Sánchez García y otros; al Sur con Manuel Macarro Gañán y al Oeste con Agustín Forrescusa Heruáudes, valorada en 18,007'40 ptas, cuyo contribuyente es Antonio Márquez Sánchez y Andrés Matauoros y otro. -

Polígono 30, parcela 19, sita en "Cintero", con una cabida de 12'70'02 Has., valorada en 12,754'40 ptas., que linda al Norte con Enrique Pérez Rubio y Celedonio Adame Heruáudes; al Este con Luis Rodríguez Díaz e Isabel Piñilla Portillo; al Sur, con Euforoso-Eloy Gamero Forrescusa y al Oeste con José Rastrojo Sánchez, cuyo contribuyente es José Heruáudes Moriche. -

Polígono 37, parcela 17a. y b., con cabida de 54'62'80 Has., sita en "Zahurdones del Nio Lucón", valorada en 42,224'20 ptas., que linda al Norte, con Fermín de Villanueva del Fresno; al Este, con Manuel Gamero; al Sur, con José M^a Pardo; al Oeste con José Lucas Rebola; al Sur, con Francisco

103

y Vicente Mateos Pardo y 5 más y al Oeste, con Fermín de Valencia del Mombuey, cuyo contribuyente es Eleuterio Selgado Borrego y otro. —

Polígono 35, parcela 22, sita en "Espárrago", con una cabida de 22'47'37 Has., valorada en 22,743'80 ptas., que linda al Norte, con Fermín de Villanueva del Fresno; al Este, con Manuel Gamero; al Sur con José M^o Pardo Palacios y al Oeste, con Eleuterio Selgado Borrego y otros, cuyo contribuyente es Félix Bravo Palacios. —

Polígono 33, parcela 1, con una cabida de 6'81'28 Has., sita en el "Espárrago", valorada en 7,013'00 ptas., que linda al Norte, con camino de Valencia del Mombuey; al Este con Juan Lebrato Tejeda y Diego Apuedo Macarro; al Sur con Natividad Gamero Marín y al Oeste, con camino de Valencia del Mombuey a Zahinos, cuyo contribuyente es Ambrosio Rubio Palacios. —

Polígono 45, parcela 7, con una cabida de 20'60'66 Has., sita en "Pozo Blanco o Pozo Campo", valorada en 21,018'80 ptas., que linda al Norte, con el Duque de Medinaceli, Manuel Rubio Moreno y Abdón Sánchez García; al Este con Manuel Rubio Palacios y otros; al Sur con José Adame Alvarez, Fernando Caamaño Donoso, Martín Matamoros Sánchez y Manuel Selgado Ardila; y al Oeste con Trocha de Los Lanzarotes, cuyo contribuyente es Manuel Rubio, José y Jorge Rastrojo Candil. —

Polígono 35, parcela 23 a. y b., con una cabida de 28'92'08 Has., sita en el "Espárrago", valorada en 20,501'60 ptas., que linda al Norte, con Manuel Gamero y Viuda de Santiago García, al Este con Manuel Márquez Pinilla y otros; al Sur con José M^o Palacios y al Oeste con Félix Bravo Palacios, cuyo contribuyente es herederos de Francisco Rodríguez Marín y otros. —

Polígono 45, parcela 13, de una cabida de 5'77'56 Has., sita en "Lorviscoso", valorada en 5,711'60 ptas.,

que linda al Norte, con Fernando Camiña Sonoso; al Este con José Gaiñán Palacios; al Sur con Antonio Barroso Hurtado y al Oeste con Vicente Lucas Mariu, cuyo contribuyente es Fernando Rodríguez Barroso. —

La Corporación, vistas las manifestaciones de la Presidencia y estimando que puede ser beneficioso para el Aquatamiento la adquisición de las parcelas enumeradas, con lo que entraria en pleno dominio en cuanto a estas porciones de Terreno, ya que el resto de la propiedad pertenece a expresada Corporación, — acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Sr. Luis Lima Feito o a quien haga sus veces, para que asista a la subasta de los derechos de siembra de repetidas parcelas, y las adquiera con destino al erario municipal, cubriendo el tipo de licitación o aumentándolo hasta donde lo crea necesario y conveniente a los fines expresados. —

Adjudicación definiti-

va de las obras en las

2.ª de Mayo, P.º de Ingenieros y

Arquitecto Nuevo.

Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente instruido para la contratación, mediante subasta pública, por el sistema de pliegos cerrados, de las obras de construcción del acerado de las calles Queipo de Llano, Plaza de España, (parcial) y Plaza de la Fuente Nueva, de esta Villa, teniendo en cuenta que se han cumplido todos los trámites del caso y visto lo dispuesto en los artículos 40, 44 y concordantes del Reglamento de Contratación de 7 de Enero de 1.953, por unanimidad, se acordó adjudicar definitivamente la subasta, a favor del licitador, Don José Vellarino Garcia, que se compromete a realizar las obras de referencia, en la suma de Dieciocho veinticuatro mil pesetas (124,000); que se notifique este acuerdo al interesado y se cumplan los demás trámites, quedando autorizado para ello, el Sr. Alcalde. —

En tal estado y no habiendo más asuntos de

que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion, siendo las veintiuna y treinta horas, extendiendose la presente acta, que firmaran los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

[Handwritten signatures and names: Luis... Pedro Ganau, José Jurea, Joaquín...]

Acta de la sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el dia 30 de Septiembre de 1.966.-

Señores asistentes:	En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez
D. Gonzalo Florente Marzal.	y nueve horas del dia Treinta de Septiembre de mil nove-
" Ramon Barrero Portillo.	cientos sesenta y seis, se reunieron en estas Casas Consisto-
" Luis Lima Sanchez	riales, los señores relacionados al margen, Coucejales de este
" Pedro Sañan Sañan	Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Luis
" Manuel Corrado Gamero	Lima Feito, asistido de mi el Secretario accidental, Joaquin
" José D. Torero Barrero	Rubio Sanchez, con objeto de celebrar la sesion ordinaria
" Hdefonso Borrego López	perteneciente al presente mes, cuyo acto, comprobado que
" Antonio Jimienta Rodriguez	fué que los señores reunidos constituian la mayoria
Interventor:	absoluta de los doce miembros electivos de que se compone
D. Antonio Bueno Lino	el Ayuntamiento, fué declarado abierto por la Presidencia,

quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes. ~

Subasta parcelas Cam-
po de Oliva.

Seguidamente, por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de Agosto último, con motivo de haberse anunciado por el Sr. Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, de Yerez de los Caballeros, D. Jesús Pinna Lobo, la venta en pública subasta, por débitos de contribución a la Hacienda Pública, de los derechos de siembra de varias parcelas sitas en este término municipal y dentro de la finca comunal "Campo de Oliva", había concurrido a dichas subastas en representación de la Corporación municipal, cuya celebración tuvo lugar, parcela por parcela, en los días 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29 y 30 de Septiembre del presente año, habiéndose adjudicado al Ayuntamiento las parcelas que se detallan a continuación, por el precio que se expresa:

Polígono 38, parcela 6-7, con una cabida de 7'72'75 Has. al sitio de "Palomo" que linda por el Norte con Miguel Gómez Marín y otros y Francisco Adame Sánchez; al Este con Catalina Gamero Vázquez; al Sur con camino de Valencia del Mombuey y al Oeste con Francisco Sánchez Zejada; siendo el contribuyente moroso Joaquín Gañán Gómez, y cuyos derechos de siembra de la parcela descrita, le han sido adjudicados al Ayuntamiento por la suma de TRES MIL QUINIENTAS TRES pesetas con diez céntimos (3.503'10). ~

Polígono 68, parcela 3, al sitio de "Encinosa", con una cabida de 10'15'32 Has., que linda al Norte, con Miguel Rodríguez Gómez; al Este con Manuel Gamero Gamero; al Sur con Francisco Palacios Miranda y dos más, y al Oeste con María Aguedo Lucas; siendo el contribuyente moroso Herederos de Pavón, y cuyos derechos de siembra de la parcela descrita le han sido adjudicados al Ayuntamiento en la suma de CUATRO MIL

105

SEISCIENTAS DOS pesetas con OCHENTA Y CINCO céntimos (4,602'85). -

Polígono 53, parcela 4a. y b., sita en "Majada Rio Lopez", con una cabida de 22'53'85 Has., que linda al Norte con Antonio Márquez Sánchez; al Este, con camino de San Giraldo; al Sur, con el Duque de Medinaceli, y al Oeste, con Miguel Pardo Pumbero; cuyo contribuyente moroso es Manuel Gañán Rienfuegos y otro y cuyos derechos de siembra, de la parcela descrita, se han sido adjudicados al Ayuntamiento por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS pesetas con OCHENTA céntimos, (4,836'80). -

Polígono 70, parcela 159 a. y b., al sitio de "Pizarro", con una cabida de 19'93'64 Has., que linda al Norte, con Antonio Márquez Pardo y otro; al Este, con Abdón Sánchez García y otros; al Sur con Manuel Macarro Gañán y al Oeste, con Agustín Forrescusa Hernández; siendo el contribuyente moroso, Antonio Márquez Sánchez y Andrés Matamoros y otro, y cuyos derechos de siembra, de la parcela descrita, se han sido adjudicados al Ayuntamiento, en la suma de OCHO MIL TRES pesetas con TREINTA céntimos (8,003'30). -

Polígono 30, parcela 19, al sitio del "Cimitero", con una cabida de 12'70'02 Has., que linda al Norte con Enrique Pérez Rubio y Celedonio Adame Hernández; al Este con Luis Rodríguez Díaz e Isabel Pinilla Portillo; al Sur con Simforoso-Eloy Samero Forrescusa y al Oeste con José Rastrojo Sánchez; siendo el contribuyente moroso, José Hernández Moriche, cuyos derechos de siembra, de la parcela descrita, se han sido adjudicados al Ayuntamiento por la suma de CINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETES pesetas con CINCUENTA céntimos (5,757'50). -

Polígono 37, parcela 17a. y b., con una cabida de 54'62'80 Has., sita en "Zahurdones del Rio Lucón", que linda al Norte, con Termino de Villanueva del Fresno;

al Este con José Lucas Rebola; al Sur con Francisco y Vicente Mateos Pardo y 5 más y al Oeste con Fermín de Valencia del Mombuez; siendo el contribuyente moroso, Eleuterio Selpado Borrego y otro, y cuyos derechos de siembra, de la parcela descrita, le han sido adjudicados al Ayuntamiento por la suma de DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTAS SESENTA Y SEIS pesetas con TREINTA céntimos (18,766'30). ~

Poligono 35, parcela 22, al sitio del "Espárrago", con una cabida de 22'49'39 Has., que linda al Norte, con Fermín de Villanueva del Fresno; al Este con Manuel Gamero; al Sur con José M^a Pardo Palacios, y al Oeste con Eleuterio Selpado Borrego y otros; siendo el contribuyente moroso, Félix Bravo Palacios, y cuyos derechos de siembra le han sido adjudicados al Ayuntamiento, en la suma de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE pesetas, con VEINTICUATRO céntimos (10,197'24). ~

Poligono 33, parcela 1, sita en el "Espárrago" con una cabida de 6'81'28 Has. que linda al Norte con camino de Valencia del Mombuez; al Este con Juan Lebrato Tejada y Diego Aquedo Macarro; al Sur con Natividad Gamero Palacios y al Oeste con camino de Valencia del Mombuez a Zabinos; siendo el contribuyente moroso, Ambrosio-Rubio Palacios y cuyos derechos de siembra, de la parcela descrita, le han sido adjudicados al Ayuntamiento en la cantidad de CUATRO MIL CINCO pesetas con OCHENTA céntimos (4,005'80). ~

Poligono 45, parcela 7, con una cabida de 20'60'66 Has., sita en "Pozo Blanco ó Pozo Campo", que linda al Norte con el Duque de Medinaceli, Manuel Rubio Moreno y Abdón Sánchez García; al Este con Manuel Rubio Palacios y otros; al Sur con José Adame Alvarez, Fernando Camiña Donoso, Martín Matamoros Sánchez y Manuel Selpado Ardila, y al Oeste con Trocha de Los Lanzarotes; cuyo contribuyente moroso es Manuel Rubio, José y Jorge Rastrojo Candil, cuyos

derechos de siembra, de la parcela descrita, le han sido adjudicados al Ayuntamiento por la suma de NUEVE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA pesetas con SETENTA céntimos, (9.341'70). ~

Polígono 35, parcela 23 a. y b., sita en el "Esparrago", con una cabida de 28'92'08 Has., que linda al Norte con Manuel Gamero y Viuda de Santiago Garcia; al Este con Manuel Márquez Pinilla y otros; al Sur con José M^o Palacios y al Oeste con Felix Bravo Palacios; cuyo contribuyente moroso es Herederos de Francisco Rodriguez Marin y otros, y cuyos derechos de siembra, de la parcela descrita, le han sido adjudicados al Ayuntamiento en la suma de NUEVE MIL CIENTO ONCE pesetas con OCHENTA céntimos (9.111'80). ~

Polígono 45, parcela 13, al sitio de "Torviscoso", con una cabida de 5'79'56 Has., que linda al Norte con Fernando Camiña Santos; al Este con José Gañán Palacios; al Sur con Antonio Barroso Hurtado y al Oeste con Vicente Lucas Marin; siendo el contribuyente moroso, Fernando Rodriguez Barroso, y cuyos derechos de siembra de la finca descrita, le han sido adjudicados al Ayuntamiento en la suma de DOS MIL SEISCIENTAS VEINTISIETE pesetas con CUARENTA céntimos (2.647'40). ~

Para perfeccionar la adquisición de los derechos de siembra de las once parcelas que anteriormente se detallan - sigue diciendo la Presidencia - debe hacerse mediante escritura Notarial que ha de otorgarse a favor del Ayuntamiento, en nombre y por rebeldía de los respectivos deudores, en concepto de vendedor, por el Ejecutor de la subasta, ya que de otra forma no queda legalizada la transmisión.

La Corporación en Pleno, teniendo en cuenta las manifestaciones de la Presidencia, que hace suyas, acuerda, por unanimidad de los nueve Concejales asistentes que constituyen la mayoría absoluta de los doce miembros

electivos que constituyen la Corporación, facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Lima Feito o al que haga sus veces, con toda la amplitud que sea precisa en derecho, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, comparezca ante Notario y firme las escrituras de la compra de los derechos de siembra de las once parcelas que quedan descritas en la exposición hecha por la Presidencia y que motivan el presente acuerdo. -

Concesión de una beca
a Cipriano Miranda
Pardo.

Acto seguido se dió lectura a una instancia formulada por Cipriano Miranda Pardo, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la calle Espronceda, 12, mediante la cual solicita le sea concedida una Beca con el fin de poder impresar, este año, en el Seminario Diocesano de San Alón, de Badajoz, como alumno interno de dicho Centro y poder estudiar la carrera Eclesiástica, ya que carece de medios económicos para sufragar las 8.250 ptas. que importa la pensión total y anual; acordándose, por unanimidad, teniendo presente que la consignación presupuestaria, para tales atenciones, es la de una beca de cuantía de TRES MIL PESETAS, que se asigna, la expresada beca, al solicitante, Cipriano Miranda Pardo, durante el curso escolar de 1966/67. -

Gratificación Aparaja.
por D. Manuel Marin
Crespo.

A continuación por el Secretario que actúa, de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a un escrito formulado por el Perito Aparajador, D. Manuel Marin Crespo, mediante el cual solicita le sea aumentada a 18.000 ptas. anuales la gratificación que viene percibiendo de esta Corporación municipal, por los trabajos correspondientes de forma concertada, de Aparajador de las obras municipales, acordándose, por unanimidad de los señores asistentes, acceder a lo solicitado y en su consecuencia elevar la gratificación que viene percibiendo a la suma de 18.000 pesetas anuales, mediante la formalización de un

contrato y por un año a partir de 1º de Enero próximo, en cuya cantidad queda incluida la totalidad de sus honorarios, o sean, dietas, viajes, dirección, aunque no exista Arquitecto en la localidad y cualesquiera otros que pudieran corresponderle. ~

Obras de ampliación de la captación de aguas

Se dió lectura a un oficio de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, de Badajoz, número 802, de fecha 3 de Agosto pasado, mediante el cual se participa a este Ayuntamiento, que la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 19 de Julio último, acordó adjudicar al mejor postor D. Miguel Sarribas Coello, vecino de Burquillos del Corro, la ejecución de las obras de ampliación de la captación de aguas en esta localidad, en la cantidad de 858,284'00 pesetas, quedando enterados los señores asistentes del contenido de dicho oficio. ~

Servido Fuentes y sin servidumbre de paso del río. Por donde se proyecta construir las 40 viviendas tipo social

Después se dió cuenta de un escrito presentado por la Empresa Fuentes y Compañía, S.R.C., de esta Villa, mediante el cual solicita que, tanto por este Ayuntamiento, como por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, en cuanto se refiere al proyecto y edificación de las cuarenta viviendas de tipo social que se pretenden construir en un solar de 5,000 metros cuadrados al sitio de "La Laguna" y también de la carretera de Valencia, propiedad de esta Corporación, que ha sido cedido a dicha Obra, se tenga en cuenta la existencia de una servidumbre de paso de corriente eléctrica de alta tensión (15,000) voltios, sobre el referido solar y sea respetada al proyectarse y edificarse, en su caso, las referidas viviendas, procediéndose con sujeción a lo previsto en la Ley 10/1.966 de 18 de Marzo, que establece que "la servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente, cercarlo o edificar sobre él dejando a salvo dicha servidumbre, pudiendo, asimismo, el dueño del predio, solicitar el cambio de trazo de la

línea, si no existen dificultades técnicas, pero corriendo a su costa los gastos de la variación y de los perjuicios ocasionados, y siempre que la variación de trazado no exija un aumento de longitud del veinte por ciento sobre la parte variada", acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, reunir copia de dicho escrito a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, para su conocimiento e informe. —

Consejo Superior Amia
un desamparado sobre
aumento donativo que
viene percibiendo.

Por el Secretario que actúa, autorizado por la Presidencia, se dió cuenta de una instancia presentada por la Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados de Yeres de los Caballeros, mediante la cual solicita un aumento de la cuota que, como donativo, viene aportando anualmente la Corporación para sostenimiento de los asilados que tienen acogidos en dicho Centro, acordándose, por unanimidad, tener en cuenta el contenido de dicho escrito al confeccionarse el presupuesto para el ejercicio de 1.964, si cabe dentro del límite legal de las subvenciones presupuestarias. —

Arbitrio municipal sobre
la Riqueza Rústica.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los señores asistentes, y teniendo en cuenta lo establecido en el art.º 30 del Decreto del Ministerio de Hacienda por el que se aprueba el texto refundido de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria, publicado en el B. O. del Estado de fecha 10 del presente mes, acuerda, rectificar el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de Junio pasado, en el sentido de que no se cobre a los interesados el importe del 2.º semestre del año en curso, del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica de este término y que los recibos anuales sean reducidos a la mitad, y que se comuniquen este acuerdo a la Exma. Diputación Provincial, al efecto de que no se sean cargados a la Recaudación de Contribuciones de esta Zona, el importe

de los recibos del 2º semestre antes referido, cargándosele los recibos anuales, únicamente por la unidad del importe total de los mismos. —

Condiciones registro "Campo de Oliva" año agrícola 1966/67.

Seguidamente se procedió a estudiar las condiciones que han de tenerse presentes en el Registro de ganados para pastar en las fincas "Campillo" y "Campo de Oliva" que lindan entre sí, en el año agrícola de mil novecientos sesenta y seis - mil novecientos sesenta y siete, cuyos aprovechamientos de pastos y encinas pertenecen al Ayuntamiento; y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 101-182-184-192-193 y otros de la Ley de Régimen Local, texto refundido y los artículos 81-82-83-85 y 86 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los nueve Concejales asistentes, acuerda establecer las condiciones del Registro de ganados en las fincas comunales "Campillo" y "Campo de Oliva", para que rijan en el año agrícola 1966-67, que a continuación se detallan:

1º.- Todo vecino de Oliva puede solicitar los aprovechamientos agro-pecuarios de la finca "Campo de Oliva" y "Campillo".

2º.- La forma de aprovechar el fruto de bellotas, será por partes iguales entre todos los vecinos, teniendo cada uno de estos, un derecho.

3º.- Las papeletas de apañeo costarán de 20 partes.

4º.- Los vecinos a quienes se les descubra pastando habitualmente en las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo", ganado sin registrar, serán sancionados con las cuotas del doble aprovechamiento, sin perjuicio de conducir el ganado no registrado al Corral del Concejo y formalizar la denuncia que se estime pertinente.

5º.- Cuando algún vecino por ausentarse u otros motivos haga dejación de su parte de aprovechamiento no podrá ser sustituido por ningún otro vecino, ya que el derecho para

aprovechar solo subsistirá para el primero si opta volver, comunicándolo así al Ayuntamiento.

6.^a.- El vecino registrante quedará siempre obligado a:

a).- Cumplir los acuerdos del Ayuntamiento mediante su órgano de gestión.

b).- Pagar las cuotas totales que le correspondan y que son las siguientes: Ovejas, 180 pesetas anuales; Cabras, 200 ptas. Vacas, 700 ptas. Partes de año, 130 ptas. Cerdos, 250 ptas. cada cabeza. Estas cantidades serán abonadas en dos plazos: el primero al formalizar la presente solicitud; y el segundo en los meses de enero a mayo.

c).- Pagar asimismo las sanciones que se le impongan, daños y perjuicios que irroque él o sus dependientes, gastos judiciales que se ocasionen si para hacer efectivas sus obligaciones, el Ayuntamiento tuviera que recurrir a los Tribunales, incluso los de Abogado y Procurador, aunque estos no sean preceptivos y el tanto por ciento de demora que, en su caso, acuerde el Ayuntamiento fijar a las cuotas pendientes de pago.

d).- Someterse a los acuerdos del Ayuntamiento y cuantas disposiciones dimanen de la Superioridad sobre ganadería y forma de aprovechamiento.

7.^a.- Todo vecino registrante tendrá que presentar uno o dos fiadores solidarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

8.^a.- Los vecinos que registren ganado vacuno reseñarán en la hoja de solicitud el hierro y señales que usen en este ganado; cuando sean vacas paridas, los becerros quedarán clasificados a juicio de la Comisión Municipal Permanente. Los añejos serán considerados como medias cabezas.

9.^a.- Las solicitudes de registro no tendrán valor ni eficacia alguna, si el interesado no las devuelve a Secretaría acompañadas del recibo de pago de la cuota de entrada

o primer plazo.

10.^a.- Ningun vecino registrante podrá, bajo pretexto alguno, llevar a pastar a las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo", ganado que no esté herrado ó repegado. Además queda obligado a dar cuenta en las oficinas del Ayuntamiento, de las crias que hagan sus ganados registrados, durante el año, las cuales serán herradas ó repegadas cuando la Comisión Municipal Permanente lo estime conveniente, y en el mes de Julio se hará una revisión de las crias y a partir de esta fecha pagarán, las mismas, 15 p^{tas.}, hasta el 30 de septiembre, en cuanto a los ovejas y cabras y 75 p^{tas.} las crias de vacas.

11.^a.- El ganado que p^{aste} en las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo" y pernocte en otras distintas, tendrá que hacer las entradas y salidas por las servidumbres de pasos que existan.

12.^a.- Las caballerías que los vecinos registrantes lleven a los partidos para las operaciones de las montañeras, si no están registradas, deberán estar atadas de forma que no lleguen al arbolado; las caballerías registradas podrán estar sueltas en la parte de la finca que no esté sembrada, siendo las cuotas de este ganado las siguientes:
Vegías, 450 p^{tas} anuales de una sola vez por cabeza;
Caballos, 300 p^{tas} anuales de una sola vez por cabeza;
Ganado Mular, 200 p^{tas} anuales de una sola vez por cabeza;
y las caberas anuales, 60 pesetas anuales de una sola vez.

13.^a.- El ganado de rumio será repegado clasificándose por los clasificadores que designe la Comisión Municipal Permanente.

14.^a.- Todo vecino que repegue sus ganados, así como el que no hubiese desalojado de ellos las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo", el día de San Miguel, se considera comprometido a registrarlos sin que pueda alegar causa alguna para dejar de hacerlo y aceptando,

de autemano, los acuerdos que el Ayuntamiento tome - sobre él si no lo registra dentro del plazo señalado, quedando en todo caso sujeto a la sanción del doble aprovechamiento.

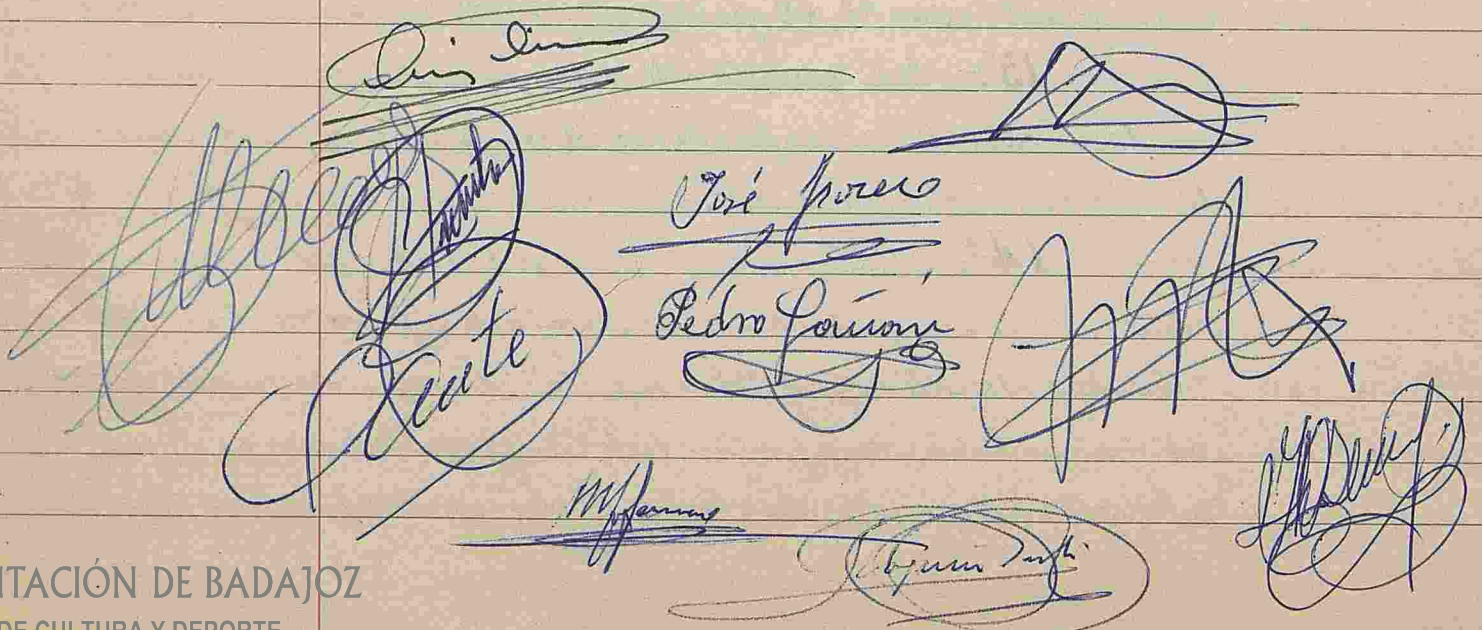
15.º.- Queda terminantemente prohibido, tener en las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo", patos, pavos y gansos.

16.º.- La Comisión Municipal Permanente, podrá abrir cuando, y en las condiciones que estime convenientes, un registro adicional, y establecerá las condiciones del mismo.

17.º.- En cualquier caso que no aparezca previsto en las presentes condiciones, queda facultada la Comisión Municipal Permanente, para resolverlo discrecionalmente, como así establecer las normas que mejor estime sin disvirtuar éstas.

18.º.- Los vecinos que trasladan ganado vacuno, lanar y cabrio, a los partidos de "Las Beatas", "La Cumbre" y "La Mojea", deberán vacunarlos, previamente, contra la enfermedad del "carbunco".

En tal estado y no habiendo más asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintinueve y treinta horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico.


Dip. Dip.
José Ponce
Pedro Loureiro
Secretario



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de Octubre de 1966.

Señores asistentes:

D. Gonzalo Lorenzo Morcillo

" Ramón Barroso Portillo

" Luis Lima Sánchez

" José Gamero Gómez

" Francisco Domínguez Barroso

" Melchor Borrego López

" Antonio Simián Rodríguez

" Pedro Gañán Gañán

" Manuel Torrado Gamero

" José B. Torero Barroso

En Oliva de la Frontera a veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.

En la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Lima Feito, se reúne el Ayuntamiento en sesión extraordinaria convocada al efecto, con asistencia de los señores anotados al margen.

Abierta la sesión a las 19 horas y aprobada, después de leída, el acta de la anterior, el Sr. Presidente manifiesta que el objeto de la sesión es dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 10-10-1966, convocando la celebración de elecciones municipales, mediante las cuales debe renovarse parte de los Concejales de la Corporación.

Es leído el Decreto de referencia, y los artículos pertinentes del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales de 14 de mayo de 1952.

Examinados los antecedentes de la renovación de Concejales efectuada ultimamente, se concreta cuáles son los señores Concejales que deben ser renovados en la presente elección; y habida cuenta de las vacantes que, en su caso, hayan podido producirse según el artículo 40 del Reglamento.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda

que los puestos de Concejales de este Ayuntamiento, -
que han de ser objeto de renovación en el presente -
periodo son los siguientes:

<u>Grupo de caberos de familia</u>	<u>Año de su elección</u>
D. Manuel Torrado Gauero	1.960
D. Pedro Gañán Gañán	1.960
<u>Grupo de representación Sindical</u>	
D. José-P. Forero Barroso	1.960
D. Luis Lima Peito	1.960
<u>Grupo representativo de entidades económicas, culturales y profesionales</u>	
D. Francisco Sánchez Romero	1.960
D. Francisco Domínguez Barroco	1.960

y después de acordar que se remita certificación
de esta acta al Gobierno civil de la provincia y a
la Junta municipal del Censo electoral conforme
está ordenado, se levanta la sesión a las 20 horas,
de todo lo cual yo, el Secretario, certifico. -

The page contains several handwritten signatures in blue ink. At the top left, there is a signature that appears to be 'Lima'. Below it is a circular signature. To the right, there are several large, stylized signatures, including one that clearly reads 'José Forero Barroso' and another that reads 'Francisco Domínguez Barroco'. At the bottom left, there is a signature that reads 'Pedro Gañán'. At the bottom right, there is a signature that reads 'José P. Forero Barroso'. The signatures are arranged in a somewhat scattered manner across the lower half of the page.

111

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de Octubre de 1966. -

Señores asistentes:

D. Gonzalo Lorante Marzán
" Ramón Barroso Portillo
" Luis Lima Sánchez
" Pedro Gañán Gañán
" Antonio Pimienta Rodríguez
" Eufonso Borrego López
" José B. Torero Barroso
~

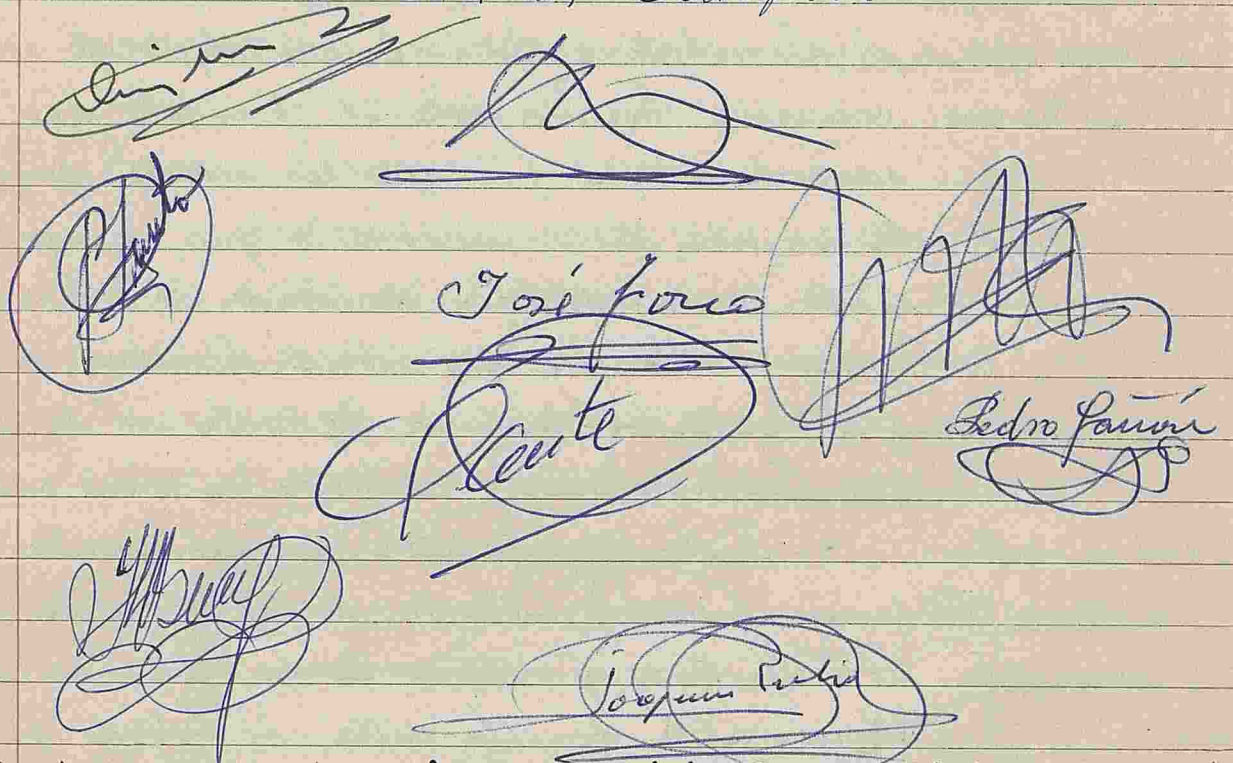
En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día veintidos de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Luis Lima Geito, asistido de mi el Secretario accidental, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente al presente mes, cuyo acto, comprobado que fué que los señores reunidos constituían la mayoría de los miembros de que se compone esta Corporación municipal, fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mí el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y ratificada en todas sus partes. -

Adjudicación definitiva
obras pavimentación, obras
barridos y aceras calle
Lumacal.

Visto el expediente que se tramita para la contratación, mediante subasta, de las obras de pavimentación, alcañarillado y acerado de la calle de S. Jesús Lima (Lumacal), de esta villa, se acordó por unanimidad, declarar válido el acto de la subasta celebrado el día veintinueve de septiembre último y adjudicar definitivamente el remate a favor de D. José Telleriano García por la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA MIL PESETAS (230,000), como autor de la proposición n.º 1, más ventajosa entre las admitidas; que se notifique al mismo, dentro del plazo reglamentario de diez días, este acuerdo y a la vez se le requiera para que en el término de diez días siguientes al en que reciba dicha notificación, - presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, citándole al propio tiempo para que, en el día que se le señale, concurre a formalizar el reglamentario contrato y que se devuelvan

a los demás licitadores los resguardos de depósitos presentados, conservando solo el correspondiente al rematante hasta la constitución de la garantía definitiva. ~

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintinueve horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico. ~


The block contains several handwritten signatures in blue ink. From left to right, the signatures are: a circular signature, a signature that appears to be 'José María', a signature that appears to be 'Pedro Sanjurjo', a signature that appears to be 'Antonio Bimienta', and a signature that appears to be 'Juan Peña'.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de Noviembre de 1966. ~

Señores asistentes:

D. Gonzalo Florente Marrah

" Ramón Barroso Portillo

" Luis Lima Sánchez

" Pedro Sañán Sañán

" Antonio Bimienta Rodríguez

" Fran^{co} Domínguez Barroso

" Defonso Borrero López

Interventor:

D. Antonio Bueno Liraco

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día diez y siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Lima Peito, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, en la que se ha de tratar, como se hacía constar en el orden del día circulado al efecto, de la aprobación de la Ordenanza relativa al Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, que establece la Ley n.º 48

de 23 de Julio último, cuyo acto, comprobado que fué que los señores asistentes constituían la mayoría de los componentes de esta Corporación municipal, fué declarado abierto por la Presidencia.

Aproración Ordenanza de Circulación vehículos. Tracción mecánica.

Seguidamente y previa lectura de la misma por el Sr. Interventor Municipal, la Corporación, por unanimidad de los ocho Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los miembros que componen este Ayuntamiento, acordó aprobar la Ordenanza fiscal que ha de regir el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, en la forma y cuantía que a continuación se expresa, y que se le dé el trámite que legalmente corresponda:

Ordenanza Fiscal nº 31

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública

Art.º 1.º.- Con arreglo a lo prevenido en el art.º 4.º de la Ley nº 48, de 23 de julio de 1966, se establece en este Municipio, el Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica, por la vía pública.

Este impuesto, que alcanza a todos los de tracción mecánica comprendidos en el art.º 2.º, se regirá por la presente Ordenanza y por las demás disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo.

Art.º 2.º.- Queda gravada con este Impuesto, la circulación por las vías públicas de este término municipal, con motocicletas, turismo, furgoneta, motocarros, auto-omnibus, camiones y vehículos de arrastre y remolques.

Art.º 3.º.- De conformidad con lo dispuesto en el art.º 4.º de la Ley 48/66, se declaran excluidos de la imposición, los tractores y maquinarias, los remolques agrícolas, los transportes militares y los ciclomotores.

Art.º 4.º.- Estarán obligados al pago de éste Impuesto,

las personas naturales y jurídicas a cuyo nombre figuren inscritos en el Registro correspondiente los precitados vehículos, siempre que aquellas tengan su domicilio tributario en esta localidad en los términos previstos en los artículos 45 y 46 de la Ley General Tributaria.

El pago del Impuesto en término municipal distinto al de esta localidad, cuando en aquel tenga su domicilio el contribuyente, eximirá, dentro del periodo anual a que dicho pago corresponda, de satisfacer el Impuesto en este Municipio.

Art.º 5.º.- A efectos de pago del impuesto se establecen las siguientes:

TARIFAS	Ptas.
Motocicletas, excluido ciclomotores:	
Sin sidecar	150
Con sidecar	200
Turismos, furgonetas y motocicletas (incluido los del servicio público y alquiler):	
Hasta 3 HP. fiscales	200
De 4 a 8 HP. fiscales	350
De 9 a 13 HP. fiscales	700
De 14 a 17 id.	1.000
Más de 17 HP.	1.500
Auto-omnibus:	
Hasta 30 plazas	1.600
Más de 30 plazas	2.400
Camiones y vehículos de arrastre:	
Hasta 1 Tm. de carga útil	1.200
Más de 1 Tm. de carga útil, hasta 4	1.600
Más de 4 Tm. de carga útil, hasta 10	2.400
Más de 10 Tm. de carga útil	3.200
Remolques:	
A). Remolques de turismo. Por cada 500 Kgs. ó fracción de capacidad de carga útil	150

113

B) Remolques industriales:

Hasta 1 Tm. de carga útil.....	600
Más de 1 Tm. de carga útil, hasta 4.....	800
Más de 4 Tm. de carga útil, hasta 10.....	1.200
Más de 10 Tm. de carga útil.....	1.600

Art.º 6.º.- El impuesto que en virtud de la presente ~ Ordenanza se establece, es indivisible y se devengará por su cuota íntegra, el 1.º de Enero de cada año.

Excepcionalmente, la primera adquisición de un vehículo dará lugar al devengo de la correspondiente cuota con efectos desde la fecha de su adquisición.

Art.º 7.º.- En los supuestos de transmisión de la propiedad de un vehículo, el nuevo adquirente no vendrá obligado a satisfacer el impuesto, si éste hubiera sido ya satisfecho por alguno de sus anteriores propietarios dentro del ejercicio en que haya tenido lugar la transmisión.

Art.º 8.º.- Este impuesto no es repercutible sobre los ~ usuarios de los vehículos destinados al servicio público, ni podrá dar origen a la elevación que por la prestación de tales servicios, estén establecidos en cuanto a tarifas se refieran o en cuanto a las que en lo sucesivo pudieran establecerse.

Art.º 9.º.- La presente imposición no es incompatible con la aplicación de derechos y tasas por aparcamientos ~ vigilados.

Art.º 10.º.- La Administración municipal, formará un registro de vehículos en el que preceptivamente serán incluidos cuantos pertenezcan a las personas sujetas al pago, conforme a lo determinado en el art.º 4.

A estos efectos y por una sola vez cuantos sean propietarios de vehículos sujetos al pago del arbitrio, deberán presentar, en las fechas que se señalen, una declaración de los que posean.

Art.º 11.º.- El propietario de un vehículo gravado, deberá

comunicar a la Administración municipal, todo cambio de titular a los efectos de anotación y rectificación del padrón, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tenga lugar. Igual obligación pesará respecto al adquirente de referidos vehículos.

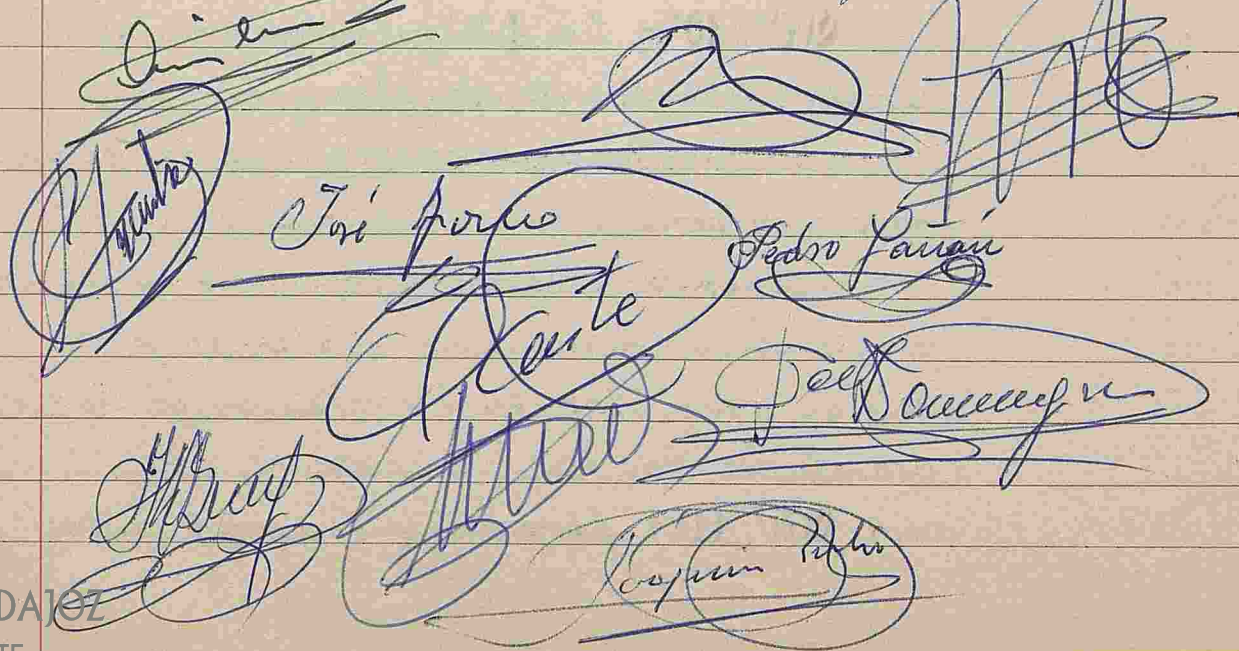
Art.º 12.- El padrón municipal que anualmente formará la Administración y comprensivo de cuantos contribuyentes queden sujetos al pago de este impuesto, será expuesto al público durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Art.º 13.- El justificante del pago, deberá estar expuesto en lugar visible del vehículo.

Art.º 14.- Se considerarán partidas fallidas, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio.

Art.º 15.- Se considerará defraudación los actos u omisiones con propósito de eludir totalmente el pago de las cuotas correspondientes y, como mera infracción, los que solamente signifiquen el cumplimiento defectuoso de lo prevenido en esta Ordenanza.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas, ~ extendiéndose la presente acta, que firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.


Josi Porro
Pedro Parra
José Domínguez
Cayetano

114

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de Noviembre de 1966.

Señores asistentes:

D. Gonzalo Lorenzo Marzal

" Ramón Barroso Berfillo

" Luis Lima Sánchez

" Fran^{co} Domínguez Barroso

" Pedro Sañán Sañán

" Antonio Simienta Rodríguez

" Adelonso Borrero López

Interventor:

D. Antonio Bueno Eizoco

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Luis Lima Feito, asistido de mí el Secretario accidental, Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este mes, cuyo acto, comprobado que fué que los señores reunidos constituían la mayoría de los doce miembros de que se compone esta Corporación municipal, fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mí el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada y ratificada en todas sus partes.

Opinación proyectos, presupuestos y pliegos condiciones de los de pavimentación en:

Un 2. Plano, P. Espain, Finca

La Nueva, M. Galange y Mejias

y salos.

La Corporación municipal hizo un estudio detenido del expediente que se tramita sobre las obras de pavimentación de las zonas de acerado supletorio y urbanización final de las calles Zueipo de Plano, Plaza de España (parcial), Plaza de la Fuente Nueva (parcial), pavimentación y alcantarillado de la calle Mártires de Galange y pavimentación, alcantarillado y acerado de la calle Mejias y Salas de esta villa, y de los diferentes documentos incorporados al mismo y después de amplia deliberación, por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar los proyectos y presupuestos formados por el Perito Aparejador, D. Manuel María Crespo.

Segundo. - Celebrar la subasta para contratar la ejecución de las obras de pavimentación de las zonas de acerado supletorio y urbanización final de las calles Zueipo de Plano, Plaza de España (parcial), Plaza de la Fuente Nueva (parcial); pavimentación y alcantarillado de la calle Mártires de Galange y

pavimentación, acerado y alcantarillado de la calle Mesías y Salas, de esta villa, y aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir. -

Tercero.- Fue de conformidad al artº 312 de la Ley de Régimen Local y artº 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se anuncie por medio de edictos en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en la Tablilla de anuncios de este Municipio, la exposición al público de los referidos pliegos de condiciones, por el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones, las cuales, si se producen, habrán de ser resueltas por esta Corporación. -

Cuarto.- Resueltas las reclamaciones que se puedan presentar en contra de dichos pliegos, o transcurrido el mencionado plazo de ocho días de exposición, sin haberse producido ninguna de ellas, que se anuncie por el Sr. Alcalde, en forma legal, la celebración de la subasta. -

Escrito Albaceas de D.
Adrián Sánchez Serrano,
sobre legados hechos a favor
en el este Ofiº.

A continuación, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a un escrito dirigido al Sr. Alcalde por los Albaceas de D. Adrián Sánchez Serrano, que copiado literalmente, dice así:

"Ítemo. Señor:- Los Albaceas del Testamento de DON ADRIAN SANCHEZ SERRANO, a V.S. tienen el honor de comunicarle que pasado el mes desde el fallecimiento y cumplido el encargo de haber celebrado las MISAS GREGORIANAS, y abierto el Testamento para su ejecución, Testamento del 11 de abril de 1966.- Cláusula SEPTIMA: " Lega al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, la casa número cuatro de la calle General Franco, de dicho pueblo, en las siguientes condiciones, que se harán constar expresamente en el Registro de la Propiedad.- a).- La de descubrir y limpiar convenientemente la inscripción marmórea que hay sobre la pared izquierda entrando de la primera sala de la finca, para que la misma sea pieza del museo, que luego dirá, por el interés que pudiera tener.- b.- La de no poder vender ni gravar el inmueble, por ningún concepto ni título. - c.- La

115

de dedicarlo perpetuamente a museo regional o local, poniendo en un lugar visible del mismo la correspondiente memoria de fundación. - Por excepción, podrá habitar en la Casa, el Conserje o guardián del museo, con sus familiares; y la planta principal ser arrendada, para con la renta, satisfacer los gastos de conservación y entretenimiento del predio y ayuda de los que ocasione el museo. - d).- La de instalar también en ella, con igual carácter perpetuo, un archivo y biblioteca de aquellos documentos, libros y objetos del Testador, que los albaceas consideren oportunos. - e).- Si transcurriesen cinco años desde la adjudicación del legado, y el Ayuntamiento no dedicase la finca a los fines previstos en los apartados c) y d) que preceden, o si dedicada, en cualquier tiempo, desapareciesen o se destinase a otros distintos, quedará automáticamente resuelto dicho legado, y entónces, los albaceas que nombrará, o el que de ellos sobreviva en tal momento, o en defecto de ambos, el Obispado de Badajoz: 1.º.- Venderá la finca, sin necesidad de celebrar subasta, ni intervención de persona alguna, prefiriendo a los familiares del Testador, que deseen adquirirla en igualdad de condiciones con extraños... f).- Bastará para acreditar la revocación del legado aquí ordenado, y su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, la copia autorizada del acta notarial que, al efecto, se levante por la misma persona a la que compete la facultad de disponer, y en la que se acredite el incumplimiento, de las obligaciones por parte del Municipio de Oliva de la Granjera. -". - Sr. Alcalde, en virtud de las facultades que se nos conceden para la ejecución del Testamento, comunicamos a ese Ayuntamiento, de su digna Presidencia, el legado y las condiciones siguientes, que nadie podrá contradecir, y que por el hecho de contradecirlas, automáticamente pierde todo derecho, según la cláusula undécima del mismo Testamento. - 1.º.- Que el Ayuntamiento un plazo que termina el día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, a las veinticuatro horas para aceptar ó -

rechazar el legado, si pasado ese plazo no contesta se entiende que renuncia al legado.- 2º.- En este mes, que se concede de plazo, mas un dia más, deberá venir a Badajoz el representante del Ayuntamiento, para hacer la inscripción ante Notario de la cesión de la casa a favor del Ayuntamiento, corriendo a cargo del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera todos los gastos que ocasione la cesión, escrituras, inscripción, etc.- 3º.- En el plazo de cinco años, que termina el dia nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ha de estar instalado el museo y biblioteca en la casa citada, habiendo desaparecido de allí la Farmacia, corriendo a cargo del Ayuntamiento el saneamiento y gastos que ocasione el hacer desaparecer de allí la Farmacia.- 4º.- Si el Ayuntamiento no acepta el legado, se ruega lo comuniqué por escrito a los Albaceas del Testamento de Don Adrián Sánchez Serrano, Felipe e Hipólito Pérez Rodríguez, Parroco y Coadjutor de San Juan de Ribera, de Badajoz, C/ Erv. San Juan de Dios, 8, Pardaleras, Badajoz.- 5º.- Si no acepta, como si no cumple en instalar el museo y biblioteca en los cinco años, o si después de instalada la biblioteca y el museo, dejase de cumplir con la voluntad del Testador, se hará con el edificio, lo que en el número 2 y 3 de la cláusula septima se dice.- Dios guarde a V. S. muchos años.- Badajoz, ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis". -

Terminada la lectura del escrito anteriormente transcrito, la Corporación municipal, después de una amplia y detenida deliberación, teniendo en cuenta que no puede adoptar acuerdo sin que previamente se instruya un expediente para acreditar que el valor del gravamen impuesto no excede del que corresponde a los bienes que pueda adquirir, en caso de aceptación del legado, según establece el artº 10 número 2 y 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de Mayo de 1.955, y por tanto no puede someterse al plazo preteritorio que tratan de imponer los Albaceas, cuando el Testamento no lo ha señalado, acuerda, por unanimidad de los ocho Concejales

asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento, se proceda a la instrucción de dicho expediente y cuando el mismo termine se adoptará el acuerdo que se estime más conveniente para los intereses de la Corporación Municipal. e

Cursos de Albañilería y tractoristas.

Se da cuenta de un oficio de la Delegación Provincial de Trabajo, mediante el cual comunica a este Ayuntamiento que el Ministerio de Trabajo a través del Programa de Promoción Profesional Obrera, se propone llevar a cabo, en la Provincia de Badajoz, un amplio Plan de Promoción, de acuerdo, en todo caso, con las necesidades sentidas en cada localidad, estando dispuesto a colaborar en esta obra mediante los cursos que pudieran impartirse en esta localidad de acuerdo con las necesidades y características del Municipio, para cuya iniciación el P.P.O. solo precisa disponer de un número de alumnos, no inferior a 20 para cada curso a realizar, de edad superior a los 18 años y que estén dispuestos a dedicar 4 o 5 horas diarias en asistencia al curso, para lo cual la Alcaldía facilitará un local apto para el desarrollo de las enseñanzas, siendo los cursos de cualquier especialidad totalmente gratuitos, quedando el alumno exento de cualquier gasto de material didáctico o de otra especie, acordándose, por unanimidad de los señores asistentes, teniendo en cuenta las necesidades y características de este pueblo, que se celebren en esta localidad dos cursos, uno de Albañilería y otro de Tractorista, para lo cual el Ayuntamiento facilitará un local apto para el desarrollo de las enseñanzas. e

Ampliación de una plaza de Médico Titular.

Acto seguido, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a un oficio dirigido a éste Ayuntamiento por el Ilmo. Sr. Jefe Provincial de Sanidad, que copiado literalmente dice así:

" Por haber variado las circunstancias que concurrían en el Partido Médico de esa localidad, en el sentido de haber

disminuido las actividades sanitarias en ese pueblo, se precisa hacer expediente de rectificación de plazas, tendentes a suprimir una plaza de Médico Titular. - Según determina el artº 79 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, deben informar los Ayuntamientos, el Colegio y los Titulares interesados, es por lo que deberá remitir informe a este Centro en el plazo de cinco días, con la exposición de los hechos que considere indicados para informar si procede o no la amortización de dicha plaza. - En el informe de ese Ayuntamiento es preciso tener en cuenta cuanto determina el artº 79 del Reglamento indicado, siendo necesario hacer constar en el mismo los datos que se señalan, es decir, censo de población, familias incluidas en la Beneficencia, Presupuesto municipal, etc. - »

Terminada la lectura del oficio anteriormente transcrita, y teniendo en cuenta lo establecido en el artº 79 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, se hace constar:

a).- Que la población de derecho de esta villa es de 10.027 habitantes, de los cuales unas 500 familias viven continuamente en la finca comunal "Campo de Oliva" distante unos 15 kilómetros del casco urbano y a la cual se tienen que desplazar constantemente los Médicos Titulares para prestar asistencia médica a las mismas, así como a los tres Puestos de la Guardia Civil de Fronteras existentes en dicha finca, además del de ésta localidad.

b).- Que el número de familias comprendidas en la Beneficencia municipal es de 420.

c).- Que la cuantía del presupuesto municipal ordinario del presente año, asciende a la suma de 4.336,000 ptas. y el aprobado para el ejercicio 1.967, se eleva a la cifra de 5.200,000 ptas.

d).- Que la extensión superficial del término municipal es de 14.747 Has. de las cuales 10.300 pertenecen a la

finca comunal "Campo de Oliva", en la cual viven, como antes se dice, unas 500 familias, y el perímetro de la zona habitada es de unos 5.000 metros.

E).- La topografía del término es algo accidentada y las vías de comunicación existentes son defectuosas debido a que los desplazamientos a los Puestos fronterizos y a la finca comunal "Campo de Oliva", en la mayoría de los casos, hay que realizarlos por caminos muy deficientes.

F).- El régimen de trabajo predominante en el término municipal, es el agrícola-pastadero.

G).- La importancia de la población en todos los órdenes es buena, ya que cuenta con 3 Farmacias, 2 Matronas, 2 Practicantes, existiendo actualmente unas minas de Uranio, con cuyo motivo, el número de trabajadores de esta clase de industria ha aumentado considerablemente en este pueblo, habiendo disminuido, por ello, en estos últimos meses, la emigración.

Por las razones expuestas, la Corporación municipal después de una amplia y detenida deliberación, acuerda por unanimidad de los siete Concejales asistentes, más el Sr. Alcalde, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone el Ayuntamiento, emitir informe en el sentido de que no procede la amortización de una plaza de Médico Titular en esta localidad, por estimar que no han disminuido las actividades sanitarias en esta villa, ni las circunstancias que motivaron la creación de 4 Titulares, ya que con dicha amortización, por las causas indicadas, se aumentaría enormemente el trabajo que hoy pesa sobre ellas, a las tres plazas restantes, con gran perjuicio para este vecindario que vería disminuida la asistencia médica a sus enfermos.

Solicitud ampliación plaza solar para construcción de viviendas tipo social.

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que con fecha 5 de Septiembre de 1962, fue cedido, gratuitamente, a la Delegación Nacional de Sindicatos (Obra Sindical del Hogar), con destino a la construcción de 40 viviendas de tipo social del Plan de Enlace, un solar de propiedad

municipal, sito en el paraje denominado "La Laguna", y también de "Carretera de Valencia", de 5.000 m² de superficie, para cuya cesión ha sido autorizado este Ayuntamiento por el Ministerio de la Gobernación mediante oficio número 3.828 de fecha 5 de Octubre último, y en la cual se hace constar que debe tenerse en cuenta, en todo caso, lo establecido en el artº 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Decreto de 27 de Mayo de 1.955, que preceptúa que "todas las cesiones de bienes patrimoniales quedarán sujetas a estas condiciones: - a). - Que los fines para los cuales se hubieren otorgado se cumplan en el plazo máximo de 5 años, y b). - Que su destino se mantenga dentro de los 30 siguientes; transcurrido uno u otro plazo, sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al Patrimonio de la Entidad cedente con sus pertenencias y acciones", y como el plazo de 5 años que establece el apartado a) del artº 97 antes referido, termina el día 5 de Septiembre de 1.964, para cuya fecha — sigue diciendo la Presidencia — es de suponer que no estén construidas las 40 viviendas de referencia por no contar la Delegación Nacional de Sindicatos, según los informes que le han sido facilitados, con los créditos necesarios para ello, estima necesario la adopción de acuerdo en el sentido de solicitar del Ministerio de la Gobernación la ampliación del plazo que señala el artº 97 del Reglamento de Bienes antes citado, pues en caso contrario y una vez transcurrido el plazo expresado sin haberse cumplido los fines para los cuales fue cedido dicho solar sería necesario la incoación de nuevo expediente y formalización de otra nueva escritura de cesión con los consiguientes perjuicios económicos para esta Corporación Municipal.

Terminadas las manifestaciones de la Presidencia, la Corporación municipal, por unanimidad de los 7 Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros

de que se compone el Ayuntamiento, acuerda se solicite del Ministerio de la Gobernación, la ampliación del plazo que señala el artº 94 del Reglamento de Bienes y que dicho plazo empiece a contarse a partir del día 5 de Octubre de 1966, fecha en que fue autorizado este Ayuntamiento por dicho Centro, para ceder a la Delegación Nacional de Sindicatos, el solar de 5,000 m², en el cual ha de llevarse a cabo la construcción de las 40 viviendas de tipo social del Plan de Entace.

Transferencia Crédito

Seguidamente, se dió cuenta, por lectura íntegra, a una propuesta de Transferencia de Crédito, formulada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, para poder atender a ciertas obligaciones que se encuentran apostadas, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, aprobar la Transferencia de Crédito propuesta, en la forma que a continuación se expresa y que se le dé el trámite que legalmente corresponda:

Argumentos

Cap.	Pa.d.		Ptas.
Al II	21210 ^a	Para reparación del mobiliario, por insuficiencia de lo consignado.....	10.000'00
"	21280 ^a	Para gastos elecciones, y con vistas principalmente al Referendum, que se celebrará dentro de este ejercicio.....	20.000'00
"	21310 ^a	Para completar el pago de dos uniformes para los Ordenanzas.....	1.000'00
"	21330 ^a	Para id. id. de los guardias municipales...	1.000'00
"	21480 ^a	Para gastos festejos, por insuficiencia de lo consignado.....	7.500'00
"	21520 ^a	Para completar el pago por la confección de Proyectos para la construcción de un Campo de Deportes.....	40.229'00
Al II U ^o	21550 ^a	Para pago del alumbrado público y reformas por insuficiencia de lo consignado.....	100.000'00

Al II Uº 21590º Para plantación de árboles, por insuficiencia de lo consignado 1,000'00

Al III 1º 31672º Para pago de atrasos al Sr. Vázquez Cañadas, por actualización de su pensión de 1-1-65 a 31-10-66 (Oficio Muncpal. 99,524 de 16-11 13,044'00

Para id. id. al Sr. Fuentes Orrego, igual periodo de tiempo ... 2.598'18
Suma 15,642'18

Para id. id. al Sr. Fuentes Pecellín, igual periodo de tiempo (Oficio Muncpal número 76429 de 7-11 10,737'25

Para id. id. al Sr. Torrescusa Pastrojo por igual periodo de tiempo 11,908'25
Suma 22,645'50

Para pago a los mismos, los meses de Noviembre, Diciembre, y extra, año actual como sigue:

Sr. Vázquez a 521'37 ptas. mensual .. 1,564'11
 Sr. Fuentes Orrego, a 66'62 id. 199'86
 Sr. Fuentes Pecellín, a 629'99 1,889'94
 Sr. Torrescusa, a 476'83 id. 1,430'49

Suma 5,084'43 43,372'11

" 31676º Para pago de medicamentos a jubilados, por insuficiencia de lo consignado 6.000'00

TOTAL AUMENTOS 230,101'11

Disminuciones

Del I 1º 1121º De sueldos, etc. Cuerpos Nacionales 100,000'00

" II Uº 21561º De vías públicas 130,101'11

TOTAL DISMINUCIONES 230,101'11



Concesión justificación
funcionarios

119

Por el Sr. Alcalde, se hace una exposición detallada ante la Corporación municipal, respecto a las actuales retribuciones de los funcionarios que prestan servicio a la Administración Local, haciendo notar la insuficiencia de las mismas ante la creciente elevación del coste de la vida, insuficiencia ésta que llega incluso al caso de que las retribuciones de los funcionarios más modestos, son inferiores al salario mínimo interprofesional, actualmente establecido en cuantía de 84 ptas. diarias.

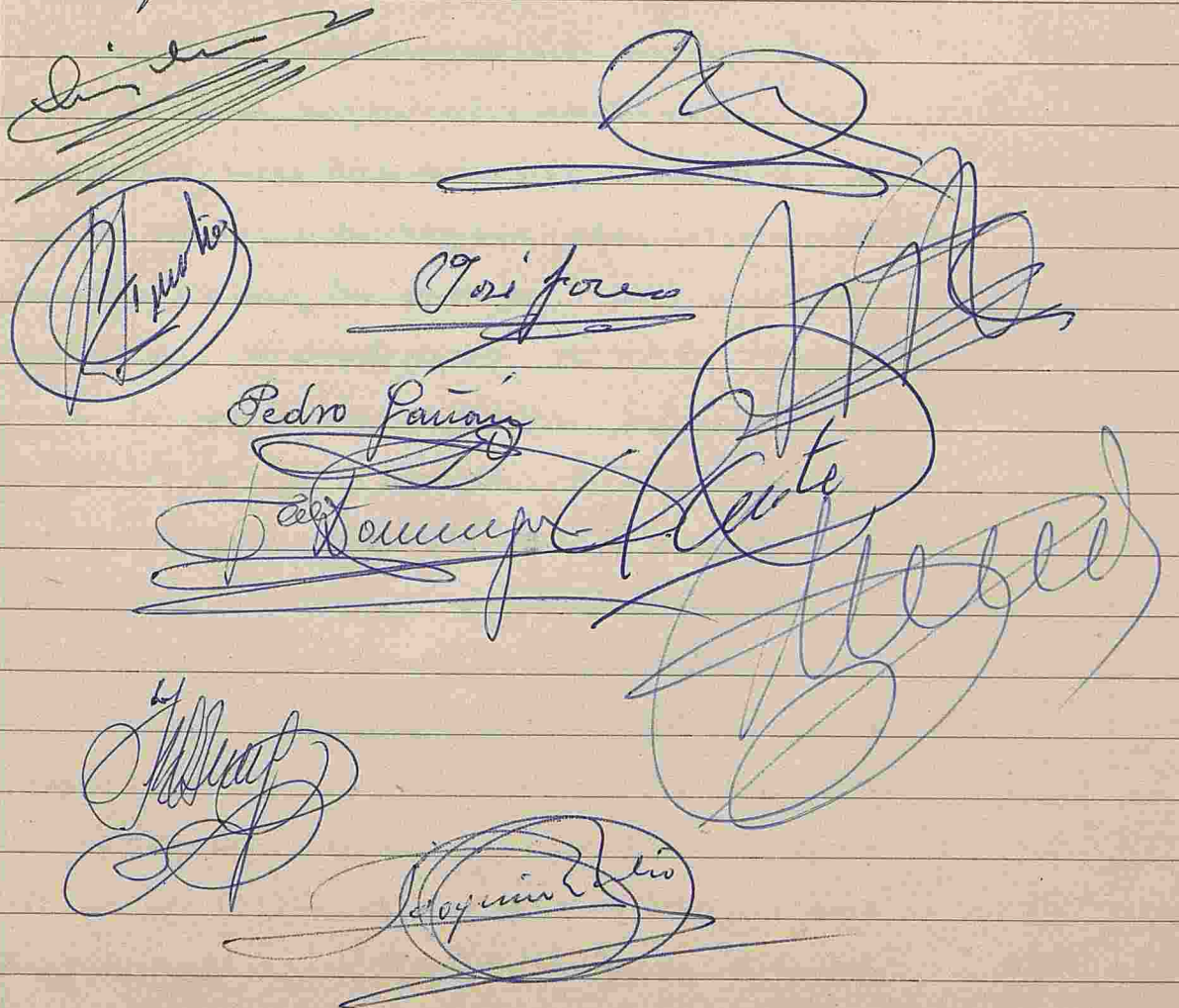
Por otra parte, expone también la Presidencia, que en esta Corporación la plantilla municipal es muy reducida, hasta el punto de que, pese a los escasos recursos municipales, en ninguno de los anteriores presupuestos, ni en el que se está confeccionando para regir el próximo ejercicio, los gastos de personal llegan al 45% del importe del presupuesto. A esto habrá que agregar el que las vacantes de Secretario, Interventor y Depositario producen una notable economía a la Hacienda municipal, máxime cuando, dos de éstas plazas están desempeñadas, con carácter accidental, por funcionarios de la misma Corporación.

Por todo ello - sigue diciendo la Presidencia - y teniendo en cuenta que las anteriores circunstancias implican forzosamente una mayor dedicación de los actuales funcionarios, así como también el que la Hacienda municipal - puede soportar perfectamente este aumento en los gastos de personal, según se hace constar expresamente en el informe que a este fin emite la Intervención de fondos de este Ayuntamiento, el Alcalde que suscribe propone a los miembros de la Corporación, la aprobación de un "PLUS", basado en la mayor dedicación, así como también en el aumento del coste de la vida, para sus funcionarios, que desempeñen plazas en propiedad, en cuantía de 60 ptas. diarias a cada uno, o sean 1.800 pesetas mensuales, sin que ésta cifra tenga repercusión en quinquenios ni en pagas extraordinarias, y, con carácter provisional hasta que el Estado por medio de disposición

legal, regule la actual situación económica de los funcionarios de Administración Local, como actualmente está en estudio.

La Corporación municipal, una vez terminada la exposición que sobre este tema hizo el Sr. Alcalde, - acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta formulada y de conformidad con lo establecido en el número 3 del artº 2º de la Ley 108 de 20 de Julio de 1.963, elevat a la Dirección General de Administración Local, el contenido de la misma, para su aprobación e inmediato efectos a partir de 1º de enero de 1.964. -

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

The block contains several handwritten signatures and stamps in blue ink. At the top left, there is a signature that appears to be 'D. ...'. Below it is a circular stamp with the word 'Presidencia' written inside. To the right of this stamp is another signature, possibly 'Corifore'. Below that is the name 'Pedro Parón' written in a cursive hand. Further down and to the right, there is a large, complex signature that includes the word 'Este' and another name that is partially obscured. At the bottom left, there is another signature, and at the bottom center, there is a circular stamp with the name 'Juan ...' written inside.

120

Acta de Discusión y aprobación del Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1.967. -

SEÑORES CONCURRENTES:

Alcalde-Presidente y Concejales:
 D. Luis Lima Feito
 Concejales:
 D. Gonzalo Florente Marzal
 " Ramón Barroso Portillo
 " Luis Lima Sánchez
 " Pedro Sañón Sañón
 " Dn^o Simienta Rodríguez
 " Franc^o Dominguez Barroso
 " Adolfo Barrogo López
 " José P. Torero Barroso

En Oliva de la Frontera a las veinte horas del día veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, previa convocatoria al efecto, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se constituyeron en el Ayuntamiento los señores Alcalde y Concejales que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de proceder a la discusión y aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1.967; cuyo Proyecto ha sido formado con arreglo a lo prevenido en el artículo 680 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Interventor:

D. Antonio Bueno Tinoco

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, y, el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos que en dicho Proyecto se detallan, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad, aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos	CONCEPTOS	CONSIGNACION Ptas.
Presupuesto de Gastos		
I	Personal activo	2.305,107'00
II	Material y diversos	1.730,604'00
III	Clases Pasivas	198,889'00
IV	Deuda	"
V	Subvenciones y participaciones en ingresos	149,900'00
VI	Extraordinarios y de capital	761,750'00
VII	Reintegrables, indeterminados e imprevistos	53,750'00

Total del presupuesto de gastos..... 5.200,000'00

Presupuesto de Ingresos

I	Impuestos directos.....	273,155'00
II	Impuestos indirectos.....	69,500'00
III	Casas y otros ingresos.....	834,605'00
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	1.171,527'00
V	Ingresos patrimoniales.....	2.782,713'00
VI	Extraordinarios y de capital.....	"
VII	Eventuales e imprevistos.....	68,500'00
	Total del presupuesto de ingresos.....	5.200,000'00

Resumen:

Importan los gastos..... 5.200,000'00

idem. los ingresos..... 5.200,000'00

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, acordó que se expusiera al público, en la forma ordinaria, por el plazo de quince días, el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y que después se remitiese copia certificada del mismo al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar las bases para la ejecución del presupuesto votado, que se acompañan al mismo.

Sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes, conuijo el Secretario de que Certifico.

Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de Diciembre de 1.966.

Señores asistentes: En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Lima Feito, asistidos de un Secretario accidental, con objeto de celebrar sesión extraordinaria a cuyo efecto se había circulado la correspondiente convocatoria, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, una vez comprobado que los señores reunidos constituían la mayoría de los miembros de que se compone esta Corporación, quien ordenó que por un el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Obras 1ª fase de la población.

APROBACION PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DESTINADO A LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE LA 1ª FASE DE ACCESO A LA POBLACION

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la formación del Anteproyecto de presupuesto extraordinario a sufragar los gastos de las obras referentes a la primera fase de acceso a la población por cuantía, según presupuesto de contrata, de 1.276.591 pesetas.

Este Anteproyecto formado por iniciativa de la Presidencia y asistido por los Sres. Secretario e Interventor de acuerdo con lo

determinado en el art.º 696 de la vigente Ley de Régimen Local, se somete a la aprobación del Ayuntamiento en Pleno.

Es pone asimismo la Presidencia, que el Presupuesto administrativo asciende tanto en gastos como en ingresos a la cantidad de 1.385.229 pesetas. En el capítulo de gastos figuran como partida 1ª la gratificación reglamentaria a los funcionarios municipales que asciende a la cantidad de 8.000 pesetas; la partida 2ª, destinada a la gratificación por igual concepto para funcionarios del servicio de Inspección, a 638 pesetas, y por último, la partida 3ª del Capítulo 6º, art.º 1º, que da cifra a el presupuesto de contrata de la obra que asciende a 1.276.591 pesetas.

En el Capítulo de Ingresos, figuran 1.021.273 pesetas a que asciende la subvención del Estado; 127.659 pesetas subvencionadas por la Exma. Diputación Provincial; 127.659 pesetas en concepto de aportación municipal, y cuyo anticipo ha de concertarse con la Exma. Diputación Provincial, y por último, 8.638 pesetas, destinadas a gratificación de los funcionarios que por imperativo de la Ley han de aportarse con cargo al presupuesto municipal ordinario, por lo que, a falta de consignación expresa en el correspondiente a 1.967, se habilitará crédito con cargo al mismo por esta cuantía durante el actual ejercicio.

No procede la aplicación de contribuciones especiales señaladas en el apartado 11) del art.º 695 de la Ley de Régimen Local, por no ser procedentes su aplicación en este caso de acuerdo con la doctrina que señalan los artículos 451 y siguientes del mismo texto legal.

Como poco es posible aportar a este Presupuesto los recursos señalados en el apartado a) del citado precepto 695, ya que el superavit del último ejercicio liquidado, año 1.965, ha sido invertido durante el año 1.966, en habilitar o suplementar partidas dentro del presupuesto ordinario de dicho año.

Una vez terminada la exposición del Sr. Alcalde-Presidente, fue examinada detenidamente la propuesta de la Presidencia, encontrando totalmente acertada y ajustada a las disposiciones lega-



ley en vigor, por lo que fué aprobada por unanimidad de los señores Concejales asistentes en número de DIEZ.

Quedando aprobado el presupuesto extraordinario cuyo resumen es el siguiente:

A). ESTADO DE GASTOS

Gratificación funcionarios municipales - - - - -	8.000'00
id. Servicio de Inspección - - - - -	638'00
Importe proyecto de la 1ª fase de acceso a la población	1.276.591'00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	1,285.229'00



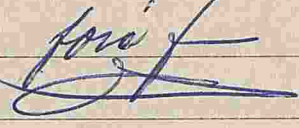
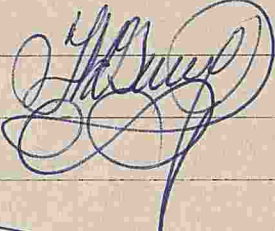
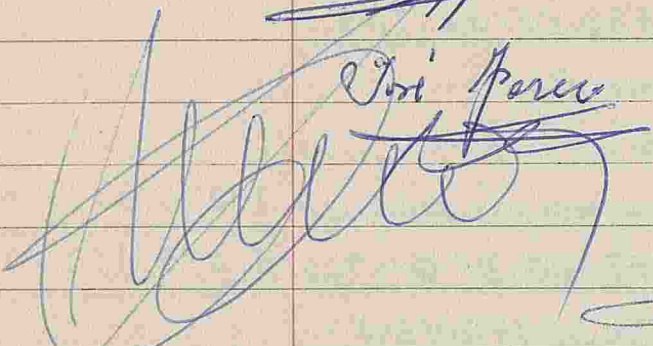


B). ESTADO DE INGRESOS

Subvención del Estado - - - - -	1.021,273'00
Subvención Diputación Provincial - - - - -	127.659'00
Anticipo a conceptar con la Excm. Diputación	127.659'00
Cantidad a habilitar en el Presupuesto ordinario de 1967 para satisfacer las gratificaciones - - - - -	8.638'00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	1,285.229'00

Igualmente se acuerda y en armonía con lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, que este proyecto de Presupuesto extraordinario que acaba de aprobar la Corporación se exponga al público, con sus anexos, durante el plazo de quince días al objeto de que los interesados a que hace referencia el artículo 683 de la Ley puedan presentar reclamaciones a la Corporación y que una vez que expire el plazo de exposición sin haberse presentado las reclamaciones o juntamente con estas en caso contrario, se remita el presupuesto con sus documentos a la aprobación definitiva del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veinte y treinta horas, extendiéndose la presente acta que firmaran los señores asistentes los cuales quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico.

[Handwritten signatures and stamps]

Pedro Ganán  José  José  
~~Miguel~~
 José  José 


Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Enero de 1.967.-

Señores asistentes: En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día cuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Lima Feito, asistidos de mi el Secretario accidental Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, a cuyo efecto se había circulado la correspondiente convocatoria, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituían la mayoría de los miembros que componen esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se olierá lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de escrito de fecha 27 de Diciembre de 1.966, de la Comisión de Servicios Técnicos de Badajoz, autorizado por el Vicepresidente y Presidente de la Exma. Diputación Provincial de Badajoz, por el que se comunica a esta Corporación el acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, de fecha 9 de Diciembre pasado, referente a la aprobación del Plan Provincial de Obras y Servicios para este ejercicio, y la inclusión en el mismo, de las obras de acceso a esta población.

en su fase primera, con presupuesto de contrata de 1.276.591 pesetas, de las cuales son subvencionadas por el Estado 1.021.273 pesetas; por la Diputación Provincial 127.659 pesetas, y el resto equivalente a igual cantidad de 127.659 pesetas, que ha de aportar este Ayuntamiento en plazo de diez días a contar desde la recepción de este documento.

Examinada la posibilidad respecto a la indicada aportación y como resulta que este Ayuntamiento carece de recursos disponibles para efectuarla, se acuerda que en virtud de cuanto en referido escrito se hace constar respecto a la solicitud a la Excm. Diputación Provincial (Servicio de Cooperación) de una subvención a fondo perdido o anticipo reintegrable sin interés a favor del Ayuntamiento y por cuenta de la aportación municipal, se acuerda, por unanimidad, solicitar a fondo perdido de la Excm. Diputación Provincial, la concesión de una subvención por el importe de 127.659 pesetas a que asciende la aportación municipal para la ejecución de referidas obras, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre de este Ayuntamiento se dirija a la Excm. Diputación Provincial exponiendo las pretensiones de la Corporación.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las diez y nueve y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico.

[Handwritten signatures and names]
Pedro Perini
Josi Porras
Recate
Josi Porras
Josi Porras

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Enero de 1.967.-

Señores asistentes: En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, con Luis Lima Sánchez en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, con Pedro Gañán Gañán cajales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Pimienta Rodríguez Luis Lima Feito, asistido de mi el Secretario accidental Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este día, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituyen la mayoría de los miembros de que se compone esta Corporación municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.-

Recurso energía eléctrica Seguidamente se dio lectura a un oficio del Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Ministerio de Industria que copiado literalmente dice así;

"En el expediente relativo a recurso de alzada interpuesto por esa Corporación contra resolución de 24-4-64 de la Dirección General de la Energía relativa a facturación de energía eléctrica por la empresa "Fuentes y Cia, S.R.L." se les concede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, un plazo de 15 días para que dentro de él, puedan tomar vista del expediente en este servicio (Serrano, 37), - desde las diez a las trece y medias horas, y formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas a la defensa de sus pretendidos derechos; significándole que, quien comparezca en su nombre deberá justificar su representación con poder bastante".-

Terminada la lectura del oficio anteriormente transcrito, la Corporación, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda, facultar al Sr. Alcalde Presidente Don Luis Lima Feito, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, se presente en la Dirección General de Industria, en unión de la persona o personas que estime por-

124

tiempos, facultándole, asimismo, para que con la misma representación de la Corporación municipal otorgue los poderes administrativos o notariales que sean precisos en favor de cualquier persona que estime pertinente, encaminados a examinar el expediente del recurso de alzada interpuesto por esta Corporación y que se pone de manifiesto y para que presente por escrito cuantas alegaciones crea precisas en defensa del citado recurso.-

Substanciar Diego Mesa

Acto seguido se dio lectura de un escrito de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local de fecha 27 de Diciembre último, mediante el cual se participa que visto el expediente de pensión de jubilación forzosa por edad incoado por esta Corporación a nombre de Don Diego Mesa Labrador la Dirección Técnica de dicha Mutualidad en uso de las facultades delegadas en la misma por la Comisión Permanente de Administración, ha resuelto denegar la prestación solicitada por no haber cumplimentado la Corporación lo dispuesto en el nº 2º del Artº 2º del Decreto de 8 de mayo de 1961 que determina las edades y causas de jubilación de los funcionarios, procediendo, por lo tanto, su cese por este concepto, a los 70 años de edad, acordándose, por unanimidad teniendo en cuenta que repetido Sr. Mesa Labrador fue jubilado por esta Corporación con fecha 9 de Mayo de 1966, como Guarda de Campo al servicio de este Ayuntamiento, por contar más de 65 años de edad, y que la plaza que desempeñaba fue amortizada por la Corporación municipal y otorgado su visado a dicha amortización por la Dirección General de Administración Local con fecha 14 de septiembre último, solicitar de dicho Centro que con efecto tal amortización y autorice el reingreso de Don Diego Mesa Labrador, hasta que éste cumpla la edad de 70 años y con efectos económicos y administrativos de 9 de Mayo de 1966, fecha en que fue jubilado.-

Oficios Ministerio Educación y Ciencias (Inspección General de Fundaciones Benéfico-Docentes), en este sentido.

Después se dio lectura a los oficios del Ministerio de Educación y Ciencias (Inspección General de Fundaciones Benéfico-Docentes), mediante los cuales se interesa informe con los datos que los servicios de esta Corporación puedan obtener sobre la Fundación de Don



Gonzalo Vasquez y se curie copia literal de las láminas números 1416 y 1415 de instrucción pública que custodia este Ayuntamiento; así como de la Fundación que instituyó en esta localidad Don Juan Pérez Bermejo, acordándose, por unanimidad, teniendo en cuenta que en esta Corporación municipal no existen antecedentes de ninguna clase sobre tales Fundaciones, autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que realice las gestiones oportunas encaminadas a obtener los datos necesarios para poder informar sobre el particular. -

Fallecimiento D. Antonio

Vasquez Cañadas

Se dio cuenta de haber fallecido en Ayamonte (Huelva), el día 6 del presente mes, el que fue Secretario de esta Corporación municipal Don Antonio Vasquez Cañadas, acordándose, por unanimidad, hacer constar en acta en sentimiento del Ayuntamiento por tal fallecimiento y que sea transmitido a su viuda e hijos. -

Obras pavimentación

varias calles

A continuación se dio cuenta de los proyectos y presupuestos confeccionados por el Perito Aparejador Don Manuel Mariu Crespo, para llevar a cabo las obras de pavimentación y alcantarillado de las calles San Lorenzo, E. Santo y V. de Guadalupe, acordándose, por unanimidad, prestarles su superior aprobación y que dichas obras se lleven a efecto cuando se ponga en ejecución la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1967. -

Escrito de D. Florentino

Marsal

Se da lectura a un escrito formulado por el vecino de esta villa Don Gonzalo Florentino Marsal, mediante la cual solicita, debido a que está construyendo de nueva planta la casa número 1 de la calle E. Santo, la cual linda por la izquierda con la Calleja de la Corcel y en razón al acuerdo de este Ayuntamiento para la alineación de dicha calle se han perdido en repetida casa aproximadamente 20 metros cuadrados, se sea concedida la indemnización que legalmente correspondiera, se acuerda, por unanimidad, no acceder a lo solicitado por expresado Sr. Florentino Marsal en razón a que ya existe el precedente de que a otros vecinos de esta localidad que han cedido terreno por las mismas causas no se le ha abonado cantidad alguna por este Ayuntamiento. -

Obras construcción depósito
de aguas

La Corporación municipal hizo un estudio de terreno del expediente que se tramita sobre las obras de construcción e instalación de un

de depósito de agua al sitio del Rodeo, de esta villa, y de los diferentes documentos incorporados al mismo, y des pues de amplia deliberación, por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:-

PRIMERO.- Aprobar los proyectos y presupuestos formados por el Aparejador Don Manuel Marin Crespo.-

SEGUNDO.- Celebrar la subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción e instalación de un depósito de agua al sitio del Rodeo, de esta villa, y aprobar los pliegos de Condiciones facultativas y economico-administrativas que han de regir.-

TERCERO.- Que de conformidad al artº 312 de la Ley de Regimen Local y artº 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncie por medio de edictos en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en la tablilla de anuncios de este Municipio, la exposición al público de los referidos pliegos de condiciones, por el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones, las cuales, si se producen, habrán de ser resueltas por la Corporación.-

CUARTO.- Resueltas las reclamaciones que se puedan presentar en contra de dichos pliegos, o transcurrido el mencionado plazo de 8 días de exposición sin haberse producido ninguna de ellas, que se anuncie por el Sr. Alcalde, en forma legal, la celebración de la subasta.-

Presupuesto Biblioteca Municipal.

Después fue examinado el presupuesto de ingresos y gastos de la Biblioteca Pública municipal confeccionado para el ejercicio de 1967, que fue aprobado por unanimidad.-

Nombramiento agente en Madrid.

Y por último se acuerda nombrar Agente de este Ayuntamiento en Madrid, al Gestor Administrativo Colegiado Don Santiago Martínez-Fornés, el cual percibirá como retribución alzada la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS pesetas anuales con efectos de 1º de enero actual, hasta fin del mismo año, - autorizandose al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar el correspondiente contrato de servicios.-

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmaran los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario Certifico. -

Luis Lima *José*
Ramón Barroso *Antonio Pimienta*
Francisco Domínguez Barroso *Ildefonso Borrego*
Pedro Gañán
José
José

Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de Febrero de 1967.-

Señores asistentes: En la villa de Oliva de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Lima Feito, asistido de mi el secretario accidental, con objeto de celebrar sesión ordinaria, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituyen la mayoría de los miembros de que se compone esta Corporación municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes. -

Adjudicación definitiva - Visto el expediente que se tramita para la contratación mediante subasta de las obras de pavimentación de las zonas de acerado su-

plata y otros 2.º de Lina, F.
N.º de M. Fabre y M. y
S.º de

pletorio y urbanización final de las calles 2.º de Lina, Plaza
de España (parcial) y Plaza de Fuente Nuevo (parcial); pavimentación
y alcantarillado de la calle M. de Fabre y pavimentación,
alcantarillado y aceras de la calle Magias y S.º de, se acordó por
unanimidad, declarar válido el acto de la subasta celebrada el
día 27 de Enero y adjudicar definitivamente el remate a favor
de Don Antonio Martínez Puilla por la cantidad de QUINIENTAS
VEINTIOCHO MIL PESETAS (528.000) como autor de la propo-
sición número 1 más ventajosa entre las admitidas; que se notifi-
que al mismo, dentro del plazo reglamentario de diez días, este
acuerdo y a la vez se le requiera para que en el término de diez
días siguientes al en que reciba dicha notificación presente el do-
cumento que acredite haber constituido la garantía definitiva,
citándole al mismo tiempo para que, en el día que se le señale,
concurra a formalizar el reglamentario contrato, y que se devuel-
van a los demás licitadores los resguardos de depósitos presenta-
dos, conservando solo el correspondiente al rematante hasta la
constitución de la garantía definitiva.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar
el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez y nueve treinta
horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores -
asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen
de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico.

[Handwritten signatures and names]
Presidente
Pedro Galiano
Juan...
Antonio...
Domingo...
Joaquín...

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Febrero de 1.967 para la constitución del nuevo Ayuntamiento.-

ASISTENCIA En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Oliva de la
ALCALDE-PRESIDENTE Frontera a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete, previa
Don Luis Lima Feito convocatoria al efecto, se reunieron los señores Concejales convocados al mar-
CONCEJALES QUE CONTINUAN gen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Lima Feito, para celebrar
D. Gonzalo Lorenzo Marzal sesión extraordinaria, al objeto de proceder a la constitución del nuevo
• Ramón Barroso Portillo Ayuntamiento, conforme determinan los artículos 126 y 127 de la Ley
• Luis Lima Sánchez de Régimen Local vigente, y artículos 83 y 84 del Reglamento de Organi-
• Antonio Pimienta Rodríguez zación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,
• José Gamero Gómez de 17 de mayo de 1.952, y siendo la hora de las doce, se declaró abier-
• Ildelfonso Borrego López ta la sesión.-

CONCEJALES QUE CESAN Estando presentes en este acto, para el que fueron convocados -
D. Pedro Gañán Gañán - en forma legal, los Concejales D. Pedro Gañán Gañán, D. Manuel
• Manuel Torrado Gamero Torrado Gamero, D. Luis Lima Feito, D. José P. Forero Barroso y D. Fran-
• Luis Lima Feito cisco Domínguez Barroso que han venido integrando la Corporación, y
• José P. Forero Barroso - a quienes corresponde cesar en virtud de la renovación trienal de-
• Francisco Domínguez Barroso terminada por la Ley, el Secretario dio lectura al acta de la sesión
CONCEJALES ELEGIDOS anterior, que fue aprobada, después de lo cual cesaron en su come-
Don Antonio Teodoro Gamero tiolo dichos señores.-

• Jesús Pérez Pérez Seguidamente, y de orden de la presidencia, el Sr. Secretario -
• Luis Lima Feito de la Corporación dio lectura de los artículos 126 y 127 de la referi-
• Pedro Gañán Gañán - da Ley de Régimen Local y artículos 83 al 89 del Reglamento de
• Aniceto Escano Rastrojo Organización citado, así como de los nombres y apellidos de los Conce-
• José Gata Coronado - jales electos por cada uno de los grupos representativos de las institucio-
SECRETARIO nes familiar, sindical y cooperativa, que son como sigue:

Don Joaquín Rubio Sánchez **PARA EL TERCIO DE REPRESENTACION FAMILIAR**
Don Antonio Teodoro Gamero.-
Don Jesús Pérez Pérez

PARA EL TERCIO DE REPRESENTACION SINDICAL
Don Luis Lima Feito
Don Pedro Gañán Gañán

PARA EL

TERCIO REPRESENTATIVO DE ENTIDADES ECONÓMICAS,
CULTURALES Y PROFESIONALES.

Don José Gata Coronado

Don Amiceto Toscano Rastrojo

A continuación, el Sr. Alcalde tomó juramento a cada uno de los señores Concejales electos que han asistido a este acto, bajo la fórmula: "Juro servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, poniendo el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Concejales para al que he sido nombrado"; y habiéndolo prestado todos ellos, el Sr. Alcalde les contestó: "Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden"; quedando constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

No temiendo que resolver la Corporación ninguna inconstancia acerca de las condiciones legales de los señores nombrados, y habida cuenta que el número legal de Concejales de este Municipio es el de doce, y el de los posesionados sin falta es de seis superior a las dos terceras partes del total, se declara definitivamente constituido el Ayuntamiento a los efectos del artículo 127 de la Ley de Régimen Local y artículo 84 del Reglamento, que queda formando del siguiente modo:

Alcalde-Presidente, D. Luis Lima Feito.

Concejales de Representación Familiar, D. Luis Lima Sánchez, D. Gonzalo Llorente Marsal, D. Antonio Teodoro Gamero y D. Jesús Pérez Pérez.

Concejales de Representación Sindical, Don Ramon Barroso Portillo, D. Antonio Puñceta Rodríguez, D. Luis Lima Feito y D. Pedro Gaván Gaván.

Concejales de Representación Corporativa, D. José Gamero Gómez, Don Ildefonso Borrego López, Don Amiceto Toscano Rastrojo y D. José Gata Coronado.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 127 de la Ley de Régimen Local, y artículo 88 del referido Reglamento orgánico, el Sr. Alcalde dio cuenta a la Corporación que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 66 de la expresada Ley, había te-

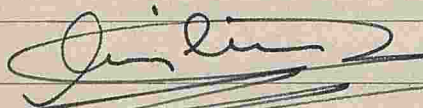
vielo a bien designar, para Fuentes de Alcalá, a los Concejales señores D. Gonsalo Florente Marsal, D. Ramón Barroso Portillo y D. Luis Lima Sánchez, con los cuales queda constituida en este acto la Comisión Permanente. -

En virtud de cuanto se previene en el artº 90 y siguientes del referido Reglamento, el Ayuntamiento acordó designar las siguientes Comisiones, integradas por los Concejales que para cada una de ellas se indicaron, a saber: HACIENDA: D. José Gamero Goince, Don Ramón Barroso Portillo y D. Pedro Gañán Gañán. - OBRAS PUBLICAS: D. Luis Lima Sánchez, D. Aniceto Escano Rastrojo y D. Antonio Teodoro Gamero. - INSTRUCCION PUBLICA: D. Ildefonso Bornego López, Don Gonsalo Florente Marsal y D. José Gata Cosuado. - BENEFICENCIA Y SANIDAD: D. Luis Lima Sánchez, D. José Gamero Goince, D. Antonio Teodoro Gamero. AGRICULTURA Y BIENES COMUNALES: D. Ramón Barroso Portillo, D. Antonio Pimiento Rodríguez y D. Gonsalo Florente Marsal y Don Pedro Gañán Gañán. - REGIMEN INTERIOR: Don Ildefonso Bornego López, Don Jesus Pérez Pérez y D. Aniceto Escano Rastrojo. - FERIAS Y FIESTAS: Don Gonsalo Florente Marsal, Don Ramón Barroso Portillo, Don Luis Lima Sánchez. -

Asimismo, se acordó señalar el día treinta de cada mes, hora de las diez y nueve, para la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, y el jueves de cada semana, hora de las doce para las de la Comisión Permanente. -

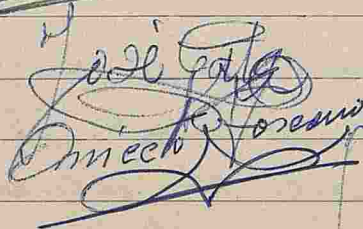
Por último, se acordó: Que de la presente acta se remita copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. -

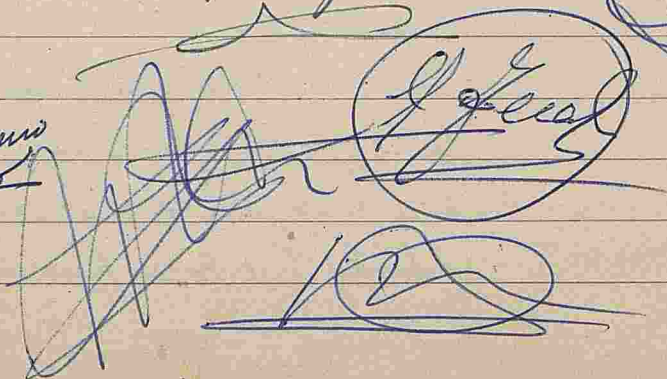
Y no siendo otro el objeto de esta sesión, el Sr. Presidente la levantó a las trece horas y quince minutos, de que yo, el Secretario, certifico. -











Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de Marzo de 1,967.-

Señores asistentes: En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Lima Feito, asistido de mi el Secretario accidental Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar sesión ordinaria, cuyo acto, comprobado que fué que los señores reunidos constituían la mayoría de los Concejales que componen esta Corporación municipal, fué declarado abierto por la Presidencia quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y ratificada en todas sus partes.-

Interventor: D. Antonio Bueno Zinoco.

Phras union Turmo para la construcción de viviendas tipo mixto.

Seguidamente por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a un oficio de la Dirección General de Administración que copiado literalmente dice así:

"Visto el acuerdo de esa Corporación municipal de 21 de Noviembre de 1.966 en solicitud de que el plazo que señala el apartado a) del artº 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, empiece a contarse a partir del día 5 de Octubre de 1.966, fecha en que ese Ayuntamiento fué autorizado para ceder gratuitamente a la Delegación Nacional de la Obra Sindical del Hogar, con destino

a la construcción de 40 viviendas de tipo social, un solar de 5.000 m² de superficie sito en "La Laguna", por no contar la citada Delegación con los créditos necesarios para ello, participo a V. S. que el citado plazo empieza a contarse desde la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión gratuita, pues de otra forma al acortarse dicho periodo se incumpliría lo establecido en el precepto reglamentario aludido, que señala un periodo máximo de cinco años para la realización de los fines objeto de las cesiones autorizadas."

Terminada la lectura del oficio anteriormente transcrito, los señores reunidos, por unanimidad, acuerdan, quedan enterados de su contenido y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Lima Feito o a quien legalmente le sustituya, con toda la amplitud que sea precisa en derecho, para que en nombre y representación del Ayuntamiento comparezca ante Notario y otorgue y firme nueva escritura de ampliación de cesión gratuita a la Delegación Nacional de Sindicatos (Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura) del solar de referencia.-

Obras calle m. de Falange.

Se da cuenta de informe emitido por el Aparejador de Obras de este Ayuntamiento D. Manuel Mariñ Crespo, mediante el cual se hace constar que con motivo de la revisión de precios del Presupuesto de la pavimentación y construcción del alcantarillado de la calle M. de Falange, de esta villa, ante los metros de alcantarillado construido y aparejado en la misma, se ha podido apreciar un error de transcripción con motivo del pasado a máquina de los correspondientes datos, habiéndose consignado en menos la cantidad de 3.357'94 ptas., acordándose, por unanimidad, teniendo en cuenta que el contratista D. Antonio Martínez Pinilla, al cual le fueron adjudicadas las obras de referencia, al tomar parte en la subasta rebajó la suma que estimó conveniente del importe total de licitación consignados en los respectivos presupuestos, así como que al abonarsele la cantidad consignada en menos antes expresada, podría irrogarse perjuicios a un tercero, no tomar en consideración el contenido de dicho informe y en su consecuencia que no se le satisfaga al Contratista Sr. Martínez Pinilla la cantidad figurada en menos que en el mismo se indica.-

John.

Igualmente se da cuenta de otro informe emitido por el Aparejador de Obras D. Manuel Mariñ Crespo en el cual se hace constar que con motivo de la aparición de un alcantarillado en condiciones en la cf. M. de Falange, en donde se encuentran en curso las obras de pavimentación y alcantarillado y que -

de D. Juan Cobos.

Administración Local, los cuales tendrán una duración de dos meses, por cuyo motivo durante dicho lapso de tiempo no podría asistir a las reuniones que celebre este Ayuntamiento ni atender a la Oficina de Intervención y que estimaba conveniente que se habilitara para desempeñar el cargo de Interventor durante el tiempo que se encuentre ausente, al Auxiliar de este Ayuntamiento D. Juan Cobos Coronado, acordándose, por unanimidad, de conformidad con los deseos del Sr. Interventor, habilitar para que desempeñe el cargo de Interventor accidental de este Ayuntamiento durante el tiempo que se encuentre ausente su titular, al Auxiliar D. Juan Cobos Coronado.-

Aceptación legado de
D. Adrián Sánchez Serrano.

Después, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se dio cuenta del expediente instruido con motivo del legado hecho a este Ayuntamiento por D. Adrián Sánchez Serrano, de la casa de su propiedad número 4 de la calle General Franco de esta villa, para la instalación en la misma de un museo y biblioteca, así como del Dictamen emitido por el Letrado D. Antonio Bueno Zinoco de Castilla, en el cual se hace constar su opinión en el sentido de que debe aceptarse el legado de referencias ya que si, en el peor de los casos, el Ayuntamiento no pudiera cumplir con la voluntad del testador en el plazo de cinco años que para ello se señala, la revocación automática, no causaría trastorno a los intereses municipales puesto que el Ayuntamiento se encuentra exento del pago del Impuesto que grava la transmisión hereditaria a su favor, acordándose, por unanimidad de los 8 Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los miembros que componen este Ayuntamiento, autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Lima Feito, para que en nombre y representación de la Corporación municipal acepte el legado referido y firme cuantos documentos sean necesarios a tales fines, comunicándose este acuerdo a los Albaceas testamentarios para su conocimientos y efectos.

Propuesta Sr. Interventor
relativa a baja de consignaciones que figuraban en el
Capítulo de Resultados del Presupuesto de 1966.

Y por último se procedió a dar lectura a una Propuesta formulada por el Sr. Interventor de fondos de este Ayuntamiento y que por omisión no se llevó a las sesiones anteriores celebradas por la Corporación municipal, la cual copiada literalmente es como sigue:

"El Interventor de este Ayuntamiento, tiene el honor de proponer al Ayuntamiento Pleno, la baja de las siguientes consignaciones que figuraban en el Capítulo de RESULTAS del Presupuesto ordinario de 1966, como obliga-

siones reconocidas y liquidadas y pendientes de pago, durante el actual ejercicio, y que al hacer efectiva la liquidación, han quedado total o parcialmente anuladas, por las razones que a continuación se expresan:

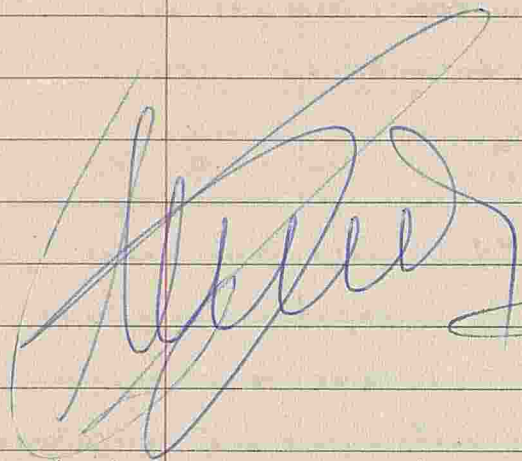
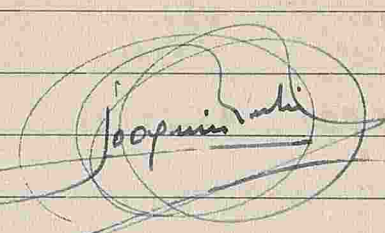
Pda.	Consign ^o Ptas	Pagado Ptas	Baja Ptas	Causa de la baja
17 ^a	30.000	25.907'30	4.092'70	Por no corresponder la consignación al importe real de la deuda, la que ha sido hecha efectiva en su totalidad.-
27 ^a	54.754'65	15.492'03	39.262'62	Consignación para el pago de la 1 ^a anualidad al M. de la Vivienda del anticipo concedido para la construcción de Viviendas, y que no ha empezado a pagarse hasta 1.965, habiéndose intervenido con cargo a ésta partida varios gastos de escritura de formalización, de la operación.-
28 ^a	436.430'00	398.831'52	37.598'48	Por no corresponder la consignación al importe real de la deuda, la cual ha sido hecha efectiva en su totalidad.
<u>Total</u> -----				80.953'80

Oliva de la Frontera, 31 de diciembre de 1.966.- El Interventor: Fdo. Antonio Bueno.-"

Terminada la lectura de la propuesta anteriormente transcrita y examinado su contenido, por unanimidad de los señores asistentes se acuerda aprobarla en todas sus partes.-

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiga horas, extendiéndose la presente acta que firmaran los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico.-

(Handwritten signatures and stamps)

Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de Abril de 1,967. -

Señores asistentes: En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Lima Feito, asistido de mi el Secretario accidental, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al presente mes de Abril, cuyo acto, comprobado que fue que los señores asistentes constituían la totalidad de los miembros de que se compone esta Corporación municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó se diera lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Visto el expediente que se tramita para la contratación mediante subasta de las obras de construcción e instalación de un depósito de aguas al sitio del Rodeo, de esta villa, se acordó por unanimidad declarar válido el acto de la subasta celebrada el día 17 del mes en curso y adjudicar definitivamente el remate a favor de D. José Bernal Gallego, por la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS PESETAS (76.500) como autor de la única proposición presentada y admitida; que se notifique al mismo, dentro del plazo reglamentario de diez días, este acuerdo y a la vez se le requiera para que en el termino de diez siguientes al en que reciba dicha notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, citándole al propio tiempo para que, en el día que se le señale, concurra a formalizar el reglamentario contrato, conservando el resguardo del depósito presentado

Adjudicación definitiva
a D. José Bernal Gallego.
de las obras de instalación de
un depósito de aguas al sitio
del Rodeo.

Diligencia: La pongo yo el Secretario en funciones de este Ayuntamiento, para hacer constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria, perteneciente a este mes, no tuvo lugar por falta de asuntos a tratar en la misma.

Oliva de la Frontera, 31 de Mayo de 1.967.

1.º B.º

El Alcalde,


El Secretario,


Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de Junio de 1.967.

Señores asistentes: En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día cinco de Junio de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores
• Ramón Borroso Portillo relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr.
• Luis Lima Sánchez Alcalde D. Luis Lima Feito, asistiolo de mi el Secretario accidental, con objeto de
• Pedro Gañán Gañán celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día y hora, cuyo acto, comprobado que fué que los señores reunidos constituían la mayoría de los miembros de
• Antonio Pimienta Rodríguez que se componen esta Corporación municipal, fué declarada abierta por la Presi-
• Idefonso Borrego López dencia.

• Antonio Teodoro Gramero Seguidamente por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia se procedió a dar lectura a un oficio de la Delegación Provincial de Industria número 5.170 de fecha 19 de mayo último, recibido en este Ayuntamiento el día 3 del presente mes, el cual copiado literalmente dice así:

Interventor:
D. Antonio Bueno Tinoco "Informe sobre el escandallo que sobre el resultado económico de la explotación de su empresa ha presentado en esta Dependencia
• Fuentes y Compañía, S.R.C.", por indicación de la Dirección General de la Energía.
• solicitador por Fuentes y Cia. Ruego a V.S. que una vez examinado el mismo emita informe sobre las diferentes partidas que se reflejan en el, remitiendolo a esta dependencia en unión del citado escandallo dentro del plazo de 15 días."

Terminada la lectura del oficio anteriormente transcrito así como de los docu-

mentos que al mismo se acompañan, el Sr. Alcalde hace una amplia y detallada exposición sobre los antecedentes existentes sobre esta materia y tras amplia y detenida deliberación se acuerda, por unanimidad de los 10 Concejales asistentes, facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que formule escrito dirigido al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación Provincial de Industria manifestando lo impropio de la elevación solicitada por Fuentes y Compañía teniendo en cuenta como razones fundamentales la desproporción que existe en las tarifas que tratan de imponerse y las que rigen en los demás pueblos próximos a éste, así como también la disconformidad del Ayuntamiento con el resultado económico a que se llega en el Balance y situación económica que se acompaña al escrito de la Empresa.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes los que quedan adre-tidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario Certifico.

[Handwritten signatures and names]
Amador
Ornigoto
Pedro Gouyon
Jose Mata
Acute
Francisco
Juan
Juan Luis

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 14 de 1,967.- (Junio).

Señores asistentes: En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día catorce de Junio de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Lima Feito, asistido de mi el Secretario accidental Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al presente mes, cuyo acto, comprobado que fué que los señores asistentes constituían la mayoría de los miembros de que se compone esta Corporación municipal, fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y ratificada en todas sus partes.

Interventor: Seguidamente se dió cuenta, por lectura íntegra, a una propuesta de Transferecia de crédito, formulada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, para poder atender a ciertas obligaciones que se encuentran agotadas, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, aprobar la Transferecia de Crédito propuesta en la forma que a continuación se expresa y que se le dé el trámite que legalmente correspondía:-

AUMENTOS

Partida.	Expresión	Pesetas.
1,1103 ^a	Para pago de gratificaciones al personal en la formación de presupuesto extraordinario "obras 1 ^a fase acceso a la población" -----	8.000'00
1,1106 ^a	Para pago de honorarios al Vigilante de Arbitrios - contratado D. Bonifacio Portillo Lucas, durante los meses de Abril y Mayo del año actual. (Acuerdo - C.M.P. 14-3-67). -----	5.880'00
4,1107 ^a	Para pago de honorarios al Representante de este Ayuntamiento en Madrid, D. Santiago Martínez Fornés. (Acuerdo Pleno 30-1-67). -----	2.500'00
1,1201 ^a	Para pago de la Ayuda Familiar a los nuevos - Guardias municipales Rafael Eodoro Coronado e Ildefonso Romasanta Romero, del año actual - - -	7.260'00



1,1504 ^a	Para pago de la Ayuda Familiar al personal contratado, con motivo de la nueva Ley de Seguridad Social - - - - -	12,000'00
	Para pago diferencia honorarios al Auxiliar contratado D. Felipe Vellarino Luna, durante el tiempo que estuvo al servicio de este Ayuntamiento (7-10-65 a 31-1-67). Acuerdo Pleno 29-3-67. - - - - -	12,952'00
		24,952'00
1,1602 ^a	Para pago de sueldo, retribución ayuda Familiar, etc., al guarda de campo D. Diego Mesa Labrador, con motivo de su reingreso - - - - -	91,316'00
1,2101 ^a	Para pago a la Mynpal, cuotas con motivo reintegro Diego Mesa - - - - -	10.000'00
1,2104 ^a	Para pago cuotas Seguros Sociales, personal contratado, por insuficiencia de lo consignado - - - - -	50.000'00
1,2105 ^a	Para la asistencia médico-quirúrgica del personal en activo, por insuficiencia de lo consignado - - - - -	21.000'00
2,1031 ^a	Para pago de medicamentos a la Beneficencia Municipal, por insuficiencia de lo consignado - - - - -	70.000'00
2,1501 ^a	Para pago de la instalación de un depósito de agua al sitio "El Rodeo" de esta villa, cumpliendo acuerdo del Pleno de 28-4-67 - - - - -	90,000'00
2,1504 ^a	Para pago del suministro de fluido eléctrico para alumbrado público, y reforma instalación y material, por insuficiencia de lo consignado - - - - -	150,000'00
2,1505 ^a	Para las reparaciones que se hagan en el pavimento de calles, plazas etc., por id. id. - - - - -	75,000'00
2,1509 ^a	Para plantación de árboles en la vía pública, por id. id. - - - - -	15,000'00
3,1106 ^a	Para pago de la asistencia médico quirúrgica al personal pasivo de este Ayuntamiento por id. id. - - - - -	20,000'00
5,3101 ^a	Para completar el pago de la cuota al Instituto de Estudios de Admón. Local - - - - -	2,000'00
	TOTAL AUMENTOS - - - - -	642,908'00

DISMINUCIONES

Del sobrante que acusa la liquidación del Presupuesto
de 1,966 - - - - - 642,908'00

TOTAL DISMINUCIONES - - - - - 642,908'00

La propuesta aparece nivelada en la cifra de SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS OCHO PESETAS.

Adquisición parcelas
"Campo de Oliva"

A continuación por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que se habían presentado en esta Alcaldía varios vecinos de este pueblo propietarios de los derechos de siembra de parcelas enclavadas en este término municipal y dentro de la demarcación de la finca comunal "Campo de Oliva", manifestando sus deseos de vender al Ayuntamiento los derechos de siembra referidos, lo cual ponía en conocimiento de la Corporación - sigue diciendo la Presidencia - por si creía conveniente y beneficioso para el Ayuntamiento la adquisición de dichas parcelas y en caso afirmativo adoptara el correspondiente acuerdo fijando la cantidad en que podrían ser adquiridos los derechos de siembra expresados.

Terminadas las manifestaciones de la Presidencia, la Corporación municipal estimando que puede ser beneficioso para el Ayuntamiento la adquisición de los derechos de siembra indicados con lo cual entraría en pleno dominio ya que el resto de la propiedad pertenece a la Corporación, acuerda, por unanimidad de los NUEVE Concejales asistentes que constituyen la mayoría absoluta de los doce miembros de que se compone el Ayuntamiento, facultar al Sr. Alcalde Presidente D. Luis Lima Feito, a quien haga sus veces con toda la amplitud que sea precisa en derecho para que en nombre y representación del Ayuntamiento, adquiriera las parcelas que han sido ofrecidas por los vecinos de esta localidad y todas aquellas que se ofrezcan en lo sucesivo al precio de SETESCIENTAS CINCUENTA PESETAS (750) la Hectarea, y comparezca ante Notario y firme las escrituras de compra, así como cuantos documentos sean necesarios.

Gratificación al Director
Grupo "Pedro Vera" por
limpieza y calefacción.

Y por último se acuerda, por unanimidad, se facilite al Director de la Agrupación Mixta "Pedro Vera", por el concepto de limpieza y calefacción del Despacho que tiene instalado en el Grupo Escolar de Niños, la suma de QUINIENTAS pesetas anuales a partir de 1º de enero del año en curso y que la sea satisfecha dicha cantidad en la forma que legalmente corresponda.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose



la presente acta que firmaran los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico.-

[Handwritten signatures and names in blue ink:]

Aniceto Toscano
 Pedro Gañán Gañán
 José Gata Coronado
 José Gamero Gómez
 Ildefonso Borrego López
 Ramón Barroso Portillo
 D. Gonzalo Lorenzo Marzal
 José Pérez Pérez
 D. Antonio Bueno Eizoco

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Peno el día 15 de Julio de 1.967.-

Señores asistentes: En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día quince de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Lima Feito, asistido de mi el Secretario accidental Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, a cuyo efecto había sido circulada la correspondiente convocatoria, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituirían la mayoría de los miembros que componen esta Corporación municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.-

Interventor:
 D. Antonio Bueno Eizoco. APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DESTINADO

Aprobación presupuesto extraordinario para la 1ª fase acceso a la población - A LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE LA 1ª FASE DE ACCESO A LA POBLACION.- Por la Presidencia se dio cuenta del estado en que se encuentra el Presupuesto extraordinario destinado a sufragar los gastos de las obras de la 1ª fase de acceso a la población, cuyo anteproyecto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 31 de Diciembre de 1.966 y publicado en el B.O. de la provincia nº 17 de fecha 23 de enero pasado, y contra el cual no se ha presentado reclamaciones de clase alguna, acordándose, por unanimidad de los 10 Concejales asistentes que constituyen la mayoría absoluta de los 12 miembros que componen el Ayuntamiento, aprobar definitivamente dicho Presupuesto de acuerdo con lo establecido en el artº 697 de la vigente Ley de Régimen Local.-

Igualmente se acuerda y en armonía con lo dispuesto en el artículo 698 de dicho texto legal, que este Presupuesto extraordinario que acaba de aprobar la Corporación se exponga al público, con sus anexos, durante el plazo de quince días al objeto de que los interesados a que hace referencia el artº 683 de la Ley puedan presentar reclamaciones a la Corporación y que una vez expire el plazo de exposición sin haberse presentado reclamaciones o juntamente con estas en caso contrario, se remita el Presupuesto con sus documentos a la aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.-

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veinte y treinta horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico.-

[Handwritten signatures and stamps]

Amiceto Torrens

Pedro Juan

Cooperativas

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 20 de Julio de 1.967.

Señores asistentes:

D. Gonzalo Lorenzo Marzál
 • Ramón Barroso Portillo
 • Pedro Gañán Gañán
 • Antonio Pimienta Rodríguez
 • Antonio Teodoro Gamero
 • Jesús Pérez Pérez
 • Ildelonso Borrego López
 • José Gata Coronado
 • Aniceto Boscano Bastrajo

En la villa de la Frontera, siendo las veinte horas del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Lima Feito, asistido de mi el Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente al presente mes, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituían la mayoría de los miembros de que se compone esta Corporación municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Construcción Grupo Escolar
 16 Secciones

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que, teniendo en cuenta que el edificio propiedad de esta Corporación en el cual se encuentran instaladas las Escuelas de Niños, sito en calle S. Cortes, se halla en muy malas condiciones y por tanto no reúne las condiciones higiénico-sanitarias precisas para el fin a que se destina; y no contándose con locales adecuados para proceder al traslado de dichas Escuelas, así como que los niños comprendidos en edad escolar no pueden recibir la enseñanza obligatoria por ser insuficiente el número de unidades existentes en esta localidad, cuyo censo asciende a la suma de 1.386 escolares, no habiéndose podido atender las constantes proposiciones que fueron formuladas, en tal sentido, por la Junta Provincial de Construcciones Escolares al Ayuntamiento, en razón a carecer de los medios económicos precisos para la financiación de tales construcciones, pero que, teniendo presente lo establecido en el Decreto-Ley de 2 de Julio de 1.964 que modifica la Ley de 22 de Diciembre de 1.953, que solo exige para la construcción de edificios con destino a Escuelas y para viviendas de maestros, por el Estado, la aportación del solar en que hayan de instalarse tales edificios y de una cantidad ascendente al 10% del coste total de las obras, entendida — sigue diciendo la Presidencia — debía solicitarse de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, la construcción de un grupo Escolar de 16 Secciones, Tipo EG-10 con Comedor, Despacho para Director y Biblioteca escolar, ofreciéndosele el solar en el sitio del Rodeo, el cual pertenece al patrimo-

nio de la Corporación, y que, teniendo en cuenta que esta Corporación municipal carece de medios económicos para poder aportar el 10% del importe total de las obras y que el Ayuntamiento tiene ya aportadas la suma de 70.000 ptas para la construcción de otro Grupo Escolar de 4 Secciones, se solicite, asimismo, la exención de dicha aportación de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto-ley de 2 de Julio de 1.964.-

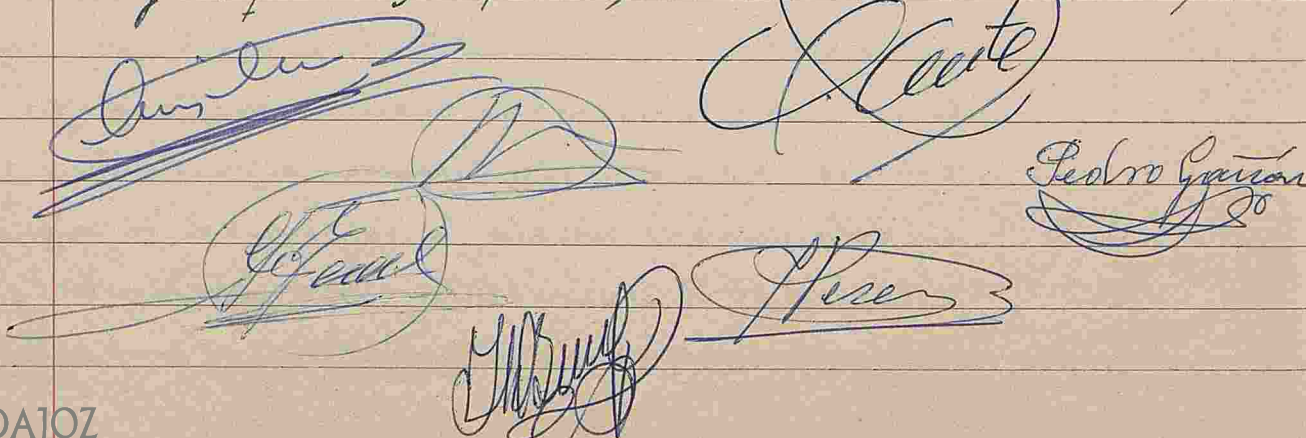
La Corporación municipal, vistas las manifestaciones de la Presidencia, y después de una amplia y detenida deliberación, adoptó, por unanimidad de los 10 Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los 12 miembros de que se compone la Corporación, los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Badajoz, la construcción, en este Municipio, de un Grupo Escolar de 16 Secciones, Tipo EG-10 con Comedor, Despacho para el Director y Biblioteca escolar, ofreciéndosele, para la construcción expresada, un solar que pertenece al Patrimonio municipal situado en el Rodco.-

2º.- Solicitar, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto-ley de 2 de Julio de 1.964, la exención de la aportación municipal ascendente al 10% del coste total de las obras, en razón a que esta Corporación carece de medios económicos suficientes para ello.-

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien haga sus veces para que en nombre y representación del Ayuntamiento, solicite de la Junta Provincial de Construcciones Escolares la construcción de mencionado Grupo Escolar y la exención de la aportación municipal y realice cuantas gestiones sean precisas a tales fines.-

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levantó la sesión siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que firmaran los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario Certifico.-


The block contains several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is a signature that appears to be 'Pedro García' with the number '20' written below it. Other signatures are more stylized and difficult to decipher, but they represent the council members and the secretary mentioned in the text above.

Aniceto Foscano

José Gata

[Signature]

136

José Gata

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de Agosto de 1,967.-

Señores asistentes:

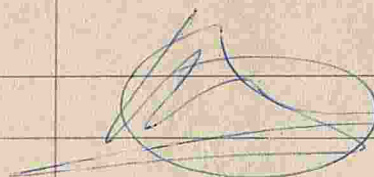
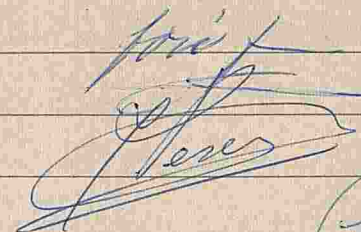
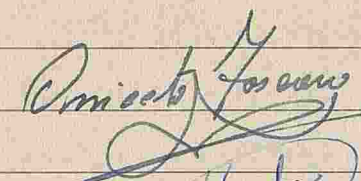
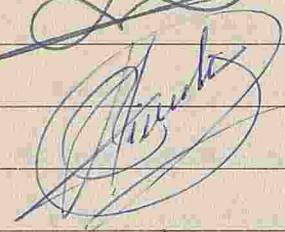
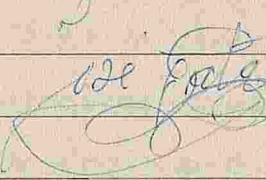
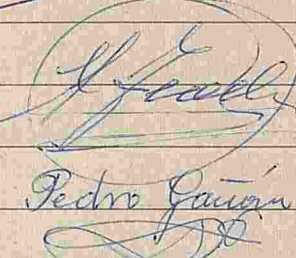

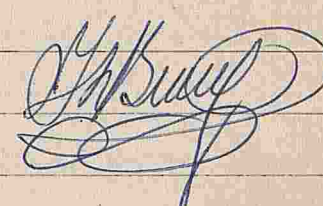
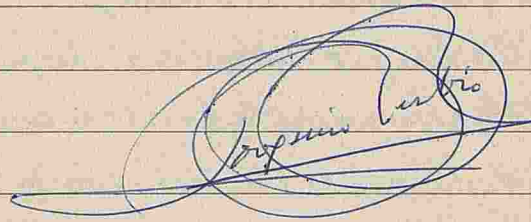
En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día diez de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Lima Feito, asistido de mi el Secretario accidental, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, cuyo acto, comprobado que fué que los señores reunidos constituían la mayoría de los doce miembros de que se compone esta Corporación municipal, fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y ratificada en todas sus partes.

A continuación y teniendo en cuenta que en el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de enero de 1.965 no se incluye entre las facultades conferidas al Sr. Alcalde-Presidente para otorgar la escritura pública correspondiente de ampliación de anticipo para la construcción de 50 viviendas de renta limitada, la de ampliar la hipoteca constituida a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, cuya escritura fué formalizada con el número 1,804 y autorizada por el Notario de Madrid D. Manuel de la Cámara Álvarez, se acuerda, por unanimidad de los 10 Concejales asistentes, ratificar en todo lo actuado por el Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Lima Feito, en dicha escritura.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico.

[Signature]

[Signature]

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento para la designación de Compromisario que ha de tomar parte en la elección de Procurador en Cortes representante de los Municipios de esta Provincia.

En la villa de Oliva de la Frontera, a veintitres de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, siendo las diez horas previamente convocado para celebración de sesión extraordinaria, se constituyó el Ayuntamiento en el Salón de Actos del Consistorio con asistencia de los señores Concejales D. Gonzalo Llorente Marzal, Don Ramón Barroso Portillo, D. Luis Lima Sánchez, D. Pedro Gañán Gañán, D. Antonio Pimienta Rodríguez, D. José Gamero Gómez, D. Antonio Teodoro Gamero, D. Ildefonso Borrego López, D. Jesús Pérez Pérez, D. José Gata Coronado y D. Aniceto Foscano Rastrojo. Presidente el señor alcalde, D. Luis Lima Feito y da fe del acto el Secretario de la Corporación, Don Joaquín Rubio Sánchez.

Declarado abierto por la Presidencia, de su orden, di lectura al borrador del acta anterior que, por unanimidad y en votación ordinaria, fue aprobada.

Manifiesta aquélla que es objeto de la sesión, tal y como figuraba en orden del día inserto en convocatoria, designar entre los propios componentes del Ayuntamiento un Compromisario para tomar parte en la elección de Procurador en Cortes.

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento
el día 23 de Septiembre de 1967. ~

Señores asistentes: En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales, en primera convocatoria, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Lima Leito, asistido de mi el Secretario accidental Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al presente mes, en cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituían la mayoría de los miembros

Interventor: de que se compone esta Corporación municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Exposición de Luis Macarro Se dió lectura a un escrito formulado por el vecino de esta villa D. Luis Macarro Gómez, que copiado literalmente, dice así:

Exposición "LUIS MACARRO GOMEZ, mayor de edad, pensionista jubilado de Administración Local, vecino de esta ciudad, con domicilio en Callejón de la Parra s/n., a V. I., respetuosamente, como mejor proceda, EXPONE.- 1º.- El firmante, prestó servicios al Ayuntamiento de su Presidencia, como Auxiliar Administrativo, durante 21 años, un mes y 9 días, de lo que, a excepción de diez años servidos en propiedad, el resto lo fueron interinamente.-

"2º.- Que el Ayuntamiento, en sesión de 17 de noviembre de 1956, reconoció al solicitante el tiempo

servido interinamente, a efectos activos y pasivos. -

" 3º.- Al ocurrir la jubilación forzosa, por cumplimiento de la edad reglamentaria, la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, no ha computado aquél tiempo servido interinamente en el señalamiento de pensión efectuado, por no haber sido reconocido al cuerpo del Reglamento Interno o Estatuto de Clases Pasivas, según se le ha participado en escrito n.º 8.655, de 8 de Febrero de 1.966, de citada Mutualidad. -

" 4º.- Que el exposante ha agotado todos los recursos legales que le facultan la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y Estatutos de la repetida Mutualidad, impugnando gradualmente las resoluciones de la Mutualidad, sin haber logrado positivo resultado. -

" 5º.- Que ante tal situación y el hecho evidente del reconocimiento de los servicios por parte de ese Ayuntamiento, resta como última solución, que sea ese Ayuntamiento quien abone al solicitante, la parte de pensión que se deriva de la prestación de aquellos servicios interinos. -

" 6º.- Que tal prestación queda cifrada en la suma de pesetas 11.002 con 42 ctos. anuales, más dos pagas extraordinarias, a que asciende el 22% de los once años servidos interinamente y con efectos de 1º de Agosto de 1.965, fecha del efecto inicial de la pensión. -

" En su virtud,

" SOLICITO de V.S. Tenga a bien ordenar que, en mérito de las razones alegadas, le sea reconocido al firmante la pensión anual de 11.002'42 ptas. más dos pagas extras, con cargo a los fondos municipales y que corresponde al tiempo servido interinamente en ese Ayuntamiento y con efectos de 1º de Agosto

de 1.965. - 37

Terminada la lectura del escrito anteriormente transcrito; y teniendo en cuenta que esta Corporación municipal mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1.956, reconoció a todos los funcionarios de este Ayuntamiento, entre los cuales se encontraba el solicitante, todo el tiempo servido como Temporalero o interino, a efectos activos y pasivos, acuerdo que fue ratificado por la Dirección General de Administración Local mediante escrito de fecha 20 de febrero de 1.957; que tanto el interesado como el Ayuntamiento ha venido cotizando, hasta su jubilación, a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por dicho tiempo interino o Temporalero, así como que referida Mutualidad ha reconocido y abonado a otros funcionarios de este Ayuntamiento que han sido jubilados por cumplir la edad replemendaria, el tiempo servido como Temporalero o interino a la Administración Local, por estas razones esta Corporación municipal estima que es la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local la que debe computarle y abonarle al Sr. Macarro Gómez, aquel tiempo servido interinamente o como Temporalero, se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, dar traslado del presente acuerdo a la Mutualidad Nacional, al efecto de que por dicho Centro de sea reconocido y abonado al solicitante, con cargo a los fondos de la misma, la pensión correspondiente al tiempo servido a este Ayuntamiento en concepto de Temporalero o interino y con efectos de 1º de Agosto de 1.965.

Condiciones Registro fin-
ca Campo de olivos

Y por último se procedió a estudiar las condiciones que han de tenerse presente en el



año agrícola 1967/1968

Registro de Ganado para pastar en las fincas "Campillo" y "Campo de Oliva" que lindan entre si, en el año agrícola de mil novecientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y ocho, cuyos aprovechamientos de pastos y encinas pertenecen al Ayuntamiento; y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 101, 182, 184, 192, 193 y otros de la Ley de Régimen Local, Texto refundido y los artículos 81, 82, 83, 85 y 86 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de diez Concejales asistentes, acuerda establecer las condiciones del Registro de Ganado en las fincas comunales "Campillo" y "Campo de Oliva", para que rijan en el año agrícola 1967-68, que a continuación se detallan:

1.º.- Todo vecino de Oliva puede solicitar los aprovechamientos aporpecuarios de la finca "Campo de Oliva" y "Campillo".

2.º.- La forma de aprovechar el fruto de bellotas, será por parte iguales entre todos los vecinos, teniendo cada uno de estos, un derecho,-

3.º.- Las papeletas de apañeo constarán de 20 partes. -

4.º.- Los vecinos a quienes se les descubra pastando habitualmente en las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo" ganado sin registrar, serán sancionados con las multas del doble aprovechamiento, sin perjuicio de conducir el ganado no registrado al Corral del Concejo y formalizar la denuncia que se estime pertinente. -

5.º.- Cuando algún vecino por ausentarse u otros motivos haga dejación de su parte de aprovechamiento no podrá ser sustituido por ningún otro vecino, ya que el derecho para aprovechar solo subsistirá para el primero si opta volver, comunicándolo así al Ayuntamiento. -

6.^a.- El vecino registrante quedará siempre obligado a:

a).- Cumplir los acuerdos del Ayuntamiento mediante su órgano de gestión.

b).- Pagar las cuotas Totales que le correspondan y que son las siguientes: Ovejas, 165 pesetas anuales; Cabras 185 ptas., Vacas, 700 ptas., Partes de apañeo, 130 ptas. Cerdos, 250 ptas. cada cabeza. "Estas cabezas serán abonadas," dijo, Estas cantidades serán abonadas en dos plazos; el primero al formalizar la presente solicitud; y el segundo en los meses de enero a mayo.

c).- Pagar asimismo las sanciones que se le impongan daño y perjuicio que irroque él o sus dependientes, gastos judiciales que se ocasionen si para hacer efectivas sus obligaciones el Ayuntamiento tuviera que recurrir a los Tribunales, incluso los de Abogado y Procurador aunque esto no sean preceptivos y el tanto por ciento de demora que en su caso acuerde el Ayuntamiento fijar a las cuotas pendientes de pago.

d).- Someterse a los acuerdos del Ayuntamiento y cuantas disposiciones dimanen de la Superioridad sobre ganadería y forma de aprovechamiento. —

7.^a.- Todo ~~el~~ vecino registrante tendrá que presentar uno o dos fiadores solidarios para el cumplimiento de sus obligaciones. —

8.^a.- Los vecinos que registren ganado vacuno reseñarán en la hoja de solicitud, el hierro y señales que usen en este ganado; cuando sean vacas paridas, los becerros quedarán clasificados a juicio de la Comisión Municipal Permanente. Los añejes serán considerados como medias cabezas. —

9.^a.- Las solicitudes de registro no tendrán valor ni eficacia alguna si el interesado no las devuelve a Secretaría, acompañadas del recibo de pago de la cuota de entrada o primer plazo. —

10.^a.- Ningun vecino registrante podrá bajo pretexto alguno, llevar a pastar a las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo", ganado que no esté herrado o repegado. Además queda obligado a dar cuenta en las oficinas del Ayuntamiento de las erías que hagan sus ganados registrado durante el año, las cuales serán herradas o repegadas cuando la Comisión Municipal Permanente lo estime conveniente, y en el mes de Julio se hará una revisión de las erías y a partir de esta fecha pagarán las mismas 15 ptas. hasta el 30 de septiembre, en cuanto a las ovejas y cabras, y 75 ptas. las erías de vacas. -

11.^a.- El ganado que pascen en las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo" y pernocte en otras distintas, tendrá que hacer las entradas y salidas por las servidumbres de pasos que existan. -

12.^a.- Las caballerías que los vecinos registrantes lleven a los partidos para las operaciones de las montañas, si no están registradas, deberán estar atadas de forma que no lleguen al arbolado; las caballerías registradas podrán estar sueltas en la parte de la finca que no esté sembrada, siendo las cuotas de este ganado, las siguientes: Yeguas, 500 ptas. anuales, de una sola vez por cabeza; Caballos, 400 ptas. anuales de una sola vez por cabeza; ganado Mular, 200 ptas. anuales de una sola vez por cabeza; y las cabezas asnales, 60 pesetas anuales de una sola vez. -

13.^a.- El ganado de rumio será repegado clasificándose por los clasificadores que designe la Comisión Municipal Permanente. -

14.^a.- Todo vecino que repegue sus ganados así como el que no hubiese desalojado de ellos las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo" el día de San Miguel, se considera comprometido a registrarlos

sin que pueda alegar causa alguna para dejar de hacerlo y aceptando, de autemano, los acuerdos que el Ayuntamiento tome sobre él, si no lo registra dentro del plazo señalado, quedando en todo caso sujeto a la sanción del doble aprovechamiento. —

15^a.- Queda terminantemente prohibido tener en las fincas "Campo de Oliva", "Campillo", patos, pavos y faisanes. —

16^a.- La Comisión Municipal Permanente podrá abrir, cuando, y en las condiciones que estime convenientes, un registro adicional y establecer las condiciones del mismo. —

17^a.- En cualquier caso que no aparezca previsto en las presente condiciones, queda facultada la Comisión Municipal Permanente para resolverlo discrecionalmente, como así establecer las normas que mejor estime, sin disvirtuar estas. —

18^a.- Los vecinos que trasladan ganado vacuno, lanar y cabrio, a los partidos de "Las Beatas", "La Cumbre" y "La Moleja", deberán vacunarlos previamente contra la enfermedad del "carbunco". —

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintiana horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario, Certifico. —

Uniceta Joseana

~~Junta~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

Pedro Garriga

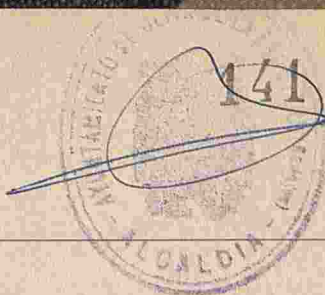
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 6 de Octubre de 1967.

Asistentes:

Presidente: D. Luis Lima Feito

En Oliva de la Frontera, a seis de octubre de 1967, se reunió en Sesión extraordinaria, convocada con más de 48 horas de anticipación, el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde D. Luis Lima Feito y, con asistencia de los Concejales relacionados al margen, actuando como Secretario D. Joaquín Rubio Sánchez, que lo es del Ayuntamiento.

Concejales:

- D. Gonzalo Lorenzo Marzal
- " Ramón Barroso Portillo
- " Luis Lima Sánchez
- " José Gamero Gómez
- " Pedro Sañán Sañán
- " Antonio Pimenta Rodríguez
- " Adelfonso Borrero López
- " Antonio Teodoro Gamero
- " Jesús Pérez Pérez
- " Aniceto Loscano Pastrojo
- " José Sata Coronado

Una vez abierta la sesión por el Presidente, se procedió a constituir la Mesa Electoral, que quedó integrada por el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento y el Concejales D. José Gamero Gómez, como miembro de mayor edad e inmediatamente se inició la votación para elegir CUATRO Compromisarios que, según lo dispuesto en el párrafo 2º del Artº 3º del Decreto 2.139/1967 del 19 de agosto, corresponde designar a este Ayuntamiento por contar con 10.027 habitantes de derecho, según la última renovación quinquenal del Padrón Municipal aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

Secretario:

D. Joaquín Rubio Sánchez



142

ALCALDIA

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 18 de Octubre de 1967.-

Señores asistentes: En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día diez y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron, en primera convocatoria, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Lima Feito, asistido de mi el Secretario accidental Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al presente mes, cuyo acto, comprobado que fué que los señores asistentes constituirían la mayoría de los doce miembros de que se compone esta Corporación municipal, fué declarado abierto por la Presidencia.-

Interventor: Siguientemente por el Secretario que actuó, de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y ratificada en todas sus partes por unanimidad de los señores reunidos.-

Se dió cuenta de oficio dirigido al Sr. Alcalde por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial n.º 4.620 de fecha 5 del mes en curso, mediante el cual se comunica que dicha Corporación Provincial se propone ejecutar en breve un número de obras dentro del vigente Plan Bienal, en el que se encuentra incluida la obra de 2ª fase del saneamiento del acceso con un presupuesto de contrata de 1,045,074 pesetas a realizar en esta localidad; y que el objeto de proponer en el próximo Pleno la concesión de una cantidad a fondo perdido de la Diputación para mencionada obra por el 80 por 100 del presupuesto, se hace preciso que esta Corporación Municipal adquiriera, mediante acuerdo Plenario, el compromiso de aportar el 20 por 100 del presupuesto de dicha obra, remitiendo la certificación aludida a la Diputación Provincial antes del día 20, y cuya cantidad sería ingresada en la Depositaria Provincial previamente al anuncio de la subasta, por ser requisito indispensable, participando, asimismo, que en el actual presupuesto de Cooperación no existe cantidad alguna disponible para la concesión de anticipos reintegrables, por lo que la obra había de realizarse en la única forma posible, que es la siguiente: Aportaciones de la Diputación y el Ayuntamiento cada una en los porcentajes señalados, y que en caso de que no fuera posible expresada a por-

fación municipal, este Ayuntamiento deberá comunicar seguidamente tal extremo, ya que sería obligado prescindir de realizar la obra.-

Terminada la lectura del Oficio anteriormente expresado, y teniendo en cuenta que las citadas obras son de imprescindible y urgente necesidad, se acuerda, por unanimidad de los diez Concejales asistentes, adquirir el compromiso, por parte de esta Corporación municipal, de aportar el 20 por 100 del presupuesto total de referidas obras, y que se remita a la Excm. Diputación Provincial certificación del presente acuerdo, con forme se interesa en dicho escrito.-

Cesión solar para construcción de viviendas tipo social al Instituto Nacional de Vivienda

A continuación por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a un oficio de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura de Badajoz, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, que copiado dice así:

"Nuestra Jefatura Nacional a través del escrito nº 15.649 nos comunica lo siguiente: "El Instituto Nacional de la Vivienda con objeto de poder financiar las viviendas incluidas en el Plan Nacional, precisa que los terrenos que en su día fueron adquiridos por la Organización Sindical, por donación que le hizo el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, para la construcción del Grupo de Viviendas que se cita en la referencia, figuren titulados e inscritos a nombre de dicho Instituto, por lo que procede que se gestione del Ayuntamiento donante de los mismos, manifieste su conformidad a la cesión de citados terrenos al Instituto Nacional de la Vivienda teniendo en cuenta que se cumple la misma finalidad para la que fueron adquiridos.-". Lo que le comunico al objeto de ver si es factible lo que nuestra Jefatura Nacional nos ordena.-"

Terminada la lectura del oficio anteriormente transcrito, teniendo presente que los terrenos expresados, fueron cedidos, gratuitamente, por este Ayuntamiento, a la Delegación Nacional de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, con destino a la construcción de 40 viviendas de tipo social del Plan Enlace, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 26 de Julio de 1.961, formalizándose la correspondiente escritura de cesión con fecha 5 de Septiembre de 1.962, para cuya cesión fué autorizado este Ayuntamiento por el Ministerio de la Gobernación mediante escrito número 3.828 de fecha 5 de Octubre de 1.966, sin que hasta la fecha se hallan cumplido, por dicho Organismo Sindical, los fines para los cuales fueron otorgados, -

habiendo transcurrido, por tanto, el plazo máximo de 5 años que establece el apartado a) del artº 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por cuyas razones el solar donde se encuentran enclavados referidos terrenos, han revertido, automáticamente, de pleno derecho al Patrimonio municipal; y teniendo en cuenta que se cumple la misma finalidad para la que fué cedido anteriormente, se acuerda, por unanimidad de los 10 Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los 12 miembros que componen la Corporación, ceder, gratuitamente, al Instituto Nacional de la Vivienda, con destino a la construcción de 40 viviendas de tipo social, el solar propiedad de este Ayuntamiento sito en el paraje denominado "La Laguna" y también de "Carretera de Valencia", de 5.000 metros cuadrados de superficie, que linda al norte, con carretera de Zafra a Villanueva del Fresno y resto de la finca de la que fué segregada de D. Pedro Gañán Gañán; al Sur con el camino Cruz de Valencia; al Este con Pedro Gañán Gañán, y al Oeste con el Camino de Valencia y carretera de Zafra a Villanueva, previa la correspondiente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que prescribe el artº 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, debiendo procederse a la incoación del oportuno expediente que preceptúa el artº 96 de precitado Reglamento.

Instancia de Emilio Díaz

por la cesión de terreno a la

por la cesión de terreno a la

por la cesión de terreno a la

por la cesión de terreno a la

por la cesión de terreno a la

por la cesión de terreno a la

por la cesión de terreno a la

por la cesión de terreno a la

por la cesión de terreno a la

por la cesión de terreno a la

por la cesión de terreno a la

por la cesión de terreno a la

por la cesión de terreno a la

por la cesión de terreno a la

por la cesión de terreno a la

Acto seguido se dio lectura a un escrito formulado por el vecino de esta villa D. Emilio Díaz Gómez, mediante el cual manifiesta que habiendo quedado aclarada la línea por donde había de reconstruir la fachada de la casa n.º 4 de la calle Calvo Sotelo en que vive el que suscribe, obras que se han realizado ya cediendo al pueblo diez metros y medio cuadrados de extensión del solar que ocupaba la casa, se está ya en el caso de valorar dicha extensión de terreno cedido así como los gastos, daños y perjuicios que han resultado de tal cesión, estimando que el valor de todo ello, asciende a la suma de 24.100 pesetas, que solicita le sean abonadas, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, desestimar dicha petición, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1950, aprobó el plan de alineación mediante el cual "la acera

de la derecha de referida calle comprenderá una línea recta desde la edificación posterior de la casa que ocupa el Banco sin contar la pared del corral donde está la puerta falsa, a la esquina de D. Manuel Barroso Barroso, desapareciendo de esta forma el saliente que hacen los predios conocidos por "Las Eraslas" cocheros de D. Baldomero y D. Adrián Sánchez Serrano y la que ocupa la de Guillermo Díaz Torrescusa, todo ello sin declaración urgente y solo sujeto a dicha alineación el día que se edifique", alineación que se ha llevado a efecto al realizar el Sr. Díaz Gómez, las obras de edificación en la casa de su propiedad antes expresada, así como - que existe el precedente de que a otros vecinos de esta villa que han cedido terreno por las mismas causas no se les ha abonado cantidad alguna por este Ayuntamiento. -

Pago adicional obras 50 viviendas al contratista D. Ant. Pomot.

Se acuerda, por unanimidad, abonar al contratista de las obras de construcción de 50 viviendas de renta limitada en este pueblo D. Antonio Pomot Artieda, la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS SESENTA PESETAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (43.470'89), que corresponde a portar al este Ayuntamiento en concepto de gasto adicional de dichas obras. -

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firmaran los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico. -

Manuel Barroso Barroso
Antonio Pomot Artieda
José Gata
Pedro Gaurán
Sebastián Luján

144

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de Noviembre de 1967.

Señores asistentes:

D. Gonzalo Florente Marzal
" Ramón Barroso Portillo
" Luis Lima Sánchez
" Pedro Gañán Gañán
" Antonio Simienta Rodríguez
" Alfonso Borrego López
" Antonio Teodoro Gamero
" Aniceto Toscano Pastrojo
" José Gata Coronado

Interventor:

D. Antonio Bueno Tinoco

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron, en primera convocatoria, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Luis Lima Feito, asistido de mi el Secretario accidental Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, a cuyo efecto se había circulado la correspondiente convocatoria, cuyo acto, una vez comprobado que los señores asistentes constituían la mayoría de los doce miembros que componen esta corporación, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Suplemento y Habilitación de crédito

A continuación, se dio cuenta, por lectura íntegra, a una propuesta de Suplemento y Habilitación de Crédito, formulada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, para atender al pago de obligaciones ineludibles y compromisos contraídos para los cuales no existe consignación prevista o suficiente en el presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, aprobar el Suplemento y habilitación de Crédito propuesto, en la forma que a continuación se expresa y que se le dé el trámite que legalmente corresponda.

AUMENTOS

Partida	Expresión	Pesetas
1.1106 ^a .-	Para pagos de honorarios a la Encargada de limpieza de Oficinas, con motivo del aumento de salarios mínimos a partir de 1 ^o de Octubre	788'00
1.1303 ^a .-	Para id. id. al Encargado del Cementerio, por id.	2.260'00
1.1504 ^a .-	Para id. id. al Maestro de Obras, por id.	488'00
	Para id. id. al Encargado de Mo. Lores, bombas, etc. del servicio público, por id.	2.260'00
		2.748'00
2.1104 ^a .-	Para pagos de anuncios y suscripciones por insuficiencia de lo consignado . . .	1.000'00
2.1105 ^a .-	Para conservación de edificios municipales por insuficiencia de lo consignado . . .	10.000'00
2.1108 ^a .-	Para pago de inscripciones, contratos, aranceles-notariales, litigios, etc. por insuficiencia de lo consignado . . .	12.000'00
2.1301 ^a .-	Para pago de medicamentos con destino a la Beneficencia Municipal, por insuficiencia de lo consignado . . .	45.000'00
2.1405 ^a .-	Para ferias, funciones y festejos, por id. id.	30.000'00
2.1501 ^a .-	Para pago de atenciones del abastecimiento de aguas, por id. id. . .	25.000'00
2.1503 ^a .-	Para pago de atenciones derivadas del alcantarillado de la vía pública, por id. id.	25.000'00
2.1505 ^a .-	Para id. de conservación y entretenimiento del pavimento de la vía pública, por id. id.	92.573'94





2.1509 ^o .	Para id. de conservación, reposición de plantas y otros, por id. id.	5.000'00
3.1106 ^o .	Para pago de medicamentos al personal jubilado, por id. id.	15.000'00
6.1108 ^o .	Aportación Municipal, para obras adicionales en el Grupo Escolar sito en "El Rodeo" y que afecta a 6 Unidades Escolares	8.242'36
6.1109 ^o .	Aportación Municipal, para obras de "2 ^a fase de saneamiento del acceso a la población", financiadas por los Servicios de Cooperación Provincial de la Diputación de Badajoz, con aportación de este Organismo del 80% del Presupuesto de 1.045,074 ptas.	209.015'00
<u>TOTAL AUMENTOS</u>		<u>483.627'30</u>

DISMINUCIONES

	Resto superavit ejercicio 1966, aún sin aplicación en anteriores expedientes	170.292'94
1.1103 ^o .	De sueldos, etc. de los Cuerpos Nacionales	170.742'36
2.1107 ^o .	De contribuciones, impuestos, derechos reales, etc.	26.296'00
2.1109 ^o .	De censos, padrones, elecciones, reclutamiento, etc.	35.000'00
2.1404 ^o .	Escuelas: para atenciones alumbrado, limpieza, etc.	31.296'00
5.4105 ^o .	De subv. Colegio Libre Adoptado	50.000'00
<u>TOTAL DISMINUCIONES</u>		<u>483.627'30</u>

La Propuesta aparece nivelada en la cifra de Cuatrocientas ochenta y tres mil seiscientos veintisiete pesetas con treinta céntimos. ~
 En tal estado y no habiendo más asuntos de que.

se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada y ratificada en todas sus partes.

Aprobación cuentas Valores
Independientes y Auxiliares
del presupuesto ejercicios
1962, 1963 y 1964.

Acto seguido, el Sr. Presidente manifestó que, de acuerdo con el orden del día oportunamente anunciado, debía procederse en la sesión que se estaba celebrando, a la aprobación de las cuentas anuales de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes a los ejercicios de 1.962, 1.963 y 1.964, rendidas por el Depositario de la Corporación y debidamente informadas por el Interventor, expresando que dichas cuentas, con sus comprobantes y referido informe, han estado a disposición de los señores Concejales para su examen y aprobación. —

Seguidamente se procede a dar lectura íntegra de referido informe del Interventor, y puesta a votación la aprobación de las cuentas correspondientes a los ejercicios económicos de 1.962, 1.963 y 1.964, referentes a Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, rendidas por el Depositario de la Corporación, fueron aprobadas definitivamente.

Aprobación cuentas generales
Presupuesto ejercicios 1963,
1964, 1965 y 1966

Por el Sr. Interventor, previamente autorizado por la Presidencia, se da cuenta a los señores reunidos, en sus mayores detalles, del contenido de las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario correspondientes a los ejercicios de 1.963, 1.964, 1.965 y 1.966. —

Expresadas cuentas aparecen dictaminadas favorablemente por la Comisión municipal Permanente, y han estado expuestas al público, con sus justificantes y dicho dictamen, durante el plazo de 15 días y ocho más, conforme establece el número 2º del artº 790 de la Ley de Régimen Local, sin que durante dicho plazo se hayan formulado reclamaciones ni reparos de clase alguna contra las mismas. —

La Corporación, previo examen de referidas cuentas, y encontrándolas conformes en el fondo y con tramitación ajustada a la Ley, acuerda, por unanimidad de los 10


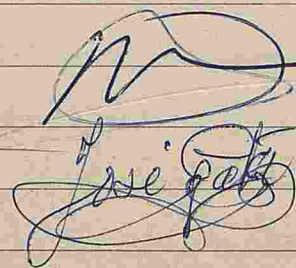
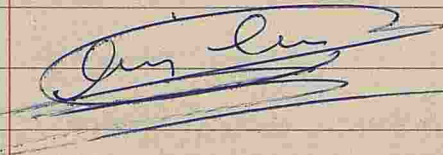
Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los 12 miembros que componen este Ayuntamiento, aprobarlas provisionalmente y que sean enviadas, en su día, al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Aprobación Cuentas Administración del Patrimonio ejercicios 1962, 1963, 1964, 1965 y 1966.

Por el mismo Sr. Interventor, se pusieron de manifiesto las Cuentas de Administración del Patrimonio municipal, relativas a los ejercicios de 1.962, 1.963, 1.964, 1.965 y 1.966 al efecto de que una vez examinadas por la Corporación, sean aprobadas, definitivamente, si procede.

La Corporación, previo examen de las Cuentas de Administración del Patrimonio, antes mencionadas, y teniendo presente que la Comisión municipal Permanente ha emitido informe favorable a repetidas cuentas, así como que han estado expuestas al público durante el plazo reglamentario que establece el n.º 2º del art.º 790 de la Ley de Régimen Local sin que se hayan presentado reclamaciones ni reparos de ninguna clase contra las mismas, acuerda, por unanimidad de los 10 Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los 12 miembros que componen la Corporación, prestarles su aprobación definitiva, de conformidad con lo que determina el párrafo 2º del art.º 791 de dicha Ley y párrafo 2º de la regla 8ª de la Instrucción de Contabilidad.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintinueve horas, extendiéndose la presente acta, que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico.



[Signature]
Presidente

[Signature]
Pedro Gañan

[Signature]

[Signature]



[Signature]
Concejal Josécano

[Signature]

[Signature]
Joaquín Rubio

Acta aprobatoria de la prórroga del presupuesto municipal ordinario de 1967, para el ejercicio de 1968.-

Señores concurrentes: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Oliva de la Frontera a treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete.-

"D. Gonzalo Llorente Marzal
" Ramón Barroso Portillo
" Luis Lima Sánchez
" Pedro Gañan Gañan
" Antonio Pimienta Rodríguez
" Antonio Ecodoro Gamero
" Jesus Pérez Pérez
" Ildefonso Borrego López
" José Gata Coronado

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Luis Lima Feito en convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y pública.-

Excusaron su asistencia los señores Concejales D. José Gamero Gómez y D. Aniceto Foscano Rastrojo.

Siendo la hora de las diez y ocho señaladas al efecto, la Presidencia declaró abierto el acto.

Interventor:

ORDEN DEL DIA

D. Antonio Bueno Zinoco

ACTA ANTERIOR

Secretario actal:

Diose lectura del acta, en borrador, de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.-

D. Joaquín Rubio Sánchez

PRORROGA POR UN AÑO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1967.

Prórroga presupuesto 1967.

Dada lectura al expediente instruido con motivo de la propuesta de prórroga por un año del presupuesto municipal ordinario de 1967, para el ejercicio de 1968 y

RESULTANDO: Que la Comisión de Hacienda informa en el sentido de que es aconsejable la prórroga indicada, toda vez que, a la vista de los conceptos y par-

tidas de ingresos y gastos que integran los capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, considera que los créditos preventivos de dicho presupuesto son inicialmente suficientes y en su mayoría atienden necesidades de todo el ejercicio, encontrándose garantizado el gasto con los recursos establecidos y que debe darse cumplimiento a lo establecido por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de diciembre de 1967,

RESULTANDO: Que la Comisión de Hacienda emite su dictamen aceptando el informe del Sr. Interventor y propone, en consecuencia, la aprobación de la prórroga de que se trata.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 690 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, en concordancia con el 194 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952, autoriza al Ayuntamiento para prorrogar por un año su presupuesto ordinario.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los diez Concejales asistentes y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta de los doce miembros que la integran en sentido legal, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la propuesta de prórroga para el ejercicio de 1968 del presupuesto ordinario de 1967 y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de diciembre de 1967, en el estado de gastos, como última partida del concepto Indeterminados del capítulo 7º, figurará una rubrica que dirá: Para atender a los mayores gastos que resulten del cumplimiento estricto de servicios mínimos obligatorios de este Ayuntamiento por la Ley de Régimen Local y régimen legal de quinquenios y horas extraordinarias de su personal, previa autorización de la Dirección General de Administración Local, crédito ampliable con la mayor participación de los ingresos estatales y participación municipal en el Arbitrio Provincial sobre el Tráfico de las Empresas, citados en dicha Orden, así como el importe íntegro del superavit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1967.

2º.- Que se exponga el expediente al público por plazo de quince días en forma reglamentaria, y que una vez expirado dicho término, se remita copia certificada del mismo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, juntamente con las reclamaciones que se hayan formulado, debidamente informadas.

En tal estado el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez y ocho horas

y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico.

Aniceto Toscano Rastrojo
 Luis Lima Sánchez
 Pedro Gaján Gaján
 Antonio Pimienta Rodríguez
 Antonio Teodoro Gramero
 Jesús Pérez Pérez
 Ildefonso Borrego López
 José Gata Coronado
 Joaquín Rubio Sánchez (Secretary)

Acta de la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Diciembre de 1967.

Señores asistentes: En la villa de Olivenza de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en primera convocatoria, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Lima Feito, asistido de mí el Secretario accidental Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al presente mes, cuyo acto, comprobado que fué que los señores asistentes constituyeron la mayoría de los miembros de que se compone este Ayuntamiento, fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mí el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y ratificada en todas sus partes.

La Corporación municipal hizo un estudio detenido del expediente que se tramita sobre las obras de pavimentación de la calle de Nuestra Señora de Guadalupe de esta villa, y de los diferentes documentos incorporados al mismo, y después de amplia deliberación, por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Obras pavimentación calle V. Guadalupe.

PRIMERO.- Aprobar los proyectos y presupuestos formados por el Aparejador D. Manuel Marín Crespo.-

SEGUNDO.- Celebrar la subasta para contratar la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Nuestra Señora de Guadalupe, de esta villa y aprobar los Pliegos de Condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir.-

TERCERO.- Que de conformidad al artículo 312 de la Ley de Régimen Local y arte 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncie por medio de edictos en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en la tablilla de anuncios de este Municipio, la exposición al público de los referidos pliegos de condiciones, por el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones, las cuales, si se producen, habrán de ser resueltas por esta Corporación.-

CUARTO.- Resueltas las reclamaciones que se puedan presentar en contra de dichos pliegos, o transcurrido el mencionado plazo de ocho días de exposición sin haberse producido ninguna de ellas, que se anuncie por el Sr. Alcalde, en forma legal, la celebración de la subasta.-

Presupuesto Biblioteca Municipal

A continuación fué examinado el presupuesto de ingresos y gastos de la Biblioteca Pública Municipal confeccionado para el ejercicio de 1968, que fué aprobado por unanimidad.-

Exento Delegación Industria sobre revisión tarifas eléctricas.

Acto seguido se dio lectura a oficio de la Delegación Pral. de Industria, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, mediante el cual participa en relación con la petición de revisión de tarifas eléctricas de la Empresa "Fuentes y Compañía, S.R.C.", que según ha sido informada aquella Delegación de Industria por la Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta que como el escándalo presentado por "Fuentes y Compañía" S.R.C., comprende el año 1966 y el nuevo suministro que se realiza a la misma por la Empresa "Electrica Bernardo Olivera e Hijos, S.A." comenzó en Septiembre de dicho año, están mezclados este suministro y el anterior dado por Santa Teresa, S.A. - lo cual daría lugar a confusiónismo, debe aplazarse el estudio de las tarifas referidas hasta que finalizado el presente año se envíe a esta Dependencia un nuevo escándalo que recoja la actividad de la Empresa "Fuentes y Compañía, S.R.C." durante el año 1967, quedando enterados de su contenido los señores asistentes.-

Altos y Bajas en el Inventario.

Y por último se acuerda dar de alta y Baja en el Inventario nº 43 de 1967 los bienes propiedad de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

ALTAS.

R U S - -

149

T I C A S

Derechos de siembra al sitio denominado "M. Regaña", dentro de la finca comunal "Campo de Oliva", enclavada en el poligono 70 parcela 25, pro propiedad de Miguel Lebrato Matamoros.

Superficie: 21'26'35 Has.

Linderos: Norte, Fernando Pimienta Matamoros; Este, José Torrescusa Macarro, Sur, Herederos de Antonio López Pérez, y Oeste, Ildefonso Gamero Palacios y Filomeno Márquez Forero.

Valor ----- 9.639'48 ptas.

Derechos de siembra al sitio denominado "La Peña" dentro de la finca comunal "Campo de Oliva", enclavada en el poligono 37, parcela 120, propiedad de Juan Masero Gañán.

Superficie: 5'15'16 Has.

Linderos: Norte, con el Arroyo Zaos; al Este con Manuel Hernández González; al Sur con Filomeno Matamoros Forero y al Oeste con Baldomero Ruiz Rubio.

Valor ----- 2.335'46 ptas.

Derechos de siembra al sitio denominado "Majada Llana" dentro de la finca comunal "Campo de Oliva", enclavada en el poligono 35, parcela 9, propiedad de José Masero García y otros.

Superficie: 7'60'37 Has.

Linderos: Norte y Este con camino, al Sur, con Marcelino Matamoros Lucas y Vicente Lucas Costillo y al Oeste con Luis Delgado González y Catalina Masero Lebrato.

Valor ----- 3.447'00 ptas

Derechos de siembra al sitio denominado "C. Esparrago", dentro de la finca comunal "Campo de Oliva", enclavada en el poligono 35, parcela 3, propiedad de Vda de José Megias Vaquer.

Superficie: 11'56'83 Has.

Linderos: Norte, con José Gandarias Portillo; al Este con Hros. de José Gamero Gamero; al Sur con camino de Valencia del Mombuey a Zahinos, y al Oeste con Julian y A. Megias Portillo.

Valor ----- 5.244'26 ptas.

Título de adquisición: Los derechos de siembra anteriormente reseñados fueron adqui-

ridos por este Ayuntamiento en subasta pública celebrada en este Juzgado Comarcal los días 14, 16, 17 y 18 de diciembre de 1963.

Derechos de siembra al sitio denominado "Palomo", dentro de la finca comunal "Campo de Oliva" enclavados en el polígono 38, parcela 6-7, propiedad de Joaquín Gañán Gómez.

Superficie: 7'72'75 Has.

Linderos: Norte con Miguel Gómez Marín y otros y Francisco Adame Sánchez; al Este con Catalina Gamero Vazquez; al Sur con camino de Valencia del Mombuey y al Oeste con Francisco Sánchez Fejada.

Valor - - - - - 3.503'10 ptas.

Derechos de siembra al sitio denominado "Encinosa" dentro de la finca comunal "Campo de Oliva", enclavados en el polígono 68, parcela 3, propiedad de Herederos de Parón.

Superficie: 10'15'32 Has.

Linderos: Norte con Miguel Rodríguez Gómez; al Este con Manuel Gómero Gómero; al Sur con Francisco Palacios Miranda y dos más, y al Oeste con María Aguedo Lucas.

Valor - - - - - 4.602'85 ptas

Derechos de siembra al sitio denominado "Majada Fio López", dentro de la finca comunal "Campo de Oliva", enclavados en el polígono 53, parcela 4 a y b, propiedad de Manuel Gañán Cienfuegos y otro.

Superficie: 22'53'85 Has.

Linderos: Norte, con Antonio Márquez Sánchez; al Este con camino de San Gervardo; al Sur con el Duque de Medinaceli, y al Oeste con Miguel Pardo Pombero.

Valor - - - - - 4.836'80 ptas

Derechos de siembra al sitio denominado "Pizarro" dentro de la finca comunal "Campo de Oliva", enclavados en el polígono 70, parcela 159 a y b., Propiedad de Antonio Márquez Sánchez y Andrés Matamoros y otro.

Superficie: 19'93'64 Has.

Linderos: Norte con Antonio Márquez Pardo y otro; al Este con Abdon Sánchez García y otros; al Sur con Manuel Macarro Gañán y al Oeste con Agustín Ferrer-cusa Fernández.

Valor - - - - - 8.003'30 ptas



Derechos de siembra al sitio denominado "Cintero" dentro de la finca comunal "Campo de Oliva", enclavados en el polígono 30, parcela 19, propiedad de José Hernández Moriche.

Superficie: 12'70'03 Has.

Linderos: Norte con Enrique Pérez Rubio y Celedonio Adame Hernández; al Este con Luis Rodríguez Díaz e Isabel Pinilla Portillo; al Sur con Sinfrosino-Floy Gamero Forrescusa y al Oeste con José Rastrojo Sánchez.

Valor: ----- 5.757'50 ptas.

Derechos de siembra al sitio denominado "Zaburdones del Zolucón", enclavados en el polígono 37, parcela 17 a y b, propiedad de Eleuterio Delgado Borrego y otro.

Superficie: 54'62'80 Has.

Linderos: Norte con término de Villanueva del Fresno; al Este con José Lucas Rebola; al Sur con Francisco y Vicente Mateos Pardo y 5 mas; y al Oeste con término de Valencia del Mombuey.

Valor: ----- 18.766'30 ptas.

Derechos de siembra al sitio denominado "Esparrago" dentro de la finca comunal "Campo de Oliva", enclavados en el polígono 35, parcela 22, cuyo propietario era Félix Bravo Palacios.

Superficie: 22'49'39 Has.

Linderos: Norte con término de Villanueva del Fresno; al Este con Manuel Gamero; al Sur con José M^a Pardo Palacios, y al Oeste con Eleuterio Delgado Borrego y otros.

Valor: ----- 10.197'24 ptas.

Derechos de siembra al sitio denominado "Esparrago" dentro de la finca comunal "Campo de Oliva", enclavados en el polígono 33, parcela 1, propiedad de Ambrosio Rubio Palacios.

Superficie: 6'81'28 Has.

Linderos: Norte con Camino de Valencia del Mombuey; al Este con Juan Lebrato Fejada y Diego Aguado Macarro, al Sur con Natividad Gamero Palacios y al Oeste con Camino de Valencia del Mombuey a Zabinos.

Valor: ----- 4.005'80 ptas.

Derechos de siembra al sitio denominado "Pozo Blanco o Pozo-Campo,"

dentro de la finca comunal "Campo de Oliva", enclavados en el polígono 45, parcela 7, propiedad de Manuel Rubio, José y Jorge Rastro Cándil.

Superficie: 20'60'66 Has.

Linderos: Norte con Duque de Medina Celi; Manuel Rubio Moreno y Abdón Sánchez García; al Este con Manuel Rubio Palacios y otros; al Sur, con José Adame Álvarez, Fernando Camiña Donoso, Martín Matamoros Sánchez y Manuel Delgado Ardila, y al Oeste con trocha de los Lanzarotes.

Valor - - - - - 9,341'70 ptas.

Derechos de siembra al sitio denominado "El Esparrago", dentro de la finca comunal "Campo de Oliva", enclavados en el polígono 35, parcela 23 a y b, propiedad de Francisco Rodríguez Marín y otros.

Superficie: 28'92'08 Has.

Linderos: Norte con Manuel Gamero y V^{da} de Santiago García, al Este con Manuel Márquez Pinilla y otros; al Sur con José M^o Pardo Palacios y al Oeste con Félix Bravo Palacios.

Valor - - - - - 9.111'80 ptas.

Derechos de siembra al sitio denominado "Zorviscoso" dentro de la finca comunal "Campo de Oliva", enclavados en el polígono 45, parcela 13, propiedad de Fernando Rodríguez Barroso.

Superficie: 5'79'56 Has.

Linderos: Al Norte con Fernando Camiña Donoso; al Este con José Gañan Palacios; al Sur con Antonio Barroso Hurtado, y al Oeste con Vicente Lucas Marín.

Valor - - - - - 2,627'40 ptas.

Total - - - - - 101,419'99 ptas.

Título de adquisición.- Los derechos de siembra anteriormente descritos fueron adquiridos por este Ayuntamiento en subasta pública celebrada en este Juzgado Comarcal los días 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29 y 30 de Septiembre de 1966.

MUEBLES Y EFECTOS:

ALCALDIA.

Un ventilador, adquirido a Electrófil, de Badajoz - - - - - 1,469'00 ptas.

Una Estufa Butano AGNI, adquirida a Erasisto Pimienta, de esta - - - - - 3,632'00 "

Total - - - - - 5,101'00 "

SECRETARIA.

Un ejemplar "Viviendas amparadas por el Estado" - - - - - 250'00 "

Un ejemplar "Ley del Automovil" - - - - -	146'00 ptas
Un ejemplar "Sistema Tributario" - - - - -	281'70 "
Una máquina de escribir Hispano Olivetti Lexicon 80CT numero 1.070549 - - - - -	11.000'00 "
Total - - - - -	11,677'70 "

ARCHIVO MUNICIPAL.

Un tomo del Repertorio Cronologico de Legislación Aranzadi 1962 - - - - -	250'00 ptas.
Un id. id. año 1963 - - - - -	300'00 "
Un id. Diccionario España Suplemento 57/58. - - - - -	550'00 "
Un id. Aranzadi - - - - -	350'00 "
Un id. Espasa Calpe 59/60 - - - - -	800'00 "
Un tomo de Aranzadi 1964 - - - - -	350'00 "
Un id. id. 1965 - - - - -	400'00 "
Un id. id. 1966 - - - - -	400'00 "
Un id. Espasa 61/62 - - - - -	800'00 "
Total - - - - -	4.200'00 "

INTERVENCION

Un ejemplar "Sistema Racionalizado" - - - - -	158'00 ptas
Una máquina sumadora Hispano Olivetti Resti-suma número 227273, adquirida a Comercial Mecanografía S.A. de Badajoz - - - - -	6.800'00 "
Total - - - - -	6,958'00 "

VARIOS

Una Cámara Frigorífica instalada en el Matadero Municipal, adquirida a Fomento del Frio S.A. de Sevilla - - - - -	66.000'00 ptas.
Un Furgón para recogidas de basuras, Mod. auxiliar para 1.600 kilos - adquirido a Ros Roca de Agramunt, Lerida - - - - -	25,462'00 "
Un contador eléctrico, adquirido a D. Manuel Paredes, de esta - - - - -	1,743'00 "
Un grupo-bomba Prast tipo R.20/25 C.V. 2,30 adquirido a M. Sánchez, de Zafra - - - - -	7.820'00 "
Total - - - - -	101,025,00 "

COLEGIO LIBRE ADOPTADO

Mobiliario adquirido a D. Francisco Pitargue, s/relación que obra archivada fecha 13 de septiembre - - - - -	12,500'00 ptas
Un equipo de Física, adquirido a Preopta-Madrid - - - - -	9.800'00 "
Un id. de Química - - - - -	3.000'00 "

4 Sillones adquiridos a Muebles Pérez Vargas, de esta	500'00 ptas.
7 Mapas murales, adquiridos a Ediciones Aguilar, de Madrid	2,950'00 "
Un conjunto de reactivos, adquirido a Empresa Nacional Optica-Madrid	1,929'11 "
<u>Total</u>	<u>30.679'11 "</u>

BIBLIOTECA.

1,557 Volúmenes, s/relación, donados por el Servicio Nacional de Lectura	262,407'50 ptas.
Un tocadisco, 3 juegos discos Alemán, Francés e Inglés, donados también por el mismo Centro, con seis métodos	8.700'00 "
Una Estufa Butano SUPER-SER, donada por el Centro Coordinador de Bibliotecas de Badajoz	5,200'00 "
Mobiliario s/relación a continuación, donación igualmente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Badajoz	29.266'78 "
20x40 ml. de estantería, altura 1,25.- Fondo 0,30, Escalerilla cerrada con espacio de 0,80, con 5 entrepaños, zócalo interior, 12 cm. grueso de banda o entrepaños 0,022.-	
10 Sillas pequeñas para mesas circulares.	
3 mesas rectangulares 1,30x1x0,76.-	
3 id. id. 1,30x0,75x0,68.-	
3 id. circulares 1x0,60.-	
1 mesa tipo ministro 1,50x0,75x0,85.-	
30 sillas madera con cantonera de goma.-	
12 Volúmenes varios s/oficio, donativo del Centro Coordinador de Bibliotecas.	
12 id. id. también donación de id.	
2 id. id. también donación de id.	500'00 "
3 id. id. también donación de id.	565'00 "
14 id. id. también donación de id.	1.360'00 "
<u>TOTAL</u>	<u>307,999'28 "</u>

B A J A S.

ARCHIVO MUNICIPAL

2 Arcas conteniendo ropas de S. Marcos	80'00 ptas.
1 Pendón para su fiesta	20'00 "
1 Bombo en mal estado	15'00 "
<u>Suma</u>	<u>115'00 "</u>



FARMACIA MUNICIPAL.

177 Frascos varios - - - - -	393'15 ptas.
2 Retortas de cristal de 250 grs. - - - - -	5'50 "
2 Ramices metalicos. - - - - -	7'50 "
1 Pildorera de marmol - - - - -	45'00 "
1 Rejilla de alambre - - - - -	1'50 "
2 Estafulas de hierro. - - - - -	9'50 "
1 Termometro atmosferico - - - - -	13'50 "
1 Palanca de fragua - - - - -	7'00 "
1 Capsula de porcelana redonda - - - - -	2'00 "
1 Mesa canilla - - - - -	25'00 "
1 Ureometro de Rehman - - - - -	7'50 "
1 Gradilla para 12 tubos de ensayo - - - - -	3'00 "
2 Tubos de reaccion de Ebreus - - - - -	2'80 "
1. Balanza gramatoria $\frac{1}{2}$ marmol - - - - -	35'00 "
1. Prensa corcho fagarto - - - - -	8'00 "
1 Molde para oculos de 5 grs. - - - - -	17'00 "
3 Termometros quimicos de 36° - - - - -	7'00 "
1 Aparato micro-sedimentacion de 3 pipetas - - - - -	36'00 "
2 Pipetas para globulos rojos - - - - -	50'00 "
2 id. para globulos blancos - - - - -	50'00 "
1 Microureometro de Ambard - - - - -	25'00 "
25 Cubre-objetos - - - - -	25'00 "
38 Porta-objetos - - - - -	25'00 "
1 id. con camara humeda - - - - -	5'00 "
2 id. excavados - - - - -	5'00 "
1 Capsula de nivel de fondo plano - - - - -	20'00 "
1 Gradilla para velocidad de sedimentos - - - - -	10'00 "
1 id. metalica para tubos hemolisis - - - - -	10'00 "
1 id. madela para tubos ensayo - - - - -	10'00 "
2 Tubos Estergreen - - - - -	30'00 "
1 Centrifuga graduada - - - - -	10'00 "
1 Embudo con llave y tapon esmerilado - - - - -	25'00 "
1 Pipeta de 25 cm. - - - - -	10'00 "

2 Pipetas de 2 cm. - - - - -	12'00 ptas
1 Pipeta de un cc. - - - - -	5'00 "
5 id. graduadas de 10 c. - - - - -	50'00 "
3 id. blas de 1. cc. - - - - -	15'00 "
3 idem con id. de 1 cc. - - - - -	15'00 "
2 buretas graduadas de 25 cc. con llave - - - - -	30'00 "
2 id. con pinzas - - - - -	20'00 "
2 Desímetros de orina - - - - -	10'00 "
2 Gradillas con ocho tubos colorimetro - - - - -	50'00 "
1 Matraz aforado de 500 cc. - - - - -	25'00 "
1 id. de 25 cc. - - - - -	20'00 "
1 id. de 100 cc. - - - - -	15'00 "
10 Matraces diversos tamaños - - - - -	50'00 "
6 rasos precipitados diversos tamaños - - - - -	30'00 "
1 Aparato para llenar tubos de pomada - - - - -	30'00 "
6 Morteros porcelana varios tamaños - - - - -	50'00 "
1 Jarabera de 6 kilos - - - - -	15'00 "
11 Embudos vidrio varios tamaños - - - - -	50'00 "
1 id. de baquelita - - - - -	12'00 "
2 Copas graduadas de 250 cm. - - - - -	15'00 "
1 id. id. de 10 cc. - - - - -	12'00 "
1 id. de 500 - - - - -	15'00 "
1 Probeta graduada de 1000 cc. - - - - -	20'00 "
1 id. de 500 cc. con tapón - - - - -	25'00 "
2 Sillas, una plegable y otra alta - - - - -	20'00 "
1 Probeta graduada de 50 cc. - - - - -	10'00 "
Total - - - - -	1.556'95 "

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firmaran los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario, certifico.-

Quinto

[Signature]

Américo Gascas

José Esteban

Pedro Garriga

[Signature]

[Large signature]

José Luis

Diligencia.- he pompó yo el Secretario accidental de este Ayuntamiento, para hacer constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria perteneciente al presente mes, no tuvo lugar por falta de asuntos o tratar en la misma.

Olivia de la Frontera, 31 de Enero de 1968

Vº Bº

El Alcalde,

[Signature]

El Secretario,

José Luis

Diligencia.- he pompó yo el Secretario accidental de este Ayuntamiento, para hacer constar, en cumplimiento de lo establecido en el artº. 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria perteneciente al presente mes, no tuvo lugar por falta de asuntos o tratar en la misma.

Olivia de la Frontera, 29 de febrero de 1968

Vº Bº

El Alcalde,

[Signature]

El Secretario,

José Luis



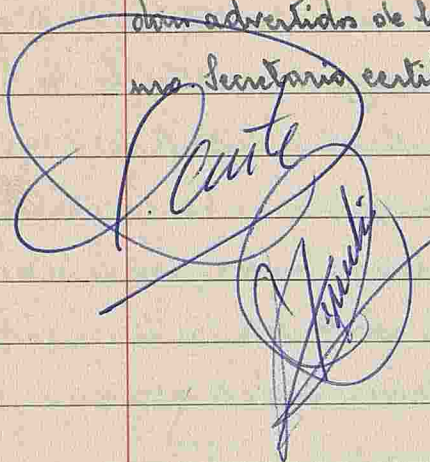
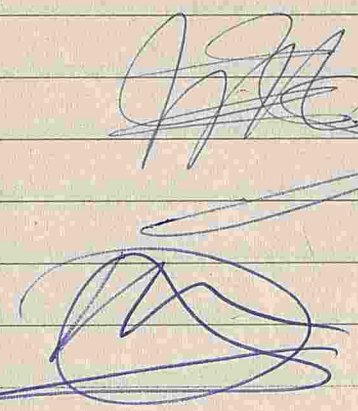
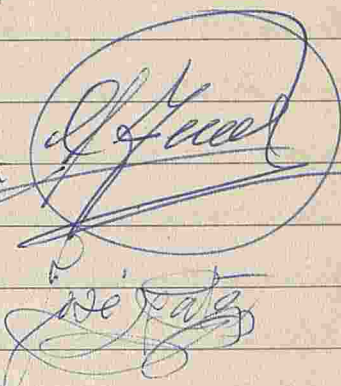
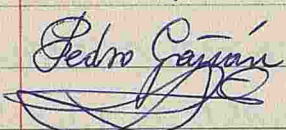
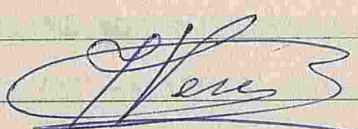

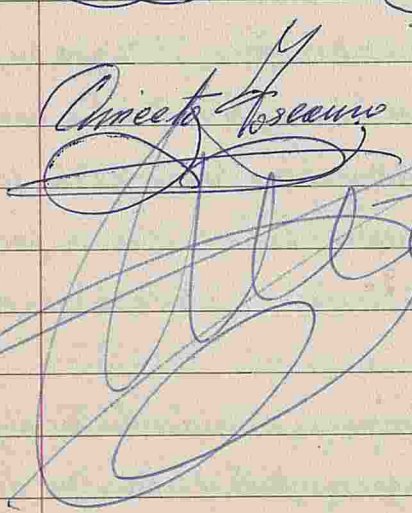
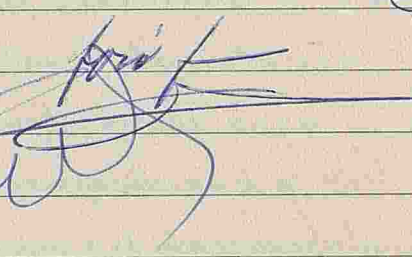
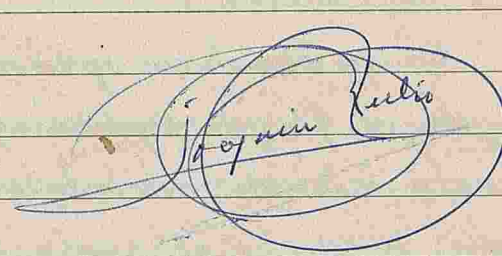
Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de
Marzo de 1968

Señores asistentes: En la villa de Oliva de las Fronteras, siendo los veinte horas del día
4 de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron, en primera
convocatoria, en estos Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen,
Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Excmo. de Ol.
Pedro Juan Juan en funciones de Alcalde-Presidente D. Gonzalo Dorote Masol, por
ausencia del titular, asistido de mi el Secretario accidental Joaquín Rubio San-
ches, con objeto de celebrar sesión extraordinaria y proceder a la adju-
dicación definitiva de las obras de pavimentación de la calle Nuestra Señora
de Guadalupe de esta villa, cuyo acto, comprobado que fue que los señores
asistentes constituyeron la mayoría de los miembros que componen esta
Corporación municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien orde-
nó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acta de
la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Adjudicación definitiva Vista el expediente que se tramita para la contratación mediante
subasta de las obras de pavimentación de la calle Nuestra Señora de
Guadalupe, de esta villa, se acordó, por unanimidad, declarar válido el
acto de la subasta celebrado el día 24 de febrero último y adjudicar
definitivamente el remate a favor de D. Hldefonso Rodríguez Pérez,
por la cantidad de trescientos cincuenta y ocho mil trescientos sesen-
ta pesetas con noventa y seis céntimos (358.360'96) como autor de la
proposición número 5 más ventajosa entre las admitidas; que se notifi-
que al mismo, dentro del plazo reglamentario de diez días este acuerdo
y a la vez se le requiera para que en el término de diez días si-
guientes al en que reciba dicha notificación presente el documento
que acredite haber constituido la garantía definitiva, citándole al
propio tiempo para que, en el día que se le señale, comparezca a
firmar el reglamentario contrato, y que se den ordenes a los
demás licitadores los resguardos de depósitos presentados, conservando
solo el correspondiente al rematante hasta la constitución de la
garantía definitiva.

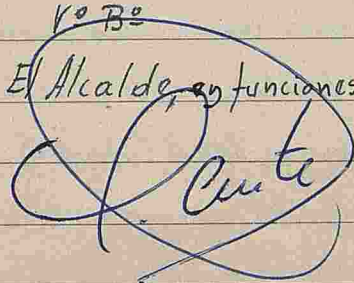
En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr.

Presidente levantó la sesión a las veintiseis horas y treinta minutos, ex-
tendiéndose la presente acta que firmaron los señores asistentes los que que-
dan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual co-
mo Secretario certifico.

Diligencia: La pongo yo el Secretario accidental de este Ayuntamiento, para hacer constar,
en cumplimiento de lo establecido en el arte 239 del Reglamento de Organización,
Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordina-
ria perteneciente al presente mes, no tuvo lugar por falta de asuntos a tratar en
la misma.-

Oliva de la Frontera, 30 de Marzo de 1968.-

Vº Bº
El Alcalde, en funciones.


El Secretario


Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de Abril de 1968.-

Señores asistentes: En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día cuatro de abril de mil novecien-
 D. Ramón Barraso Portillo. x Los sesenta y ocho, se reunieron, en primera convocatoria, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados
 "Pedro Gañan Gañan + al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Lima Feito, asistido
 "Luis Lima Sánchez x de mi el Secretario actual Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar sesión ordinaria, cuyo acto, -
 "D. Antonio Teodoro Gamero. x comprobado que fué que los señores asistentes constituían la mayoría de los miembros que compo-
 "Antonio Pimienta Rodríguez x nen esta Corporación municipal, fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por
 "Tldefonso Borrego López x mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fué a proba-
 "Jesus Pérez Pérez x da y ratificada en todas sus partes. -

José Gata Coronado x PROYECTO DE DISTRIBUCION DEL CREDITO DISPONIBLE CREADO POR LA NORMA 7ª DE
 Interventor: LAS INSTRUCCIONES APROBADAS POR ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 1967.- Dada cuen-
 D. Antonio Bueno Zinoco. + ta de la moción de la Alcaldía de fecha 2 del presente mes, por la que propone la distribución del cré-
 Proyecto distribución duto disponible incluido en la última partida del concepto de "Indeterminados" del Capítulo VII del
 crédito disponible presupuesto de gastos prorrogado para 1968, conforme dispuso la Orden de 11 de diciembre de 1967.

Vistos los documentos que constituyen el expediente instruido para la determinación y distri-
 bución del referido crédito de acuerdo con la Circular de la Dirección General de Administración Local de
 27 de febrero de 1968.

Teniendo en cuenta que, según dictamen del Sr. Interventor, las obligaciones legalmente exigibles
 al Ayuntamiento y los gastos obligatorios a que se refiere el artículo 706 de la Ley de Régimen Local,
 y para las que no existe crédito bastante en el presupuesto vigente, son las que se relacionan a conti-
 nuación:

PARTIDAS	DETALLE	IMPORTE Pese tas.
PARTIDAS QUE POR HABERSE PRORROGADO EL PRESUPUESTO DE 1967, PARA 1968, NO TIENEN CONSIGNACION SUFICIENTE, Y HAY NECESIDAD DE SUPLEMENTAR.-		
1,1104ª.-	Vencimiento nuevos quinquenios Oficial 1º Sr. Rubio y Auxiliar Sr. Pérez, y Ayuda Familiar Auxiliar Sr. Pombero - - - - -	19.600'00
1,1106ª.-	Para pago honorarios Encargada Limpieza oficinas, con motivo aumento salario mínimo a partir 1-1-67 - - - - -	3.150'00
1,1107ª.-	Para pago honorarios Agente en Madrid, Sr. Fornés - - - - -	2.500'00
1,1201ª.-	Para pago de la Ayuda familiar a los guardias municipales de nuevo ingreso Sres. Teodoro y Romasanta - - - - -	10.080'00



1,1303 ^a .- Para pago honorarios al Encargado Cementerio, con motivo aumento salarios minimos - - - - -	5,040'00
1,1504 ^a .- Para id. id. al Maestro de Obras, y Encargado motores aguas, etc., por. id. id. - - - - -	21,000'00
1,1602 ^a .- Para pago sueldo base, retribución, quinquenios etc. del Guarda Diego Mesa Labrador con motivo de su reingreso - - - - -	73,230'00
Para pago rancimiento quinquenios guardas Ardila y Cumplido - - - - -	2,548'70
	75,768'70
1,2101 ^a .- Para pago cuota Mutualidad funcionarios - - - - -	28.000'00
1,2104 ^a .- Para pago Seguros Sociales, del personal contratado - - - - -	50.000'00
1,2105 ^a .- Para pago asistencia médico-quirurgica de los funcionarios en activo - - - - -	25.000'00
2,1105 ^a .- Para reparación edificios municipales - - - - -	10.000'00
2,1301 ^a .- Para medicamentos beneficencia municipal - - - - -	115.000'00
2,1501 ^a .- Para el abastecimiento de aguas - - - - -	25,000'00
2,1503 ^a .- Para Alcantarillado via pública - - - - -	25,000'00
2,1504 ^a .- Para pago del alumbrado público y reforma - - - - -	150,000'00
2,1509 ^a .- Para plantación arboles en la via pública - - - - -	20.000'00
3,1104 ^a .- Para pago ayuda familiar a pasivos - - - - -	1,440'00
3,1106 ^a .- Para pago asistencia médica jubilados - - - - -	35,000'00
5,3101 ^a .- Para complemento pago cuota Instituto E. Admón Local - - - - -	2,000'00
6,5101 ^a .- Para completar el pago 6 ^a anualidad anticipo Banco C. a la Construcción - - - - -	597'00

SUMA - - - - - 624,175'70

PARTIDA DE GASTOS VOLUNTARIOS QUE HAY NECESIDAD DE SUPLEMENTAR, A LA VISTA DE PROYECTOS DE OBRAS.

2,1505 ^a .- Para reparaciones en el pavimento de la via publica - - - - -	281,197'71
<u>TOTAL - - - - -</u>	<u>905,373'41</u>

Habida cuenta que el crédito disponible, determinado en la forma que prescriben las disposiciones invocadas, asciende a 1,158,695'51 pesetas.

La Corporación, de conformidad con la propuesta de la Presidencia, por unanimidad de los nueve Concejales asistentes que constituyen la mayoría absoluta de los doce miembros que la integran, acuerda:

- 1^o.- Aprobar la distribución del crédito transitorio de que se trata, en la siguiente forma:

A).- PARA GASTOS DE PERSONAL

Importe de los quinquenios cuyo vencimiento tenora lugar en 1.968, para cuyo pago es insuficiente el credito que figura en el capitulo 1º - - - - - 15,814'10

Cantidad que se destina al pago de las horas extraordinarias al personal de plantilla de la Corporación. - - - - - 237,508'00 253,322'10

B).- PARA OTROS GASTOS.

Importe de las cantidades que se destinan a servicios minimos obligatorios segun certificación - - - - - 905,373'41 905,373'41

TOTAL IGUAL AL CREDITO DISPONIBLE - - - - - 1,158,695'51

2º.- Que las cantidades expresadas se perciban por dozas partes y con efecto desde 1º de Enero de 1.968, abonandose una vez recibida la correspondiente autorización de la Dirección General de Administración Local.-

3º.- De acuerdo con lo prevenido en el apartado 3 de la norma 5ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 27 de febrero de 1.968, las asignaciones para pago al personal de horas extraordinarias, se entenderan limitadas al actual ejercicio de 1.968.-

4º.- Que se eleve certificación de este acuerdo, con los demas documentos prevenidos, por duplicado, a la Dirección General de Administración Local, para su superior aprobación, si asi procede.

Nombramiento Beneméritos de Alcalde.

Seguidamente por la Presidencia se participo a los señores asistentes que en uso de las atribuciones que le confiere el arte 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, habia procedido a la designación de Nuevos Beneméritos de Alcalde, cuyos nombramientos habian recaido en los señores Concejales que a continuación se expresan: 1º Benemérito de Alcalde D. Ramón Barroso Porhillo, 2º Benemérito de Alcalde, D. Pedro Gañán Gañán, y 3º Benemérito de Alcalde D. Luis Lima Sánchez, quedando enterados los señores asistentes.-

Ingreso Orden Civil Merito Agrícola del Veterinario D. Emilio Diaz.

A continuación, por el Secretario que actua, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a escrito dirigido al Sr. Alcalde por el Sr. Secretario de la Asociación Nacional de Veterinarios titulares de fecha 29 de marzo pasado, mediante el cual se participa que por la Junta Plenaria de dicha Asociación se ha acordado, por unanimidad, incoar el oportuno expediente para solicitar el ingreso en la Orden Civil del Merito Agrícola del Veterinario titular de esta localidad, D. EMILIO DIAZ DIAZ, como justo premio a la abnegada labor que, en defensa de la Ganaderia, Sanidad y Economía viene realizando en el ejercicio de su cargo y a traves de sus colaboraciones en la Prensa Regional y de sus trabajos de investigación publicados; y que con el fin de que el citado expediente pueda ser lo mas completo posible, y en atención a lo solicitado al efecto por diversas Entidades locales y provinciales, que hoy expresado su deseo de adherirse a dicha solicitud en prueba de afecto y

agradecimiento hacia su Veterinario titular, doy cuenta de esta iniciativa por si se estima pertinente adherirse a la solicitud formulada, enviandose el oportuno certificado en que conste el acuerdo de esta Corporación municipal, en atención a la destacada labor realizada por el meritado Veterinario titular.-

Terminada la lectura del escrito anteriormente expresado, la Corporación municipal, por unanimidad de los nueve Concejales asistentes que constituyen la mayoría absoluta de los doce miembros que componen este Ayuntamiento, acuerda, adherirse a la solicitud formulada por la Junta Plenaria de la Asociación Nacional de Veterinarios titulares para solicitar el ingreso en la Orden Civil del Merito Agrícola, del Veterinario titular de esta villa D. EMILIO DIAZ DIAZ, en prueba de afecto y agradecimiento hacia el mismo y como justo premio a la abnegada y destacada labor que viene realizando en el ejercicio de su cargo y a través de su colaboración en la Prensa y de sus trabajos de investigación publicados, y que se remita copia certificada del presente acuerdo a repetida Asociación Nacional de Veterinarios titulares para su conocimiento y efectos consiguientes.-

Proyecto obras 2.º Sector
calle S. Lorenzo, Espiritu
Santo y Santa Rita

Acto seguido se acuerda aprobar los pliegos de condiciones economico-administrativas que han de regir en la subasta para la contratación de las obras de pavimentación, alcantarillado y acerado del 2.º Sector de la calle San Lorenzo, y calles Espiritu Santo y Santa Rita, cuyos presupuestos y proyectos han sido confeccionados por el Aparejador D. Manuel Mariñ Crespo, facultandose al Sr. Alcalde para que tramite la realización de las citadas obras.-

Exento del Censo p. municipal
D. Lázaro Gañán, sobre su
conocimiento quinquenio

Y por ultimo se dió lectura a un escrito formulado por el Cabo de la Guardia municipal al servicio de este Ayuntamiento D. Lázaro Gañán Rodríguez, mediante el cual participa que según credencial que obra en su poder y los datos que figuran en su expediente personal, tomó posesión del cargo que ostenta, en propiedad, el día 1.º de diciembre de 1.938, y por lo tanto en 1.º de Diciembre del corriente año cumple los 30 años de servicio, por cuyas razones solicita le sea reconocido el 6.º quinquenio con vencimiento en 1.º de diciembre del año actual, ya que, tal vez por error, se ha consignado, como fecha de toma de posesión del recurrente la de 1.º de Enero de 1.939 y a partir de esta fecha se le han venido reconociendo los quinquenios correspondientes.-

La Corporación municipal, una vez terminada la lectura del escrito expresado, y examinado el expediente facilitado por Secretaria, y de cuyo examen se comprueba que dicho Sr. Gañán Rodríguez, fue nombrado por la Comisión Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria para ocupar el cargo de Jefe de la Guardia municipal de

D. Jesús Pérez Pérez * Ayuntamiento D. Luis Lima Feito, cuyo acto, comprobado que fue que los señores
 " José Gata Coronado * asistentes constituían la mayoría de los miembros que componen dicha Corporación, fue
 " Aniceto Escobedo Rastrojo * declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como -
 " Gonzalo Lorente Mareal * así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y
 " José Gamero Gómez ratificada en todas sus partes. -

Cese del alcalde Don Luis Lima Feito. Seguidamente por el Secretario que actúa previamente autorizado por la Presidencia se procedió a dar lectura al oficio anteriormente expresado que copiado literalmente dice así:

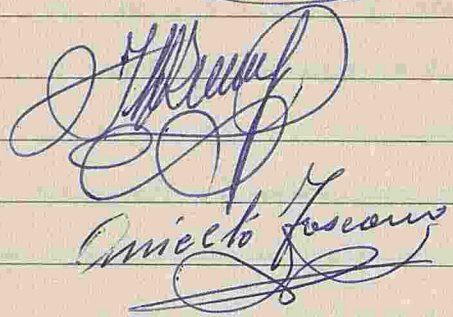
" Con esta misma fecha digo a D. Luis Lima Feito, Alcalde de Oliva de la Frontera, lo que sigue: - Vista la petición formulada ante mi Autoridad solicitando se le releve en su cargo de Alcalde-Presidente de ese Ayuntamiento y considerando justas y atendibles las razones que apoya su determinación, he acordado en uso de las atribuciones que tengo conferidas, aceptar mencionada dimisión, debiendo hacer entrega de la Alcaldía al Primer Teniente de Alcalde, con carácter provisional hasta tanto que por este Gobierno Civil se designe el que ha de sustituirle remitiendo copia certificada del acta de cese correspondiente para constancia en este Centro. - Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos debiendo hacerse cargo seguidamente el Primer Teniente de Alcalde y remitir a este Gobierno Civil referida acta de cese. - Dios guarde a Ud. muchos años. - El Gobernador Civil. - Sr. Secretario del Ayuntamiento. - Oliva de la Frontera. -"

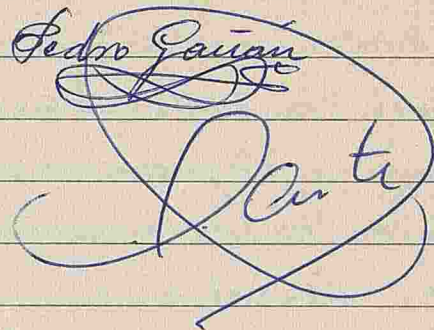
Terminada la lectura del oficio anteriormente transcrito cesa como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento al que hasta la fecha lo venía desempeñando D. Luis Lima Feito, haciéndose cargo de la Alcaldía con carácter provisional el Primer Teniente de Alcalde Don Ramón Barroso Portillo que queda posesionado del mismo en este acto, recibiendo las insignias correspondientes que al fin indicado le fueron entregadas por el Alcalde saliente D. Luis Lima Feito, acordándose, por unanimidad de los señores asistentes, hacer constar en acta el agradecimiento de esta Corporación por los servicios prestados durante el tiempo que ha permanecido al frente de esta Alcaldía. -

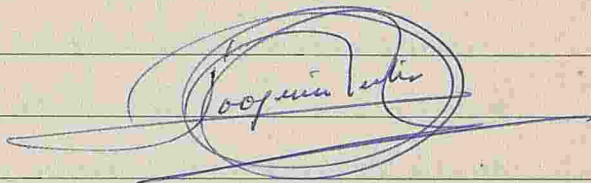
En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico. -



Jose Gato


Miguel Juncos

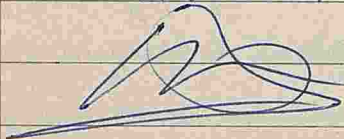
Pedro Gato



Joquin Rubio

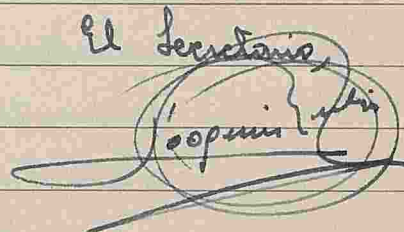
Diligencia. - La ponga yo el Secretario occidental de este Ayuntamiento, para hacer constar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria perteneciente a este día, no tuvo lugar por falta de asuntos a tratar en la misma. Certifico.
Oficina de la Frontera a treinta de abril de mil novecientos veinte y ocho.

R. B.

El Alkalde,



El Secretario,


Joquin Rubio

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Mayo de 1968.

Señores asistentes:

- D. Pedro Forján Forján
- D. Luis Lima Sánchez
- D. Fernando Abrente Marañel
- D. Antonio Teodoro Fomero
- D. Antonio Quintanilla Rodríguez
- D. Delfino Borrego López
- D. José Fata Coronado

Interventor:

- D. Antonio Bueno Zúñiga

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron en estas Casas Consistoriales, en primera convocatoria, los señores relacionados al margen, Concejales e Interventor de factos de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Teniente de alcalde en funciones de alcalde-Presidente D. Ramón Borrero Portillo, asistido de mi el Secretario accidental Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar la sesión ordinaria pertinente a este día, cuyo acto, comprobado que fue que los señores asistentes constituyeron la mayoría de los miembros que componen esta Corporación municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

AutORIZACION PROPUESTA
 CONCESION GRATIFICACION
 POR "HORAS EXTRAORDINARIAS"
 A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTILLA.

Acto seguido se dio lectura a oficio del H. Ilmo. Sr. Director General de Admisión Local n.º 6.817 de fecha 10 del presente mes, mediante el cual se participa que visto el expediente instruido por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a la instrucción 4.ª de las aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 11 de diciembre de 1967, dicha Dirección General ha resuelto autorizar la propuesta de concesión de gratificación por "horas extraordinarias" a los funcionarios de plantilla de la Corporación por estar conforme con las normas dictadas a tal fin; y en cuanto a los puntos que se enumeran no referentes a atenciones de personal y que se relacionan al dorso de expresado oficio, referido tanto no tiene reparo alguno que oponer, por lo que esta Corporación puede tramitar los oportunos expedientes de suplementos o habilitaciones, mediante transferencias de los créditos previstos, con cargo a los partidas creadas al efecto, atendiendo a lo dispuesto en el art.º 691 de la vigente Ley de Régimen Local y 22 de la Ley 48/1966 sobre modificación parcial del Régimen Local, con observancia de las demás normas que han de aplicarse para cada uno de los puntos, según su naturaleza, correspondiente, por unanimidad de los señores reunidos, quedar autorizados y que se dé cumplimiento al contenido de dicho escrito.

Visita especial firmada a este Ayto. el día 8 de Abril último.

Seguidamente se dio lectura a oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia n.º 2.612 de fecha 23 de abril pasado, mediante el cual participa que aprobada por su Autoridad la Memoria redactada sobre la visita especial de orden Informativo y asesor, firmada a este Ayuntamiento el día 8 de abril último, se remite un ejemplar de referida Memoria, para conocimiento de la Corporación así como el cumplimiento de las instrucciones que se dan en la parte segunda de la misma, acordándose, por unanimidad, quedar enterados del contenido de dicho escrito y de la Memoria expresada y que se dé cumplimiento a las instrucciones referidas.

Memoria de gestión del ejercicio 1967

Memoria de gestión: - se dio cuenta, por lectura íntegra, de la Memoria de gestión correspondiente al ejercicio de 1967 redactada por D. Joaquín Rubio Sánchez, Secretario accidental, en cumplimiento de la Circular de la Dirección General de Administración local de 21 de Mayo de 1951 (R.O. del Estado del 26), y

Considerando que en clara exposición es fiel reflejo del municipio en las múltiples manifestaciones de la vida administrativa local que la Memoria abarca y que su redacción se ajusta a los términos de la aludida Circular, por unanimidad, se acordó, aprobar la precitada Memoria de la que se remitirán copias autorizadas a los Centros correspondientes, según lo ordenado.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo los veinte horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico.

Pedro García

José María

Parte

[Handwritten signature]

Joquin Rubio

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia 20 de junio de 1968.

Señores asistentes:

- D. Pedro Juan Juan
- D. Luis Juan Sanchez
- D. Jose Jimeno Jimeno
- D. Ant. Pimiento Rodriguez
- D. Formoso Ildefonso Manuel
- D. Ant. Teodoro Jimeno
- D. Jesus River River
- D. Amado Borcas Botija
- D. Adolfo Borras Lopez
- D. Jose Felix Coronado

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del dia veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron, en primer convocatoria, en estas horas consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento e Interventor de fondos, bajo la Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde. Presidente D. Ramón Barroso Rafallo, asistido de mi el Secretario accidental Joaquin Rubio Jimeno, con objeto de celebrar la sesion extraordinaria convocada para este dia, cuyo acto, comprobado que fue que los señores asistentes constituyeron la mayoría de los doce Concejales que componen este Ayuntamiento, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada y ratificada en todos sus partes.

Interventor:

D. Antonio Bueno Jimeno

Obras 1ª fase del Abastecimiento de Aguas a este pueblo.

Acto seguido se dió cuenta a los Corporaciones de escrito de fecha 4 del mes en curso, de la Comisión Provincial de Servicios Economicos, de Badajoz, mediante el cual se comunica que el Pleno de dicha Comisión en sesion celebrada el dia 3 de Mayo pasado, aprobó la propuesta de obras del Plan Provincial del año actual, en el que se encuentran incluidos la obra de 1ª fase del Abastecimiento de Aguas a realizar en esta localidad, con base a la siguiente financiación:

Subvencion del Estado año 1968	720.000 pt
" " " " 1969	480.000 "

Subvención de la Diputación año 1968.....	150.000 pto.
Aportación del Ayuntamiento " "	150.000 "
Total presupuesto de contrata	1.500.000 "

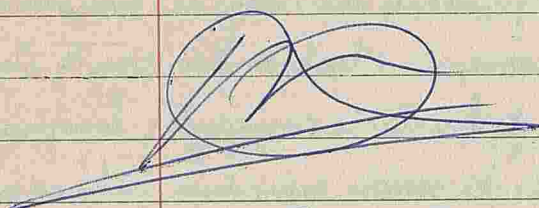
Se hace constar en dicho escrito que es de esperar que los proyectos sean aprobados, en breve, por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, y al objeto de tener dispuesto los expedientes correspondientes para anunciar la subasta de las obras tan pronto se reciba la aprobación mencionada, esta Corporación municipal deberá reunir a repetida Comisión certificación del acuerdo municipal, si procede, por el que se preste conformidad al proyecto y presupuesto y se comprometa el Ayuntamiento a aportar, previamente al anuncio de la subasta, la suma antes citada, fijada como aportación municipal, y que si este Municipio careciera de medios económicos necesarios puede solicitar de la Diputación Provincial un anticipo reintegrable que será estudiado en comisión con base a los informes que hubieran de interesarse sobre la verdadera situación económica del Ayuntamiento.

Examinada la lectura del escrito anteriormente expresado y después de una amplia y detenida deliberación, se adoptaron, por unanimidad de los Once Concejales asistentes, los siguientes acuerdos:

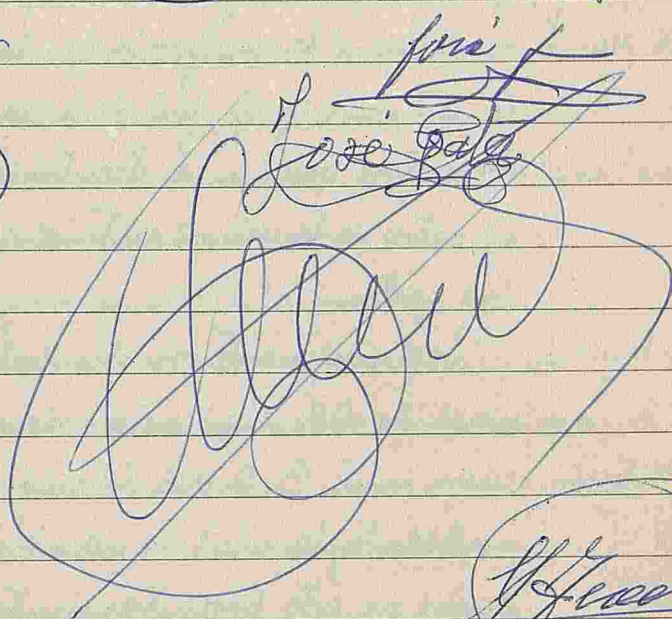
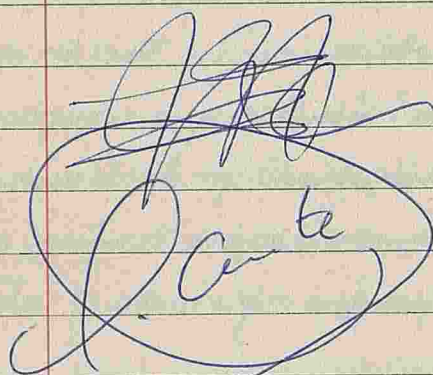
1.º.- Prestar su conformidad al proyecto y presupuesto referidos, comprometiéndose este Ayuntamiento a aportar, previamente al anuncio de subasta, la suma antes indicada fijada como aportación municipal.

2.º.- Que examinada la posibilidad respecto a los indicados aportación y como resulta que este Ayuntamiento carece de recursos disponibles para efectuarlos y en virtud de cuanto en referido escrito se hace constar relativo a la solicitud a la Excmo. Diputación Provincial de un anticipo reintegrable a favor del Ayuntamiento y por cuanto de la aportación municipal, se solicita de dicha Corporación Provincial la concesión de un anticipo reintegrable por el importe de 150.000 pto. o que asciende la aportación municipal para la ejecución de dichos obras, autorizándose al Sr. Alcalde para que en nombre de este Ayuntamiento se dirija a la Excmo. Diputación exponiendo las peticiones de la Corporación.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico.



Pedro Sanjaún



Antonio Jasecar



José María Barrio

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de Junio de 1968.

Señores asistentes:

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo los veinte horas del día veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron, en primera convocatoria, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde. Presidente Don Ramón Barroso Portillo, asistido de mi el Secretario accidental Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente al presente mes, cuyo acto, comprobado que fue que los señores asistentes constituirían la mayoría de los miembros que componen esta Corporación municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien or-

Interventor:

donó que por mi el Secretario, como así se verificó, se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todos sus partes.

Nombramiento Depositario de fondos, intrínsecos, o morales de Administración local de fecha 10 de Junio actual publicado de D. Don^o Juan José Quintanilla.

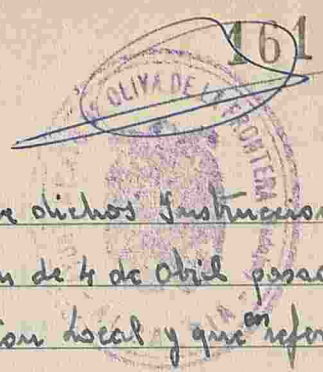
Seguidamente se dio lectura a la resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 10 de Junio actual publicada en el B.O. del Estado n.º 150 de fecha 22 de expresado mes, mediante la cual se nombra, con carácter interino, depositario de fondos de este Ayuntamiento, a D. Francisco Dominguez Quintanilla.

Terminada la lectura de la resolución antes expresada, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta a los señores reunidos que a los 12 horas del día de hoy había tomado posesión de repetido cargo de Depositario de fondos de este Ayuntamiento, con carácter interino, Don Francisco Dominguez Quintanilla, en virtud del nombramiento efectuado por la Dirección General de Administración Local, con efectos económicos de 1.º de Julio próximo.

Leída a continuación la correspondiente acta de posesión, la Corporación se dio por enterada y conforme.

Transferencia de Crédito.

A continuación se dio lectura a una transferencia de crédito propuesta por la Comisión de Hacienda con cargo a la nueva partida n.º 7.2102 de conformidad con lo dispuesto en la Norma 8.ª de los Estatutos aprobados por Orden Ministerial de 11 de Diciembre de 1967, y teniendo en cuenta que la propuesta de distribución del crédito



Transitorio disponible creado por la Norma 7.ª de dichas Instrucciones fue aprobada por el Ayuntamiento P-tino en sesión de 4 de Abril pasado, así como por la Dirección General de Administración Local y que referido acuerdo ya figuran los partidos que corresponde incrementar o habilitar en el actual ejercicio, se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, aprobar la transferencia de crédito propuesta en la forma que a continuación se expresa y que se le dé el trámite que legalmente corres-

Cuenta: N.º de la partida	Propuesta de modificaciones (con cargo al crédito disponible)	Importe Ptas
1.1104.ª	Vencimiento nuevos quinquenios oficial 1.º Sr. Rubio y Auxiliar Sr. Ruiz, y Ayuda Familiar, Aux. Sr. Lombro . . .	19.600'00
1.1106.ª	Para pago honorarios encargada limpieza oficinas con motivo aumento salarios mínimos a partir 1-1-67. . . .	3.150'00
1.1107.ª	Para pago honorarios agente en Madrid, Sr. Fornis - - -	2.500'00
1.1201.ª	Para pago ayuda familiar a los guardias municipa- les de nuevo ingreso, Sres. Teodoro y Romasanta - - -	10.080'00
1.1303.ª	Para pago honorarios Encargado Cementerio con mo- tivo aumento salarios mínimos.	5.040'00
1.1504.ª	Para id. id. Mantenimiento obras, Encargado Motores, etc. por id. id.	21.000'00
1.1602.ª	Para pago sueldo base, retribución, quinquenios etc. del guarda Diego Mesa, con motivo de su reingreso.	73.220'00
	Para pago vencimiento quinquenios guardas Ardillo y Cuyphido - - - -	2.548'70
1.2101.ª	Para pago cuotas Mutualidad funcionarios	28.000'00
1.2104.ª	Para pago Seguros Sociales del personal contratado . . .	50.000'00
1.2105.ª	Para pago asistencia médico-farmacéutica a funcionarios en activo.	25.000'00
2.1105.ª	Para reparaciones en edificios municipales	10.000'00
2.1301.ª	Para medicamentos Beneficencia municipal	115.000'00
2.1501.ª	Para abastecimiento de agua.	25.000'00
2.1503.ª	Para abastecimiento vía pública	25.000'00
2.1504.ª	Para pago alumbrado público y reforma	150.000'00

2.1505 ^o	Para reparación en el pavimento de la vía pública.....	281.197'70
2.1509 ^o	Para plantación árboles vía pública.....	20.000'00
3.1104 ^o	Para pago Ayuda familiar a pasivos.....	1.440'00
3.1106 ^o	Para pago existencia farmacéuticos a pasivos.....	35.000'00
5.3101 ^o	Para completo pago cuota Instituto Estudios admin. local.....	3.000'00
6.5101 ^o	Para completo pago 6 ^o anualidad Banco C. a la Cons. tución.....	597'00

Total aumentos propuestos..... 905,373'41

Recursos utilizados: Por transferencia

7.2102^o A).- Con cargo al resto o diferencia existente en el crédito transitorio disponible en esta partida, una vez deducido el importe para pago de la asignación por horas extraordinarias, a los funcionarios de plantilla..... 905,373'41

Total igual a los aumentos propuestos..... 905,373'41

Instalación alumbrado Carretera de Jerez.

Acto regido por la Presidencia se manifestó a los señores concejales que estimaban conveniente y de urgente necesidad proceder a la instalación del alumbrado en la Carretera de Jerez, debido a que el que posee en la actualidad referido Carretera, es muy deficiente, acordándose, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde para que intente de la Impresa Fuentes y Cia, proceda a realizar la instalación expresada, en la forma que crea más conveniente para los intereses de la Corporación.

Aprobación Inventario de Bienes.

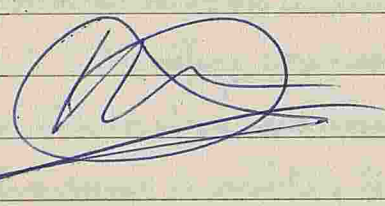




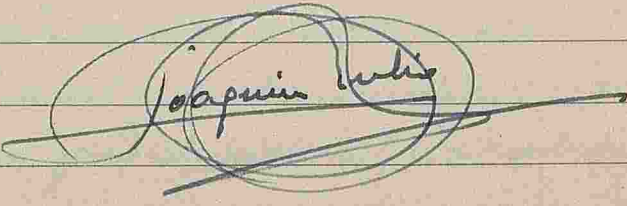
Dada cuenta del Inventario de los bienes patrimoniales pertenecientes a este Municipio y los de dominio público que son edificios o tienen carácter mueble, formado con sujeción a lo preceptado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de Mayo de 1955, no acompañándose los documentos a que se refiere el artículo 28 del Reglamento, y habiéndolo con forma, la Corporación, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación y que se remita copia del mismo al Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Adquisición derechos de ombría parcelas "Campo de Oliva"

Y por último, se dio cuenta por la Presidencia a los señores asistentes que por D. Juan^o Dios Dios, se habían ofrecido en venta al Ayuntamiento, los derechos de ombría de varias parcelas de su propiedad, enclavados dentro de la finca rural "Campo de Oliva", acordándose, por unanimidad,

dad, ratificando el acuerdo de esta Corporacion adoptado en sesion de fecha 14 de Junio de 1967, autorizar al Sr. Alcalde Presidente o a quien haga sus veces, para que adquiere los derechos de siembras referidos, en la misma suma que se consignó en expresado acuerdo que le será satisfecha cuando ex ista consignación suficiente para ello, así como para que adquiere todos aquellas parcelas que se ofrezcan en lo sucesivo, y comparezca ante Notario y firme las escrituras de compra, y cuantos documentos sean necesarios.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesion siendo las veintuna horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes lo que queda advertido de la obligacion que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario. Certifico.




 Pedro Galian José Gato Daniel


 Amiceto Fosco Juan Luis

 Juan Luis

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 12 de Julio de 1968

Sesiones asistidas:

D. Pedro Farián Farián ^x En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día
 D. Luis Lina Sánchez ^x doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron, en primer
 D. Fernando Monte Moral ^x convocatoria, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen,
 D. Ant. Luinero Rodríguez ^x Concejales de este Ayuntamiento e Interventor de fondos, bajo la Presiden-
 D. Ant. Eudoro Farián ^x cia del Sr. Teniente de alcalde en funciones de alcalde - Presidente Don
 D. Adolfo Romero López ^x Ramón Barroso Portillo, asistido de un el Secretario accidental Joaquín
 D. José Fata Coronado ^x Rubio Sánchez, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada
 D. Jesús Lina Pinar ^x para este día, a cuyo efecto se habían circulado los correspondientes con-
 vocatorios, cuyo acto, compuesto que fue que los señores reunidos constituyen

Interventor:

D. Antonio Bueno Linares. ha mayoría de los miembros que componen esta Corporación municipal,
 fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por un el Secretario,
 como así se verificó, se diese lectura al acta de la sesión anterior que fue
 aprobada y notificada en todas sus partes.

Obras ampliación

1.ª y 2.ª fase acceso a
 la población.

Seguidamente por la Presidencia se dio cuenta a los señores reunidos
 que con motivo de las obras de 1.ª y 2.ª fase de acceso a la población que se
 están llevando a cabo, financiados por la Excmo. Diputación Provincial, es-
 timaba de gran necesidad realizar obras de ampliación, los cuales con-
 sisten en la pavimentación y saneamiento de la parte lateral izquierda
 del Paseo del General Franco donde está situado el Convento de los Her-
 manas de la Cruz que se encuentra en muy malas condiciones y que da
 acceso a la Plaza de José Antonio que se está adquiriendo, así como la
 parte lateral derecha de la Carretera de Jesús cuyos obras vienen al ab-
 cantarillado formal de la calle Virgen de Guadalupe, cuyas obras que impor-
 tan la suma de 243.180 pts, según los informes que le han sido facilitados,
 no fueron incluidas, tal vez por omisión involuntaria, en los correspondien-
 tes proyectos y presupuestos de la 1.ª y 2.ª fase de acceso que se están reali-
 zando, y por tanto, en el Plan Provincial de Cooperación del presente
 año, por cuyos razones, era conveniente se adoptara acuerdo en el
 sentido de solicitar de la Excmo. Diputación Provincial la inclusión en
 el Plan Provincial de Cooperación del próximo año de 1969, de las
 obras referidas.

La Corporación municipal, una vez terminadas las manifestaciones

ciones de la Presidencia, acordada, por unanimidad de los 9 Concejales asistentes, a solicitud de la Excmo. Diputación Provincial la inclusión en el Plan de Cooperación del próximo ejercicio de 1969, de las obras anteriormente expresadas, facultando al Sr. Alcalde-Presidente a quien legalmente le constituya para que dirija escrito a dicha Corporación Provincial exponiendo las peticiones de este Ayuntamiento.

Instalación red eléctrica Pozo del Molinillo.

Generalmente por la Presidencia se manifestó a los señores asistentes que como ya tenía conocimiento la Corporación, con ocasión de haberse demostrado la imposibilidad de solucionar el abastecimiento de aguas a este pueblo, con aguas subterráneas, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 30 de marzo último, conoció la petición elevada por este Ayuntamiento por la que solicitaba autorización para que se invierta la suma de 457.572 pesetas pendientes de cubrir en la obra n.º 23 del Plan Provincial de 1966, en reconocimiento el Pozo del Molinillo y conducir los aguas hasta las proximidades del pueblo; y vista la conformidad prestada por el Contabilista así como el informe del Sr. Ingeniero Director de las Obras, la Comisión referida acordó prestar su aprobación a la modificación del presupuesto confeccionado por dicho Técnico con fecha 25 de marzo expresado por importe de 457.572 pts, obras que ya se están llevando a cabo, pero que con el fin de poder elevar y conducir a las proximidades de la población el agua del Pozo del Molinillo - sigue diciendo la Presidencia - es necesario que por el Ayuntamiento se proceda a la instalación de un transformador y de la correspondiente red eléctrica, cuyo coste, según informes que han podido adquirirse, asciende a unas 250.000 pts aproximadamente, cantidad que la Corporación municipal no puede aportar, en su totalidad, debido a no contar con el numerario suficiente para ello.

Terminadas las manifestaciones de la Presidencia, la Corporación municipal, por unanimidad de los 9 Concejales asistentes, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no cuenta actualmente con la cantidad suficiente para poder financiar, en su totalidad, las obras de instalación eléctrica y transformador necesarios para conducir los aguas a las proximidades de la población, obras que se estiman de urgentísima necesidad debido al grave problema que tiene planteado este pueblo

por la escasez de agua, omeidas, se solicite de la Excmo. Diputación Provincial que proceda a la concesión de los correspondientes proyectos y presupuestos de las instalaciones referidas y la concesión de una subvención a esta Corporación, a fondo perdido, comprometiéndose este Ayuntamiento a aportar el 30% del coste total de dichos obras, facultando al Sr. Abogado-Residente o a quien legalmente le sustituya para que dirija este asunto al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial exponiendo las pretensiones de esta Corporación municipal.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintinueve horas, extendiéndose la presente acta que firmaron los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

Pedro Juan

Jose Gallo

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de Julio de 1968



Señores asistentes:

- D. Pedro Farián Farián x
- D. Antonio Teodoro Farián
- D. Alfonso Borrego López
- D. Fernando Borrego Marsal
- D. Ant. Pimentel Rodríguez
- D. José Fátima Coronado x
- D. Jesús Pérez Pérez x
- D. Aniceto Borrego Pastor

En la villa de Olivenza de la Frontera, siendo las veinte horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron, en primera convocatoria, en estos casos Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento e Interventor de fondos, bajo la Presidencia del Sr. Excmo. de Alcalde en funciones de Alcalde - Presidente D. Ramón Borrego Portillo, asistido de mi el Secretario accidental Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al presente mes de Julio, cuyo acto, comprobado que fue que los señores asistentes constituyen la mayoría de los miembros que componen esta Corporación municipal, fue declarado abierto por el Presidente, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y notificada en todos sus partes.

Interventor:

- D. Antonio Quintero Quintero

Ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y notificada en todos sus partes.

Aprobación Cuenta General del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1967.

Dado requerido el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era examinar y aprobar la cuenta general del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1967, la cual ha sido expuesta al público, y así mismo examinada minuciosamente por la Comisión, que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos informes, por el infrascrito Secretario, de lo que resultó que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente anunció que iba a proceder a su votación, y no habiéndose opuesto contra la repetida cuenta objeción alguna, fue aprobada por unanimidad de los nueve Concejales asistentes.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que en virtud de las disposiciones vigentes, la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento, tiene únicamente el carácter de provisional, por tener que elevarse al Servicio de Inspección y Ordenamiento para su resolución y definitiva aprobación.

Aprobación Cuenta de

Iguualmente el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaban

Administración del Pa-
trimonio del ejercicio
de 1964.

los oportunos convocatorios, uno de los objetos de la presente sesión es exa-
minar y aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspon-
diente al ejercicio de 1964, la cual ha sido expuesta al público, y asimismo
examinada minuciosamente por la Comisión, que ha emitido los correspon-
dientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos informes, por el infrascripto Se-
cretario, de los que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida
y justificada, el Sr. Presidente anunció que iba a proceder a su rotación,
y no habiéndose opuesto contra la repetida cuenta objeción alguna, fue
aprobado por unanimidad de los nueve Concejales asistentes.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que la expresada aproba-
ción que acaba de acordar el Ayuntamiento, es definitiva, de conformidad
al párrafo 2.º del artículo 79.1 de la Ley de Régimen local.

Cancelación del Res-
guardo del Banco de
España n.º 292 deposita-
do en la Sucursal del
Banco de Santander.

Acto seguido, por el Secretario que actúa, de orden de la Presidencia,
se procedió a dar lectura a una carta de la Sucursal del Banco de Santan-
der, de Badajoz, de fecha 3 del mes en curso, cuyo contenido es como sigue:

"Muy Sres. nuestros: - Necesariamente les recordamos a Vds. que para proceder
a la cancelación del Resguardo del Banco de España n.º 292, depositado en
nuestras Cajas a nombre de ese Ayuntamiento, es necesario que nos envíen
un certificado de haber sido aprobado por el Pleno, la citada cancelación, -
al mismo tiempo nos remitirán el resguardo n.º 646 de este Banco, debida-
mente firmado por los tres claveros y certificado en que se haga constar la
firma de los tres claveros actuales, los cuales deberán estar referendados
con la firma del Sr. Gobernador Civil de este plano."

La Corporación municipal una vez terminada la lectura de la carta
anteriormente transcrita, acordada, por unanimidad de los nueve Concejales
asistentes, interpuso de la Sucursal del Banco de Santander, de Badajoz,
la cancelación del resguardo del Banco de España n.º 292, depositado en
las Cajas de dicho Banco a nombre de este Ayuntamiento, facultando
se al Sr. Alcalde Presidente o a quien legalmente le sustituya, para
que solicite repetida cancelación y remita el resguardo n.º 646 de ex-
presado Banco, debidamente firmado por los tres claveros y certificación
en la que se haga constar las firmas de los tres claveros actuales, referen-
dados con la del Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Concesión gratificación por horas extraordinarias al Depositario D. Fran^{co} Dominguez Pimiento.

Por el Secretario que actua, previamente autorizado por la Presidencia, se procedio a dar lectura a un escrito formulado por el Depositario interino de este Ayuntamiento D. Fran^{co} Dominguez Pimiento, mediante el cual manifiesta que con fecha 28 de Junio pasado y en virtud de nombramiento efectuado por la Direccion General de Admⁿ Local, tomo posesion de dicho cargo, y solicita le sea concedida la cantidad que legalmente corresponde en concepto de gratificacion por "horas extraordinarias" con efecto de 1^o de Julio actual, toda vez que al asignarse a los funcionarios de plantilla de este Ajt^o dicha gratificacion, fueron excluidas las plazas de Secretario, Interventor y Depositario por encontrarse vacantes.

Terminada la lectura del escrito anteriormente expresado; y teniendo en cuenta que al procederse por esta Corporacion municipal a la distribucion del credito disponible creado por la norma 7^a de las Instrucciones aprobadas por Orden de 11 de Diciembre de 1967, fueron excluidas las plazas de Secretario, Interventor y Depositario, por encontrarse vacantes, y que el Sr. Dominguez Pimiento, tomo posesion del cargo de Depositario interino de este Ayuntamiento con fecha 28 de Junio ultimo, en virtud del nombramiento efectuado por la Direccion General de Administracion Local, se acuerda, por unanimidad de las sesiones asistidas, siguiendo el mismo criterio establecido para los funcionarios de plantilla de esta Corporacion, acceder a lo solicitado y en su consecuencia concederle la suma de 11.706 pesetas en concepto de gratificacion por "horas extraordinarias" al Depositario de fondos de este Ayuntamiento D. Fran^{co} Dominguez Pimiento, con efecto de 1^o de Julio actual, para lo cual existe consignacion suficiente, segun informe verbal del Sr. Interventor, en la partida correspondiente a los haberes de la plaza de Depositario y que se debe este acuerdo a la Direccion General de Administracion Local, para su aprobacion.

Escrito de la Mutualidad de Prevision de la Admⁿ Local relativo a los servicios interinos prestados por D. Luis Macomo Jimen.

A continuacion se dio lectura a oficio de la Mutualidad Nacional de Prevision de la Administracion Local, de fecha 2 de los corrientes n^o 50292, que copiado literalmente dice asi: "visto el citado escrito de V. S. de fecha 11 de octubre de 1967, referente al expediente marginado de pension de jubilacion forzosa del que

fue funcionario de esa Corporacion D. Luis Macarro Jimen, cumpliere manifestar a V. S. a titulo simplemente informativo por haberse extinguido para este Ayuntamiento el plazo de recurso señalado en nuestra resolución de 17 de Noviembre de 1965 (numero 87.002), que procede ratificarse en nuestra indicada resolución, toda vez que esta Mutualidad solo tiene en cuenta, de conformidad con el acuerdo de su Comisión Permanente de 19 de Mayo de 1961, los servicios interinos que hayan sido reconocidos por una disposición de carácter general, quedando a cargo de las Corporaciones respectivas el pago de las pensiones, si el reconocimiento lo ha sido por acuerdo expreso de los mismos."

Terminada la lectura del oficio anteriormente transcrito, la Corporación municipal, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda ratificar en todas sus partes el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Septiembre de 1967, y en su consecuencia que por el Sr. Alcalde Presidente se dirija escrito al Ilmo. Sr. Director Económico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Admisión Local, solicitando le sea abonado al Sr. Macarro Jimen, la pensión correspondiente al tiempo servido a este Ayuntamiento en concepto de temporero o interino y con efecto de 1º de Agosto de 1965, por entender que es dicha Mutualidad la que debe computarle y abonarle los servicios interinos prestados a la Corporación municipal, por haber satisfecho, tanto el interesado, como el Ayuntamiento, hasta su jubilación, y por haberse reconocido a otros funcionarios de este Ayuntamiento, por repetida Mutualidad, los servicios prestados con tal carácter.

Relación de los Depositarios concursantes a la plaza de este Ofiº:

Y por ultimo se dio cuenta de escrito de la Dirección General de Administración Local, en el cual se acompaña relación de los Depositarios de fondos de menor ingreso que han obtenido el Título y a los cuales se les consideran concursantes a la plaza de Depositario de esta Corporación municipal, para ser cubierta en propiedad, quedando enterados los señores asistentes:

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose los presentes acta, que firmaron los señores asis-



Entes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarlo, de todo lo enal como Secretaris, certifico.

[Handwritten signature]

Pedro González

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Américo Ferrero

[Handwritten signature]

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de Agosto de 1968.

Señores asistentes:

En la villa de Oliva de la Grantera, siendo las veinte horas del día

- D. Pedro Ferrero Ferrero
- D. Fernando Morante Masal
- D. Ant. Pimentel Rodríguez
- D. Ant. Edoardo Ferrero
- D. Rufino Barrojo López
- D. Luis River Pérez
- D. José Jota Coronado
- D. Américo Ferrero Rodríguez

tres de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron, en primera convocatoria, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejal e Interventor de fondos de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Ferrero de Alcalde en funciones de Alcalde. Presidente D. Ramón Barrojo Ferrero, asistido de un el Secretario accidental Joaquín Rubio Sancha, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, cuyo acto, como probado que fue que los señores reunidos constituyen la mayoría de los miembros de que se compone esta Corporación municipal, fue declarado abierto

Interventor:
D. Antonio Buena Vista por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como mi se veri-
ficó, se diese lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todos sus puntos.

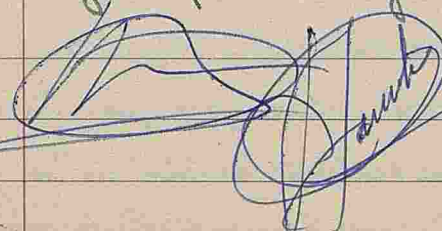
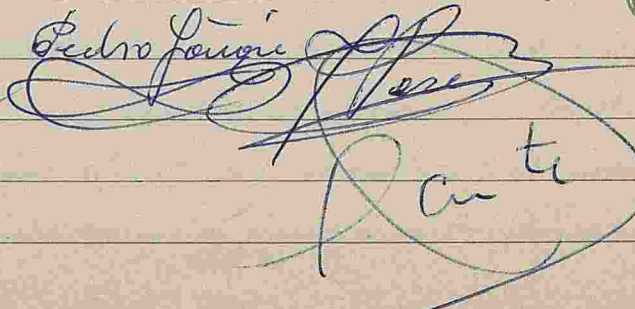
Obras 2.º fase del Abastecimiento de aguas a este pueblo.
Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de escrito de fecha 15 de julio pasado, recibido el día 8 de los corrientes, de la Comisión Provincial de Servicios Económicos, de Badajoz, mediante el cual se comunicó que el Pleno de dicha Comisión en sesión celebrada el día 15 de julio expresado, aprobó la propuesta de obras del Plan Provincial del año próximo, en el que se encuentran incluida la obra de "2.º fase del Abastecimiento de aguas" a realizar en esta localidad, con base a la siguiente financiación:

Subvención del Estado año 1969 (35%).....	525.000 pesetas
" de la Diputación año 1969 (40%).....	600.000 "
Aportación mínima del Ayuntamiento en 1969 (25%)....	375.000 "
<u>Total presupuesto de contrata.....</u>	<u>1.500.000 "</u>

Se hace constar en dicho escrito que esta Corporación municipal deberá remitir a expresada Comisión certificación del acuerdo municipal, si procede, por el que se preste conformidad al proyecto y presupuesto y se comprometa el Ayuntamiento a aportar previamente al anuncio de subasta la suma indicada fijada como aportación municipal.

Terminada la lectura del oficio anteriormente expresado y después de amplia y detenida deliberación, la Corporación municipal, por unanimidad de los nueve Concejales asistentes, acuerda, prestar su conformidad al proyecto y presupuesto referidos, comprometiéndose este Ayuntamiento a aportar, previamente al anuncio de subasta, la suma antes indicada fijada como aportación municipal.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo los veinte horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose lo presente acta que firmaron los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.

 Pedro García
 Antonio Buena Vista

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia 20 de Agosto de 1968.

Señores asistentes:

En Obra de la Trontera a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y

- D. Pedro Juan Jauran X
- D. Ant. Primito Rodriguez X
- D. Joseba Horacio Marzol X
- D. Jose Ferrero Gomez X
- D. Modesto Barredo Lopez X
- D. Ant. Teodoro Ferrero X
- D. Modesto Ferrero Rostajo X
- D. Jose Jato Coronado X
- D. Jesus Luis Pineda X

ocho, constituida la Corporacion municipal en sesion publica extraordinaria bajo la Presidencia del 1º Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde - Presidente D. Ramon Borrero Portillo, con asistencia de los señores Concejales ausentes al margen, y asistido por mi el Secretario accidental Don Joaquin Rubio Sanchez, siendo las veinte horas señaladas en la convocatoria, se dio principio a ella por lectura del acta anterior que fue aprobada.

Seguidamente, por mi el Secretario, se ordena de la Presidencia, de lectura a la comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comision Provincial de Servicios Economicos numero 187 de fecha cuatro de Junio de 1968, por la que se comunica a este Ayuntamiento, haber sido incluido en el Plan Provincial del año actual la obra de 1º fase del Abastecimiento de Aguas para cuya financiacion se prevé la aportacion municipal de Ciento cincuenta mil pesetas (150.000), equivalente al diez por ciento (10%) del Proyecto.

Interventor:

- D. Ant. Bruno Eizaco
- Concejales que excusaron su asistencia:
- D. Luis Luis Sanchez
 - D. Luis Luis Quinto

Seguidamente se lectura a los artículos 16 y 17 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Febrero de 1964, por los cuales y en garantia de la realizacion de la aportacion municipal, se autoriza a los Delegaciones de

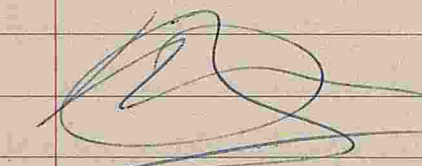
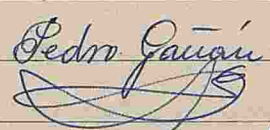
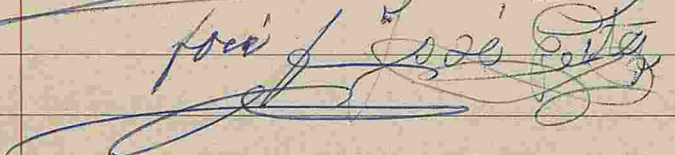
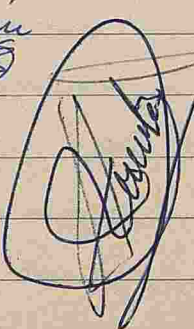

referido Ministerio, previa conformidad expresa de los Ayuntamientos, para descontar en los Mandamientos de Pago que se expidan a su favor, el importe de las aportaciones que les correspondan, en obras de planes provinciales, en la cantidad minima indispensable para cubrir los importes parciales que consten en las certificaciones de obras ejecutadas.

La Corporación, teniendo en cuenta, que no debe demorarse la continuación de esta obra, y que por otra parte los trámites para la habilitación del crédito necesario para satisfacer su aportación, exige un periodo relativamente largo, acuerda por unanimidad:

1.º.- Autorizar expresamente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, para que con cargo a los ingresos que este Ayuntamiento ha de recibir de la Delegación de su cargo, haga pago a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, de las aportaciones que a este Municipio correspondan en cada certificación de obra aprobada, y a los simple presentación de un duplicado de la misma, o de cualquier otro documento fehaciente, que la referida Comisión juzgue oportuno, y solo con referencia a la obra que se señala y hasta llegar a la aportación proporcional al precio en que se haya rematado.

2.º.- Que se inicie la tramitación del oportuno Presupuesto Extraordinario para habilitar los recursos necesarios para financiar esta obra, y con la mayor urgencia, a fin de en lo posible, efectuar el ingreso antes de que se apruebe la primera certificación de obra, y evitar con ello, que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda tenga que hacer uso de las autorizaciones que se le concede.

Y no habiendo otro asunto que tratar, el Sr. Presidente, levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, firmando la presente entre los señores concurrentes conmigo el Secretario, que doy fe.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]
168
SECRETARIA (Municipal)
ALCALDIA

[Handwritten signature]

Diligencias.- En punto yo el Secretario occidental de este Ayuntamiento, para hacer constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria perteneciente a este día, no tuvo lugar por falta de asuntos o tratos en la misma. Certifico.

Oficia de la Frontera a treinta de Agosto de mil novecientos veintiocho.

r.º f.º

El Alcalde,

[Handwritten signature]

El Secretario

[Handwritten signature]

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de Septiembre de 1968.

Señores asistentes:

En la villa de Oliven de la Grantera, a once de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituida la Corporación municipal en sesión pública extraordinaria bajo la Presidencia del 1º Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente D. Ramón Borrero Portillo, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen, y asistido por mi el Secretario accidental Don Joaquín Rubio Sánchez, siendo los veinte y tres minutos de la tarde, se dio principio a ella por lectura del acta anterior que fue aprobada.

Seguidamente, por mi el Secretario, de orden de la Presidencia, di lectura a la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Trinitas n.º 3.476 de fecha 15 de Julio de 1968, por la que se comunica a este Ayuntamiento, haber sido

Interventor:
D. Ant. Nuevo Zúñiga
Concejales que excusa su asistencia

incluida en el Plan Provincial del año 1969 la obra de 2º fase del Abastecimiento de aguas para una financiación se prevé la aportación municipal de trescientos setenta y cinco mil pesetas (375.000), equivalente al veinte por ciento (25%) del Proyecto.

Seguidamente di lectura a los artículos 16 y 17 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Febrero de 1964, por los cuales y en garantía de la realización de la aportación municipal, se autoriza a las Delegaciones de referido Ministerio, previa conformidad expresa de los Ayuntamientos, para descontar en los Mandamientos de Pago que se expidan a su favor, el importe de las aportaciones que les correspondan, en obras de planes provinciales, en la cuantía mínima indispensable para cubrir los importes parciales que constan en los certificaciones de obras ejecutadas.

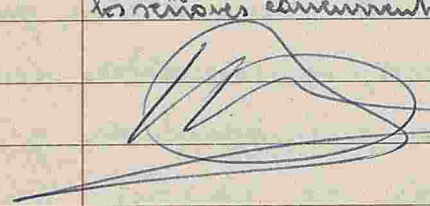
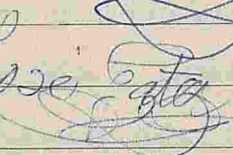
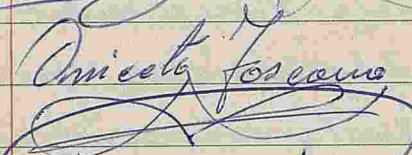
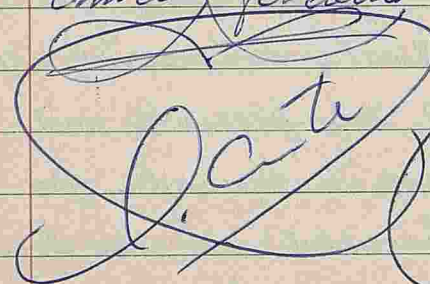
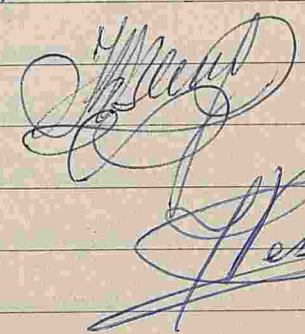
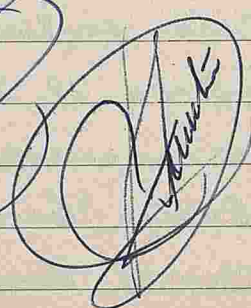
La Corporación, teniendo en cuenta, que no debe demorarse la contratación de esta obra, y que por otra parte los trámites para la habilitación del crédito necesario para satisfacer su aportación, exige un periodo relativamente largo, acuerda por unanimidad.


1º.- Autorizar expresamente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, para que con cargo a los ingresos que este Ayuntamiento

ha de percibir de la Delegación de su cargo, hacia pago a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, de las aportaciones que a este Municipio correspondan en cada certificación de obra aprobada, y a la simple presentación de un duplicado de la misma, o de cualquier otro documento fehaciente que los referidos Comisionados juzgare oportuno, y solo con referencia a la obra que se señala y hasta el importe de la aportación proporcional al precio en que se haya contratado.

2.º.- Que se inicie la tramitación del oportuno Presupuesto Extraordinario para habilitar los recursos necesarios para financiar esta obra, y con la mayor urgencia, a fin de en lo posible, efectuar el ingreso antes de que se apruebe la primera certificación de obra, y evitar con ello, que el H. Sr. D. D. de Hacienda tenga que hacer uso de la autorización que se le concede.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo los veinte horas y veintiseis minutos, firmando la presente acta los señores concurrentes conmigo el Secretario, que obedece.

 Pedro Gaurán
 José María
 Américo Josécano
 D. C. te
 J. J. Pérez
 José María

 José María

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento
el día 30 de Septiembre de 1.968.

Señores asistentes: En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron, en primera convocatoria, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del 1^{er} Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente, D. Ramón Barroso Portillo, asistido de mí el Secretario accidental, Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este día, cuyo acto, comprobado que fué que los señores reunidos constituían la mayoría de los miembros que componen esta Corporación municipal, fué declarado abierto por la Presidencia, quién ordenó, que por mí el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y ratificada en todas sus partes. —

Construcción 4 aulas. Seguidamente, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se dió lectura a un oficio dirigido al Sr. Alcalde por el Sr. Secretario Admor. acctal. de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, de fecha 19 del presente mes, mediante el cual participa que, una vez autorizada por la Junta Central la obra de Cuatro Escuelas, en esta localidad, y habiendo sido incluida en el Presupuesto de aquella Junta, referido al presente ejercicio de 1.968, para proceder a su adjudicación, es preciso que a la mayor brevedad posible se imprese por este Ayuntamiento, en la c/c. de dicha Junta Provincial, en el Banco de España de Badajoz, la cantidad de 95,286'11 ptas., importe de la Aportación Municipal de dicha obra, cuyo total presupuesto alcanza la cantidad de 952,861'11 ptas., acordándose, por

unanimidad de los señores asistentes, que este Ayuntamiento aporte indicada suma mediante la instrucción de los expedientes oportunos.

Consejo Superior Ordo An-
cianos Desamparados de Her-
edades no aumentadas
la subvención

Acto seguido, se dió lectura a un escrito dirigido al Sr. Alcalde por la Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados de Heredades de los Caballeros, mediante el cual solicita que la subvención o donativo que anualmente se le viene concediendo para el sostenimiento del Asilo, sea aumentada para el proximo año, acordándose, por unanimidad, dejar pendiente de estudio, dicho escrito, hasta que se confeccione el presupuesto para el ejercicio de 1.969.

Condiciones registro
de ganados año agrícola
1968-1969

Se dió lectura a las condiciones que han de regir en el Registro de ganados para pastar en las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo", que lindan entre sí, en el año agrícola 1.968-69, cuyos aprovechamientos de pastos y encinas pertenecen al Ayuntamiento.

Dichas condiciones han sido estudiadas y dictaminadas por la Comisión Informativa de Agricultura y Bienes Comunales y elevadas a la Corporación para su aprobación, si procede.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta el informe emitido por dicha Comisión y lo establecido en los artículos 101, 182, 187, 192 y 193 y otro de la Ley de Régimen Local, Texto refundido, y los artículos 81, 82, 83, 85 y 86 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, acuerda, por unanimidad de los diez Concejales asistentes, establecer las condiciones del Registro de ganados en las fincas comunales "Campo de Oliva" y "Campillo" para que rijan en el año agrícola 1.968-69, que a continuación se detallan:

CONDICIONES DE REGISTRO

1º. Todo vecino de Oliva puede solicitar los

aprovechamientos apro-pecuarios de la finca "Campo de Oliva" y "Campillo".

2.^a.- La forma de aprovechar el fruto de bellotas, será por partes iguales entre todos los vecinos, teniendo cada uno de estos, un derecho.

3.^a.- Las papeletas de apano constarán de 20 partes.

4.^a.- Los vecinos a quienes se les descubra pastando habitualmente en las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo", ganado sin registrar, serán sancionados con las cuotas del doble aprovechamiento, sin perjuicio de conducir el ganado no registrado al Corral del Concejo y formalizar la denuncia que se estime oportuna.

5.^a.- Cuando algún vecino por ausentarse u otros motivos haga dejación de su parte de aprovechamiento, no podrá ser sustituido por ningún otro vecino, ya que el derecho para aprovechar solo subsistirá para el primero si opta volver, comunicándolo así al Ayuntamiento.

6.^a.- El vecino registrante quedará siempre obligado a:

a).- Cumplir los acuerdos del Ayuntamiento mediante su órgano de gestión.

b).- Pagar las cuotas totales que le correspondan y que son las siguientes: Ovejas, 165 pesetas anuales; Cabras, 185 pesetas; Vacas, 1.200 pesetas; Partes de apano 130 pesetas. Cerdos, 250 pesetas cada cabeza. Estas cantidades, serán abonadas en dos plazos: el primero al formalizar la presente solicitud; y el segundo en los meses de Enero a Mayo.

c).- Pagar asimismo, las sanciones que se le impongan, daños y perjuicio que irroque él o sus dependientes, gastos judiciales que se ocasionen si para hacer efectivas sus obligaciones, el Ayuntamiento tuviera que recurrir a los Tribunales, incluso los de Abogado y Procurador, aunque estos no sean preceptivos y el tanto por ciento de demora que, en su caso, acuerde el Ayuntamiento fijar a las

cuotas pendientes de pago.

1). Someterse a los acuerdos del Ayuntamiento y cuantas disposiciones dimanen de la Superioridad sobre ganadería y forma de aprovechamiento.

7.^a.- Todo vecino registrante, tendrá que presentar uno ó dos fiadores solidarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

8.^a.- Los vecinos que registren ganado vacuno reseñarán en la hoja de solicitud, el hierro y señales que usen en este ganado; cuando sean vacas paridas, los becerros quedarán clasificados a juicio de la Comisión Municipal Permanente. Los añojos serán considerados como medias cabezas.

9.^a.- Las solicitudes de registro no tendrán valor ni eficacia alguna si el interesado no las devuelve a Secretaría, acompañadas del recibo de pago de la cuota de entrada ó primer plazo.

10.^a.- Ningún vecino registrante podrá, bajo pretexto alguno, llevar a pastar a las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo", ganado que no esté herrado ó reseñado. Además queda obligado a dar cuenta en las oficinas del Ayuntamiento, de las crías que hagan sus ganados registrado, durante el año, las cuales serán herradas ó reseñadas cuando la Comisión Municipal Permanente lo estime conveniente, y en el mes de Julio, se hará una revisión de las crías y a partir de ésta fecha, pagarán las mismas 15 pesetas hasta el 30 de Septiembre, en cuanto a las ovejas y cabras; y 75 pesetas las crías de vacas.

11.^a.- El ganado lanar y cabrio que pascen en las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo", tendrán que pernoctar en las mismas.

12.^a.- Las caballerías que los vecinos registrantes lleven a los partidos para las operaciones de las montaneras,

si no están registradas, deberán estar atadas de forma que no lleguen al arbolado; las caballerías registradas podrán estar sueltas en la parte de la finca que no esté sembrada, siendo las cuotas de este ganado las siguientes: Jequas, 800 pesetas anuales de una sola vez, por cabeza; Caballos, 500 pesetas anuales de una sola vez por cabeza; ganado Mular, 250 pesetas anuales de una sola vez por cabeza, y las cabezas Asnales, 60 pesetas anuales de una sola vez.

13.^a- El ganado de rumio será repegado, clasificándose por los clasificadores que designe la Comisión Municipal Permanente.

14.^a- Todo vecino que repegue sus ganados así como el que no hubiese desalojado de ellos las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo", el día de San Miguel, se considera comprometido a registrarlos sin que pueda alegar causa alguna para dejar de hacerlo y aceptando, de antemano, los acuerdos que el Ayuntamiento tome sobre él si no lo registra dentro del plazo señalado, quedando en todo caso sujeto a la sanción del doble aprovechamiento.

15.^a- Queda terminantemente prohibido tener en las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo", patos, pavos y gansos.

16.^a- La Comisión Municipal Permanente podrá abrir, cuando y en las condiciones que estime convenientes, un registro adicional y establecerá las condiciones del mismo.

17.^a- Cualquier caso que no aparezca previsto en las presentes condiciones, queda facultada la Comisión Municipal Permanente para resolverlo discrecionalmente, como así establecer las normas que mejor estime, si disvirtuar éstas.

18.^a- Los vecinos que trasladen ganado vacuno, lanar, y cabrio a los partidos de "Las Beatas", "La Cumbre" y "La Mojea", deberán vacunarlos previamente contra la enfermedad del "carbunco".

19.^a- El ganado de cerda que se registre y pascle en las fincas "Campo de Oliva" y "Campillo", saldrá necesariamente de las mismas, durante el mes de Mayo y el día que señale la Comisión Municipal Permanente.

20.^a- Durante el mes de Junio, se reparará el ganado lanar, una vez esquilado. —

Concesión a este Ajt. por la As-
tutoración de una subvención
para obtención aguas.

A continuación se dió cuenta de un oficio número 8.801, de fecha 13 de agosto pasado, Negociado Cooperación, de la Excm. Diputación Provincial, mediante el cual se comunica a este Ayuntamiento que, la Excm. Diputación en sesión Plenaria celebrada el día 30 de julio último, acordó conceder a este Ayuntamiento, una subvención a fondo perdido en cuantía de pesetas 150.000, correspondiente al 10 por 100 del presupuesto de contrata de la obra 1.^a fase del abastecimiento de aguas a realizar en esta localidad, incluida en el Plan Provincial de 1.968, con el n.^o 27, quedando enterados los señores reunidos del contenido de dicho escrito. —

Aprobación cuenta presupun-
to extraordinario 50 viviendas
renta limitada.

CUENTAS MUNICIPALES.- Sometida a examen la Cuenta General de Presupuesto extraordinario para la construcción de 50 viviendas de renta limitada con todos sus documentos y el informe emitido por la Comisión Municipal Permanente, resulta que, dicha cuenta, está debidamente justificada habiéndose cumplido todos los trámites legales, por lo que, tras de liberar, el Pleno de la Corporación, acordó por unanimidad, aprobarla en la forma en que está redactada, teniendo dicha aprobación, el carácter de provisional. —

Oficio Diputación Pul. relativo
a los datos de instalación red-
electrónica y transformador para
Molinillo.

Se dió cuenta de oficio del Illmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, de fecha 30 de Septiembre actual, mediante el cual se comunica que, dicha Diputación, ha conocido el escrito de fecha 15 de julio de 1.968 formulado por este Ayuntamiento, en petición de ayuda Técnico-económica para realizar la obra

de instalación red eléctrica y transformados para elevación y conducción de aguas; y que en ejecución el presente Plan Bienal de Cooperación Provincial, y no hallándose entre las obras a realizar la mencionada petición, no es posible atender a ella en la vigencia del presente Plan, de conformidad con el n.º 5 del artículo 257 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, pasando con esta fecha, dicha petición, al Negociado de Cooperación y se abre el expediente correspondiente, quedando enterados los señores reunidos del contenido de dicho oficio. —




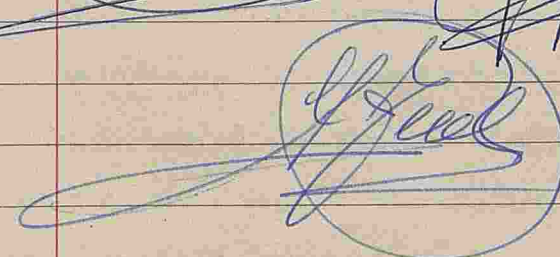

Reunión Instituto Cuartel
viejo P. Civil para la
construcción de 4 escuelas.

Y por último, por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que estimaba necesario y urgente proceder a la construcción de CUATRO Escuelas, en razón a que los niños comprendidos en edad escolar no pueden recibir la enseñanza obligatoria por ser insuficiente el número de unidades existentes en la localidad, cuyo censo asciende a 1.336 escolares, por cuyo motivo había realizado las gestiones oportunas para que, por la Junta Provincial de Construcciones Escolares se procediera a la construcción de las 4 Escuelas referidas, obras que ya están incluidas en el presupuesto de dicha Junta para ser adjudicadas en el presente año 1.968, habiéndosele manifestado, por repetida Junta, que para llevar a cabo la realización de tales obras, era necesario que por éste Ayuntamiento, se aportara el solar en que hayan de (realizarse) instalarse expresadas Escuelas, por cuyas razones — sigue diciendo la Presidencia — entendía debía ofrecersele el Cuartel viejo de la Guardia Civil, sito en la Plazoleta del Rodeo, n.º 3 de gobierno de una superficie de 1.024 m², el cual pertenece al Patrimonio de la Corporación y que se encuentra en estado ruinoso.

La Corporación Municipal, vistas las manifestaciones de la Presidencia y después de una amplia y detenida

deliberación, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos — tienen capacidad para ceder bienes inmuebles de propios, gratuitamente, a Entidades o Instituciones Públicas, para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal y previa autorización del Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2º del artº 189 de la Ley de Régimen Local, en relación con lo establecido en el párrafo 2º del artº 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 27 de Mayo de 1955, acuerda, por unanimidad de los diez Concejales asistentes que constituyen la mayoría absoluta de los doce miembros que componen la Corporación Municipal, ceder, gratuitamente, a la Junta Provincial de Construcciones Escolares, el Cuartel viejo de la Guardia Civil que se encuentra en estado ruinoso, sito en la Plazoleta del Rodeo nº 3, de una superficie de 1.024 m², propiedad de este Ayuntamiento, para construir en el mismo 4 Escuelas, cuya construcción ha de beneficiar considerablemente a la localidad y su vecindario. —

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintiuna horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico. — Sobre raspado "189 de la Ley de Régimen". Vale. —

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de Noviembre de 1968.~

Señores asistentes: En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las
 D. Pedro Gañán Gañán días y nueve y treinta horas del día siete de Noviembre.
 " Luis Lima Sánchez de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron, en primera
 " Gonzalo Lorenzo Hobarzal convocatoria, en éstas Casas Consistoriales, los señores rela-
 " Antonio Pimiento Rodríguez cionados al margen, Concejales de éste Ayuntamiento, bajo
 " Hdefonso Borrego López la Presidencia del 1º Teniente de Alcalde en funciones
 " Antonio Cecilio Gamero de Alcalde Presidente, Don Ramón Barroso Portillo, asis-
 " Jesús Pérez Pérez tido de mí el Secretario accidental, Joaquín Dubio
 " José Gata Coronado Sánchez, con el fin de celebrar la sesión ordinaria

Interventor: convocada para éste día, cuyo acto, comprobado que
 D. Antonio Bueno Tinoco fué que los señores reunidos constituían la mayoría de
 los miembros que componen esta Corporación municipal,
 fué declarado abierto por la Presidencia, quién ordenó
 que por mí el Secretario, como así se verificó, se diera
 lectura al borrador del acta de la sesión anterior
 que fué y ratificado en todas sus partes.

Oficio Banco Crédito local Seguidamente se dió cuenta de escrito del Banco
 de Crédito Local de España de fecha 26 de Octubre.
 sobre operación crédito que pasado, mediante el cual se participa que, sin contes-
 tación a su escrito de fecha 5 de dicho mes, relacionado
 con la operación de crédito seguida a favor de ésta
 Corporación, por importe de 4.000.000 de Pesetas, procede

el archivo del expediente, de cuyo contenido quedan enterados los señores asistentes. -

Adhesión homenaje a don
José Farina Ferrero.

Acto seguido, se dió cuenta de una carta del Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en la cual se comunica que a propuesta de varias Corporaciones, de sus Presidentes y miembros de las mismas, y haciéndose eco de un generalizado sentir, mostrado en numerosas adhesiones, se ha estimado conveniente que dicho Instituto se encargue de canalizar las diferentes propuestas y llevar a la práctica la organización de los actos de un homenaje nacional de las Corporaciones Locales a Don José Farina Ferrero, hasta hace poco Director - Gerente del Banco de Crédito Local de España y persona, por más, vinculada, durante muchos años, a la Administración Local, adjuntándose un programa de los actos programados en principio y un Boletín de Inscripción, acordándose, por unanimidad de los señores asistentes, adherirse a dicho homenaje, designándose una Comisión para que asista al mismo, compuesta por el Sr. Alcalde, D. Ramón Barroso Portillo, 1/2tes. de Alcalde, D. Pedro Gañán Gañán y D. Luis Lima Sánchez, Concejal D. Gonzalo Florente Marsal é Interventor D. Antonio Bueno Linoco, y contribuir con la suma de 100 pesetas que le corresponde a éste Municipio según las cuotas máximas señaladas en el anexo que se acompaña a dicha carta. -

Escrito Mutualidad Admisión
local relativo jubilación de
D. Luis Marcos Jimen

Acto seguido se dió lectura a oficio de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, n.º 73,765 de fecha 24 de Octubre último, mediante el cual se comunica a esta Alcaldía que, visto el escrito de éste Ayuntamiento de fecha 19 de Agosto de 1968, referente al Exp. 50,428 de pensión de jubilación forzosa por edad,

incoado por esta Corporación en favor de D. Luis Macarro Gómez, en el que se reclama contra resolución de aquella Mutualidad de 14 de Octubre de 1965, que, según se manifestaba en la misma, dicha resolución se elevó a definitiva en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la misma, por lo que al no haber sido recurrida en dicho plazo ha adquirido carácter de firmeza, siendo por consiguiente, en la actualidad, vinculante para ambas partes sin que resulte posible introducir modificación alguna en la misma, quedando enterados los señores asistentes del contenido de dicho escrito. —

Confección proyectos y presupuestos instalación red eléctrica Pozo Molinillo.

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que estimaba necesario y urgente, proceder a la instalación de la red eléctrica y transformador para poder elevar y conducir a las proximidades de la población, el agua del Pozo del Molinillo, cuyas obras de acondicionamiento que han sido financiadas por la Excm. Diputación Provincial, están terminadas, a cuyo efecto entendía — sigue diciendo la Presidencia — debía procederse a la confección del correspondiente proyecto y presupuesto para que pueda llevarse a efecto la instalación referida.

Terminadas las manifestaciones de la Presidencia, la Corporación municipal, por unanimidad de los señores asistentes, teniendo en cuenta que expresadas obras son de urgentísima necesidad, acuerda, facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que encargue al Técnico que estime más conveniente, la confección del correspondiente proyecto y presupuesto y una vez verificado, tramite la realización de repetidas obras y se desplace a Badajoz a dichos fines. —

Igualmente por la Presidencia, se da cuenta de que con fecha 2 de Mayo último, se le comunicó a la Cooperativa del Campo "La Benéfica", procediera

a liquidar las cantidades que adeuda a este Ayuntamiento, sin que hasta la fecha lo haya efectuado, a pesar del tiempo transcurrido, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, que por la Alcaldía se requiera nuevamente a dicha Entidad para que en el plazo de siete días, a partir de la recepción de la comunicación que a tal efecto se le dirija, proceda a la liquidación de la suma que adeuda a ésta Corporación. —

Suplemento y Habilitación de Crédito.

A continuación se dió cuenta, por lectura íntegra, a una propuesta de Suplemento y Habilitación de Crédito por medio de Transferencia, formulada por la Comisión de Hacienda, para poder atender a ciertas obligaciones que se encuentran agotadas, acordándose, por unanimidad, aprobar el Suplemento de Crédito propuesto, en la forma que a continuación se expresa, y que se le dé el trámite que legalmente corresponda:

AUMENTOS

<u>Partida</u>	<u>Expresión</u>	<u>Pesetas</u>
1.1105 ^a .-	Para pago al Vigilante de Arbitrios Sr. Torrado Gamero, el vencimiento del 5 ^o quinquenio 1-9-68.....	1.665'40
1.1201 ^a .-	Para id. al Cabo de la Guardia Municipal, Sr. Cañán Rodríguez, vencimiento del 6 ^o quinquenio 1-12-68.....	858'90
1.1602 ^a .-	Para id. a los Guardas de Campo D ^{os} . Ardila y Campido, vencimiento del 6 ^o quinquenio 1-11-68.....	1.948'68
1.2105 ^a .-	Para pago de la asistencia médico-farmacéutica al personal de plantilla en activo, por insuficiencia de lo conseguido..	25.000,00
2.1102 ^a .-	Para pago de material de oficinas en general, por insuficiencia de lo conseguido..	5.000,00
2.1104 ^a .-	Para pago de anuncios y suscripciones, por id.	5.000,00

2.1301 ^a .-	Para pago de medicamentos a la Beneficencia Municipal, por id. id. - - - -	50.000'00
2.1405 ^a .-	Para ferias, funciones y festejos, por id. -	10.000'00
2.1503 ^a .-	Para reforma en el alcantarillado, por insuficiencia de lo consignado - - - -	15.000'00
2.1505 ^a .-	Para reparación del pavimento en la vía pública, por id. id. - - - - -	100.000'00
2.1506 ^a .-	Para limpieza de la vía pública, por id. -	5.000'00
2.1507 ^a .-	Para gastos de conservación del Matadero y Cámara frigorífica instalada en el mismo, por id. id. - - - - -	1.000'00
3.1106 ^a .-	Para pago de la asistencia médico-farmacéutica al personal jubilado de este Ayuntamiento, por insuficiencia de lo consignado - - - - -	10.000'00
5.3101 ^a .-	Para completar el pago de la cuota al Instituto de Estudios de Administración Local - - - - -	1.200'00
5.3103 ^a .-	Aportación de este Ayuntamiento a la Junta Pral. de Construcciones Escolares, para la construcción de un Grupo de 4 Escuelas, en ésta - - - - -	95.286'11
5.3104 ^a .-	Para pago de suscripciones y donativos, por insuficiencia de lo consignado y principalmente para la "Campana de Navidad" - - - - -	5.000'00
6.2103 ^a .-	Para pago de nichos que se construyen en el Cementerio - - - - -	15.000'00
6.8101 ^a .-	Para pago de gratificaciones al personal en la formación del presupuesto extra "obras 1 ^a fase acceso a la población". Aportación al Extra -	8.638'00
	Suman los aumentos - - - - -	355.597'09

DISMINUCIONES

2,1107 ² .-	De contribuciones é impuestos, etc.	169,769'09
2,1109 ² .-	De censos, padrones, etc.	50,000'00
6,2102 ² .-	De rescate, "derechos de siembra"	58.000'00
6,4101 ² .-	De amortización anticipo aguas, obras pías. ..	<u>85,828'00</u>
	Suman las disminuciones..	355,597'09

Queda pues, igualada la propuesta, en la cifra de Trescientas cincuenta y cinco mil quinientos noventa y siete pesetas y nueve céntimos. ~

Requerimiento Notarial a los Albaceos de D. Adrián Sánchez Serrano.

La Presidencia manifiesta a los señores reunidos que en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Corporación municipal en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1.964, aceptando el legado instituido a favor de este Ayuntamiento por Don Adrián Sánchez Serrano, de la casa de su propiedad sita en calle General Franco n.º 4, de esta Villa, se le había comunicado a los Albaceos Testamentarios D. Felipe y Don Hipólito Pérez Rodríguez, que tienen su residencia en Badajoz, dicha aceptación, con fecha 10 de Abril y 27 de Junio de 1.964, mediante oficios n.º 378 y 596, respectivamente, y se les interesaba comunicaran el día y hora en que había de llevarse a cabo la firma de la correspondiente escritura, sin que hasta la fecha, y no obstante el tiempo transcurrido, se haya recibido contestación en tal sentido, por cuyas razones creía conveniente debía requerirse Notarialmente a referidos Albaceos para que procedan a otorgar la escritura expresada.

La Corporación municipal, teniendo en cuenta las manifestaciones de la Presidencia, acuerda, por unanimidad de los OCHO Concejales asistentes, autorizar al Sr. Alcalde-Presidente ó a quien legalmente le sustituya, para que a la mayor brevedad posible requiera Notarialmente a los Albaceos Testamentarios

Don Felipe y Don Hipólito Pérez Rodríguez, para que otorguen y firmen la escritura correspondiente a la casa n.º 4 de la calle General Franco, de esta Villa, legada a este Ayuntamiento por Don Adrián Sánchez Ferramo, y firme cuantos documentos sean necesarios a tales fines. —

Excmo. Sr. D. Ciriano Moreno
y out. Preciado sobre exp.
reclamación Campo de Oliva

Se dió cuenta en instancias formuladas por los vecinos de esta Villa, Antonio Preciado Márquez y Ciriano Moreno Matos, mediante las cuales manifiestan, que tenían pastando en la finca comunal "Campo de Oliva" 35 y 27 y media cabezas de ganado lanar, respectivamente, que fueron repesadas el día 25 de Octubre último, cuyas cabezas de ganado lanar fueron vendidas por los exponentes el día 26 de dicho mes a un señor forastero; y como quiera que ahora es el momento de proceder al Registro del Ganado y abonar los derechos correspondientes, lo ponen en conocimiento de la Corporación, al objeto de que se tenga en cuenta estas circunstancias y se le condonen los derechos ó al menos se haga en la parte de los aprovechamientos dejados de percibir, acordándose, por unanimidad de los señores asistentes, — teniendo en cuenta que, según los informes facilitados, son ciertos los extremos alegados por los interesados, fijarles la suma de 50 pesetas por cada cabeza de referido ganado, correspondiente al tiempo que estuvieron pastando en expresada finca, suma que deberán hacer ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento al serles notificado este acuerdo. —

Excmo. Delegación Educación
Fisica y Deportes relativo a
continuación campo de fútbol

Se dá cuenta de un oficio de la Delegación Provincial de Educación Física y Deportes, en el cual se comunica a este Ayuntamiento que, entre las instalaciones a programar por dicha Delegación, para el año 1.969, y cuyo expediente se envió a

la Nacional, figuran las correspondientes a la petición formulada por este Ayuntamiento, por un presupuesto de 3.115,239'00 pesetas, para Campo de Fútbol, Dos Piscinas y servicios, sin que en el mismo se concrete la ayuda que se solicita, extremo necesario, según las Normas aplicables a las Ayudas, que se adjuntan; y por tanto, caso de que continúe interesando la realización del citado proyecto, debe comunicarse a la mayor urgencia, ajustando la petición a las Normas de referencia, en el impreso que se acompaña y dando cuenta de haberse remitido o hacerlo en ese momento, los documentos que solicitaba la Delegación Nacional en oficio nº 5.452 de fecha 24 de Septiembre de 1.965.

Terminada la lectura del oficio anteriormente expresado y teniendo presente que uno de los documentos que se solicitaba por la Delegación Nacional, es el de la propiedad de los terrenos donde se pretende construir el expresado Campo de Fútbol y visto que los indicados no pertenecen a la propiedad de ésta Corporación municipal y sí a la Jefatura Local del Movimiento, que fue quien los adquirió, por cuyo motivo no pueden cederse a la Delegación Nacional ni remitirse, como tiene solicitado, el título de propiedad de los mismos, se acuerda, por unanimidad de los señores asistentes, facultar al Sr. Alcalde para que gestione de la Jefatura Local o Provincial del Movimiento, la posible cesión a este Ayuntamiento de los terrenos referidos o en su defecto, que sea dicha Organización la que formule la petición para que pueda llevarse a cabo la realización de expresado proyecto.

Abolir locales para ins.

labor y escuelas.

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que teniendo en cuenta que el número de Escuelas existentes en este pueblo, es insuficiente,

por cuyo motivo no pueden recibir la enseñanza obligatoria. Todos los niños comprendidos en edad escolar, siendo numerosos los padres que se han dirigido a la Alcaldía solicitando sean admitidos sus hijos en las Escuelas Nacionales, a lo cual no ha podido accederse en razón a que dichas Escuelas se encuentran con una asistencia de alumnos muy superior a la matrícula establecida, estimaba de gran urgencia y necesidad, proceder a la creación de cuatro Escuelas más, tres de niños y una de niñas, las cuales podrían instalarse, provisionalmente, una en el local destinado a Despacho del Director del Colegio Nacional Pedro Vera, sito en el edificio de las Escuelas de Niños, en la calle Santiago Cortés, n.º 31; otra en la casa n.º 10 de la calle Calvo Sotelo, propiedad del vecino de esta villa, D. Andrés Gamero Adame, y las dos restantes en el local propiedad del también vecino de esta localidad D. Ricardo Avelli Garcia, sito en calle Lima y Alor n.º 68, ya que estas Escuelas serán trasladadas a las que están en proyecto construir y cuyas obras comenzarán en muy breve plazo, en el Cuartel viejo de la Guardia Civil, que ha sido cedido por esta Corporación, a tales fines, a la Junta Provincial de Construcciones Escolares, a cuyo efecto -sigue diciendo la Presidencia- se había entrevistado con los dueños de referidos locales, los que le habían manifestado que estaban dispuestos a alquilar los mismos de una manera provisional y hasta tanto sean trasladadas a las que se proyectan construir.

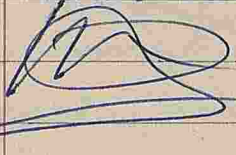
Terminadas las manifestaciones de la Presidencia, la Corporación municipal, teniendo en cuenta las razones expuestas por el Sr. Alcalde, después de una amplia y detenida deliberación, acuerda, por unanimidad de los Ocho Concejales asistentes,

que constituyen la mayoría absoluta de los 12 miembros que componen este Ayuntamiento, solicitar de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la creación, en este pueblo, de 4 Escuelas más, tres de niñas y una de niños, que serán instaladas en el Grupo que va a construirse en el Cuartel viejo de la Guardia Civil, cedido por esta Corporación, y cuyas obras darán comienzo en fecha próxima, facultándose al Sr. Alcalde para que alquile los locales indicados para instalar en los mismos, de una manera provisional, las Cuatro Escuelas, cuya creación se solicita, las cuales serán trasladadas al Grupo referido tan pronto como quede terminado, con el fin de que puedan recibir la enseñanza obligatoria, los niños comprendidos en la edad escolar, que por falta de Escuelas no pueden asistir a las mismas.

Adquisición muebles para el C.L.A.

Y por último se acuerda adquirir, con destino al Colegio Libre Adoptado de esta localidad, de Editorial Magisterio, S.A., un juego de despacho, compuesto de Mesa y sillón, Mod. 102; 30 Mesas unipersonales, construidas en tubo de hierro de 25 mm. pintado al fuego con pintura especial y cajonera y tapa de formica, Mod. 108, tamaño 3º a 800 ptas cada uno, y 30 Sillas para dichas mesas a 450 ptas. cada una.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, lo que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.




Pedro Cañán



Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 12 de Diciembre de 1.968. -

Señores asistentes:

- D. Pedro Sañán Sañán
- " Luis Lima Sánchez
- " Antonio Pimenta Rodríguez
- " José Sata Coronado
- " Eufemio Borrero López
- " Antonio Teodoro Samero
- " Gonzalo Lorenzo Morales
- " Jesús Pérez Pérez

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron, en primera convocatoria, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del 1^{er} Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente, Don Ramón Barroso Portillo, asistido de mí el Secretario accidental Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, cuyo acto, comprobado que fué que,

Interventor:

- D. Antonio Bueno Tinoco

los señores asistentes constituían la mayoría de los miembros que componen esta Corporación municipal, fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mí el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada y ratificada en todas sus partes. -

Ficha clasificación personal remitida por la D. Local Admón. Local

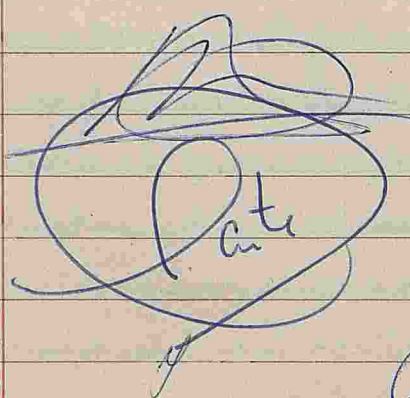
Acto seguido, se acuerda dar conformidad a los datos contenidos en la ficha de clasificación del personal al servicio de esta Corporación, modelo n.º 1, enviada por la Dirección General de Administración Local, y

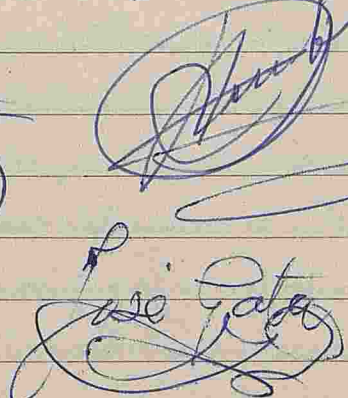
cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que a la misma se acompañaba, haciendo constar que tal acuerdo no prejuzga las facultades de la Corporación sobre la definitiva clasificación de sus funcionarios, en relación con el coeficiente en su día aplicable. —

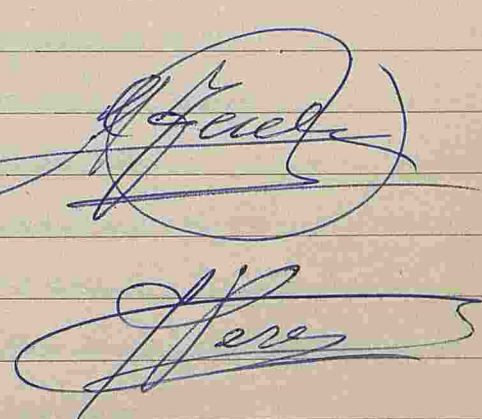
Requerimiento a la Coopera-
tiva "La Benefica"



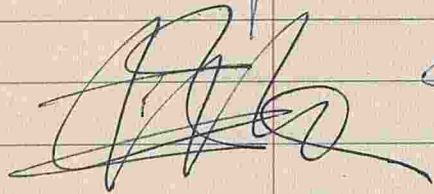
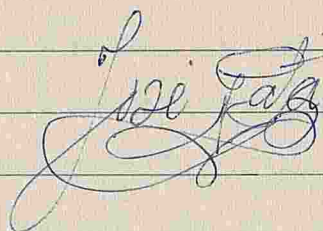
Y por último se acuerda, por unanimidad de los nueve Concejales asistentes, solicitar del Sr. Presidente de la Junta Rectora de la Cooperativa del Campo "La Benefica", de esta villa, expida y remita a este Ayuntamiento, certificación literal de la minuta de la sesión celebrada por la Junta Rectora de dicha Cooperativa en el mes de Septiembre de 1962 y a la que se refería en su oficio número 1.384 de fecha 21 de expresado mes y año, dirigido a esta Alcaldía, y que si transcurrido un plazo de cinco días a partir del recibo de la comunicación que a tal efecto se le envíe, sin haberlo efectuado, se le requiera Notarialmente con la misma finalidad, facultándose al Sr. Alcalde para que lleve a cabo tal requerimiento y firme cuantos documentos sean necesarios a los fines indicados. —

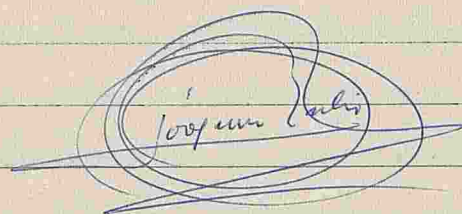
En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintiuna horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico. —


Acta


José Gato


Jerez





 Pedro Faján José Fata


 Ramón Borrero Portillo

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Diciembre de 1968, bajo la Presidencia del Sr. Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Alvaro del Soler y de Combes, acompañado del Inspector-Jefe Don Francisco Sánchez Durán, para dar posesión en el cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a Don Fernando Lorenzo Marsal, cesando el que lo venía desempeñando accidentalmente Don Ramón Borrero Portillo.

Señores asistentes:

En la villa de Alcazar de la Frontera, a las diez y nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron, en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Delegado gubernativo Don Alvaro del Soler y de Combes, acompañado del Inspector-Jefe Don Francisco Sánchez Durán, asistidos de un forajun Ramón Sánchez, Secretario accidental de esta Corporación municipal, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, para lo cual se habían orientado, previamente, la correspondiente convocatoria, al efecto de dar posesión en el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, dicho Delegado gubernativo, a Don Fernando Lorenzo Marsal, cesando en expresado cargo el que lo venía desempeñando, con el carácter de accidental, don Ramón Borrero Portillo, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por un el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada en todos sus partes por unanimidad de los señores asistentes.

Alcalde saliente:

o. Ramón Borrero Portillo

Alcalde entrante:

o. Fernando Lorenzo Marsal

Seguidamente, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura al siguiente oficio:

"Gobierno Civil de Badajoz. - Sec. de Coordinación y Relaciones Públicas. - Fecha 8-11-68. - N.º de 4-13. - Número 5.028. - Asunto: Forma de posesión absoluta Oliva de la Frontera. - Sr. Alcalde de Oliva de la Frontera. - El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en escrito Sec. 2.ª, N.º de 1.º, número 2669, de fecha 5 de las corrientes, me dice lo siguiente: - "Visto el oficio de V.E. de 12 de Julio del corriente año, proponiendo a este Departamento a Don Fernando Lorenzo Marsal para desempeñar el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz). - Este Ministerio, de conformidad con dicha propuesta y en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local, ha acordado el nombramiento de D. Fernando Lorenzo Marsal para desempeñar el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz). - Lo que digo a V.E. para su conocimiento, el de la Corporación interesada y demás efectos, debiendo remitir a la Dirección General de Administración Local copia certificada del acta en que tenga lugar la forma de posesión del Sr. Lorenzo Marsal". - Lo que traslado a V.S. para su conocimiento, el de la Corporación que preside y efectos interesados, debiendo remitir por conducto de este Gobierno Civil duplicada certificación del acta de posesión correspondiente. - Dios favorezca a V.S. muchos años. - El Gobernador Civil. - Rubricado. - Hay un sello en tinta que dice: Gobierno Civil de la Provincia. - Badajoz."

Terminada la lectura del oficio anteriormente transcrito, por la Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en el art.º 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 65 de la Ley de Régimen Local, tomó juramento al Sr. Alcalde designado don Fernando Lorenzo Marsal, quien de viva voz, ante un Crucifijo y la mano derecha puesta sobre el Evangelio, expresó la siguiente fórmula que establece el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10-8-1963 (B.O. del Estado de fecha 7 de Septiembre): "Juro servir a España con absoluta lealtad al jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento y demás leyes fundamentales del Reino, poniendo el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente para el que he sido nombrado", contestándole por la Presidencia: "Si así lo haces, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden".

Acto referido, la Presidencia, le hizo entrega al Sr. Alcalde designado Don Fernando Lorenzo Marsal, del bastón de mando y de las insignias del cargo, quedando así, repetido Don Fernando Lorenzo Marsal, investido de la Autoridad de tal Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, del tratamiento que le corresponde y de los derechos y deberes inherentes al cargo expresado, cesando en el mismo, el que lo viene desempeñando accidentalmente Don Ramón Barroso Portillo.

A continuación, por la propia Presidencia, se concedió la palabra al Alcalde entrante Don Fernando Lorenzo Marsal, quien manifestó que ante todo quería expresar su agradecimiento hacia el Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia por haber confiado en su modesto persona el cargo de Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, por no considerarse con méritos que en inquebrantable y leal adhesión al Candillo y a los principios fundamentales del Movimiento Nacional, desde muy joven hacia cuando está a su alcance siempre que cuenta con la colaboración de la Corporación municipal, de la Jerarquía Provincial y Autoridades locales y reinvidio en general, ya que la unión de todos es la base más firme y segura para la fundación de la Nación y con tal colaboración podía afrontar todos los problemas que se le presenten al Ayuntamiento, y que al mismo tiempo — sigue diciendo el Sr. Alcalde — quería expresar su agradecimiento al Sr. Delegado del Excmo. Sr. Gobernador por su presencia en este acto repudiado transmitido a nuestra primera Autoridad Provincial su inquebrantable y leal adhesión a la vez que queda a sus órdenes para todo cuanto redunde en beneficio de la patria y muy particularmente de este pueblo, no queriendo terminar estas palabras sin antes hacer constar su felicitación al Alcalde saliente D. Ramón Barroso Portillo, por su eficiente labor durante el tiempo que ha desempeñado accidentalmente este Alcaldía, esperando que, como hasta aquí, siga colaborando con él en beneficio del reinvidio.

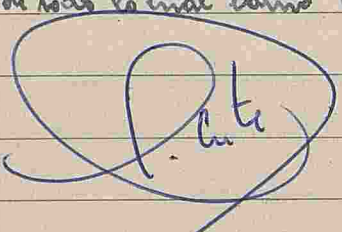
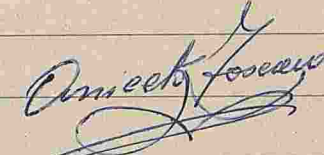
Las palabras pronunciadas por el Alcalde Don Fernando Lorenzo Marsal, fueron reprobadas con el aplauso unánime de todos los asistentes.

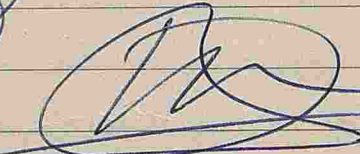
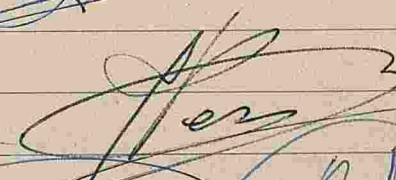
Después hizo uso de la palabra la Presidencia para manifestar la satisfacción que le produce el haber sido designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil para dar posesión en el cargo de Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento a Don Fernando Lorenzo Marsal, persona que cuenta con el espíritu



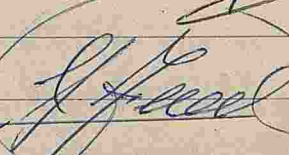

del vecindario, y al mal le desea los mayores aciertos en el desempeño de dicho cargo, siendo calurosamente aplaudido por los concurrentes.

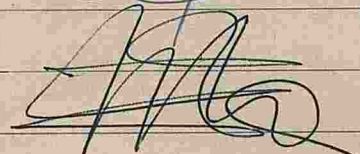


Y por último, la Corporación municipal, por unanimidad de los señores reunidos, expuso al Sr. Delegado que por la Comisión Provincial de Servicios Económicos ha sido anunciado los trabajos de las obras de 1ª fase del abastecimiento de aguas a realizar en esta localidad, con un presupuesto de 1.500.000 pesetas, habiéndose financiado por dicha Comisión para la segunda fase a realizar en el año 1969, igual suma, o sea, 1.500.000 pts; y como quisiera que el coste total de referidas obras ascienda a unos diez y ocho ó veinte millones de pesetas lo que hace suponer que, de requiere financiando la misma cantidad para las fases sucesivas, tardarían bastantes años en llevarse a cabo con gran perjuicio para este vecindario, por cuyos razones le rogaba expresara al Excmo. Sr. Gobernador Civil el grave problema que relacionado con el abastecimiento de aguas tiene planteado este pueblo ya que se lleva a efecto mediante pozos particulares y algunas fuentes públicas lo que da lugar a muchos casos de fiebres tifoides todos los años por no reunir las debidas condiciones, con el fin de que en su calidad de Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Económicos, intercediera, si lo creía conveniente, en favor de esta Corporación, al objeto de que en las fases sucesivas sea presupuestada mayor cantidad para que pueda verse hecha realidad, en el más corto plazo posible, la terminación de referidas obras.


En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veinte y cinco horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes lo que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmar, de todo lo cual como Secretario, Certifico.





Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Diciembre de 1968.

Señores asistentes:

- D. Rafael Romero López
- D. Jesús Pérez Pérez
- D. Américo Escameo Rastrojo
- D. Ramón Borrero Portillo
- D. Luis Lima Sánchez
- D. Pedro Juan Juan
- D. Ant. Lluís Rodríguez
- D. José Juanes Juanes
- D. Antonio Escobedo Juanes
- D. José Fator Coronado

En la villa de Oliva de la Orentana, siendo las veinte horas del día treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron, en primer convocatorio, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento e Interventor de fondos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Gonzalo Florenti Masal, asistido de mi el Secretario accidental Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este día, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituyen la mayoría de los miembros que componen esta Corporación municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y notificada en todas sus partes.

Interventor:

- D. Antonio Bureno Zúñiga

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de los insistentes reclamaciones formuladas por el Contratista D. Tomás Rodríguez Martín, adjudicatario de las obras de la 1ª fase de acceso a la población que le fueron adjudicadas por la Excmo. Diputación Provincial con fecha 20 de junio de 1967 y que por indicación del anterior

Obras ampliación 1ª fase acceso a la población

alcalde dicho Contratista amplió las obras adjudicadas mediante la construcción del saneamiento y adoquinado de la calle General Franco y saneamiento de los Cuarteles, en el sentido de que se le obtiene el importe de dicha ampliación.

El importe de las obras efectuadas, según certificación expedida el 8 de mayo de 1968 por el Ingeniero Encargado de las mismas, asciende a 243.190 pts, siendo el despliegue de las distintas partidas, según nota facilitada por el Sr. Juan Portillo, Ingeniero Encargado de estas obras, el siguiente:

Saneamiento de la calle Cuarteles:

4'200 Metros de hormigón de 350 Kgrs. para arcos, incluso cimbras y encofrados, a 1.000 pts m/3 - - - - -	4.200'00
19'320 Metros cúbicos de hormigón moldeado en abradas de 250 Kgrs. de cemento, a 700 pts m/3 - - - - -	13.524'00
882'500 Kilogramos de acero en redondos en armaduras, a 18 pts Kf. - - - - -	15.885'00
3 Unidades de subnormal, a 950 pts/u. - - - - -	2.850'00
P.A. Justificada en demolición y transporte a vertedero de productos sobrantes - - - - -	2.980'00

Suma	39.439'00
Incremento de contrato 15%	5.916'00
<u>Total</u>	<u>45.355'00</u>

Saneamiento de la Carretera

4 Unidades de pozo de registro, a 2.800 pts/u.	11.200'00
58'00 Metros lineales de tubería de hormigón, colocada, a 385'00 pts/u.	22.330'00
Suma	33.530'00
Incremento de contrato 15%	5.029'00
<u>Total</u>	<u>38.559'00</u>

Pavimentación de las Pallas Convento

346'60 Metros cuadrados de arreglo de explanaciones a 55 pts/m ²	19.228'00
20'00 Metros lineales de recolocación de bordillos, a 20 pts/m	400'00
349'60 Metros cuadrados de adoquinado, a 340 pts/m ²	118.864'00
Suma	138.492'00
Incremento de contrato 15%	20.774'00
<u>Total</u>	<u>159.266'00</u>

Para financiar dicho importe y teniendo en cuenta que no existe superavit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1967, y por que por disposición legal ha sido destinado este superavit a retribuir a los funcionarios municipales por el desempeño de horas extraordinarias, el Ayuntamiento, careciendo de los recursos previstos en los apartados a, b, d, e y f. del artículo 695 de la ley de Régimen local, no encuentra otro medio que el de solicitar de la Excm. Diputación Provincial un anticipo reintegrable en cinco anualidades por el importe de la ampliación de las obras que nos ocupa, una vez deducidos del mismo la parte correspondiente por imposición de contribuciones especiales por aplicación del artículo 470 apartados a y c de la ley de Régimen local.

La Corporación municipal, teniendo presente que la superficie de las vías en que se han ejecutado los obras está ocupada casi en su totalidad por el Convento de las Hermanas de la Cruz y Pasa Parroquial, y que solamente tres predios urbanos con muy reducida extensión en sus fachadas pertenecen a particulares sujetos al pago de la exacción, por unanimidad de los señores

reunidos, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º.- Imponer contribución especial por saneamiento en la mancha de un terreno del coste de estas obras, solamente en la parte correspondiente a la calle General Franco, por importe dicho obra de 45.355 pts por lo que la contribución especial ascenderá a 15.118'33 pts.

2.º.- Imponer, igualmente, a los titulares de los fincas sitas en la misma vía contribución especial equivalente al 5% del importe de la pavimentación que asciende a 159.266 pts, por lo que la cantidad a recaudar por esta contribución importa 7.963'30 pts, habiendo un total de 23.081'63 pts la cantidad a imponer por contribuciones especiales.

3.º.- Solicitar de la Excmo. Diputación Provincial un anticipo de 220.098'37 pts, a reintegrar en cinco anualidades, suma a que asciende la diferencia entre el importe total de las obras y la cantidad a recaudar por contribuciones especiales.

4.º.- Iniciar el expediente de contribuciones especiales y seguir los demás trámites prescriptivos hasta llegar a la formalización de la cantidad acordada a referido contratista.

Propuesta del Interventor
sobre baja consignaciones

A continuación se procedió a dar lectura a una Propuesta formulada por el Sr. Interventor de fondos de este Ayuntamiento, la cual copiada literalmente es como sigue:

El Interventor de este Ayuntamiento, tiene el honor de proponer al Ayuntamiento Pleno, la baja de las siguientes consignaciones que figuran en el Capítulo de Resultos del Presupuesto ordinario de 1968, como obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago, durante el actual ejercicio, y que al hacer efectiva la liquidación, han quedado total o parcialmente anuladas, por los razones que a continuación se expresan:

Pda.	Consign. Ptas.	Pagado Ptas	Baja Ptas	Causa de la baja
8.2026º	7.618'00	6.045'00	1.573'00	Por no corresponder la consignación al importe real de la deuda, la que ha sido hecha efectiva en su totalidad.
8.2034º	7.619'00	6.273'00	1.346'00	Por id. id. id.
Total - - - -			2.919'00	

Oliva de la Frontera, diciembre de 1968. El Interventor. - Fdo. Antonio Benito. "

Terminada la lectura de la propuesta anteriormente transcrita y examinada.



de su contenido, por unanimidad de los señores asistentes se acuerda aprobarlo en sus partes.

Aprobación facturas Farmaceuticas.

Se consiguieron las facturas de medicamentos suministrados o empleados múltiples durante el 4º trimestre de 1968, de los Farmaceuticos Don Remigio Lozano Rivas, Don José A. Fuentes Jimenez y Don Juan Soto Durpes, por importe total de 25.663'70 pts que no se han hecho efectivas por insuficiencia de lo consignado, por lo que se acuerda el reconocimiento de la deuda y su inmediato pago previo contracción del mismo en la correspondiente partida del presupuesto del ejercicio de 1969.

Altas de bienes en el Inventario.

Y por último se acuerda dar de alta en el Inventario nº 44 de 1968, los bienes propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

Rústicas:

Derechos de siembra adquiridos a Maria Pinillo Lucas, al sitio denominado "El Esparrago" dentro de la finca communal "Campo de Olivo", un lote

Superficie: 9'64'02 Has.

Valor 7.230'15 pt.

Derechos de siembra adquiridos a Antonia Jimenez Lucas, al sitio de "El Esparrago", un lote

Superficie: 10'91'20 Has.

Valor 8.034'00 ..

Derechos de siembra adquiridos a José Valero Pimentel, al sitio de "Pico de la Ligüerón", un lote

Superficie: 7'59'40 Has.

Valor 5.695'50 ..

Derechos de siembra adquiridos a Justa Corrado Ramos, José y Regino Valero Corrado, al sitio de "Villosilga", dos lotes.

Superficie: 5'79'56 Has.

Valor 4.346'69 ..

Derechos de siembra adquiridos a Remedios Pastoriza Pizarro, al sitio de "Camada del Madroño", un lote

Superficie: 2'32'56 Has

Valor 1.751'70

Derechos de siembra adquiridos a Pedro Dios Jarama, al sitio de "El Carrero", un lote.

Superficie: 5'33'00 Has.

Valor 3.977'50 pt.

Derechos de siembra adquiridos a Luis Pellosino Luna, al sitio de "Las Oblas", "Majadales de Jata" y "Brosque", 3 lotes.

Superficie: 13'50'27 Has.

Valor 10.127'77 ..

Derechos de siembra adquiridos a Miguel Valero Pando al sitio de "Lucina" y "Los Barraneros", 3 lotes

Superficie: 18'19'56 Has.

Valor 13.500'00 ..

Derechos de siembra adquiridos a Ambrosio Lucas Marin, al sitio de "Los Audites" y "La Angarilla", 2 lotes.

Superficie: 23'59'53 Has.

Valor 17.676'47 ..

Derechos de siembra adquiridos a Emilio Diaz Diaz y Hermanos, al sitio de "Mopca", "Majada Blanca" y "El Esporazo", 7 lotes

Superficie: 68'49'99 Has

Valor 49.453'00 ..

Total 121.832'78 ..

Archivo Municipal:

Un tomo Aransadi 1.968 400'00 ..

Total 400'00 ..

Biblioteca Publica Municipal

49 volúmenes y relación donados por el Servicio Nacional de Bases 20.505'00 ..

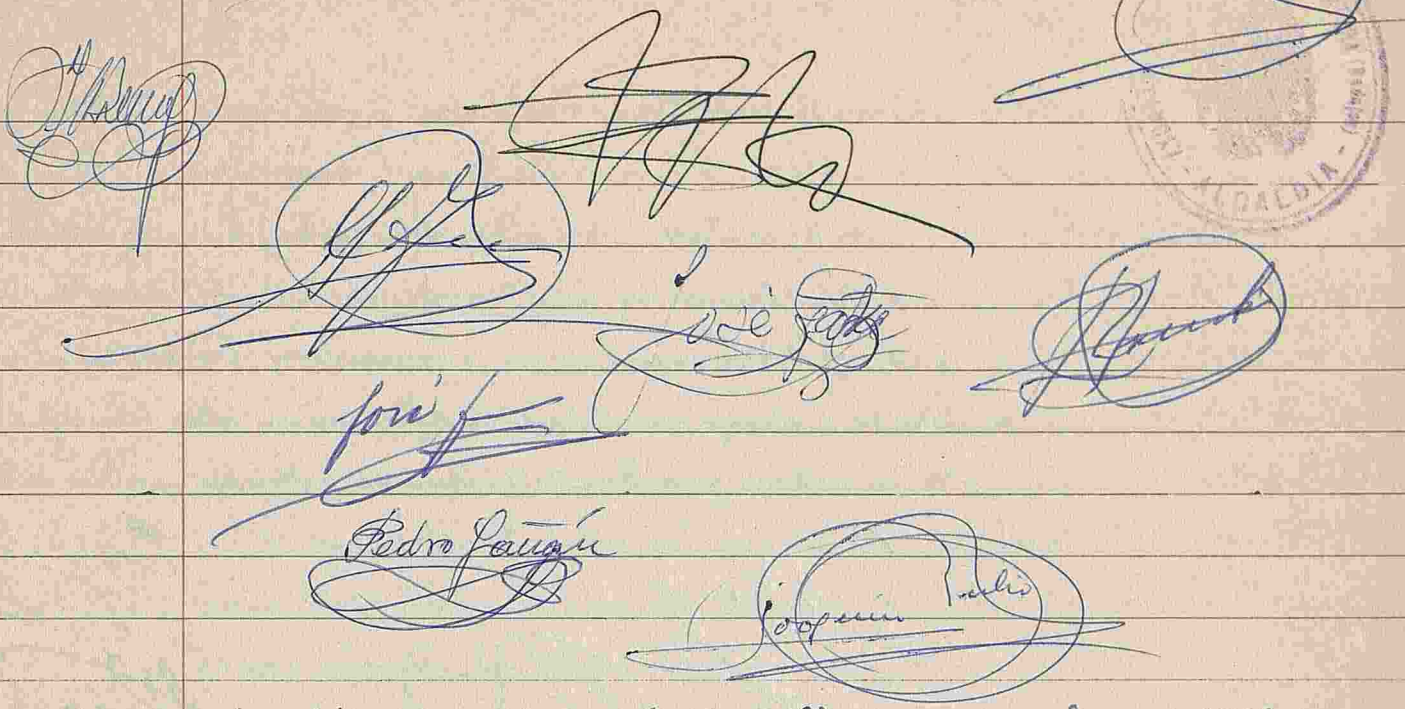
28 volúmenes varios y relación donativo del Centro Coordinador de Bibliotecas
En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo los veintinueve horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que firmaron los señores asistentes lo que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico.

[Signature]
Pate

[Signature]

[Signature]
Amador Jerez

[Signature]
Jerez


 A collection of handwritten signatures and stamps. At the top right is a circular stamp with the number '184' inside. Below it are several large, stylized signatures in blue ink. One signature is clearly legible as 'Pedro Faján'. There are also some smaller, less distinct signatures and a stamp that appears to say 'BADAJOZ' and '1969'.

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 8 de Enero de 1969.

Señores asistentes:

Presidente:

D. Fernando Morante Marsal

Concejales:

D. Modesto Romero López X

D. Jesús Pérez Rivero X

D. Quinto Escameo Ratojo X

D. Antonio Escameo Jarama X

D. Ramón Borrero Portillo X

D. Pedro Faján Faján X

D. José Faján Faján X

D. José Félix Coronado X

D. Ant. Primitivo Rodríguez

D. Luis Lirio Sánchez X

Secretario:

D. Joaquín Rubio Sánchez

En obsequio de la Trontera, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reunió en Sesión extraordinaria, convocada con más de 48 horas de anticipación el Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde D. Fernando Morante Marsal, y con asistencia de los Concejales relacionados al margen actuando como Secretario D. Joaquín Rubio Sánchez, que lo es del Ayuntamiento.

Una vez abierta la sesión por el Presidente, se procedió a constituir la Mesa Electoral, que quedó integrada por el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento y el Concejales D. José Faján Faján, como miembro de mayor edad e inmediata parentela se inició la votación para elegir Cuatro Representantes que, según lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 3º del Decreto 2.139/1967 del 19 de agosto, corresponde designar a este Ayuntamiento por contar con 10.027 habitantes de derecho, según la última renovación quinquenal del Padrón Municipal aprobado por el Ministerio Nacional de Estadística.

Efectuada la votación en la forma prevista en el n.º 2 del art.º 6º del Decreto antes citado, se procedió al recuento de los votos que arroja el siguiente resultado:

- Concejales asistentes a la reunión. 11.
- Votos esentados. 44
- Votos en blanco. Ninguno
- Votos declarados nulos. Ninguno
- Votos a favor de Don Fernando Morante Marsal. 11.
- Votos a favor de Don Ramón Borrero Portillo. 11.

Votos a favor de Don José Famoso Famoso - - - - - 11.

Votos a favor de Don Pedro Farián Farián - - - - - 11.

Visto el resultado del escrutinio, se proclamó Comisionarios a los Concejales D. Gonzalo Lorenzo Marsal, D. Ramón Borrero Portillo, D. José Famoso Famoso y D. Pedro Farián Farián, ordenándose extender la presente acta por duplicado y entregar la certificación de la misma a los Concejales que lo solicitaron de lo que doy fe, inscribiendo la presente con los dos miembros de la mesa electoral.

Pate

Comisario Famoso

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

José Famoso

[Signature]

[Signature]

Pedro Farián

[Signature]

Orden de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Enero de 1909.

Señores asistentes:

En la villa de Oliva de la Cuartera, siendo los días y horas del día

- D. D. Borro Borrero Portillo
- D. D. Famoso Famoso
- D. D. Borrero Portillo
- D. D. Farián Farián
- D. D. Famoso Famoso
- D. D. Famoso Famoso
- D. D. Famoso Famoso
- D. D. Famoso Famoso

D. José Félix Coronado
Interventor:

se verificó, se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y por el R. E. en todos sus partes.

D. Ruf. D. Amaro Eimoco.
Nombramientos Tenientes de Alcaldes.

Seguidamente por la Presidencia se participó a los señores asistentes que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, habiéndose procedido a la designación de nuevos Tenientes de Alcaldes, cuyos nombramientos habían recaído en las sesiones Councilales que a continuación se expresan: 1º Teniente de alcalde D. Alfonso Borrego López; 2º Teniente de alcalde Don Jesús Pérez Pérez; 3º Teniente de alcalde D. Américo Escame Pastor, quedando enterados los señores asistentes.

Acto de ternos Preciado Márquez sobre aprovechamiento Campo de Oliva

Acto continuo se dió lectura a un escrito formulado por el vecino de esta villa Jesús Preciado Márquez, mediante el cual solicita se sea condonada la suma que se le reclamaba mediante oficio nº 36 de fecha 11 de enero pasado, importe del aprovechamiento del ganado lanar que tenía pastando en la finca comunal "Campo de Oliva", o se le conceda mayor plazo para poder ir abonando dicho importe en razón a encontrarse enfermo y carecer de medios económicos para poder ingresar expresada cantidad, acordándose, por unanimidad, concederle un nuevo plazo que terminará el día 31 de Diciembre del corriente año para que haga efectivo en la Depoartaria de este Ayuntamiento el importe de los aprovechamientos referidos.

Expedición Presupuesto Biblioteca ejercicio 1969.

A continuación fué examinado el presupuesto de ingresos y gastos de la Biblioteca Pública municipal, confeccionado para el ejercicio de 1969, que fué aprobado por unanimidad.

Expedición relación actualizada de Entidades de este Municipio.

Acto seguido y de conformidad con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Diciembre de 1968 por la que se dictan las Instrucciones para la realización de los trabajos preliminares para la formación de los Censos generales de la Nación, se procedió por los señores reunidos a revisar la relación de las Entidades de población de este término municipal y una vez efectuada dicha revisión se acuerda aprobar y proponer para que sea utilizado en los próximos Censos generales de la Nación, la relación actualizada de Entidades de este Municipio, en la siguiente forma:

Nombre de las Entidades de población.	Categoría o clase.	Distancia a la capital municipal.	Altitud en metros.	Extensión en Km ² .	Población de hecho Total, habitan. Ees.	según el padrón de 1963. Que viven en núcleo de población.
Oliva de la Frontera	Villa	"	373	1'5	9.429	"
Buenavista	Diseminado	"	"	"	49	"

Monasterio	Diseminado	8	..
Pozo-Campo	id.	60	..

Puntos nombre varios
calles.

Igualmente y con el fin de llevar a cabo los trabajos de rotulación de calles que determinan la Orden de la Presidencia de Gobierno antes expresada, se procedió a revisar el Callejero actual de este Municipio y a la vista del mismo, teniendo en cuenta que existen numerosas Callejas y Travesas que nada significan, se acuerda, por unanimidad, sustituir los nombres de los que a continuación se expresan, por otros que también se indican, previa la correspondiente autorización del Ministerio de la Gobernación que preceptúa el art. 306 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:

Nombre actual

Nombre cuyo cambio se solicita

Calleja Círcel

Pío XII

Calleja General Molin

Travesía General Molin

Calleja Calvo Sotelo

Travesía Calvo Sotelo

Calleja San Pedro

San Pedro

Rodas

Juan XXIII

Calleja Santiago

Travesía de Santiago

Calleja E. Novorich

Travesía E. Novorich

Calleja Cervantes

Travesía de Cervantes

Calleja Pinar Coildos

Santa Bárbara

Calleja del Pozo

Travesía 2. de Mayo.

Travesías de Espartero

Cristóbal Colón

Calleja San Antonio

San Antonio

Travesías Delgado Morano

General Rodrigo.

Zumalcar

S. Jesús Linor

Calleja Barra

Doctor Fleming.

Calleja Plaza de Toros

Travesía Santa Rita

Santa Catalina

Don Carlos Linor

Oficio Delegación de Obras.
ción Física y Deportes.
Tiro al campo de fútbol.

Se dio cuenta de oficio de la Delegación Provincial de Construcción Física y Deportes mediante el cual se comunica a este Ayuntamiento que cumplimentando acuerdo de la Comisión Permanente de dicha Junta en su sesión de 10 de los corrientes no ha podido ser programado para el presente año el expediente de ayuda que ya figura en la Delegación Nacional para Campo de Fútbol, Oly Piscinas y Servicios, por no haberse remitido la documentación acreditativa de la



Oficio Comandante Puerto Civil sobre adquisición Caseta

propiedad de los terrenos, quedando enterados de su contenido los señores asistentes. También se dio cuenta de un oficio del Sr. Comandante del Puerto de la Guardia Civil, mediante el cual participa a este Ayuntamiento que el Sr. Teniente Coronel 1º jefe de la Comandancia en escrito 4º 843 de fecha 31 de diciembre interesa haga las diligencias pertinentes acerca de los terrenos de las fincas donde se encuentran ubicadas las Casas- Cuartiles de Puertos suprimidos en despolvados y efectos a la demarcación de dicha Compañía, si le interesa la adquisición, constando que estaban dispuestos a pagar y condiciones de renta, comunicandolo a este Ayuntamiento por si le interesa la adquisición de las Casetas de Cortegana, Pozo- Campo y Pozo de Nuestra Señora ya que referidos Casetos se encuentran enclavados en propiedades de esta Corporación, acordándose, por unanimidad, teniendo presente que esta Corporación municipal usó, en su día, gratuitamente, los terrenos necesarios para la construcción de expresadas Casetas, solicitar sean cedidos, tambien gratuitamente, a este Ayuntamiento, los inmuebles referidos.

Justificación Gastos de obras

Se acuerda elevar a la suma de 25.000 pts anuales, la justificación que pide el Aparajador de obras de este Ayuntamiento D. Manuel María Crespo.

Nombramiento Junta de Tránsito municipal.

A propuesta de la Presidencia se acuerda designar la Junta de Tránsito municipal que estará compuesta por el Sr. Alcalde, como Presidente, Nicolás Don Ramón Borrero Portillo y D. Jesús Pinar Pinar, Concejales; Don Manuel María Crespo, Aparajador, D. Lorenzo Juan Rodríguez, Jefe de la Guardia Municipal; Don Rafael Borrero Jaramila, Jefe de Taller, y el Auxiliar Administrativo de esta Corporación, Don Juan Colos Coronado, que actuarán como Secretarios.

Oficio relativo a cortes de luz.

Y por último, por la Presidencia, se dio cuenta de los oficios dirigidos al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Empresa Fuentes y Compañía, con motivo de los frecuentes cortes de luz que se han producido ultimamente en el plumbonado, así como de los contestaciones recibidas, quedando enterados los señores asistentes.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo recibidos hora y quince minutos, extendiéndose la presente acta que firmaron los señores asistentes, lo que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico.

Acta [Signature] Proyecto [Signature] [Signature] [Signature]

Acta de discusión y aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969.

Señores concurrentes: En Oliva de la Cuarenta, a los veinte horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, previo convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se constituyeron en el Ayuntamiento los señores

Alcalde - Presidente: D. Gonzalo Morante Marsal

Concejales:

- D. Alfonso Borge López
- D. Jesús Pinar Pinar
- D. Américo Escameo Rato
- D. Pedro Farián Farián
- D. Luis Linares Sánchez
- D. Ramón Borrero Portillo
- D. Ant. Teodoro Farnes
- D. José Fata Coronado
- D. José Farnes Farnes
- D. Ant. Pimentel Rodríguez

Alcalde y Concejales que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación municipal, con el fin de proceder a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1969; cuyo Proyecto ha sido formado con arreglo a lo prevenido en el artículo 680 del Texto Refundido de la Ley de Régimen local y disposiciones concordantes.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo, el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos que en dicho Proyecto se detallan, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capitales:

Capitales	Conceptos	Consignación Pechá
<u>Presupuesto de Gastos:</u>		
I	Personal activo	2.580,114
II	Material y diversos	1.471.779.

Capítulos	Conceptos	Consignación Pesetas
III	Cuentas pasivas	171,545
IV	Deuda	"
V	Subvenciones y participaciones en ingreso	480,600
VI	Extraordinarios y de capital	682,980
VII	Reintegrables, indeterminados e imprevistos	62,979
<u>Total del presupuesto de gastos</u>		<u>5.450.000</u>
<u>Presupuesto de ingresos</u>		
I	Impuestos directos	261.827
II	Impuestos indirectos	139.300
III	Tasas y otros ingresos	836.925
IV	Subvenciones y participaciones en ingreso	1.781.016
V	Ingresos patrimoniales	2.362.432
VI	Extraordinarios y de capital	"
VII	Eventuales e imprevistos	68.500
<u>Total del presupuesto de ingresos</u>		<u>5.450.000</u>
<u>Resumen:</u>		
Importan los gastos		5.450.000
Idem los ingresos		5.450.000

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, acordó que se expusiera al público en la forma ordenada por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y que después se remitiera copia del mismo al Sr. Director de Hacienda, a los efectos procedentes.

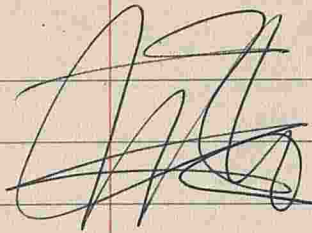
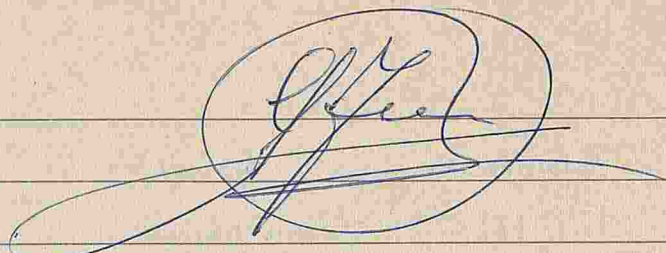
Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar los Bases para la ejecución del presupuesto votado, que se acompañan al mismo.


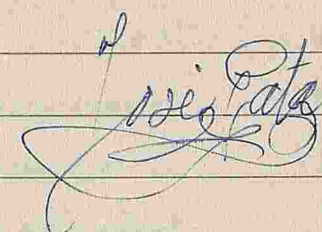
Sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, de la cual se extiende la presente.

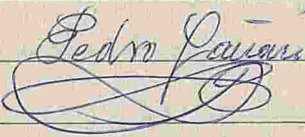
En auto que firmaron todos los señores asistentes, como el Ayuntamiento de que Certifico.

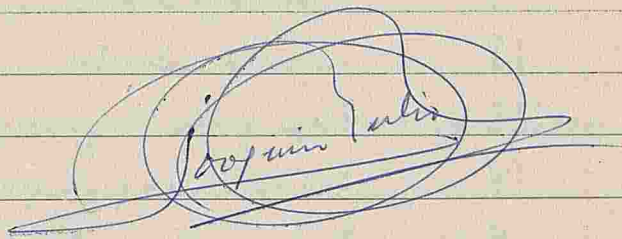
P. Ante

Proyecto de Bases





Orden de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de Fe-
 brero de 1969.

Señores asistentes: En la villa de Olivenza de la Frontera, siendo los veinte horas del día
 28 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron, en
 virtud de convocatoria, en esta Casa Consistorial, los señores relacio-
 nados al margen, Concejales de este Ayuntamiento e Interventor de
 fondos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Juan de
 Dios Larios, asistido de mi el Secretario accidental Joaquín
 Larios, con objeto de celebrar la sesión ordinaria pette-
 niente en este día, cuyo acto, comprobado que fue que los señores
 reunidos constituirían la mayoría de los miembros que componen
 esta Corporación municipal, fue declarado abierto por la Presidencia,
 quien volvió que por mi el Secretario, como así se verificó, se diere
 lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada
 en todos sus partes.

Interventor:
 D. Antonio Bueno Larios

Acto seguido, por el Secretario que actúa, de orden de los Pre-
 sidentes, se procedió a dar lectura a un oficio de la Excmo. Diputación
 provincial de Badajoz, Ref. Cooperación n.º 1011, de fecha 24 del presente
 mediante el cual se participa, en respuesta a escrito de este Ayuntamiento

de fecha 6 del actual por el que se solicita un anticipo reintegrable de 220,098,5 con 37 ceros para las obras de ampliación de la 1ª fase del acceso, realizadas en esta localidad, una vez interesado el oportuno informe, que la ampliación de obra citada podría programarse en el próximo Plan Bienal de Cooperación Provincial, pero que para ello es preciso que este Ayuntamiento adquiere el compromiso de aportar, al menos, el 40 por 100 del proyecto de ampliación, ya que no se cuenta con la aportación del Estado.

Terminada la lectura del oficio anteriormente expresado, y después de una amplia y detenida deliberación, se acuerda, por unanimidad de los 10 Concejales asistentes, prestar su conformidad a que la ampliación de la 1ª fase de acceso a la población antes referida sea programada en el próximo Plan Bienal de Cooperación Provincial, comprometiéndose este Ayuntamiento a aportar el cuarenta por ciento del presupuesto de dicha ampliación.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose a la presente acta que firmaron los señores asistentes, los cuales quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarlo, de todo lo cual como Secretario, certifico.

P. Cu te

Consejo Local

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Pedro García

[Signature]

[Signature]



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de abril de 1969.

Señores asistentes: En la villa de Oliven de la Jara, siendo las veinte horas del día siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron, en primera convocatoria, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento e Intendentes de fondos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Borrajo Portillo y D. Juan José Borrajo Portillo, asistido de mi el Secretario accidental Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Férreos, mediante oficio-circular recibido en esta Dependencia municipal el día 22 de Marzo pasado, al cual se acompañó estado general de necesidades de obras y servicios de interés local para que sea diligenciado, cuyo acto, comprobado que fue que los señores asistentes

Interventor: constituirían la mayoría de los miembros que componen esta Corporación municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como mi representante, se diese lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todos sus puntos.

Seguidamente por el Secretario que actuó, de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura al oficio-circular anteriormente expresado, terminada la cual y después de una amplia y detenida deliberación, fue aprobado, por unanimidad, el Estado General de Necesidades de este Municipio, siendo las obras y servicios y el orden de preferencia de los mismos, el que se indica en el cuestionario respectivo.

Igualmente se ordena formular aparte del impreso correspondiente, las siguientes observaciones.

Tratado de aguas potables. - Este servicio es de imperiosa necesidad con el fin de que el abastecimiento de la población no haya que hacerse mediante pozos particulares y fuentes públicas lo que da lugar a muchos casos de fiebre tifoidea todos los años por no reunir las debidas condiciones. Por la Comisión Provincial de Servicios Férreos han sido subastadas y adjudicadas las obras de la 1ª fase que comprende la construcción de una canoncha y estudios geológicos del embalse que se proyecta construir, por un importe de 1.500.000 pts, habiéndose presupuestado para la 2ª fase en el presente año 1969 otra cantidad igual, o sea,

1.500.000 pto, estimándose que debido al gran coste de estas obras es necesario invertir en las fases sucesivas mayores cantidades para que este gran problema del agua se vea hecho realidad en el más breve plazo posible, pues en caso contrario se tardarían muchos años en llevarse a efecto.

Electrificación. - El Ayuntamiento tiene establecido este servicio, mediante contrato de suministro de energía eléctrica con una Empresa particular que recubre el fluido eléctrico que recibe de otra Empresa, cuyo servicio no es todo lo eficiente que fuera de desear, y además, por haber conseguido no acogerse a las tarifas tipo municipalizadas y haberse autorizado, aunque se expresa que "provisionalmente", unas tarifas que resultan las más caras de España y lleva aplicando hace varios años, sería conveniente que con la mayor rapidez posible se establezca el servicio de energía eléctrica a esta población por una Empresa productora de dicha energía que ofrezca mayores garantías de regularidad en el servicio, y que aplique los precios establecidos, en cada caso, en iguales condiciones que en pueblos limítrofes a este, con lo que se beneficiarían considerablemente el Ayuntamiento y el vecindario en general.

Red de distribución de agua. - También se considera urgente que tan pronto como se terminen las obras de construcción del embalse, se incluya la red de distribución de la misma, para que tal conducción, además de llegar a las fuentes públicas, pueda llegar el suministro a todos los edificios que lo deseen que serían numerosos.

Caminos locales. - Se considera de mucha necesidad el asfalto de los caminos vecinales de esta a Bahins y de este pueblo a Valhucín del Mambrey, los cuales se encuentran en muy mal estado.

Dióse lectura a continuación al escrito que con fecha 20 de Marzo pasado dirige al Sr. Alcalde-Presidente el Ingeniero-Jefe de la Delegación Provincial de Industria adjuntando copia de las tarifas que pretende aplicar en su distribución en la localidad la Empresa Fuentes y Rio. S. B. C. para el suministro de electricidad con el ruego de que por la Corporación se emita el informe que precepta el art. 83 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, todo ello en plazo máximo de un mes.

Examinada la instancia, memoria y estudio de modificación de tarifa, la Corporación, en principio, se muestra totalmente disconforme con el contenido de las mismas y dada la complejidad técnica de la materia y la importancia

economías que representarían la vitalidad de las mismas, no solo en los ob-
necios particulares sino en las industrias de la población, tras amplia delibe-
ración y por unanimidad, se acordó:

Primero.- Fomentar tan ampliamente cuanto sea de menester al Sr. Alcalde.
Presidente para que realice en nombre del Ayuntamiento, cualquier tipo de
acción encaminada a la resolución del asunto que antecede, de lo que en su
día informará ampliamente a la Corporación.

Segundo.- Para rebatir el estudio realizado por la Compañía sumi-
nistradora se estima de vital interés que el Ayuntamiento pueda oír a
las argumentaciones de dicha Empresa, los cuales con base a un informe sus-
crito por un Ingeniero Industrial especializado en tarifas eléctricas y a tal
efecto y a la mayor urgencia se encomendará dicho proyecto a la persona
que juzgue más idónea a los finalidades antes dichas, y

Tercero.- Que recabado que sea dicho informe y crocenasado por con-
signante el trámite se traiga nuevamente a sesión y dentro de plazo hábil
para tomar el acuerdo definitivo de oposición a los tarifas propuestas con in-
dicación expresa de los que deben implantarse a juicio de la Corporación.

Asimismo y también por unanimidad se acordó invitar a la reunión pobla-
ción de Bahins para que en base al estudio del Técnico se presente y opongan
en dicho expediente.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente
tercero la sesión siendo las veintuna horas, extinguiéndose la presente acta
que firman los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligar-
ción que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico.

Pate

Amador Josécano

[Signature]

[Signature]

José Pate

[Signature]

[Signature]

Pedro García

[Signature]

190

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de Abril de 1969.-

Señores asistentes: En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Sr. Alcalde-Presidente Oliva de la Frontera a dies y siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

D. Gonzalo Florente Marsal
Dres. Conientes de Alcalde
D. Bldefonso Borrero López
" Aniceto Escano Pastorja
Dres. Concejales
D. Ramón Barroso Portillo
" Pedro Sañán Sañán
" José Samero Gómez

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Gonzalo Florente Marsal, en primera convocatoria los señores expresados al margen, que integran la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

" Antonio Teodoro Samero
" José Gata Coronado
Sr. Secretario actual
D. Joaquín Rubio Sánchez

No asistieron los señores Concejales, D. Luis Lima Sánchez, D. Antonio Pimiento Rodríguez, D. Jesús Pérez Pérez y D. Luis Lima Leito, habiendo excusado su asistencia los Frés. Primeros.

Siendo la hora de las veinte, la Presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

Acta anterior.- Diose lectura del acta, en borrador, de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se hace un amplio resumen del estado de tramitación en que se encuentra el expediente incoado como consecuencia del escrito dirigido a esta Corporación por el Sr. Jefe de la Delegación Provincial de Industria, sometiendo a informe, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, la modificación de Tarifas que pretende la Sociedad Fuentes y Cia. S.R.C.

Como es bien conocido de los Señores asistentes, en sesión Plenaria celebrada el día siete del mes en curso, se acordó quedar el asunto sobre la Mesa,

pendiente de estudio, y delegar en el Sr. Alcalde a efectos de que, por personal Técnico, se hiciera un estudio o informe económico que rebatiera todas y cada una de las manifestaciones contenidas en la Memoria que presenta la citada Compañía. c

En cumplimiento de lo Secretado en aquella sesión, se encargó realizar dicho trabajo, por cuenta del Ayuntamiento, a D. Faustino Carbonell Murube, Ingeniero Industrial con destino en los Astilleros de Cadix.

En este momento ordena al Secretario de la Corporación de lectura literal de dicho informe en su totalidad.

Inmediatamente se abre un amplio coloquio en el que intervienen diversos miembros y repetidas veces la Presidencia y una vez examinado su contenido con todo detenimiento y mereciendo la total y absoluta conformidad del Pleno, tras amplia deliberación y por unanimidad, se acordó: -

PRIMERO.- Rechazar de plano las Tarifas propuestas por la Sociedad Fuentes y Cia. S.R.L., por estimarlas totalmente injustas y sin fundamento jurídico ni económico alguno que las avale. -

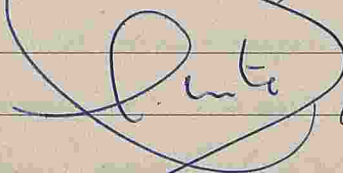
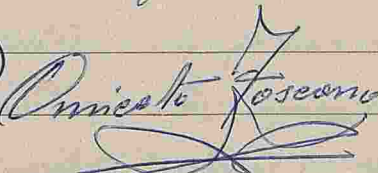
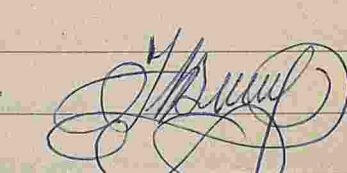
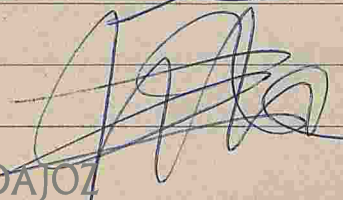
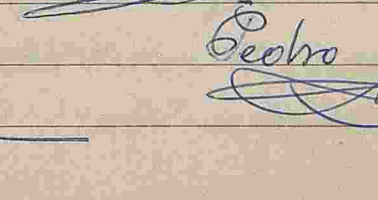
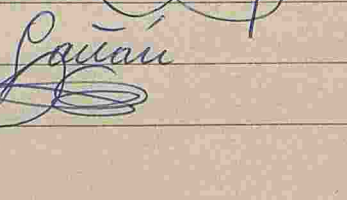
SEGUNDO.- El Ayuntamiento hace suyo el íntegro contenido del estudio realizado por el Sr. Ingeniero Don Faustino Carbonell Murube y en su virtud se reafirma y ratifica en el contenido de los precedentes escritos y propone las Tarifas que en el mismo se supieren, evacuando el trámite a que se refiere el escrito de la Delegación Provincial de Industria a que anteriormente se hizo referencia. -

TERCERO.- Queda facultado desde ahora el Sr. Alcalde-Presidente, D. Gonzalo Florente Marral, o quien legalmente le sustituya, tan ampliamente cuanto sea de menester, para que en nombre y legítima representación del Ayuntamiento, realice todo tipo de gestiones,

actos y negocios jurídicos encaminados a la más rápida tramitación del asunto y en concreto para que emita el informe que preceptúa el artículo 83 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía. ~

CUARTO.- Fue dado el malestar reinante en la localidad ante el abusivo de las Tarifas que viene soportando con profundas repercusiones bien sensibles, no ya en los intereses de la Hacienda Local, sino en los particulares de todo el vecindario y explotaciones industriales para las que constituyen un auténtico problema a la hora de determinar los costes y productividad de las Empresas y un obstáculo insalvable en la futura industrialización, que se envíe copia literal de este acuerdo y del informe suscrito por el Sr. Alcalde, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su debido conocimiento y posteriores efectos, consciente el Ayuntamiento de la trascendencia de la tramitación y posterior resolución que dicho expediente representará en todos los órdenes tendentes al normal desenvolvimiento de los intereses de la Ciudad, hoy profundamente perturbados por tan anómala como injusta situación. ~

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico. ~

Jose Gato

J. Gato

J. Gato

Joaquin Rubio Sanchez

Acta de la sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia 2 de Mayo de 1969.

Señores asistentes:

En la villa de Obispo de la Provincia, siendo las veinte horas y treinta minutos del dia dos de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron, en primera convocatoria, en estos Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Gonzalo Abrente Mansal, asistido de mi el Secretario accidental Joaquin Rubio Sanchez, con objeto de celebrar sesion ordinaria, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituyen la mayoria de los miembros que componen esta Corporacion municipal, fue abierto el acto abierto por la Presidencia, quien ordeno que por mi el Secretario, como asi se verifico, se diese lectura al borrador del acta de la sesion anterior que fue aprobado y ratificado en todos sus puntos.

D. Alfonso Banzo Lopez
D. Luis Rivero Ferraz
D. Onelio Toranzo Rostajo
D. Jose Pannero Jimenez
D. Luis Lima Sanchez
D. Pedro Gaitan Gaitan
D. Antonio Ecodoro Jimenez
D. Jose Gato Coronado
D. Ramon Banzo Portillo
D. Ant. Pascuala Rodriguez

Interventor:

D. Antonio Banzo Jimenez

Denunciacion Secretaria. - Previa la reunion de la Presidencia por el Secretario en funciones se dio lectura literal del escrito numero 1447 Negociado 4-6, de fecha 26 de abril pasado relativo a la acumulacion de esta Secretaria por el Secretario del Ayuntamiento de Trujales de la Sierra D. Jose Martinez Sanchez-Orjuna, cuya parte dispositiva dice asi: "He acordado en uso de las facultades que me confiere la Circular de la Direccion General de Admision Local de 14 de mayo de 1959 atender a dicha peticion." De cuyo contenido quedaron enterados los señores asistentes.

Factura suministro alumbrado eléctrico. - Visto el dictamen verbal del Sr. Teniente de Jueces, por unanimidad y previa deliberación al efecto, se acordó aprobar el pago de 75.000 pts a la Sociedad Fuentes y Bñ correspondiente a parte del importe del suministro de fluido eléctrico para las dependencias municipales y alumbrado público, con la salvedad que dado que las tarifas que pretende aplicar dicha Empresa tiene un carácter provisional y recientemente se ha recordado la nulidad del expediente tramitado por infracción de lo prescrito en el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas que imperativamente determinan la necesidad de solicitar, entre otros, el informe de la Corporación, dicho pago no prejuzga en modo alguno la conformidad del Ayuntamiento a la liquidación de la Empresa sino que por el contrario se hace con la advertencia de que se trata de una cantidad a cuenta, firmándose la oportuna liquidación una vez aprobados de modo definitivo las tarifas cuyo expediente se encuentra en tramitación en los momentos actuales.

Nombramiento Representación en la Junta Mixta para el régimen de exacción de la Contribución Urbana. - Visto el escrito dirigido al Sr. Alcalde por el Sr. Delegado de Hacienda con fecha 17 de Abril pasado, relativo al nombramiento de un representante de la Corporación municipal que formará parte de la Junta Mixta para la aplicación del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana según lo prescrito en la Ley 41/64 de 11 de Junio sobre reforma del sistema tributario, tras amplia deliberación y por unanimidad se acordó designar al Sr. Teniente de Alcalde D. Jesús Pizar Pizar, para que en nombre y representación del Ayuntamiento se integre en dicha Junta.

Suplemento de crédito. - Inmediatamente conoce la Corporación el expediente tramitado como consecuencia de la necesidad de atender a obligaciones ineludibles y compromisos contraídos para los cuales no existe consignación prevista o suficiente en el presupuesto municipal ordinario de gastos vigente lo que determina la incoación del correspondiente Suplemento de crédito conforme a lo determinado en el artículo 591 de la vigente Ley de Régimen local, texto refundido de 24 de Junio de 1955. Conoce el Pleno a continuación el dictamen de la Comisión de Hacienda y la propuesta formulada en su día y en su virtud el Ayuntamiento examina las consignaciones del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente y con el fin de que la Corporación pueda hacer frente a las obligaciones contraídas, por unanimidad, se aprueba la revisión

practicada de los roles pendientes de las partidas que se consideran insuficientemente dotadas aprobando el Suplemento de crédito en el presupuesto del año actual utilizando parte del superavit del ejercicio anterior que asciende a 1.644.497 pesetas, iniciándose con la partida 2.1104 para pago de una inserción a publicar en Familia Española, órgano oficial de la Delegación Nacional del Movimiento convenida en 5.300 pts y se cierra con la partida 6.1104 para la compra de mobiliario y efectos con destino al Salón de sesiones de este Ayuntamiento que asciende a 60.000 pts, siendo su importe de un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos pesetas (1.498.300).

Escrito de Don Luis Macorro Jiménez. - Visto el escrito elevado al Sr. Alcalde por D. Luis Macorro Jiménez, quien manifiesta con fecha 15 de abril pasado su oposición en mérito a las razones alegadas en el cuerpo del mismo. Se resolvió al firmante el derecho a la pensión anual de 11.002'42 pts más dos pagas extraordinarias con efecto 1º de agosto de 1965 por la Presidencia se ordenó al Sr. Interventor informara sobre la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

Como de inmediato la palabra D. Antonio Buena para manifestar que la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, resolvió con fecha 1º de Julio de 1968 el expediente 50.428 incoado como consecuencia de la jubilación forzosa del que fue funcionario de esta Corporación D. Luis Macorro Jiménez, ratificando la resolución de 14 de Noviembre de 1965 en el sentido de que la Mutualidad solo tiene en cuenta de conformidad con el acuerdo de su Comisión Permanente de 19 de Mayo de 1961 los servicios interinos que hayan sido reconocidos por una disposición de carácter general; así como el escrito del citado Organismo de fecha 24 de Octubre pasado manifestando que contra la resolución de 14 de Octubre de 1966 no cabe recurso alguno por haber adquirido el carácter de firme ya que transcurrió el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente del día de la notificación de la misma sin que se produjera reclamación alguna y en la actualidad tiene carácter vinculante para ambas partes, sin que se puedan producir modificaciones en la misma.

La Corporación, por unanimidad, acordó:

1º.- Haciendo suyo el dictamen del Sr. Interventor municipal, notificar a D. Luis Macorro Jiménez, que la liquidación que en su día le fue practicada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Admón. Local tiene carácter de firme toda vez que durante los 15 días siguientes a su notificación no se

produjo el escrito de reclamación previo o el recurso de reposición o alzada de conformidad con la legislación aplicable al caso.

2º.- En consecuencia el Ayuntamiento estima que contra la misma no prosperaría ningún tipo de recurso.

3º.- Manifestar al interesado que tiene a su disposición los expedientes y el archivo municipal a efectos de utilizar ambos como prueba de sus futuras alegaciones ante la Mutualidad Nacional de Previsión de la Adulción Local, si a pesar del criterio en questo lo considera procedente, y

4º.- Notificar literalmente este acuerdo al Sr. Maxorro Jímenez, con expresión de los recursos que puede interponer contra el mismo así como de sus plazos.

Restrucción Bibliotecaria. - Remite a continuación la Corporación una reunión de la Alcalde - Presidencia tendiente a una mejor organización del servicio llamado a desempeñar por la Biblioteca Pública Municipal que en estos momentos funciona muy deficientemente debido no ya solo a la falta de personal técnico al servicio de la misma, sino de un funcionario encargado de aquéllo.

Sobre todo se estima vital la necesidad de hacer un nuevo fichero de los libros y volúmenes que contiene.

Dado el escaso de la plantilla municipal y lo prolijo de dichos trabajos se estima lo más conveniente encargar dichos trabajos a una persona idónea considerando que una vez cubierta esta primera fase será más fácil incluso con funcionarios de plantilla mantener dicho servicio a un mínimo de nivel de realizable.

Como complemento de esta clasificación se precisa sobre el papel será absolutamente preciso llevar a la práctica una nueva clasificación de los libros y volúmenes que comprenden en sus respectivos estanterías.

En su amplia deliberación y por unanimidad se acordó asignar dichos trabajos a D. Franco Lebrato Fuentes, quien percibirá la cantidad de diez mil pesetas (10.000) una vez que los haya efectuado y les dé el visto bueno el Sr. Alcalde - Presidente a cuyo efecto el Ayuntamiento delega en el Sr. ampliamente cuanto sea de menester al fin expresado anteriormente.

Escrito de Don José Bernal Salgado. - Previa la reunión de la Presidencia por el Sr. Secretario se da lectura del escrito elevado a la misma que lleva fecha 7 de abril del año en curso relativo a la cantidad que mensualmente viene percibiendo y que estima insuficiente para los honorarios de su-

vicio que presta y en consecuencia suplicar un aumento de sus honorarios con relación al cargo que desempeña de Maestro de Obras de este Ayuntamiento.

Como lo palabra el Sr. Intendente de fondos para manifestar que la retribución que percibe el Sr. Bernal Fallego, es absolutamente legal toda vez que sus funciones no le exigen una dedicación total y en consecuencia no se estimar necesario cubra el horario mínimo establecido en los rigentes reglamentos de trabajo.

Independientemente de todo ello en estos momentos y por imperativo legal es absolutamente imposible acceder a lo solicitado.

A la vista de dicho informe la Corporación por unanimidad, acordó:

1.º.- Notificar al interesado la imposibilidad de acceder a cuanto solicita dada las disposiciones rigentes en la materia y sobre todo lo referente a la configuración de salarios.

2.º.- No obstante el Ayuntamiento está de acuerdo con el fondo moral del asunto debatido y en principio tan pronto desaparezcan las citadas restricciones, no tendrá inconveniente alguno en hacer nuevamente a la Mesa dicho punto estableciendo el nuevo jornal que se considere conveniente.

3.º.- Que se le traslade literal de este acuerdo a D. José Bernal Fallego, con expresión de los recursos que pueda interponer contra el mismo si lo considerara procedente, oí como de sus plenos.

Escrito de D. Manuel Marín Crespo. - Visto el escrito elevado al Pleno del Ayuntamiento por D. Manuel Marín Crespo, solicitando un aumento de la asignación que percibe por sus honorarios como Apoyador al servicio de la Corporación tras amplia deliberación y oído el informe verbal del Sr. Intendente de fondos, por unanimidad, se acordó:

1.º.- Notificar a D. Manuel Marín Crespo que en los actuales momentos se está procediendo a un nuevo régimen de emolumentos de los funcionarios de la Administración local como consecuencia del proyecto aprobado por los Cortes de equiparación del régimen de los funcionarios estatales a los locales, estando pendiente de publicarse en fecha próxima el texto articulado de la citada Ley de Bases. Por ello y sobre todo por existir imperativas disposiciones que impiden de una forma absoluta cualquier aumento de las retribuciones del personal se deja el asunto sobre la Mesa, siendo

través invariable a razón tan pronto las citadas normas de restricción desaparecieran, con la advertencia de que la Corporación está de acuerdo con el fondo que los promueve y por ello en principio se acepta el revision tan pronto como sea posible la cantidad que viene pidiendo el Sr. Aparejador Municipal.

Escrito de Abengoa, S.A. - Con motivo de los trabajos que dicha Sociedad va a efectuar de una línea de 15 KW desde esta villa a la Estación repetidora de Valencia del Maubrey, obra que se realizará por cuenta de la Compañía Telefonía Nacional de España, Abengoa, S.A. solicita la oportuna autorización para cruzar los terrenos propiedad del Ayuntamiento según el trazado y condiciones especificados en la documentación que acompaña.

En su amplia deliberación y por unanimidad, se acordó acceder a lo solicitado previo el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y ordenanzas municipales, así como el pago de los derechos que le correspondan y todo ello independientemente de la indemnización que en su día se fije y haciendo total salvo de los derechos de terceros.

Escrito de Don Emilio Díaz Díaz. - El Veterinario titular y Corresponsal del periódico "Hoy" en esta plaza D. Emilio Díaz Díaz, en escrito de 28 de Enero pasado solicita se le nombre cronista oficial de la villa de Oliver de la Frontera en base a la labor que desde hace años viene realizando y que se ha comentado en la búsqueda de una serie de datos históricos recopilados en el Archivo Histórico Nacional, Real Academia de la Historia, Biblioteca de Badajoz y Mérida, todo ello desinteresadamente así como diversos trazos y apuntes manteniendo cuanto de artístico, histórico, folclórico y documental existe en la población, habiendo subrayado la ascendencia de los hijos ilustres de la localidad, el pasado histórico de la misma y exponiendo sus problemas con auténtica crítica constructiva.

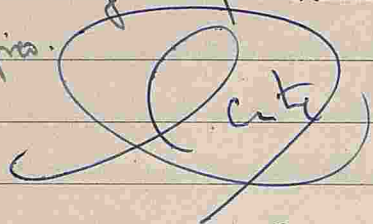
La Corporación queriendo de alguna manera, siquiera sea honorífica, corresponder a los méritos que concurren en el Sr. Díaz Díaz, por abnegación acordó acceder al nombramiento de Cronista oficial de la villa, al mismo tiempo que constare en cuenta el agradecimiento del Ayuntamiento por la labor realizada.

Memoria de festión. - Por la Presidencia se dió cuenta de que dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 263 del Reglamento de Organización.

ción, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de 14 de Mayo de 1952 y en relación con el artículo 144 número 6 del Reglamento de Funcionarios de Admisión local de 30 de Mayo de 1952, y de conformidad con las normas de la Dirección de la Dirección General de Admisión local de 21 de Mayo de 1951 publicados en el B.O. del Estado n.º 263, por el Secretario en funciones del Ayuntamiento se había procedido a la redacción de la Memoria de gestión que se exige con carácter obligatorio en los Ayuntamientos de más de 8.000 habitantes.

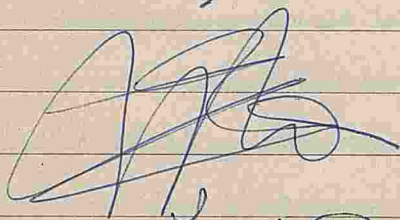
De los literales y la Corporación hace suya el íntegro contenido de la misma, acordándose, por unanimidad, elevar tres ejemplares al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que uno de ellos organice un curso reglamentario al Excmo. Sr. Director General de Admisión local y al Excmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Admisión local, acordándose, igualmente, felicitar a dicho funcionario por la confección y redacción de dicho trabajo.

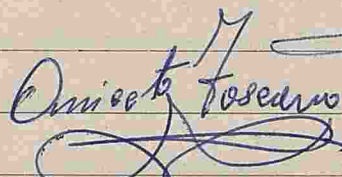
Y no habiendo más asuntos de que tratar punto que en la sección de Preguntas y Respuestas ninguno de los miembros hizo uso de la palabra, se dió por terminado el acto, siendo los reñtidos hora y treinta minutos, a lo cual se le da presente acta que firmaron los señores asistentes, lo que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico.

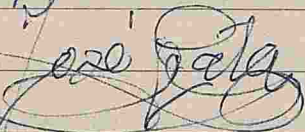

José María

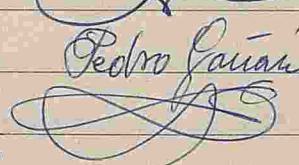

José María


José María


José María


José María

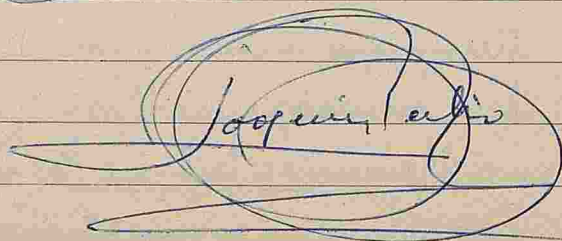

José María


José María


José María


José María


José María


José María

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de Mayo de 1969.

Señores asistentes: In la villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del día veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron en primera convocatoria, en este Casos Posicionales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fermán Dorante Marsal, asistido de mi el Secretario en funciones Joaquín Rubio Sánchez, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituirían la mayoría de los miembros que componen esta Corporación municipal, fue declarado abierto por la Presidencia.

Acta anterior. - Se dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior que fue aprobado y ratificado en todas sus partes.

Fallecimiento de D. Ramón Borrero Portillo. - Por la Presidencia se manifestó que el único objeto de esta sesión extraordinaria era dar cuenta, como ya consiguieron los señores asistentes, del fallecimiento producido ayer de D. Ramón Borrero Portillo, que durante muchos años ostentó la Presidencia de la Corporación municipal y en la actualidad estaba integrado en la misma en su calidad de Concejal por el turno de representación Sindical siendo además Presidente de la Hermandad Sindical de labradores y ganaderos.

A continuación se extendió en ciertos detalles relacionados con el accidente de tráfico producido al tomar una curva donde colisionó el automóvil conducido por el Sr. Borrero con un camión que descendía en dirección contraria.

Pese a que desde los primeros momentos se le prestó la debida asistencia las noticias iniciales posteriormente confirmadas por el diagnóstico clínico no podían ser más alarmantes toda vez que demostraban inequívocamente una existencia de fractura en la base del cráneo. Hasta el extremo de que no llegó a recobrar el conocimiento.

Siguió en el uso de la palabra D. Fermán Dorante Marsal, para hacer la apología de la labor realizada por el Sr. Borrero, ejemplo de Alcalde, Concejal y padre y terminó rogando se hiciera constar en acta el hondo sentimiento producido por tan irreparable desgracia.

Por aclamación se acordó:

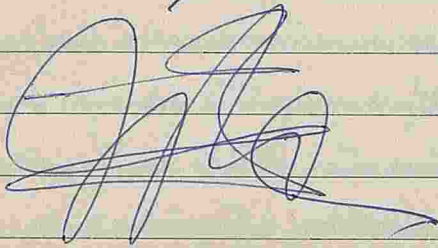
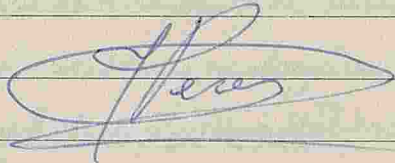
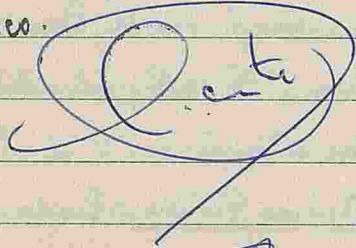
1.º - Que conste en acta el sentimiento de pesar producido a esta Corporación

por el que fue en adelante - Presidente y en la actualidad Concejal de la misma D. Ramón Borrero Portillo.

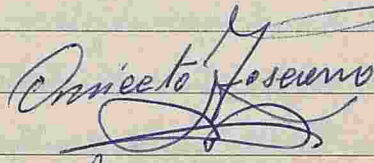
2.º - Que se dé a los familiares traslado literal de este acuerdo:

3.º - Que se eleven atentos escritos al Mto. Sr. Director General de Administración Local y Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia dándoles la debida cuenta del obito.

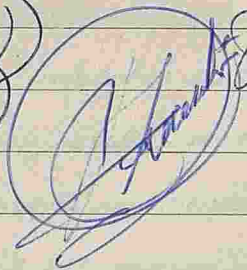
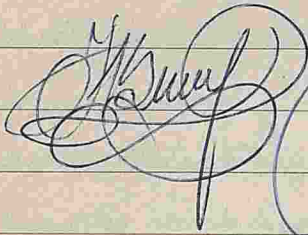
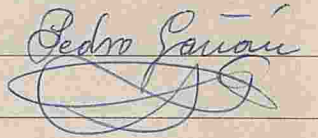
En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos, extendiéndose el presente acta que firmaron los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico.



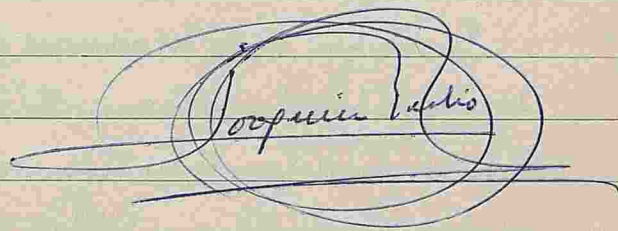
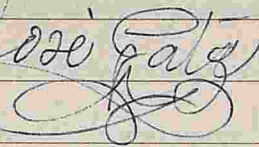
Antonio Joseano



Pedro Sanjaun



Jose Gato



1969
ALCALDIA

Acta de la Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento
el día 29 de Mayo de 1969.

Señores asistentes:

" D. Adelfonso Borrego López

" Uniceto Escano Pastrojo

" Pedro Sañán Sañán

" Luis Lima Sánchez

" José Lata Coronado

" Antonio Teodoro Gamero

" Antonio Pimienta Rodríguez

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Gonzalo Florente Marsal, asistido de mi el Secretario D. José Martínez Sánchez-Arjona, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente al presente mes, cuyo acto, comprobado que fué que los señores reunidos constituían la mayoría de los miembros que componen esta Corporación municipal, fué declarado abierto por la Presidencia. -

ACTA ANTERIOR. - Se dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior que fué aprobado y ratificado en todas sus partes.

CREACION DE 12 ESCUELAS. - Por la Presidencia se dió cuenta a los señores asistentes del gravísimo problema existente en la localidad como consecuencia del déficit de Escuelas. A este respecto giró, hace escasos días, una visita el Sr. Inspector de la Zona, pudiendo comprobar, sobre el terreno, esta realidad y coincidiendo con que sería necesario la creación de 12 nuevas Escuelas de conformidad con el censo de niños en edad escolar, 6 de niños y 6 de niñas.

Consciente de la gravedad del problema, el Ayuntamiento está dispuesto en su momento a efectuar la aportación de los solares necesarios a tal fin y de la cuantía económica con el tanto por ciento que se le designe.

Tras amplia deliberación y por unanimidad se acordó facultar, tan ampliamente como sea de menester,

al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre de la Corporación, solicite la creación de 12 Escuelas y se inicie a tal fin, el correspondiente expediente. —

CENTRO DE HIGIENE RURAL.— Sigue en el uso de la palabra el Sr. Alcalde, dando cuenta de la necesidad de que Oliva cuente con un Centro de Higiene Rural que cumpla sus múltiples cometidos y mejore las condiciones higiénico-sanitarias de la villa, carente en estos momentos de un local apropiado, incluso en las épocas de vacunación, teniendo que destinarse para ello, locales del propio Ayuntamiento, que carecen en absoluto de las condiciones mínimas exigibles. Aceptando esta moción, por unanimidad se acordó delegar en el Sr. Alcalde para que haga dicha petición en nombre del Pleno municipal. —

ORDENANZAS QUE REGIRAN EN MATERIA DE CONSTRUCCION.— Por el Secretario de la Corporación y previa la venia de la Presidencia, se da lectura literal de las Ordenanzas confeccionadas por la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda que regirán en la confección de Proyectos de Edificios dentro de la provincia de Badajoz.

Los señores Vocales quedaron enterados, no teniendo nada que objetar a las mismas.

RUEGOS Y PREGUNTAS.— A propuesta del Concejal Don Luis Lima Sánchez, se acordó, constara en acta, y así se hizo por unanimidad, la felicitación al señor Alcalde-Presidente por el proyecto de decoración del Salón de Sesiones que hoy es ya una feliz realidad y que le da el decoro necesario a su finalidad. —

URGENCIA.— Aprobada reglamentariamente la urgencia, queda enterado el Pleno Municipal del escrito número 1.812, Negociado 4. 12, de fecha 24 de los corrientes en el que el Excmo. Sr. Gobernador Civil participa a la Corporación su más sentido pésame por el fallecimiento del que fue



Concejal de este Ayuntamiento Don Ramón Barroso Portillo, haciéndolo extensivo a sus familiares.

Dióse lectura a continuación a la carta que dirige el Consejero Nacional Sr. Robina, a la Presidencia, manifestándole su pesar por la muerte del que fue su gran amigo Don Ramón Barroso (q. e. p. d.), extensivo a la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidos horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Pedro Juan

Curioso Joseano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de Junio de 1.969. ~

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Gonzalo Florente Marzal

Concejales:

D. Alfonso Borrero López

" Jesús Pérez Pérez

" Aniceto Escano Pastorjo

" Pedro Gañán Gañán

" Luis Lima Sánchez

" José Gamero Gómez

" Antonio Pimenta Rodríguez

" Antonio Tesoro Gamero

" José Lata Coronado

Interventor

D. Antonio Bueno Cinco

Secretario

D. José Martínez

Sánchez-Arjona

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día tres de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron, en primera convocatoria, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Gonzalo Florente Marzal, asistido de mi el Secretario, Don José Martínez Sánchez-Arjona, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, cuyo acto, comprobado que fué que los señores reunidos constituían la mayoría de los miembros que componen esta Corporación municipal, fue declarado abierto por la Presidencia. -

ACTA ANTERIOR.- Seguidamente por el Secretario de la Corporación, se dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior que fué aprobado y ratificado en todas sus partes. -

OPERACION DE TESORERIA.- Dada cuenta del informe de la Oficina de Intervención y documentos que al mismo se acompañan, acerca de la obligación en que se encuentra la Corporación de satisfacer, durante el presente ejercicio, con carácter de a cuenta de las nuevas retribuciones, y hasta tanto no se promulgue el texto articulado de la Ley 49/1.968, de 5 de diciembre, una asignación transitoria a los funcionarios locales de plantilla, equivalente al 60% del sueldo y retribución complementaria, más aumentos graduales, excluidas las dos pagas extraordinarias, que subsistirán sin modificación en su cuantía.

Teniendo en cuenta que, para atender a la referida obligación, no existe crédito suficiente en el

presupuesto de ésta Corporación, por lo que se hace necesario acudir a una operación de Tesorería, cuyo importe se calcula en 265,583 pesetas, según se refleja en los indicados informes y documentos anexos, y considerando que es posible legalmente concertar tal operación excepcional, de conformidad con la Orden de 23 de diciembre de 1968 y Resoluciones de la Dirección General de Administración Local de 24 de enero y 26 de marzo de 1969, la Corporación, por unanimidad de los diez Concejales asistentes y, por tanto, con el quórum previsto en los artículos 303 y 480 de la vigente Ley de Régimen Local, acuerda:

1.º.- Acogerse a la operación de Tesorería regulada por las citadas disposiciones con destino al pago de la repetida asignación Transitoria del 60% a los funcionarios locales de plantilla, fijando su cuantía en la suma de 265,583 pesetas, la cual se considerará, a todos los efectos, como anticipo a cuenta de los nuevos recursos que, en cumplimiento de la disposición final Tercera de la Ley 79/1968, de 5 de diciembre, se arbitren a favor de las Corporaciones Locales.

2.º.- Que se eleve la pertinente solicitud a la Delegación de Hacienda de la Provincia, con certificación de este acuerdo y los demás documentos precisos. —

ORDENACION DEL TRAFICO. — Por la Presidencia se dió cuenta de que en cumplimiento del Decreto de fecha 13 de mayo pasado, se hizo público, por medio de edictos, un periodo de información para que, durante el plazo de quince días, todo el vecindario en general y en particular los conductores y propietarios de vehículos pudieran manifestar cuanto estimaran por conveniente a propósito del Plan de Ordenación del Tráfico interior y señalización en esta localidad, redactado

previo el asesoramiento de personal Técnico de la Jefatura Provincial de Tráfico, de Badajoz.

Transcurrido dicho plazo de vista del expediente, sin reclamaciones, considera llegado el momento y así lo somete a la consideración de los señores integrantes del Ayuntamiento, de proceder a su aprobación definitiva.

En este momento, ordena al Secretario de la Corporación, dé lectura literal de dicho Plan, que consta de los siguientes apartados:

- a).- Sobre ordenación interior del Tráfico.
- b).- Señalización, tanto en vertical como en horizontal.
- c).- Parada de líneas de viajeros.
- d).- Sobre disciplina del Tráfico.
- e).- Adquisición de material, y
- f).- Fuentes de información.

A la vista de todo ello y tras amplia deliberación y por unanimidad se acordó:

1º.- Aprobar de forma definitiva el Plan de Ordenación del Tráfico interior y señalización en esta villa.

2º.- Comunicar de inmediato este acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico a los oportunos efectos.

3º.- Facultar desde ahora y tan ampliamente cuanto sea de menester al Sr. Alcalde-Presidente, para que se dirija a diversas Casas suministradoras del material necesario solicitando los correspondientes presupuestos, eligiendo la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta no solamente el valor intrínseco de las señales, sino la preferencia de conjunto basada igualmente en el acabado, materiales y resistencia de las mismas, y

4º.- Solicitar una vez más del vecindario de la población, su más amplia cooperación en un problema que a todos nos concierne y que tiene fundamental-

mente a darle a la circulación, la máxima agilidad y fluides, y evitar en lo posible el número de accidentes. -

CONSTRUCCION DE ESCUELAS. - Conoce de inmediato la Corporación, una Moción de la Alcaldía-Presidencia, relativa a la necesidad de solicitar de Construcciones Escolares, 16 nuevas Escuelas, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador Civil, en su calidad de Presidente de la Junta Provincial.

Debe tenerse fundamentalmente en cuenta que la política del Ministerio de Educación y Ciencia es la de construir Grupos de 8 y 16 Escuelas y con dicha instalación se conseguiría resolver el problema de una vez, incluyendo el de Párvulos.

Estas 16 Escuelas, irían desglosadas en dos Grupos de 8, que respectivamente irían ubicados en el Grupo "Pedro Vera" y al solar contiguo al Cuartel viejo de la Guardia Civil, sito en el Rodeo.

Esta iniciativa coincide plenamente con el plan de concentración realizado por la Inspección de la Zona en el pasado mes de febrero, donde de manera indubitada se hacía constar la necesidad de proceder a la construcción de 16 Escuelas en esta Villa.

Si bien es verdad que, de éste número, cuatro se está edificando en la actualidad, no es menos cierto que el Grupo de la Escuela de Párvulos y las 3 de Niñas ha debido ser clausurado ante el peligro inminente de ruina.

Es de todo punto conveniente, darle la mayor agilidad al correspondiente expediente con la esperanza de que dichas obras se lleven a cabo en el paréntesis de inactividad que forzosamente impone el periodo de vacaciones escolares, con lo

que se conseguiría que, el curso, iniciaría sus tareas docentes en la fecha acostumbrada y con toda normalidad.

Pero es más; esta realidad permitiría solicitar el sistema de transporte escolar y en consecuencia se beneficiarían de las mismas, un elevado porcentaje de alumnos comprendidos en edad escolar, ~~que~~ actualmente totalmente analfabetos y que se encuentran diseminados por el "Campo de Oliva".

Haciendo el Ayuntamiento suyas, en todas sus partes, el contenido de la Memoria elevada al mismo, por el Sr. Alcalde, por unanimidad se acordó:

1.º = Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, la construcción de un Grupo de 16 Escuelas, en esta villa. -

2.º = El Ayuntamiento ofrece, en principio, los solares necesarios a tal fin, que una vez examinados por el Sr. Inspector e igualmente por el Sr. Arquitecto de Construcciones Escolares y dada su conformidad para iniciar de inmediato el preceptivo expediente de cesión de dichos terrenos. -

3.º = Igualmente el Ayuntamiento adquiere, desde ahora, el compromiso de efectuar la aportación municipal en la medida en que le corresponda, y

4.º = Facultar tan ampliamente cuanto sea de menester, al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya para que eleve atenta instancia al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos antes dichos. -

Con tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los

200
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico.

Don Juan

Juan Oniebo Joseano

José

Pedro Perugini

José

[Large signature]

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Junio de 1969.

Señores asistentes:

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día treinta de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron, en primera convocatoria, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Gonzalo Florento Marsal, asistido de mi el Secretario D. José Martínez Sánchez-Arjona, con objeto de celebrar la sesión ordinaria pertinente a este día, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituyen la mayoría de los miembros que componen esta Corporación municipal, fue declarado abierto por la Presidencia.

D. Alfonso Borrego López
D. Jesús Pérez Pérez
D. Oniceto Escobar Pastorjo
D. Luis Lima Sánchez
D. Antonio Escobar Romero
D. Pedro Fañan Fañan
D. Antonio Pimiento Rodríguez
D. José Fañan Fañan
D. José Fata Coronado

Interventor:

D. Antonio Bueno Linares

Secretario:

D. José Martínez Sánchez-Arjona

Acta anterior: Por el Secretario de la Corporación se dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior que fue aprobado y ratificado en todas sus partes.

Legado de D. Adrian Sánchez: Por la Presidencia se dio cuenta del estado de tramitación en que se encuentra el expediente instruido con motivo del legado hecho a este Ayuntamiento por D. Adrian Sánchez Serrano, de la casa de su propiedad n.º 4 de la calle General Franco de esta villa para la instalación en la misma de un Museo y Biblioteca.

Dióse lectura a continuación a la parte del testamento abierto número 910 que suscribió D. Adrian Sánchez Serrano, con fecha 11 de Abril de 1966 ante el Notario de Badajoz, D. Rafael Flores Miches y asimismo a los acuerdos adoptados en sesión Plenaria celebrados el 21 de Noviembre de 1966 y 29 de Marzo de 1967.

Previamente facultado por la Presidencia toma la palabra el Secretario de la Corporación para manifestar que dada la complejidad del problema a su juicio lo más conveniente sería dejar el asunto sobre la Mesa a efectos de documentar ampliamente en el legado de referencia e informar a la Corporación en el próximo Pleno.

Acogiéndose dicho razonamiento se acordó informe dicho Señor quedando el asunto pendiente hasta que el trámite de referencia sea concluido.

Entidades Locales: Conoce el Pleno el escrito de fecha 11 del mes en curso del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Estadística quien en rela-



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.









